

# TRENCALÒS



## RECUPERACIÓ I CRIA EN CAPTIVITAT

**Deontologia i Veterinària Legal**

**Curs 2009/2010**

**Marc Carbó**

**Pilar Codony**

**Eduard Cumelles**

**Blanca de Mas**

# **ÍNDEX**

1. Conservació dels rapinyaires.....	3
1.1. Importància de la conservació i recuperació dels rapinyaires.....	3
1.2. Protecció d'aus rapinyaires a Espanya.....	3
2. El trençalòs.....	5
2.1. Distribució.....	5
2.2. Poblacions de la Península Ibèrica.....	6
2.3. Plans de recuperació a la Península Ibèrica.....	6
2.4. Alimentació suplementària.....	12
2.5. Protecció legal de l'hàbitat.....	12
2.6. Amenaces.....	13
3. Biologia del trençalòs.....	15
3.1. Morfologia.....	15
3.2. Hàbitat.....	17
3.3. Alimentació.....	17
3.4. Reproducció.....	19
3.5. Curiositats.....	20
4. Cria en captivitat del trençalòs a Espanya.....	22
4.1. "Programa de Cría en cautividad del Quebrantahuesos en Espanya"....	22
4.2. "Centro de Cría en Cautividad en Aislamiento Humano" (CRIAHA).....	34
5. Aplicació del programa de cria en captivitat: CRFS de Vallcalent.....	39
5.1. Entrevista a Alexandre Llopis.....	39

6. Discussió i conclusions.....	55
7. Bibliografia.....	59
8. Annexos.....	Vegeu carpeta d'annexos a part

## **1. CONSERVACIÓ DELS RAPINYAIRES.**

Segons estudis científics recents, el 43% de les més de 500 espècies d'ocells salvatges que existeixen en el continent europeu està amenaçat. Dins aquest percentatge s'inclouen la majoria d'espècies de rapinyaires.

### **1.1. Importància de la conservació i recuperació dels rapinyaires.**

La conservació i recuperació d'aus rapinyaires està àmpliament justificada per molts motius.

Per començar, la presència de rapinyaires és un indicador biològic del bon estat de l'hàbitat on es troben. A més de necessitar ecosistemes molt ben conservats per assegurar la seva reproducció i supervivència, controlen les plagues de còrvids, rosegadors, insectes, etc., i sanegen els camps eliminant les carronyes, per la qual cosa són beneficioses per l'agricultura. Les espècies depredadores, alhora, també participen en el sanejament de les poblacions sobre les qual depreden, ja que capturen els animals malalts o amb anomalies.

Les aus rapinyaires són molt escasses perquè necessiten grans extensions de terreny per sobreviure, i la seva taxa de reproducció és baixa; la mitjana per parella reproductora es quedaria en un o, com a molt, dos pollets a l'any. La seva protecció, doncs, implica la conservació de multitud de paisatges naturals i rurals, contribuint a la conservació del medi ambient.

Per altra banda, la baixa taxa de reproducció i les grans extensions que ocupen fan difícil que hi arribi a haver una superpoblació de qualsevol espècie de rapinyaire per més que es potenciï la seva recuperació.

A més, són espècies que no presenten rebuig per part de la població humana que conviu a la seva zona. Només s'ha produït algun problema puntual com el cas d'atacs de voltors comuns (*Gyps fulvus*) a ramats (veure Annex I). Tot i així, aquests atacs es deuen a l'escassetat d'aliment que pateixen els voltors als Pirineus i no formen part de la naturalesa d'aquests animals.

### **1.2. Protecció d'aus rapinyaires a Espanya.**

Tot i la gran varietat de motius que promouen l'interès per la conservació de les aus rapinyaires, és la seva situació crítica la que indica que cal prendre mesures per conservar-les. Com ja hem dit, la majoria d'espècies de rapinyaires es troben actualment amenaçades dins el continent europeu i també a nivell peninsular.

Els criteris que determinen que una espècie es trobi amenaçada i, per tant, s'hagi de protegir legalment, vénen determinats per la *Llista roja d'espècies amenaçades de la IUCN* a nivell europeu ([www.iucnredlist.org](http://www.iucnredlist.org)) i els diferents *Llibres rojos d'espècies amenaçades* a nivell de cada Estat Membre.

Totes les espècies catalogades com a *En perill crític (CR)*, *en perill (EN)* o *vulnerables (VU)* en un país s'hauran de considerar com a espècies protegides. Segons la *Ley 3/1988*, a nivell de l'Estat Espanyol les espècies de rapinyaires diürnes protegides són les següents:

- Àguila pescadora Pandionidae (*Pandion haliaetus*).
- Astor Accipitridae (*Accipiter gentilis*).
- Esparver (vulgar) Accipitridae (*Accipiter nisus*).
- Voltor negre Accipitridae (*Aegypius monachus*).
- Àguila daurada Accipitridae (*Aquila chrysaetos*).
- Àguila imperial Accipitridae (*Aquila heliaca*).
- Aligot (comú) Accipitridae (*Buteo buteo*).
- Aligot calçat Accipitridae (*Buteo lagopus*).
- Àguila marcenca Accipitridae (*Circaetus gallicus*).
- Arpella (vulgar) Accipitridae (*Circus aeruginosus*).
- Arpella pà'l·lida Accipitridae (*Circus cyaneus*).
- Esparver cendrós Accipitridae (*Circus pygargus*).
- Esparver d'espattes negres Accipitridae (*Elanus caeruleus*).
- **Trencalòs Accipitridae (*Gypaetus barbatus*).**
- Voltor comú Accipitridae (*Gyps fulvus*).
- Àguila cuabarrada Accipitridae (*Hieraetus fasciatus*).
- Àguila calçada Accipitridae (*Hieraaetus pennatus*).
- Milà negre Accipitridae (*Milvus migrans*).
- Milà reial Accipitridae (*Milvus milvus*).
- Aufrany Accipitridae (*Neophron percnopterus*).
- Aligot vesper Accipitridae (*Pernis apivorus*).
- Esmerla Falconidae (*Falco columbarius*).
- Falcó de la reina Falconidae (*Falco eleonora*).
- Xoriguer petit Falconidae (*Falco naumanni*).
- Falcó pelegrí Falconidae (*Falco peregrinus*).
- Falcó mostatxut Falconidae (*Falco subbuteo*).
- Xoriguer (comú) Falconidae (*Falco tinnunculus*).
- Falcó cama-roig Falconidae (*Falco vespertinus*).

La *Ley 4/1989*, de Conservació dels Espais Naturals i de la Flora i Fauna Silvestre, insta a les diferents Comunitats Autònomes a redactar Plans de Recuperació de totes aquelles espècies catalogades com "En perill" i "En perill crític".

Veure relació de centres on es cria el trencalòs arreu del món a l'annex II.

## 2. EL TRENICALÒS

El trençalòs (*Gypaetus barbatus*) està inclòs a la categoria "en perill d'extinció" en el *Catálogo Nacional de Especies Amenazadas* (Reial decret 439/1990, del 30 de març del 1990) així com en el *Libro rojo de las aves de España*.

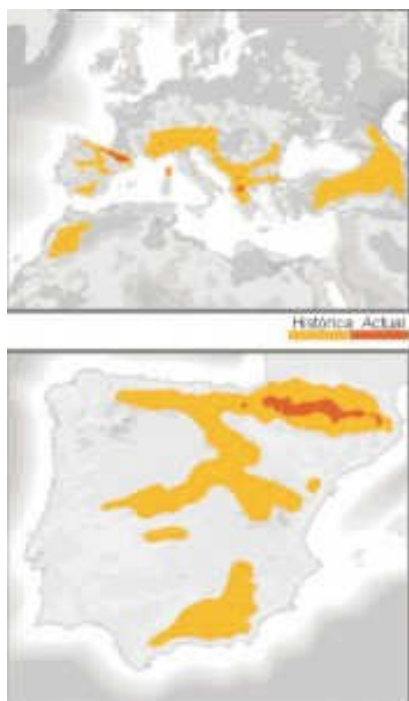
### 2.1 Distribució

El trençalòs es distribueix per les regions muntanyoses d'Euràsia i Àfrica amb les poblacions més importants a l'Àfrica oriental i meridional i a l'Àsia central i Himàlaia.

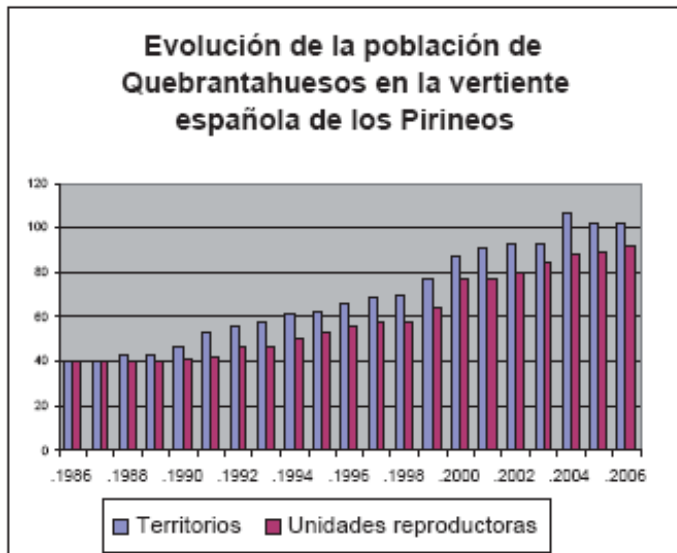
Al continent europeu, originàriament, es trobava àmpliament distribuïda per les muntanyes meridionals, però la població ha anat disminuint fins desaparèixer de la majoria de llocs on era present (Alps, Balcans, Sicília, Xipre,...).

Actualment, només en queden 3 poblacions a l'Europa occidental, que es localitzen als Pirineus, Creta i Còrsega. Es tracta de poblacions completament aïllades entre elles i, les dues últimes, en perill imminent d'extinció.

Centrant-nos en la Península Ibèrica, l'última població es localitza a la serralada pirinenca en tota la seva extensió (Catalunya, Aragó i Navarra). També hi ha un petit nucli a les muntanyes basques format per uns quants individus que encara no s'han reproduït amb èxit. La població pirinenca és la més important d'Europa, consta d'un centenar de parelles reproductores i és l'única amb una taxa de creixement important. Tot i això, és previsible una pròxima disminució en les taxes de creixement degut a processos locals dependents de la densitat i la saturació d'alguns territoris.

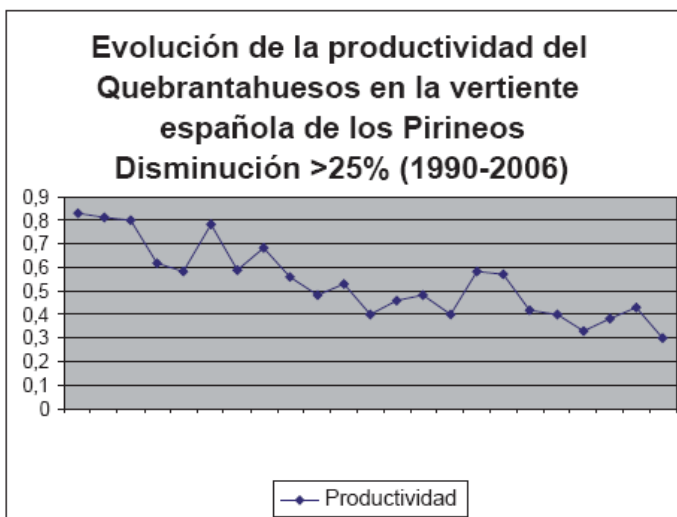


Mapa 1: distribució històrica (groc) i actual (vermell) del trençalòs a Europa i la Península Ibèrica.



*Evolució de la població pirinenca espanyola en el període 1986-2006.*

(Font: Grupo de Trabajo del Quebrantahuesos. MMA).



*Evolució de la productivitat (núm. Pollets volats/ núm de parelles controlades/ any). Període 1984-2006.*

(Font: Grupo de Trabajo del Quebrantahuesos. MMA).

## 2.2 Poblacions de la Península Ibèrica

### 1. Aragó

Té la fracció més nombrosa de la població (53 parelles, 56 territoris, 2001) i és l'àrea amb major productivitat. A més, és la zona més important d'hivernada de la fracció preadulta, que la resta de l'any presenta una distribució molt més àmplia.

### 2. Catalunya

Consta de 30 territoris, 21 dels quals són unitats reproductores. Juntament amb Navarra, és la comunitat que té majors possibilitats de creixement (cap a l'est) gràcies a que hi ha zones propícies per al seu desenvolupament i que encara no estan colonitzades. No obstant, les noves

parelles tendeixen a situar-se en zones properes a les ja ocupades, cosa que alenteix el procés d'expansió geogràfica.

Paral·lelament a aquest creixement poblacional, hi ha hagut un descens de la productivitat degut bàsicament a fenòmens de recuperació densodependents, la qualitat de l'aliment i pertorbacions d'origen antròpic.

### **3. Navarra**

Aquesta fracció està composta per 7 territoris regentats per 7 parelles reproductores.

Tot i que en l'última dècada la població s'ha duplicat, la productivitat ha estat baixa

## **2.3 Plans de recuperació a la Península Ibèrica**

### **1. Aragó**

El 31 d'agost del 1994 es va aprovar el *Plan de Recuperación del Quebrantahuesos en Aragón* (Decret 184/1994).

El 1994 es va engegar el "Programa de Conservació de Vertebrats Amenaçats als Pirineus" amb el suport financer de la UE a través dels fons "LIFE". En aquest programa, que va durar fins el 1998, van participar-hi Catalunya, Navarra, Aragó, el Ministeri de Medi Ambient i l'Estat francès i es van adoptar mesures per la preservació de les 3 espècies més amenaçades del Pirineu: l'ós bru, la cabra montesa del Pirineu i el trençalòs. Va ser a partir del 1998 que el Govern d'Aragó va iniciar el *Plan de Recuperación del Quebrantahuesos en los Sistemas Montañosos del Noreste de España*, que va donar continuïtat a les labors de conservació desenvolupades fins aleshores i que també compativa amb el suport financer de la UE a través del programa LIFE-Natura. L'objectiu general d'aquest programa és afavorir la recolonització natural del trençalòs al Sistema Ibèric i la consolidació de la població pirinenca.

#### Objectius del pla

L'objectiu del pla de recuperació a l'Aragó és el d'augmentar el nombre d'exemplars per aconseguir un nucli poblacional estable i suficient en la seva àrea de distribució actual, de manera que s'afavoreixi la colonització dels territoris considerats com hàbitat potencial de l'espècie i es garanteixi la viabilitat demogràfica i genètica del conjunt de la població pirinenca. S'assumeix amb aquest pla l'objectiu bàsic de la conservació del trençalòs a Espanya.

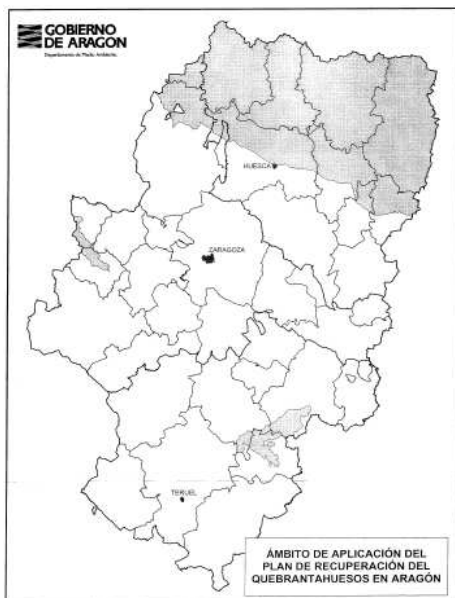
Com a resultat d'això l'espècie hauria de poder passar d'estar catalogada com "en perill d'extinció" a la categoria "vulnerable" del *Catálogo Nacional de especies Amenazadas* i del *Catálogo de especies Amenazadas de Aragón*.



Pel que fa a la duració del pla, aquesta no està determinada, sinó que dependrà de l'assoliment dels seus objectius.

### Àmbit d'aplicació

Les actuacions previstes s'apliquen a l'àrea de distribució actual del trençalòs a Aragó (mapa 2).



*Mapa 2: àmbit d'aplicació del pla de recuperació del trençalòs a Aragó.*

### Directrius i actuacions

A grans trets, els punts més importants del pla són:

- Reduir els factors de mortalitat no natural
- Preservar i millorar l'hàbitat
- Afavorir l'expansió natural o artificial del trençalòs a les zones conegudes de distribució històrica susceptibles de ser colonitzades amb un estudi previ de la viabilitat de l'hàbitat i modificació de les causes que van provocar la seva extinció.
- Afavorir el desenvolupament de línies d'investigació i seguiment que permetin millorar l'estratègia de conservació de l'espècie.
- Desenvolupar un programa de sensibilització, comunicació, divulgació i educació ambiental a la comunitat autònoma, a nivell pirinenc i nacional.
- Coordinació amb altres comunitats, el Ministeri de Medi Ambient, França,...

Aquests punts són àmpliament descrits en el Pla de recuperació (consultar l'annex III).

## Avaluació econòmica

Les mesures d'aquest pla són finançades pel Govern d'Aragó. Segons la fase del pla és possible incloure fons procedents de la UE.

## **2. Catalunya**

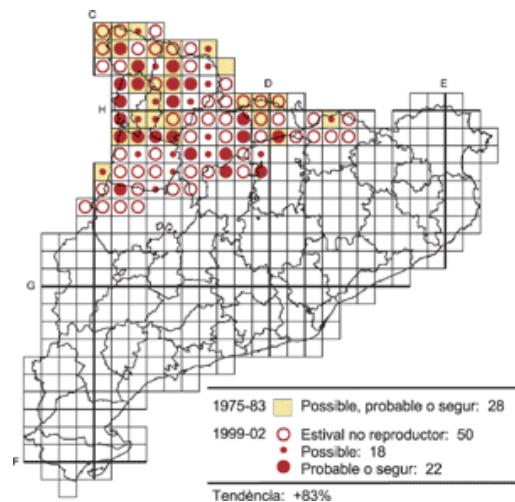
El 29 de setembre de 1994 es va aprovar el Pla de recuperació del trençalòs a Catalunya (Decret 282/1994).

### Àmbit d'aplicació

Les actuacions previstes per aquest Decret seran de total aplicació en la totalitat de les comarques Val d'Aran, l'Alta Ribagorça, el Pallars Jussà, el Pallars Sobirà i la Cerdanya i en certes zones de les següents comarques: Noguera, Alt Urgell, Solsonès, Berguedà, Ripollès, Garrotxa i Alt Empordà.



Mapa 3: mapa d'abundància



Mapa 4: mapa de distribució

Aquest Pla es mantindrà vigent mentre el trençalòs no sigui descatalogat com a espècie en perill d'extinció. No obstant això, la catalogació de vulnerable següent implicarà la redacció d'un Pla de conservació.

La Direcció General del Medi Natural realitzarà un seguiment continuat del Pla, el qual serà revisat amb una periodicitat de tres anys per tal de comprovar l'eficàcia de les mesures que conté i donarà compte al Departament de Medi Ambient de les modificacions que, si s'escau, es produeixin.

## Directrius i actuacions

En aquest cas es contempla:

- Estudis d'impacte ambiental de projectes que s'hagin de dur a terme a les zones catalogades com a àmbit d'aplicació i la incidència que tenen sobre l'hàbitat del trencalòs.
- Delimitació de zones crítiques en un radi de 1000 metres al voltant del/s niu/s de cada territori de trencalòs.
- Control de factors que produeixen la mort d'exemplars.
- Control de factors que afecten la reproducció del trencalòs.
- El règim d'infraccions i sancions és l'establert pel que especifiquen la Llei 3/1988, de 4 de març, de protecció dels animals, la Llei 4/1989, de 28 de març, sobre conservació dels espais naturals i de la flora i fauna silvestres, i normes que la desenvolupin, i el Decret 148/1992, de 9 de juny, pel qual es regulen les activitats fotogràfiques, científiques i esportives que poden afectar les espècies de la fauna salvatge.

Pel que fa a les actuacions previstes en el cas de Catalunya, aquestes són força menys detallades i vagues que el la comunitat d'Aragó.

## Avaluació econòmica

Per al desenvolupament de les actuacions recollides en el Pla, s'establiran les dotacions de mitjans humans i materials necessaris i s'habilitaran els crèdits oportuns en els pressupostos del Departament d'Agricultura, Ramaderia i Pesca. També es poden acceptar col·laboracions d'altres entitats públiques o privades que puguin tenir interessos en la conservació de l'espècie.

(Ampliació del Pla en annex III).

### **3. Navarra**

El 1991 es va aprovar el Decreto Foral 130/1991, del 4 de abril, en que s'establia el primer *Plan de Recuperación del quebrantahuesos en Navarra*. Gràcies al suport econòmic concedit per la UE a través del projecte LIFE es van assolir amb èxit els objectius i activitats previstes en aquest pla: es va ampliar el territori ocupat per l'espècie cap a l'occident navarrès i es van consolidar noves unitats reproductores.

És per això, que es va revisar el pla, es van acollir nous territoris i es van redefinir els objectius en un segon pla (*II Plan de Recuperación del quebrantahuesos*, Decreto Foral 95/1995).

## Objectius del pla

La finalitat del *Plan de Recuperación* del trençalòs a Navarra és eliminar els factors adversos que incideixen o han incidit sobre el procés de regressió de l'espècie, de manera que aquesta aconseguixi una mida de població viable a llarg termini que possibiliti la recolonització del seu hàbitat potencial.

Aquest pla s'aplicarà fins que l'espècie pugui ser descatalogada de "perill d'extinció". S'efectuarà una revisió del pla cada quatre anys

## Àmbit d'aplicació

Aquest pla s'aplica en la totalitat de l'àrea de distribució natural del trençalòs a Navarra. Aquesta àrea queda repartida en quatre zones.

## Directrius i actuacions

Els principals objectius del pla navarrès són els següents:

- Eliminar les causes de mortalitat no natural de la població adulta i preadulta.
- Augmentar les taxes de creixement de la població reproductora.
- Garantir la protecció efectiva de les àrees de protecció del trençalòs.
- Disposar d'informació fiable, actualitzada i contínua sobre l'evolució de la població de trençalòs.
- Establir un seguiment periòdic de l'eficàcia de les mesures adoptades en el marc del Pla.
- Afavorir el desenvolupament de línies d'investigació aplicada a la gestió, que permetin redefinir les estratègies de conservació del trençalòs a adoptar en el futur.
- Incrementar la sensibilitat de la població i millorar la seva actitud cap a la problemàtica del trençalòs a Navarra i la necessitat de la seva conservació.

Aquests punts són àmpliament descrits en el Pla de recuperació (consultar l'annex III).

A banda d'aquests tres plans de recuperació, al *Libro rojo de las aves de Espanya* es recullen totes les mesures de conservació vigents pel que fa al trençalòs. Aquestes són:

- Pla Coordinat d'Actuacions per a la Conservació del Trençalòs als Pirineus (Heredia, 1991c).
- Pla Internacional d'Acció (Heredia, 1996).
- Desenvolupament del projecte LIFE: Programa de conservació de vertebrats amenaçats (Aragó, Catalunya, Navarra, ICONA i França).

- Plans de recuperació autonòmics (Aragó, Catalunya, Navarra).
- Desenvolupament del projecte LIFE a l'Aragó: "Pla de recuperació del trençalòs al nord-est d'Epanya".
- Desenvolupament de l'estratègia per la conservació del trençalòs a Espanya.
- Pla d'alimentació suplementària per al trençalòs amb la creació en aquesta última dècada de 23 menjadores específiques distribuïdes per les muntanyes basques i Sistema Ibèric (veure apartat 2.4).
- Programa de cria en captivitat del trençalòs al centre de cria en captivitat de Guadalentín al parc natural de les serres de Cazorla, Segura i Las Villas.

## **2.4 Alimentació suplementària**

Durant l'hivern del 1988-89 es va posar en marxa el *Plan de Alimentación suplementaria para el Quebrantahuesos*, que tenia com a missió instal·lar una sèrie de menjadores (23 a la xarxa pirinenca) amb l'objectiu de:

- Incrementar la supervivència preadulta de l'espècie facilitant aliment suplementari i específic durant l'hivern.
- Disminuir al màxim el risc de l'etapa d'erratisme pels joves facilitant-los aliment en punts segurs i així minimitzant el perill d'accidents per caça, verins, línies aèries,...
- Potenciar l'èxit reproductiu de les parelles aportant més contingut càrnic durant certs períodes crítics com l'eclosió i quan el pollet és petit.

Gràcies a aquest pla d'alimentació suplementària, es va aconseguir el primer objectiu i l'ompliment de zones buides o de baixa densitat en augmentar el nombre de territoris i parelles reproductores entorn algunes menjadores. A més, s'ha contribuït al manteniment d'una població flotant que compensa l'excessiva mortalitat adulta i facilita el reclutament.

## **2.5 Protecció legal de l'hàbitat**

La protecció legal de l'àrea de distribució actual i potencial és fonamental per l'estratègia de conservació de l'espècie ja que una gran part d'actuacions s'han pogut realitzar en situar-se en Espais Protegits, Zones d'Espècial Protecció per les Aus (ZEPAS) i Llocs d'Interès Comunitari (LICs).

La superfície protegida que contribueix a la conservació de l'hàbitat del trençalòs als Pirineus és la següent:

Comunitat	Núm. d'espais ZEPAS	Superfície (Ha)	Territoris ocupats
Aragó	16	322.586	49 (88%)
Catalunya	10	213.474	25 (86%)
Navarra	11	71.467	8 (100%)
País Basc	1	10.956	1 (100%)
Total	38 ZEPAS	618.483	89%

*(Rafael Heredia Armada)*

## 2.6 Amenaces

A la dècada dels 80, les principals causes de mortalitat per al trençalòs eren la caça il·legal i la col·lisió amb línies aèries. Tot i això, últimament s'està demostrant un augment de la incidència de mort per productes tòxics.

Les principals amenaces són:

- Verins: és la principal causa de mortalitat de l'espècie degut a la ingesta d'esquers enverinats (ha suposat el 36,7% de les morts registrades durant l'última dècada).
- Accidents amb línies elèctriques: també és una causa important de mortalitat (23,3%) ja sigui per col·lisió com per electrocució.
- Caça: com ja hem comentat, va ser el principal factor de mortalitat durant els vuitanta (60%) i tot i que ara ha disminuït, encara suposa una quarta part de les morts registrades.
- Contaminació química: és un problema potencial per a la conservació de l'espècie degut a la seva posició en la cadena tròfica.
- Insecticides organoclorats i PCB's: poden incrementar la mortalitat i perjudicar la reproducció, tot i això, les mostres de teixit d'au analitzades han resultat tenir nivells inferiors al llindar crític per als rapinyaires.
- Plom: el trençalòs, té risc d'intoxicar-se per la presència de plom en algunes de les seves preses. Normalment, els nivells trobats en mostres de teixit solen ser inferiors als llindars crítics. Tot i això, l'exposició de l'espècie a aquest tòxic és generalitzada i hi pot haver casos de mortalitat local per aquest cas.
- Fracàs reproductiu: l'espècie no sembla presentar problemes significatius de fertilitat. Són altres factors externs els que influeixen negativament sobre la seva reproducció.
- Pertorbacions per l'activitat humana: pertorbacions prop del lloc de nidificació poden provocar un fracàs reproductiu. Les principals activitats

que els afecten són batudes de caça, maniobres militars, vols a baixa altitud, activitats forestals, construcció d'infraestructures i esports de muntanya.

- Disminució de les pràctiques ramaderes extensives: provoca una disminució de la quantitat d'aliment que afecta sobretot als més joves.
- Competència interespecífica per el lloc de nidificació: el trençalòs disposa als seus territoris diversos nius (2-4) que va utilitzant rotativament. Degut a l'augment de la població de voltor lleonat hi ha hagut una major ocupació dels seus nius per aquesta espècie. En principi, aquestes interaccions no afecten l'èxit reproductiu del trençalòs, tot i això, si aquesta tendència continua, és possible que les poblacions de trençalòs s'hagin de desplaçar cap a zones menys apropiades per reproduir-se (major pressió humana), afectant-se així la seva productivitat.
- Absència de normativa bàsica que reguli l'alimentació suplementària de les aus necròfages protegides: les restriccions sanitàries sobre l'eliminació d'animals morts i restes d'origen animal així com la desició de destruir "materials específics de risc" per la prevenció d'encefalopaties espongiformes fan que s'hagi de retirar del medi natural els cadàvers d'ovins i bovins. Això provoca una reducció dràstica de la disponibilitat d'aliment per al trençalòs i altres rapinyaires necròfags amb problemes de conservació

### **3. BIOLOGIA DEL TRENCALÒS**

El trençalòs (*Gypaetus barbatus*) és un au rapinyaire peculiar. Al 1758 Linnaeus va tenir problemes per a classificar-la, ja que no sabia si era una àliga o un voltor (d'aquí el nom *Gypaetus*, que significa voltor-àliga).

Actualment, gràcies a les eines de filogènia molecular, se sap que el trençalòs no és ni un voltor ni una àliga, sinó que descendeix d'una antiga espècie emparentada amb l'ancestre comú d'àligues i voltors del Vell Món.

La subespècie *G. barbatus barbatus* és la que habita a la Península Ibèrica i occident asiàtic.



#### **3.1 Morfologia**

Es tracta d'una de les aus més grans d'Europa, amb una envergadura d'entre 2,50 i 2,80 metres, i un pes d'entre 5 i 7 Kg. Les femelles són lleugerament més grans que els mascles, diferència que, en llibertat, no es pot apreciar si no és mesurant la longitud del bec, més llarg en les femelles.

#### Immadurs



Els trencalossos immadurs són de color marró fosc amb el cap negre. L'iris és castany i contrasta amb la còrnia vermella. Al voltant dels ulls la pell nua és gris blavosa. Aquest plomatge es va mudant i va canviant progressivament fins arribar als 6 anys, en que adquireixen el plomatge d'adult.



## Adults



Els adults tenen el cap de color blanc brut, i al voltant dels ulls tenen un cercle de color negre intens, que s'uneixen per la part superior del cap.

L'esquena, les ales i la cua són gris negre, amb el raquis blanc marfil, que dóna un aspecte general ratllat.

Les parts ventrals són rosades groguenques amb tons taronges, ratllades al coll i puntejades de negre al pit, formant un collar incomplet.

Les potes són grises i les ungles fortes i negres, però no donen l'aspecte d'urpes que tenen les altres aus rapinyaires.



Els ulls dels adults són grocs amb l'anell escleròtic vermell intens. Destaquen molt sobre el fons negre.

## Trencalòs al vol

La silueta de vol dels trencalossos adults no es pot confondre. La seva envergadura és igual o més gran que la del voltor negre (*Aegypius monachus*). Presenta el cap petit però sortint, i les amples ales acabades en punta. Però el que més destaca és l'amplia i llarga cua, que té forma de cunya i és molt punxeguda, única entre les rapinyaires de la seva mida (és semblant a la del petit aufrany (*Neophron percnopterus*)).



*Adult (>6 anys)*

*Adult (<6 anys)*

*Jove (<1 any)*



Remuntant o planejant, porta sovint les ales angulades, i fins i tot amb el seu gran volum no provoca la sensació de rigidesa dels voltors, que planejen i es remunten amb les ales molt rectangulars.

En vol directe bat profundament les ales, de forma que les plomes primàries d'ambdues ales arriben a tocar-se per sota.

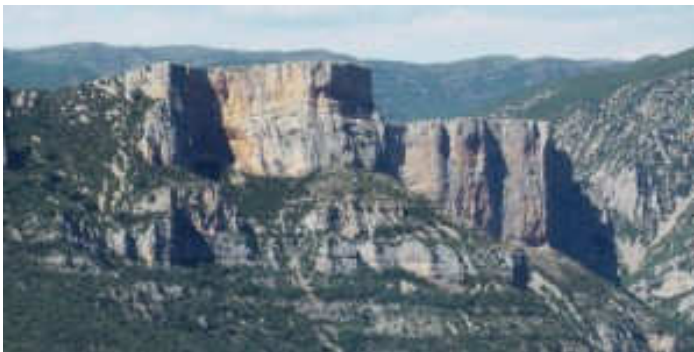
La silueta en vol dels joves és molt diferent a la dels adults; s'apropa més a la del vultur negre i la de l'àliga marina (*Haliaeetus albicilla*).

La cua és arrodonida i ampla, amb una zona blanca al naixement; les ales no són tan agudes, semblen més amples.

Al dors presenten una zona més pàl·lida que contrasta molt amb el cap negre.

Respecte la seva veu, es tracta d'una rapinyaire molt silenciosa. El so que emet és molt agut, una espècie de "pii-yu".

### 3.2 Hàbitat



El trencalòs viu a àrees de muntanya amb penya-segats. Nidifiquen en coves o cornises de grans parets rocalloses entre els 600 i 2000 metres d'altitud. Aquest hàbitat requereix la presència d'ungulats (domèstics o salvatges).

Necessiten a més, vents orogràfics per a poder desplaçar-se bé per les enormes extensions que conformen les seves àrees d'alimentació.

El relleu i el nivell de perturbacions humanes determinen en gran mesura la selecció dels penya-segats de nidificació i l'èxit reproductiu de l'espècie.

### 3.3 Alimentació



És considerat l'últim esglaó de la cadena tròfica.

El 88% de les seves preses són mamífers, el 7% aus i el 0,7% rèptils.

Està especialitzat en alimentar-se dels ossos dels cadàvers un cop aquests ja han estat explotats per còrvids, milans, voltors, i mamífers carronyaires.

Busca l'aliment volant molt a prop del terra, sobre els clars del bosc, gorges, pendents, pastures altes, falde rocalloses i camps nevats. Accepta molt bé encebadors en zones abruptes.

El trencalòs es caracteritza pel seu oportunisme alimentari. L'oferta de menjar determina la composició de la seva dieta.

Selecciona preferentment extremitats d'ungulats de mida petita a mitjana (ovelles, cabres, ...).

Com hem comentat abans, aquest animal està altament especialitzat i és l'única au osteòfaga del planeta. Els ossos llargs i les extremitats articulades li suposen grans dificultats per a ser empassats sencers, per la qual cosa ha desenvolupat una tècnica molt particular: porta els ossos a zones abruptes amb el terra rocallós, anomenades trencadors, on els llença repetides ocasions (normalment 3, però s'ha observat fins a 5 o 6 vegades) des de certa alçada (20-60 m.) per a trencar-los i poder-los ingerir més fàcilment.



Un cop trencats, recull els trossos, sobretot els que deixen la medul·la òssia al descobert, ja que és el seu aliment preferit.

Aquest procés sol durar força estona, ja que cada cop que el trencalòs puja ha de fer-ho planejant amb relativa lentitud.

La mida dels ossos que arrossequen varia, però el pes mai sobrepassa els 2 kg. Els ossos són la part fonamental de la seva alimentació, però també poden consumir petits cadàvers de mamífers o aus migratòries.

En anàlisis que s'han realitzat tant a nius, trencadors, com contingut estomacal de trencalossos morts, s'han trobat restes d'una gallina domèstica, colom, perdiu i ase; costelles i vèrtebres d'ovella, bòvid de talla similar i de vaca; ossos de cabra, ovella, porc senglar i cavall; potes d'isard; i fins i tot cadàvers de rata. Això indica que els trencalossos s'aproximen a zones habitades i, probablement, a deixalleries.

La proliferació d'hotels de muntanya, estacions d'esquí i xalets pot contribuir a les possibilitats alimentàries de l'espècie.

També s'han observat moltes captures de preses vives, en especial llangardaixos. I si els altres carronyaires deixen restes de carn o pell als ossos, també se les mengen, arrancant-les abans.

Els ossos que ingereixen poden ser molt grans. Els empassen després de realitzar estranyes contorsions, i acaben defecant unes boles blanquinoses.

Si els ossos són petits els poden trencar amb el bec per extreure'n la medul·la i seguidament se n'empassen la cortical.

Tot i les dificultats de l'estudi de l'alimentació en aquesta espècie, on les egagròpiles són escasses i freqüentment reciclades pels adults, i la qual no sol deixar restes de menjar per a ser analitzat, A. Margalida i J. Bertran (2005) van estimar que la dieta d'aquest animal es basa en un 75% d'ossos i un 25% de carn, i les necessitats d'aliment diari d'un exemplar adult serien d'uns 344 g durant l'estiu i 395 g durant l'hivern.

### **3.4 Reproducció**

#### Zel i aparellament

El període de zel va d'octubre - novembre fins a desembre. Es tracta d'animals monògams i el primer aparellament es dona en individus de, aproximadament, 6,5 anys. Tot i això, als Pirineus s'han trobat diversos territoris poliàndrics (14-15%) on la unitat reproductora està formada per més d'un mascle. Així, doncs, podem trobar diferents tipus d'unitats reproductores, formades per:

- Una parella
- Dos mascles i una femella.
- Quatre individus adults.

Cada unitat controla una superfície d'uns 200-300 km<sup>2</sup> i es mantenen units al territori de cria durant tot l'any. Les àrees de cria estan separades entre elles per entre 3 i 28 km i són defensades davant d'altres adults o preadults. Sembla que, en el cas de les unitats reproductores poliàndriques, tots els mascles que componen el grup s'aparellen amb la mateixa freqüència amb la femella i mai s'han observat conductes agressives entre ells.

La creació de grups poliàndrics es creu que és un fenomen bastant recent en el trençalòs, i s'han fet diferents hipòtesis per explicar-lo com, per exemple, la major mortalitat de femelles que de mascles (que obligaria als mascles a ajuntar-se en un mateix grup per falta de femelles disponibles), la falta d'aliment (mitjançant la cooperació de més individus es facilitaria l'obtenció d'aquest) o la saturació de territoris reproductius.

En grups on hi ha més d'un mascle, es donen montes entre mascles, sembla ser que així es regula l'agressió entre mascles.

Tots els individus de la unitat reproductora cooperen per igual en la cria, exceptuant el període preposta, quan els mascles participen més en la construcció del niu i defensa del territori que les femelles.

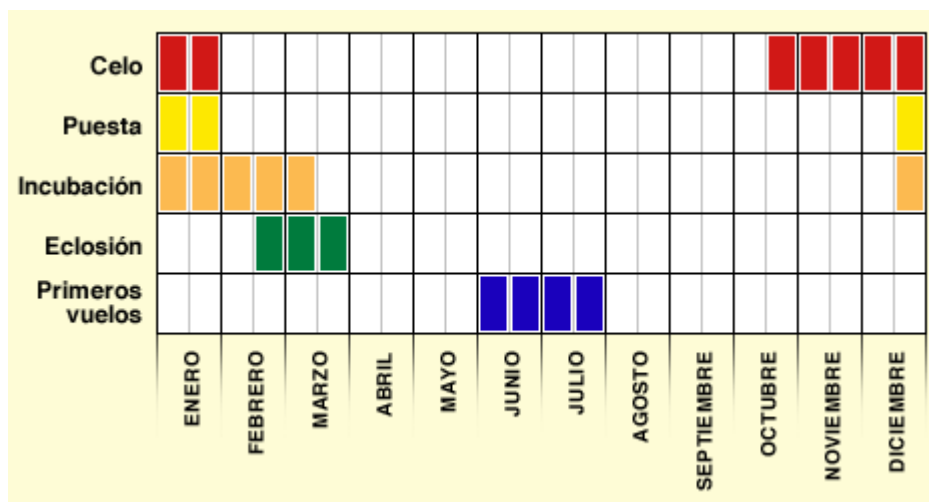
Els nius es construeixen en parets rocoses, normalment en coves, però també poden aprofitar sortints i esclotxes. Presenten preferència per sòls calcaris. Cada unitat reproductora disposa de diversos nius (de tres a set), que es poden utilitzar de forma alternativa al llarg dels anys. Aquests nius són molt grans, alguns arriben a fer 4 metres de diàmetre i 250 kg de pes, i estan format per un entramat de branques seques i llana.

## Posta i incubació

Les postes es donen entre desembre i febrer. Ponen un o dos ous i la incubació dura 54-58 dies, després dels quals neixen un o dos pollets. D'aquests només en sobreviurà un com a conseqüència del fenomen de caïnisme<sup>1</sup>. El pollet resta al niu durant 120 dies. Tant en la incubació com en l'alimentació del pollet hi participen tots els membres de la unitat reproductora per igual.



A l'hivern següent els pollets inicien el període de dispersió, que és erràtic i dura fins que tenen 5 o 6 anys i assoleixen la maduresa sexual i es fixen a un territori de cria.



## 3.5 Curiositats

### Bany de fang

El trençalòs adquireix el color vermellós e les plomes del cap, coll i parts ventrals amb bany de fang ric en òxid de ferro que fan voluntària, i no accidentalment, de manera innata. La intensitat del color depèn de la freqüència dels bany i de la riquesa en òxid de ferro de substrat.

En territoris on escassegen aquests substrats, no tots els individus hi tenen accés, i els que no en tenen s'arrisquen a entrar al territori d'altres congèneres.

<sup>1</sup> Caïnisme: Fenomen de fratricidi obligat que es dona en algunes espècies d'aus (no necessàriament rapinyaires), en el qual només sobreviu un dels pollets del niu. El trençalòs realitza majoritàriament postes de dos ous (representen un 80% de les postes totals) de manera asincrònica (entre 3 i 5 dies). El segon en néixer és més petit i acabarà morint d'inanició perquè el primer pollet li impedeix alimentar-se (acapara tot l'aliment que porten els pares) i l'agradeix sempre que es mou i es queixa. Hi ha dues hipòtesis que expliquen aquest fenomen:

- El segon ou assegura la cria en el cas que el primer ou no eclosioni
- És una tendència evolutiva que afavoreix la cria de pollets de gran qualitat

Sembla que amb els estudis fets fins ara, els científics es decanten més per la primera opció.

Els animals vells i les femelles tenen un color vermell més intens i, en els trios, el mascle subordinat té una coloració menys intensa que el dominant. La freqüència de banys en llibertat no es coneix, però en captivitat s'ha observat que si se'ls ofereix cada 2 setmanes es banyen immediatament.

Els llocs de bany són preuats, ja que els guarden en secret i paren de banyar-se si hi ha alguna molèstia.

Si són llocs preuats, el color podria indicar l'estatus entre els individus.

Encara no se sap del cert la utilitat d'aquest comportament, però hi ha diferents hipòtesis:

- Camuflatge: és poc probable ja que no tenen depredadors naturals.
- Protecció de les plomes: no es creu que sigui amb aquest fi, ja que llavors la coloració no varia en funció de l'edat o el sexe.
- Protecció contra *Mallofaga spp.*: no s'han demostrat diferències entre els banys d'aigua destil·lada i els d'òxid de ferro.
- Senyal d'estatus: segons aquesta hipòtesi, els dominants es beneficien de les seves marques d'estatus perquè redueixen el nombre d'episodis agressius en els que es veuen involucrats per mantenir l'estat dominant o la prioritat d'accés a recursos i els subordinats se'n beneficien podent evitar interaccions amb individus dominants.

També es donen lluites per recursos com el menjar, en aquestes les plomes del cap i el coll estan erectes i els individus balancegen els caps mentre es mantenen encarats i intercanvien envestides.

## **4. CRIA EN CAPTIVITAT DEL TRECALÒS A ESPANYA**

En aquest apartat ens centrarem en la cria en captivitat del trencalòs (*Gypaetus barbatus*) a l'estat espanyol. Ho hem volgut dividir en tres parts.

En la primera part (punt 4.1) parlarem del Programa de Cria que s'ha establert de manera oficial a Espanya i que han de seguir tots els centres que es dediquin a la cria en captivitat d'aquesta espècie, considerant la cria en captivitat part del programa de recuperació *ex-situ* del trencalòs i sempre lligat a la recuperació *in-situ*, és a dir, sempre contemplant l'objectiu de consolidar i reintroduir poblacions salvatges d'aquesta au necròfaga.

Al llarg de la segona part (punt 4.2), farem esment de l'anomenat *Centro de Cría en Cautividad en Aislamiento Humano* (CRIAHA) que, sempre seguint les pautes del Programa oficial de Cria en captivitat d'aquesta espècie, té alguns aspectes diferents respecte els centres de cria "convencionals" (Guadalentín, Vallcalent) que creiem important destacar.

La tercera part (punt 4.3) serà una discussió de les diferències entre la cria en captivitat "convencional" i la que realitzen al CRIAHA, els seus motius i les possibles aplicacions que podria tenir un mètode en l'altre.

### **4.1. "Programa de Cría en cautividad del Quebrantahuesos en Espanya"**

La *Estrategia de Conservación del Quebrantahuesos en España* inclou la cria en captivitat i la creació d'una reserva genètica com a mesura necessària per a la recuperació del trencalòs en el nostre país. La tendència és establir nous centres de cria complint amb les recomanacions internacionals de diversificar l'*stock* captiu d'animals.

Per tal de que tots aquests nous centres treballin en coordinació entre ells i compleixin de manera homogènia uns criteris concrets, ha estat necessària l'elaboració del *Programa de Cría en cautividad del Quebrantahuesos en España*. Dins aquest programa es marquen unes línies directrius d'actuacions, s'estableixen uns requisits mínims a complir per tots els centres que alberguin trencalossos i es facilita la coordinació nacional i internacional entre ells.

El *Programa de Cría en cautividad del Quebrantahuesos en España* s'ha elaborat a partir de:

- La informació continguda en informes i documents públics.
- L'experiència del *Proyecto de reintroducción del Quebrantahuesos en los Alpes* (FZG 832/78; WWF 1567/78).

En aquest apartat es resumiran les diferents parts d'aquest document oficial que ha de servir de referència a qualsevol dels centres de cria en captivitat del trencalòs a Espanya.

## **1. Objectius del Programa de Crià en captivitat del trençalòs.**

Els objectius que marca el *Programa de Crià en cautividad del Quebrantahuesos en España* són els següents:

1. La producció de pollets de trençalòs capaços de reproduir-se una vegada hagin arribat a la maduresa sexual.
2. La formació d'un *stock* de crià amb la màxima variabilitat genètica.
3. La producció de pollets de trençalòs aptes per al reforçament o reintroducció de poblacions.

El programa de crià en captivitat és només una eina de recolzament per a la recuperació de la població salvatge de l'espècie i s'ha de dur a terme sempre de cares a la futura consolidació de les poblacions en estat salvatge mitjançant l'assentament i reintroducció de nous exemplars.

Per assolir els objectius marcats és estrictament necessari garantir al màxim la variabilitat genètica de la població captiva. Estadísticament, s'estableix que 10 animals no emparentats representen un 90% de la variabilitat genètica de la població captiva, mentre que 20 en representen més del 95%. Però aquesta variabilitat genètica també depèn del nombre de generacions.

Per tal de preservar-la, és necessari que un nombre determinat de descendents de cada parella reproductora s'incorporin, també, dins el programa de crià en captivitat. Actualment el *Programa Internacional de Crià del Quebrantahuesos* estableix que s'han de retenir 4 exemplars de cada parella, que representaran un 95,6% de la variabilitat genètica dels pares.

## **2. Programa de Crià.**

Els punts que es tracten dins el Programa de Crià són els següents:

- Creació de nous centres.
- Procedència i incorporació d'exemplars al programa de crià.
- Destí de la descendència i mida de la població captiva.
- Estudi genètic.
- Coordinació.

### **• Creació de nous centres.**

Per tal de diversificar qualsevol risc, internacionalment es recomana el manteniment d'un *stock* captiu repartit en diversos centres separats.

Actualment, el *Centro de Crià Guadalentín* tindrà una representació de totes les línies genètiques de la població captiva, però és necessària la creació de nous centres en breu per repartir aquest *stock*. A aquests nous centres se'ls administraran exemplars en funció de la seva capacitat i dels resultats de crià del Programa.



En un principi serà necessari que el personal del nou centre visiti un centre amb experiència en maneig i cria de *Gypaetus barbatus* per tal de conèixer el mètode i les tècniques de funcionament del centre. Tot seguit, rebran exemplars per familiaritzar-se amb l'espècie. A mesura que vagin guanyant experiència, s'incorporaran parelles d'exemplars joves o reproductors.

Només els centres que s'ajustin als requisits del Programa de Cria i es comprometin a seguir les línies directrius que aquest marca, seran inclosos dins el Programa Espanyol. El Grup de Treball serà l'encarregat de comprovar-ho i aprovar els nous centres en funció d'això.

- **Procedència dels exemplars.**

Els exemplars que s'utilitzaran per al Programa de Cria seran de la subespècie *Gypaetus barbatus barbatus* i podran procedir:

- De cria en captivitat.
- De la població salvatge sempre que es compleixin les recomanacions de la IUCN i la normativa d'aplicació.

MAI s'incorporaran exemplars procedents del medi natural quan la seva recuperació per a la vida salvatge sigui possible ni es retirarà cap exemplar del medi natural (dels nius) mentre no es comprovi l'existència d'un alt risc de pèrdua de la posta o mort dels pollets, o de fracàs de la reproducció. Es considerarà una excepció si existeix una amenaça global per a la conservació de la població que viu en estat salvatge.

- **Incorporació d'exemplars al programa de cria.**

Tots els exemplars nous que s'incorporin al programa de cria s'enviaran a la Central, on es troba el personal especialitzat en la cria en captivitat de l'espècie. Inicialment i de manera provisional, la Central a Espanya serà el *Centro de cría Guadalentín*. Posteriorment a la creació de nous centres, s'analitzarà de nou la situació i la Central passarà a ser el centre que es consideri més adequat.

Un cop els nous exemplars hagin arribat a la Central, seran sexats i es buscarà per ells la parella més adequada segons criteris d'edat i variabilitat genètica. Si són de poc valor genètic seran traslladats a un altre centre o zoològic, mentre que si el seu valor genètic és elevat romandran a la Central i els seus descendents seran repartits en altres centres o zoològics.

La Central ha d'albergar una representació de totes les línies genètiques en captivitat. La centralització d'exemplars no emparellats minimitza els esforços a l'hora de crear parelles noves, i la presència de personal expert i amb coneixements del caràcter de cada exemplar no emparellat agilitza la recerca de la parella adequada per cada nou integrant.

Cada nou exemplar que s'incorpori al Programa Espanyol haurà d'estar inclòs al Programa Europeu (EEP) i rebrà un número del *International Breeding Book*.

- **Destí de la descendència.**

De cada parella, s'incorporaran 4 descendents al programa de cria, que seran repartits per centres diferents. La resta de descendents de la parella s'utilitzaran per a la reintroducció o reforçament de poblacions segons convingui.

Si és necessari augmentar més la variabilitat genètica, es poden cedir descendents de centres espanyols al *Vienna Breeding Unit* (Central de cria en captivitat de trençalòs a nivell europeu) i al revés.

- **Mida de la població captiva.**

L'adequat seria tenir un nombre total d'individus no emparentats en captivitat superior als 30, que representaria més del 95% de la variabilitat genètica de la població. Cada 50 generacions, se suposaria una pèrdua del 50% d'aquesta variabilitat genètica; per tal de minimitzar aquest percentatge, es retindran 4 descendents de cada parella reproductora, com ja s'ha esmentat en el punt anterior.

- **Estudi genètic.**

Els objectius generals de l'estudi genètic són els següents:

- Estimar la diferència en termes moleculars, o la distància genètica, entre poblacions geogràficament separades de trençalòs. S'utilitzaran mostres d'individus vius o pells de museu procedents de tot el rang de distribució de l'espècie, incloent Europa, Àsia i Àfrica.
- En el cas de que la població de trençalòs estigui estructurada, es determinarà si la població pirinenca (l'única existent a Espanya) presenta característiques genètiques pròpies. Es tracta de saber si en un futur aquesta població podria reforçar-se amb individus d'altres poblacions.
- Determinar la contribució que té la reducció poblacional (més d'un 90% des de principis de segle) en la variabilitat genètica actual de la població de trençalòs dels Pirineus i les característiques biològiques de l'espècie.
- Avaluar el grau d'endogàmia i la mida efectiva de la població en una població petita de trençalòs.
- Elaboració d'un mapa de genotipus de trençalòs que permeti definir l'afinitat entre poblacions i que es pugui utilitzar per a la selecció d'individus en projectes de reintroducció, reforçament i cria en captivitat.
- Elaboració d'un Pla de Maneig Genètic per a la població captiva de trençalòs que es va establir a Espanya amb la finalitat de proporcionar individus a programes de reintroducció o de reforçament de poblacions.

- **Coordinació.**

El *Programa de Cría en cautividad el Quebrantahuesos en España* estarà incorporat al Programa Europeu per a la Conservació de l'espècie (EEP).

El *Centro de Cría Guadalestín* serà la Central del Programa de cria espanyol de forma provisional i mentre no es creïn nous centres.

La Central tindrà una representació genètica de tots els exemplars captius.

Tots els nous exemplars incorporats al programa espanyol es traslladaran a la Central, que serà l'encarregada d'informar a la persona responsable del Llibre de Cria Internacional. Alhora el nou exemplar estarà incorporat al Programa Europeu (EEP) amb el número de cria corresponent.

La Central serà la responsable de la formació de noves parelles segons les recomanacions de l'estudi genètic, sempre intentant mantenir el màxim de variabilitat genètica.

La Central serà l'encarregada del *Libro de Cría del Programa de Cría en cautividad del Quebrantahuesos en España*, que alhora serà remès al responsable del *International Breeding Book*.

Els nous centres o zoològics que col·laborin amb el Programa Espanyol seran recolzats per la Central, tant tècnica com materialment, amb la incorporació immediata de nous exemplars. Alhora estaran integrats dins la xarxa del Programa Europeu (EEP).

Durant l'època de cria tots els nous centres o zoològics integrants del Programa Espanyol informaran periòdicament a la Central dels resultats que es vagin obtenint. Un cop acabat aquest període, remetran un informe dels resultats de cria obtinguts a la Central.

La Central informarà periòdicament dels resultats que s'obtenen durant la cria al responsable del *International Breeding Book*, i remetrà a tots els centres i zoològics integrats al Programa, al responsable d'aquest Llibre i a l'Assessor Tècnic del Grup de Treball, un informe final dels resultats de cria.

L'Assessor Tècnic serà el responsable de la distribució de l'informe final a tots els membres del Grup de Treball.

### **3. Document tècnic.**

Aquest document està basat en l'experiència del *Vienna Breeding Unit* i en el Programa Internacional de Cria del Trençalòs (Frey *et al.* 1995).

Consta de:

- Característiques de les gàbies i ubicació.
- El personal.
- Funcionament del Centre.

- **Característiques de les gàbies i ubicació.**

**a) Dimensions.**

Les dimensions mínimes establertes són de 12x6x4 metres d'altura per parelles sanes; 6x6x4 metres d'altura per parelles amb algun membre incapacitat i 16x6x4 metres d'altura per a un màxim de 6-8 exemplars joves.

**b) Materials.**

S'utilitzaran materials tous per prevenir accidents. És preferibles l'ús de fusta per als bastiments i malla electrosoldada i elàstica. Cal evitar l'ús de malles trenades, on els animals poden obrir-hi forats, i el tractament de la fusta amb productes tòxics.

El sòl preferiblement es deixarà de forma natural i, a ser possible, amb herba, que facilitarà que el menjar no s'embruti i que les aus, en aterrar, no es facin herba.

**c) Infraestructura de la gàbia.**

Posaders.

Caldrà instal·lar posaders al voltant de tota la gàbia a uns 50 cm de la malla per prevenir el fregament de les plomes de la cua contra aquesta. Caldrà també un posader a l'altura dels nius.

És preferible que els posaders siguin tipus taula amb un mínim de 4 cm de gruix, per evitar que es dobleguin quan els animals les utilitzin, i d'uns 20 cm d'amplada, per evitar la formació de claus a les potes.

En el cas d'exemplars nerviosos, es recomana la instal·lació d'obstacles visuals com llistons de fusta a la malla, amb uns 20-25 cm de separació, per prevenir col·lisions.

Escals.

Es recomana la instal·lació d'una o més escales a la gàbia, que facilitaran l'accés als nius i als posaders. Aquestes escales seran de fusta amb una amplada mínima de 20 cm i una altura màxima de 45 cm.

Menjadores.

Es recomana la instal·lació d'una menjadora de fusta o de pedra a terra, al costat de la porta de la gàbia.

Si dins la gàbia conviuen un nombre major d'exemplars, com seria el cas d'una gàbia de joves, s'aconsella instal·lar-hi, en diferents punts, pals de 1.5 fins a 3

metres d'altura i d'uns 25 cm de diàmetre, per tal que els utilitzin per alimentar-se amb més tranquil·litat.

### Abeuradors.

Caldrà un abeurador a cada gàbia, preferiblement de formigó al centre de la gàbia, amb sobreexidor a fora d'aquesta i amb un mecanisme que permeti regular el caudal des de fora.

Les mesures mínimes dels abeuradors seran de 210x130x35 cm de profunditat.

### Recipients per banys de fang.

Conseqüentment al comportament de banyar-se en fangs risc en òxid de ferro que adopta el trençalòs molt sovint, s'haurà d'instal·lar un recipient, preferiblement de formigó, a cada gàbia. Aquest recipient tindrà unes mesures mínimes de 1 metre de diàmetre i 10 cm de profunditat, i servirà per subministrar als animals fang ric en òxid de ferro cada 15 dies, exceptuant l'època de cria.

El fang es barrejarà amb aigua fins obtenir una consistència líquid-pastosa, i cal analitzar-lo prèviament a la recerca de substàncies tòxiques, com metalls pesats i d'altres contaminants orgànics.

### Nius.

S'aconsellen nius de 130x130 cm sobre una plataforma de 3 metres d'amplada, 1.3 m de profunditat i 0.9 m d'altura. Aquesta plataforma estarà tancada per tots els costats excepte per davant, simulant una cova.

És recomanable construir, al voltant del niu, un bastiment de fusta. El fons es cobrirà amb escorça d'arbre per a donar-li una base ferma, i la resta del niu s'omplirà amb materials adequats (branques al seu voltant i llana folrant el niu, per exemple).

### Accés a la gàbia.

És preferible construir una sola porta d'accés, sempre col·locada en el punt més llunyà del niu.

#### **d) Ubicació.**

Els centres s'hauran de situar en zones assolellades, sobretot al dematí i a la tarda, per tal de prevenir aspergilosi<sup>2</sup>. Durant el migdia és aconsellable que tinguin ombra, especialment durant l'estiu.

La situació del centre haurà d'assegurar la total tranquil·litat de les aus, que és un requisit primordial per a la cria.

El contacte visual entre les diferents parelles, especialment durant l'època de cria, estimula el vincle amb la seva parella per la defensa conjunta del territori contra aus veïnes i resulta beneficiós en molts aspectes, per la qual cosa s'aconsella construir les gàbies de tal manera que possibilitin aquest contacte visual.

- **El personal.**

És necessari diferenciar entre Centres dedicats exclusivament a la cria i Centres dedicats a la cria i formació de parelles. El procés de formació de parelles és complex i perillós.

En centres dedicats només a la cria, és important que el personal estigui present durant totes les hores de llum, especialment durant l'època de cria, per tal de realitzar l'observació i detecció prematura de problemes.

En els centres que, a més, es dediquen a la formació de parelles, caldrà personal present durant tot l'any i totes les hores de llum, amb dedicació exclusiva al funcionament de les parelles i la reproducció.

- **Funcionament del centre.**

#### **a) Funció del personal.**

Diàriament: subministració de menjar a les aus, seguiment dels seus moviments i anotació d'aquests en el *Llibre de Cria*.

Setmanalment: posada al dia de la versió informatitzada del *Llibre de Cria*.

Anualment: neteja del recinte i les gàbies, poda dels arbres i recol·lecta de materials de construcció per als nius.

*Estiu:* es recomana la neteja setmanal dels abeuradors i mensual dels excrements i restes de menjar de les gàbies. Caldrà preparar tot el Centre per

---

<sup>2</sup> L'aspergilosi és la malaltia que ha provocat més morts de trençalòs en captivitat, i la humitat és un factor que predispesa a l'aparició del fong. Es creu que, a partir dels 1000 m d'altitud, el fong perd patogenicitat, ja que els centres situats a aquesta altura no han registrat cap cas. Podria ser que la susceptibilitat de l'espècie a aquesta malaltia fos deguda a aquest fet, ja que el trençalòs a la natura viu en zones elevades i no hauria desenvolupat cap mecanisme de defensa contra *Aspergillus*. De totes maneres, evitant la humitat i l'estrès, la incidència d'aquesta malaltia pot arribar a ser molt baixa.

iniciar el nou cicle de cria: es realitzaran les obres necessàries per al seu funcionament, com la construcció o reparació de gàbies, adequació d'una gàbia a un exemplar específic, etc. Tots els canvis es reflectiran en el document *Historial de gàbies* de manera informatitzada.

*Hivern:* caldrà la inspecció i reconstrucció (si és necessari) dels nius per tal d'iniciar el nou cicle reproductor. Durant el cicle s'oferirà diàriament a les parelles material per a la construcció dels nius. Durant l'època de cria es realitzarà un seguiment continu dels exemplars, preferiblement de llum a llum, i s'anotaran tots els comportaments relacionats amb la reproducció en el *Llibre de Cria*. Totes les actuacions i dades obtingudes dels ous, incubats de manera natural o bé artificial, s'anotaran al document *Historial de Postes*, també informatitzat.

S'evitarà qualsevol activitat que pugui molestar els animals durant l'època de cria.

## **b) Les aus.**

### Alimentació.

Els animals s'alimentaran diàriament *ad libitum* pel personal del centre, sempre a la mateixa hora del dematí i sense entrar a la gàbia. Les porcions seran d'uns 250-400 grams.

La dieta es podrà compondre de: rates, conillets d'índies, conills, cabres, ovelles, vedella, etc., i ungulats silvestres. Tots aquells animals i ossos que siguin de mida petita s'oferiran sencers.

Ossos de mida gran i conills (sense vísceres) s'oferiran trossejats.

Els animals procedents de laboratori, com rates o conillets d'índies, s'haurà de garantir que no han estat involucrats en cap experiment ni han pres cap tipus de medicació.

Els animals abatuts amb bala també podran ser oferts com a dieta, però sempre posteriorment a l'extracció de la bala i l'extirpació del teixit al voltant de la trajectòria d'aquesta en el cos de l'animal.

Sota cap concepte s'alimentarà al trençalòs amb animals abatuts amb cartutxos o amb aus. En el primer cas, correm risc de saturnisme i, en el segon, de transmissió de malalties com la tuberculosi o la salmonel·losi.

Les dietes dels exemplars adults hauran d'estar compostes per un 70% d'ossos i un 30% de teixits tous. En exemplars joves, la proporció serà la inversa (30% d'ossos i 70% de teixits tous).

### Maneig.

El trencaossos només es manejaran quan hi hagi una necessitat vital (canvi de parell o de gàbia, transport, anellament de l'individu, extracció de sang per al seu sexat, etc.), exceptuant una causa major i sempre fora de l'època de cria.

Mai es sotmetran a cap tipus d'estudi que pugui perjudicar el seu benestar físic i/o psíquic. Una vegada s'hagi establert una parella, s'intentarà no manejar-la mai més.

Durant l'època de cria, es passarà una sola vegada al dia a oferir-los el menjar i el material de nidificació, i només s'entrarà a la gàbia quan sigui estrictament necessari.

El funcionament del Centre haurà de ser sempre metòdic per tal de familiaritzar a les aus amb tots els procediments i mantenir-les el màxim de tranquil·les.

### Cria en captivitat.

#### *Aparellament i zel.*

Tots els trencaossos criats en captivitat adequadament procreen amb èxit. Aquells parentals que no aconsegueixen reproduir-se, tenen una funció reproductora (incubació d'ous o cria de pollets d'altres parelles). L'aparellament presenta poques dificultats, però per a facilitar-lo, si existeix alguna complicació, s'empren diverses tècniques:

- Col·locar un tercer exemplar a la gàbia, de manera que la futura parella s'ajunti per atacar-lo.
- Oferir la visió de parelles veïnes: l'agressivitat es dirigeix contra elles i, en cas que els falti contacte social, l'actitud reproductora de les altres parelles els estimula.
- Posar l'exemplar subordinat a la gàbia alguns dies abans que la seva parella, de manera que el subordinat es familiaritzi amb la gàbia i perdi aquest factor estressant.
- Canviar la parella de gàbia.
- Oferir gàbies amb nius prefabricats i durant el cicle reproductor oferir diàriament material de nidificació.
- Oferir ous de guix per estimular-los a incubar.

Els exemplars només es separaran de la seva parella quan hagin passat, com a mínim, dos cicles reproductors sense mostres d'aparellament. La separació anticipada només serà justificada quan les agressions siguin tan greus que perilli la vida d'un dels dos individus, però cal recordar sempre que els atacs són molt habituals en rapinyaires i normalment no són perillosos.



### *Postes i incubació.*

L'objectiu és augmentar el nombre d'ous per parella al màxim. Per aconseguir-ho es provocaran les postes de reposició retirant la primera posta completa una vegada que la femella ja estigui en estat incubador, o bé mitjançant l'*egg pulling*, és a dir, l'extracció de l'ou immediatament després de la posta.

La incubació artificial, en trençalòs, si es realitza des del moment de la posta de l'ou sol resultar en el fracàs. És recomanable que les primeres postes siguin incubades per la parella totalment, encara que també s'arrisqui la pèrdua; la seva retirada per tal de provocar postes de reposició pot tenir conseqüències negatives en les reproduccions futures. La posta de reposició o *egg pulling* només es podrà utilitzar en aquests casos, si es creu necessari, quan hi hagi més d'una parella reproductora que asseguri la possibilitat de poder criar els pollets en cas que fallés la posta de reposició i es perdés la parella per a la cria.

En cas que sorgeixi la necessitat d'entrar al niu per tal de retirar la posta, afegir ous, etc., es recomana fer-ho sempre per la porta senyalitzant clarament les intencions, per tal que la parella tingui temps d'allunyar-se lentament del niu sense trencar la posta.

En la incubació artificial s'assolirà una temperatura de 37.5°C +/- 0.2°C, i una humitat de l'aire d'aproximadament el 45-50%. En el moment que l'ou sigui picat, uns 2 dies abans de l'eclosió, es pujarà al 70-80%.

El volteig de l'ou o gir es realitzarà 5-10 vegades/dia tenint cura de la higiene en fer-ho, i es deixarà de fer uns 8 dies abans de l'eclosió.

Els ous de trençalòs no es trasllueixen, ja que la seva closca gruixuda i parcialment pigmentada impedeix que els aparells que es fan servir per traslluir ous siguin efectius.

### *Eclosió i cria dels pollets*

Per tal d'eludir el problema inevitable de *cainisme* entre els pollets de trençalòs, la incubació i cria es faran, per regla general, de manera artificial (mitjançant incubadora i cria a mà).

Els ous es retiraran del niu dues setmanes abans de l'eclosió i seran substituïts per ous de guix per tal d'evitar interrompre l'estímul incubador. S'introduiran a la incubadora i això permetrà la intervenció ràpida en cas de problemes durant l'eclosió.

Abans de dues setmanes, quan ja haurà passat la fase vulnerable, els pollets seran retornats als seus pares naturals o adoptius per tal de prevenir la impromta amb l'home. La cria amb titelles o germans no és efectiva en el cas del trençalòs, encara que sí ho sigui en altres rapinyaires. Per aquest motiu, les

mesures artificials s'aplicaran de manera molt restrictiva, i tots els pollets hauran de ser criats pels seus pares o pares adoptius.

Després de l'eclosió dins la incubadora, el pollet haurà de romandre durant les primeres 12 hores a dins a la temperatura abans indicada per tal d'assecar-se. Posteriorment, es fregarà el neoptil amb un raspall de dents i la temperatura es reduirà gradualment a 34°C. Fins el dia 14 s'anirà reduint més i més fins arribar a temperatura ambiental (uns 21°C). Cal controlar el comportament del pollet per assegurar-nos que la temperatura sigui l'adequada en tot moment:

- Quan la t<sup>a</sup> és baixa: el pollet pia, s'arracona, pot tenir diarrea.
- Quan la t<sup>a</sup> és alta: el pollet pia, s'estén boca avall, panteixa, està inquiet i pot vomitar.
- Quan la t<sup>a</sup> és òptima: el pollet no pia o ho fa en moments concrets (abans de defecar), "somnia" i fa moviments com els de neteja del plomatge.

Caldrà tapar el pollet amb un drap lleuger per evitar l'acumulació de calor i per acostumar-lo a la posterior cura dels seus pares o padrastres.

5-10 hores després de l'eclosió es donarà per primera vegada menjar al pollet. Caldrà sostenir-los el cap per ajudar-los a menjar fins els 2-3 dies, quan ja el poden sostenir sols.

Als pollets forts, serà suficient amb sostenir el menjar amb unes pinces davant del bec perquè mengin sols. En pollets més dèbils, caldrà introduir trossos de 3-5mm d'aliment a la boca sostenint-los el cap.

Durant els primers dies se'ls dona menjar cada 2-3 hores, només durant el dia. Els trossos són de 3-5mm de mida.

Posteriorment es redueix la freqüència a 3-4 menjars al dia. La dieta es basa en rates joves de fins 1 setmana d'edat, senceres, recent mortes i sense entranyes. Si tenen pèl, cal escorxar-les. És important incloure ossos a la dieta des del principi.

Els pollets seran tornats als pares amb un pes aproximat de 200 grams a la setmana d'edat.

### *Adopció.*

En retirar els ous de guix, es posarà un pollet per niu i s'observarà detingudament. Durant els primers dies, es pot donar addicionalment de menjar al pollet a mà 2 vegades al dia, per evitar possibles mancances. Normalment són adoptats a l'instant; en cas contrari, transcorregut un temps prudent seran traslladats a un altre niu amb una parella diferent.

Si el nombre de pollets és superior al de pares, es podran col·locar dos pollets en una mateixa parella. Aquests pollets han de tenir un mes d'edat i hauran estat criats en diferents nius per altres parelles. A aquesta edat ja poden autoregular la seva temperatura. El niu es divideix en dues parts iguals mitjançant una paret de fusta per evitar baralles. L'altura de la paret anirà augmentant a mesura que augmenti l'edat dels pollets. Estaran separats, com a mínim, fins als dos mesos d'edat.

Els pollets es retiraran de la gàbia dels pares pocs mesos abans d'iniciar un nou cicle reproductor, més o menys cap a finals d'agost.

#### *Inseminació artificial.*

Caldran exemplars impropmtats amb l'home per dur-la a terme. Els individus s'hauran d'incorporar al Programa de Cria ja impropmtats per ser acceptats.

## **4.2. "Centro de Cría en Cautividad en Aislamiento Humano" (CRIAIA)**

### ***1. Introducció.***

El CRIAIA és una instal·lació gestionada per la *Foundation for the Conservation of the Bearded Vulture* (FCBV) després de firmar-se un conveni amb el Departament de Medi Ambient del Govern d'Aragó, inaugurat el març del 2009.

Aquest Centre es troba situat en el complex de La Alfranca-CIAMA (Centre Internacional de l'Aigua i el Medi Ambient) de Pastriz, a Aragó, i pretén servir de referència a nivell mundial en l'aplicació de tècniques de conservació *ex-situ* per a la recuperació del trençalòs. Consta d'unes instal·lacions d'uns 500 metres quadrats i tecnologia molt moderna, que ha estat possible aconseguir gràcies a un llarg procés d'estudi per part dels especialistes de la FCBV que, després de revisar els principals projectes de cria de rapinyaires en captivitat a Europa, Amèrica del Sud i EEUU, han desenvolupat un treball d'adequació a les necessitats de conservació del trençalòs a la Península Ibèrica.

El CRIAIA és, doncs, una eina activa del *Plan de Recuperación del Quebrantahuesos en Aragón*, i contempla la recuperació d'aquells exemplars que tenen poques possibilitats de supervivència en llibertat. És, alhora, un mecanisme de seguretat davant de problemes que puguin aparèixer en les poblacions salvatges i una manera de contribuir als programes de repoblació o recuperació d'aquestes poblacions salvatges. A més a més, la seva proximitat amb l'única població viable de la Península, la dels Pirineus, fa que el vincle del projecte *ex-situ* amb totes les accions que s'estan realitzant *in-situ* sigui encara més estret, i s'eviten, també, manipulacions innecessàries dels animals.

L'equip de treball del CRIAIA està format per un grup d'especialistes en l'àmbit de l'ecologia i la veterinària del trençalòs, amb experts destacats en l'atenció

veterinària i el maneig especialitzat de rapinyaires, com el doctor Juan Manuel Blanco.



Fig. 1: Imatge del volander exterior del CRIAH, dotat de nius artificials.

## **2. Objectius del CRIAH.**

Els principals objectius d'aquest Centre són els següents:

- Consolidar una unitat especialitzada d'incubació i assistència a l'eclosió.
- Manteniment de les aus incapacitades per a la cria amb funció nodrissa o parental.
- Creació d'un sistema de cria assistida per imprompta natural en aïllament humà.
- Optimització de la taxa de productivitat de la població reproductora.
- Consolidar una aula formativa a través d'un centre de formació veterinària i educació ambiental.

## **3. Cria en captivitat al CRIAH.**

Troben sis punts fonamentals a desenvolupar dins el programa de cria en captivitat del CRIAH:

- a) Rescat de postes inviables.
- b) Incubació i eclosió dels ous.
- c) Cria en aïllament.
- d) Maneig amb titelles.
- e) *Hacking* o cria campestre.

### **• Rescat de postes inviables.**

El CRIAH no utilitza individus adults reproductors. Tots els exemplars que s'inclouen al programa de cria provenen de nius naturals. Només es permet la retirada d'embrions o pollets quan:

- El niu fa més de 7 anys consecutius que acumula fracassos en la cria dels pollets.
- Es tracta de segons pollets que moririen amb tota seguretat degut al fenomen de caïnisme entre cries de trençalòs.

- **Incubació i eclosió.**

Els ous rescatats es transporten mitjançant incubadores portàtils fins al centre, on s'analitzen per conèixer el seu estat embrionari i estadi de formació.

Fins al moment de l'eclosió, els ous són incubats en incubadores d'última tecnologia.

L'eclosió és assistida pels especialistes que formen l'equip de treball del CRIAH.

- **Cria en aïllament.**

Un cop els ous han eclosionat, els pollets es traslladen a les naixedores dotades de sensors, escalfadors i humidificadors que mantenen els paràmetres ambientals controlats constantment. El personal tècnic s'encarrega de supervisar-ho periòdicament.

Tant la incubació com l'eclosió i la cria es realitzen en un ambient completament asèptic gràcies a les làmpades ultravioletes que impedeixen la proliferació d'agents patògens.

- **Maneig amb titelles.**

Qualsevol manipulació dels exemplars (alimentació, atencions, etc.) es realitza amb un titella o rèplica naturalitzada d'alt realisme per tal de facilitar fenòmens d'ímpromta amb la pròpia espècie.

Després de passar la fase de termodependència (aprox. 1 mes d'edat), els pollets es traslladen als nius de l'aviari, a l'aire lliure, on el personal tècnic és el responsable de, mitjançant titelles mecanitzats, inculcar-los el comportament dels exemplars adults en l'alimentació, interaccions i neteja.



*Fig. 2: Alimentació d'una cria mitjançant una careta naturalitzada.*

- **Hacking o cria campestre.**

Als tres mesos d'edat, tots els exemplars comencen un procés d'adaptació abans de ser alliberats. Aquest procés s'anomena *hacking* i es realitza en un espai habilitat al Parc Nacional d'Ordesa i Mont Perdut, a Huesca.

Es tracta de que els pollets entrin en contacte visual amb altres trencaossos, per tal que es familiaritzin del tot amb les actituds i comportaments vitals de l'espècie. A aquesta edat, els pollets són ja perfectament capaços de realitzar autorregulació tèrmica i d'alimentar-se sols, per la qual cosa la intervenció humana a partir d'aquest moment és mínima. A més, la familiaritat dels pollets amb els nius on són col·locats, sempre que l'experiència sigui positiva per ells, farà que tornin al mateix lloc o a nius propers per criar quan siguin ja individus reproductors.

### **4.3. Discussió**

En primer lloc, la principal diferència que cal remarcar és que els Centres on s'aplica el *Programa de Cría en Cautividad del Quebrantahuesos en España* formen part del Programa Internacional de Cria del Trencaòs de la EEP (Programa Europeu d'Espècies Amenaçades), que s'encarrega de coordinar tots els programes de reintroducció de l'espècie; el CRIAH, no. Per tant, és lògic pensar que hi haurà algunes diferències entre ambdós tipus de cria en captivitat.

Les diferències, pel que fa a la cria en captivitat, més destacables són la presència d'individus reproductors, que no es dona en el cas del CRIAH; la necessitat de crear una reserva genètica, que tampoc es contempla en el CRIAH, i el tipus de cria que es realitza en cada cas.

És a dir, sabem que el CRIAH es dedica exclusivament a retirar ous del camp per criar de manera artificial els pollets fins al moment de la solta. Partint d'aquí, és obvi que seguint aquest mètode no necessitin mantenir individus reproductors per la cria i que tampoc necessitin assegurar-se de la variabilitat genètica dels animals. Es tractaria de "salvar" ous destinats al fracàs per tal de reforçar la població pirinenca de trencaòs.

Des del CRIAH es fa especial èmfasi en el tema de la cria artificial dels pollets de trencaòs, el que ells justifiquen pel fet que els animals tindran, d'aquesta manera, el mínim contacte amb éssers humans. Això comporta l'ús de titelles per criar els polls.

D'altra banda, el Programa de Cria diu clarament que aquest mètode no és recomanable en el cas del trencaòs, ja que no és efectiu i té conseqüències indesitjables. No hem aconseguit trobar cap article que parli de quines són aquestes conseqüències i fins a quin punt seria factible criar amb titelles aquests animals.

Des de la nostra experiència i amb els recursos dels quals disposem, ens és impossible valorar l'eficàcia d'aquest mètode. A més, comptant que el CRIAH és un centre creat molt recentment, tampoc podem regir-nos pels resultats obtinguts per determinar si el que fan és correcte o no ho és. Tornarem a tractar aquest tema més endavant, durant l'entrevista realitzada a Àlex Llopis, responsable de la cria en captivitat del trençalòs al CRFS de Vallcalent, i a partir d'aquí podrem treure'n més conclusions.

## **5. APLICACIÓ DEL PROGRAMA DE CRIA EN CAPTIVITAT: CRFS de Vallcalent.**

Per a la realització d'aquest apartat, vam visitar el Centre de Recuperació de Fauna Salvatge de Vallcalent, a Lleida, on es realitza cria en captivitat de trençalòs. Vam tenir l'oportunitat de parlar amb l'Alexandre Llopis, el responsable d'aquest projecte i alhora gran expert en la cria, maneig i reintroducció del trençalòs, el veterinari Alexandre Llopis. La seva experiència es remunta a la seva època d'estudiant, i ha passat per centres tant importants com el Vienna Breeding Unit (VBU) i el *Centro de Cria Guadalentín*, a Andalusia. A banda, Alexandre Llopis és un dels autors del *Programa de Cria en Cautividad del Quebrantahuesos en España*.

Després de l'entrevista vam poder visitar les instal·lacions del trençalòs al CRFS de Vallcalent i acabar de veure pel nostre propi peu com funciona la cria en captivitat d'aquesta espècie.

El CRFS de Vallcalent, igualment com el VBU i el *Guadalentín*, és un centre inclòs en el Programa Internacional de Cria del Trençalòs del EEP.

### **5.1 Entrevista a Alexandre Llopis**

- ***Com es va escollir iniciar la cria en captivitat del trençalòs al CRFS de Vallcalent?***

El problema més greu de fer centres de cria en captivitat és, bàsicament, econòmic. Muntar un centre és fàcil, però gestionar-lo i mantenir-lo és car. S'ha de tenir un personal, que també s'ha de pagar, i els projectes de cria en captivitat són de duració llarga, parlem de 20, 30, 50 anys... i això, qui ho pot pagar?

El centre d'Andalusia (Guadalentín), per exemple, va començar sent un centre separat dels Centre de Recuperació, de dedicació específica a la cria en captivitat del trençalòs, i va tenir problemes de tipus econòmic durant els primers anys. Ara s'ha inclòs dins la xarxa de Centres de Recuperació, aprovats des de l'Administració, i hi ha una partida pressupostària per tots aquests centres. És d'aquí d'on es treuen els diners. Tot el que es fa d'una manera separada, no permet disposar d'aquests diners, i s'hauria de finançar el centre d'una altra manera, la qual cosa és difícil. Els Centres de Recuperació tenen assignada una partida pressupostària anual, per tant si inclous el projecte de cria en captivitat dins un d'aquests Centres de Recuperació t'assegures uns mínims econòmics sempre a disposició per poder-lo dur a terme.

L'altre problema per poder criar una espècie en captivitat és més pràctic. Tornant al centre del Guadalentín, a Andalusia: aquest centre es va construir en un lloc idíl·lic, al mig de la muntanya, a 1300 metres d'alçada, on durant l'hivern hi pot arribar a haver mig metre de neu, molt bonic... La gestió?



Nefasta. S'havia demanat que es construís a un altre lloc, però l'Administració era qui escollia. En un centre com aquest qualsevol despesa es multiplica degut a la distància a la que es troba de la població més propera.

En canvi aquí, al CRFS de Vallcalent, el gran avantatge és que, deixant de banda que ja era un Centre de Recuperació i disposava d'una partida pressupostària d'entrada, està al costat de la ciutat, disposem de tots els comerços necessaris en cas d'emergència, és fàcil d'accedir-hi i el personal no ha de fer grans desplaçaments per venir a treballar. Així, el fet de participar en el projecte és fàcil de compaginar amb la vida privada.

En un Centre com aquest t'assegures la continuïtat del personal i la gestió del centre i, amb aquestes dues coses, t'assegures el futur del teu projecte. És molt important assegurar-se de que, aquella gent que tu estàs formant i que està adquirint experiència amb aquesta feina, en un futur hi podràs comptar.

- ***I això que, tot i els desavantatges, segons el que diu el Programa de Cria el Centre de Guadalentín és la Central del projecte, no?***

Ho era. Ara ja no. Bé, segons paperassa i segons el *Ministerio*, Guadalentín és la Central. Per a nosaltres, per al EEP, ja no ho és.

L'EEP determina quina funció té cada Centre: al principi es va determinar que el Guadalentín seria la Central, no per la seva infraestructura si no pel personal que hi treballava. Per una sèrie de circumstàncies s'ha anat canviant tot el personal d'aquest centre, i el nou personal no ha estat instruït per gent especialitzada. Per aquest motiu, l'EEP ja no inclou aquest centre com a centre de cria i aparellament si no només com a centre de cria. És a dir, ja no és la Central, ja no és la reserva genètica.

- ***I, la Central del programa, ha passat a ser algun altre centre de cria?***

Bé, es podria dir que ha passat una mica cap a mi. M'explico: no és que passi a ser un altre centre, l'important aquí no és el centre, és la persona. No es tracta del centre en sí, si no de quin personal disposa aquell centre. En funció d'aquest personal es poden enviar ocells complicats o no es poden enviar.

- ***I, al CRFS de Vallcalent, quan es va començar a criar trencalòs?***

Aquí en aquest centre, en concret, podríem dir que a finals del 2005. Al Centre de Guadalentín van començar el 1996. L'Estratègia Nacional de Conservació del Trencalòs, que es basa en els coneixements de l'EEP, va sortir l'any 2000, per tant el Programa de Cria Nacional devia sortir l'any 2001, tot i que ara mateix no ho sé exactament. Sigui com sigui, ja es va aplicar aquest Programa quan vam començar a fer la cria aquí a Vallcalent.

- ***Quan vas començar tu a treballar al CRFS de Vallcalent?***

A mi em van venir a buscar a Andalusia per començar a treballar amb el trençalòs aquí, a Vallcalent. Vaig venir arran del projecte de cria en captivitat d'aquest animal.

- ***I, des que es va iniciar la cria en captivitat del trençalòs, a Vallcalent, s'ha notat una millora?***

Si em dieu des que es va iniciar la cria del trençalòs el 1978, doncs sí, és clar que s'ha notat una millora; ara, a Vallcalent en concret... penseu que cinc anys no són res. En els cinc anys que fa que es cria trençalòs aquí l'únic que ens podem plantejar és si el personal s'està especialitzant. Tot i així, es considera que el personal s'especialitza a partir dels deu anys de funcionament d'un projecte com aquest, així que ni això...

- ***Quants exemplars de trençalòs teniu, actualment, al centre?***

Aquí, en total, tenim 12 exemplars.

Tenim dues parelles reproductores (4 individus); una altra parella (2 exemplars) que potser aquest any començaria a reproduir-se, perquè ja tindran aviat els 7 anys i l'any passat el mascle ja intentava copular amb la femella; una altra parella (2 exemplars) que està en fase d'aparellament, però ja es veu clar que no funcionarà; 2 joves, un de fa un any i mig i un altre d'aquest any, i 2 adults impropriats.

- ***I aquesta parella en fase d'aparellament, per què dius que no funcionarà?***

Per l'aptitud dels dos. El mascle està sempre a terra, la femella sempre el manté per sota del seu nivell, no el deixa pujar als posaders. Els vam separar i immediatament el mascle va pujar a dalt i va estar tres mesos sol a la gàbia: vam tornar a posar-hi la femella i de seguida el vam tornar a tenir a baix. Un cas així, ja veus clarament que no està funcionant.

- ***I quines solucions proposaries per aquesta parella?***

El problema és que no tenim prou mascles en reposició. Necessitaríem un mascle experimentat i de caràcter: aquest que tenim és experimentat però no té caràcter, necessitaria una femella molt submissa. Cada ocell té un caràcter, i en funció d'aquest has d'anar veient què necessita i escollir la parella més adequada, però no sempre hi ha prou animals per fer-ho, com en aquest cas.

- ***I quin és el destí de la descendència en la cria del trençalòs?***

Sabeu que quatre fills de cada parella reproductiva s'han de quedar en captivitat per no perdre informació genètica. Són quatre fills al llarg de tota la vida reproductiva de la parella. Com es selecciona quins quatre es queden? És un procés una mica complicat. El primer es queda, sempre. Perquè imagineu-vos que l'any següent mor un dels progenitors: s'hauria perdut la línia genètica. Així l'assegurem.

El segon ja no està tan clar. Depèn de quina línia genètica vingui. Si és un F2 i tenim més F1 de la mateixa línia, és una línia de les més representades dins l'*stock* captiu i aquell any necessitem ocells per alliberar, llavors segurament destinarem aquest F2 a l'alliberament. Però si, per exemple, tenim una línia genètica que el seu fundador és dels Pirineus, ni el segon ni el tercer poll no s'alliberaran.

És a dir, se segueixen uns criteris genètics i de necessitat d'alliberament. Depenent de com està representada aquella línia genètica en captivitat, la selecció dels quatre pollets que es quedaran captius es farà més ràpida o més lentament.

- ***I en el cas dels pollets que s'alliberaran, sabeu cada any quants podreu alliberar, quants són necessaris, etc.?***

Sí. L'EEP valora quants exemplars de trençalòs és necessari alliberar cada any. Per exemple, l'any que ve està previst alliberar uns 12 exemplars en total, de tots els centres del programa de cria. Cada any ja sabem quina és la necessitat d'individus per alliberar.

- ***I on s'alliberen?***

Als Pirineus no se n'allibera, encara. I, de fet, no som nosaltres, no és el Departament, qui tria on aniran els ocells, si no que és la EEP qui ho determina. De moment són enviats a aquells projectes que la Fundació Internacional, que és la propietària d'aquests ocells, ha aprovat com a tals: els Alps, Andalusia i pre-Alps, que s'ha aprovat recentment. També s'havia aprovat Sardenya però van tenir problemes d'enverinament i es va haver de parar. L'any 2011 es té previst aprovar el Massís Central, i així es pretén recuperar el corredor històric del trençalòs: Alps, pre-Alps, Massís Central, Pirineus, Andalusia.

D'altra banda aquí, al centre de Vallcalent, tenim dues línies de treball: treballem dins de l'EEP, és a dir, amb temes de conservació del trençalòs a nivell europeu, i també fent la reserva genètica pirinenca, que és el que es vol fer des de l'Estratègia Nacional. Per fer la reserva genètica necessitem ocells per criar els polls que agafem del camp. Des d'aquí ajudem l'EEP en la conservació del trençalòs i de passada tenim ocells reproductors que, si ens arriben ous o polls del camp, ens els poden criar. Però els ocells que actualment

crien al centre són tots de l'EEP, no són de la reserva pirinenca. Nosaltres no en som els propietaris.

- ***I quants polls provinents de Vallcalent s'han alliberat des que es va començar a criar aquesta espècie al centre.***

Dos polls. Però insisteixo en que nosaltres només els cedim, no els alliberem directament.

- ***D'acord. Bé, ara passem a temes més tècnics per tal de comparar una mica el que diu el Programa de Cria i com ho apliqueu al centre. Com són les gàbies dels trencaossos (mesures, materials,...)?***



Les gàbies mesuren 6 metres d'amplada x 12 de profunditat x 4 d'alçada. Això és vàlid per totes les parelles reproductores; en cas de gàbies de joves, que hi pots posar de 6 a 8 ocells, ho allargaríem a 15 o 16 metres de profunditat.

*Vista frontal d'una de les gàbies al CRFS Vallcalent*



*Vista lateral d'una de les gàbies al CRFS Vallcalent*

Pel que fa als materials, principalment s'utilitzen sempre materials tous: fusta. Però la fusta és molt criticada, perquè es fa malbé. Avui dia hi ha fusta tractada

amb autoclau. El que passa és que amb l'autoclau a vegades s'utilitzen sals una mica tòxiques i les podrien ingerir. Si s'utilitza aquest tipus de fusta tractada, doncs, només es pot fer servir d'estructura, i a tot arreu on els animals tinguin contacte directe la fusta ha de ser no tractada: posaders, plataforma, niu... És que, a la llarga – parlem d'uns 15 anys, o el que sigui –, s'hauran d'anar canviant estructures perquè s'aniran fent malbé, especialment aquelles que estan a la intempèrie.

El ferro també es podria utilitzar, però només si es fa en tub, mai amb el típic perfil quadrat, perquè ja hi ha hagut casos de voltors negres que s'han matat: si s'espanten, volen, no hi veuen i poden topiar amb estructures com aquestes i fer-se mal de debò.

En el cas de la xarxa, sempre electrosoldada, però sense tensar-la del tot. Així quan salten i hi topen, cedeix una mica.

- ***I quines infraestructures hi ha d'haver dins la gàbia? Quants de cada, de quin material, per què?***

En primer lloc, els posaders: n'hi ha d'haver a tot arreu. Es posen tot al voltant de la gàbia, a la mateixa alçada que el niu (uns tres metres) i separats uns 60 cm de la xarxa. Es fa així perquè els ocells tenen una jerarquia d'alçada: el que està més alt és el que mana. Si el que incuba es trobés per sota del que està al posader se sentiria amenaçat constantment. I, en el cas contrari, si els posaders fossin més avall que el niu, s'hauria de fer la gàbia més alta, perquè hi ha una distància de fugida o de seguretat que varia segons l'espècie. Hem vist que, en el cas dels trencaossos, si el posader està a tres metres i la gàbia en fa quatre d'alçada, l'ocell se sent segur. Si li vas baixant, la distància amb el terra és més curta i se sent amenaçat i comença a volar. Això ens ha passat amb àguiles imperials, que estaven en un tipus de gàbia on volaven estressadíssimes. Vam posar un metre més d'alçada a la gàbia i llavors fins i tot podíem entrar nosaltres a dins a desbrossar sense que passés res. S'ha de saber, en cada espècie, quina alçada necessiten els animals.

A més a més, heu de pensar que ells no veuen distàncies si no que veuen mesures: si tu estàs dempeus ells et veuen a una determinada distància; si, sense moure't de lloc, t'ajups, et veuran més petit i es pensaran que estàs més lluny. De la mateixa manera, si et veuen de forma obliqua, des de dalt, ets més petit i creuen que estàs més lluny. Com més alts es troben, més segurs se senten perquè per ells nosaltres estem més lluny.

En segon lloc, les escales: es posen sempre. Són aus planejadores i no aletegen, per tant necessiten una escala per pujar i baixar. A més a més, els hi facilita molt el transport de material cap al niu. Ells podrien perfectament saltar un metre de distància, per la qual cosa no farien falta gaire esglaons... Però quan una persona ha de fer una manipulació del niu, no salta un metre. Per això fem uns 40-50 cm entre cada esglaó. Així, també, si arriba un ocell mutilat no s'ha de canviar res perquè també podrà pujar fins al niu i els posaders. A

més a més, tenint l'escala dins ens estalviem d'entrar a la gàbia amb un objecte estrany, és a dir, una escala metàl·lica per arribar fins al niu. Si ho féssim, els ocells s'espantarien, sortirien volant, podrien aixafar els ous i matar el poll. Si no portes res, l'ocell està tranquil, s'aixeca poc a poc, ve a veure què fas, s'aparta del niu quan entres a la gàbia... i tu vas fent lentament, ell té temps a reaccionar i pots envair el seu territori en funció de com ell es va movent. No tens cap problema.

Tercer, els abeuradors. D'abeuradors n'hi posem només un, però que fa gairebé dos metres d'allargada i un d'amplada. Ha de fer uns 30 cm de profunditat perquè es puguin banyar, però s'ha d'anar fent profund gradualment des del cantell fins al centre, perquè els ocells tinguin la seguretat que podran entrar i sortir. Si no fos gradual, no es banyarien mai, perquè no sabrien quina profunditat té. S'omple i es buida sempre des de l'exterior de la gàbia.

Pel que fa als recipients per bany de fang, n'hi posem un de més o menys un metre de diàmetre, molt poc profund – uns deu centímetres – i que està sempre ple de fang. De tant en tant s'hi va tirant aigua.

Després, en el cas dels nius, n'hi ha lògicament un, amb un marc ple d'escorça de pi i de llana, i al voltant quatre pals. Tenen forma de cova, tancats per tres costats i oberts pel davant.

Per accedir a la gàbia hi ha d'haver una porta que comuniqui amb l'exterior i estigui el més lluny del niu possible. Segons la legislació a nivell europeu, s'ha de tenir un passadís de seguretat, és a dir, una doble porta. Això, per exemple, l'Estratègia Nacional no ho posa, nosaltres no considerem que sigui necessari, però ho determina la legislació europea i s'ha de tenir. Una cosa són els mínims que nosaltres creiem necessaris i que consten en el Programa de Cria i l'Estratègia i l'altra és el que diu la legislació.

### **- *I com es distribueixen les gàbies?***

Bé, el Centre de Vallcalent encara no està acabat, però s'ha dissenyat de tal manera que les gàbies es disposarien en forma de ventall obert, en grups de dos. Es volen fer un total de 20 gàbies en 10 mòduls, agrupades de dues en dues: actualment tenim fets 3 mòduls, és a dir, 6 gàbies.

La idea és que, si tenim un ocell agressiu, just al costat tindrà una altra parella amb qui desfogar-se, i per altra banda també veurà les gàbies del següent mòdul on hi haurà més parelles contra qui descarregar encara més. El contacte visual hi serà per les dues bandes, però el físic només per una.

A partir d'aquí has d'anar mirant cada parella com és, i en funció d'això, anar distribuint-les, perquè hi ha parelles que no poden estar de costat, interfereixen molt en les activitats de l'altra. Les has d'anar canviant segons com sigui més apropiat.

- ***Pel que fa al personal: quantes persones hi ha al centre que es dediquin només al trencalòs? Quina funció fa cadascuna? Quantes hores es dedica a l'observació?***

Actualment, a Vallcalent, tenim 3 persones que es dediquen a la cria del trencalòs. Tots tres fem de tot: alimentació, maneig, cria de polls, etc. Però, per exemple, els impropmtats només pot manejar-los un, el mateix que després s'aparellarà amb ells<sup>3</sup>. No accepten a tothom, perquè veuen les persones com congèneres i les ataquen, i només accepten a aquell que veuen com la seva parella.

Pel que fa a l'observació, aquí, gairebé no se'n fa. Penseu que el pressupost pel trencalòs no és específic si no que tenim un pressupost de centre que s'ha de repartir, i al centre es crien també altres espècies. I, lògicament, si algú del personal està malalt i l'altre fa vacances, els altres animals també han de menjar i s'ha de fer tot el que calgui. Formem part del centre de recuperació. A Andalusia, per exemple, només tenen trencalossos i tenen tot el temps del món per dedicar-se exclusivament a ells, observar-los, etc. Però aquí no. Només som tres i no sempre estem tots disponibles només pel trencalòs. Lògicament, si fóssim més persones, podríem dedicar-hi més temps, però no és el cas. De totes maneres, el que tenim aquí és l'experiència: algú que no en té, necessitarà de ben segur moltes hores d'observació per aprendre a preveure els problemes, o a detectar-los ràpidament. Aquí això no fa tanta falta, perquè algú amb experiència ja detecta ràpidament si passa o no alguna cosa. Quan ja portes 6000 còpules vistes, només sentint el crit ja saps si la còpula està sent bona o no.

Així que, potser, la pregunta correcta no seria "quantes hores s'hi dedica?" si no "qui s'ho mira?". Si no tens experiència, a vegades, per moltes hores que t'hi passis no detectaràs un problema que amb experiència seria molt obvi. Per exemple, hem rebut informes d'altres centres de que hi havia una parella que a l'agost ja copulaven. I sense haver-los vist nosaltres ja sabem que no estaven copulant: en realitat, es mataven. El mascle ho intentava i la femella atacava. A l'agost no copulen, i aquí no haguessin fet falta gaire hores d'observació per arribar a aquesta conclusió.

- ***I l'alimentació. Quina quantitat d'aliment els oneu diàriament? Quin percentatge d'os i quin de carn?***

La quantitat no la mesurem mai. Sabem que més o menys un exemplar adult menja uns 250 o 300 grams al dia, i això més o menys ja sabem a quin tros de conill correspon, per exemple. En cas que sigui pollastre, se'ls ha de donar més quantitat, perquè poden menjar-ne fins a mig quilo al dia. Més aviat el que fem és donar-los aliment *ad libitum*. I els percentatges d'os i carn intentem

---

<sup>3</sup> Els ocells impropmtats tenen un paper important en la cria, ja que no es poden aparellar amb altres trencalossos i per tant no es reproduïxen, però sí que poden incubar ous d'altres parelles i criar els pollets. Perquè acceptin els ous, prèviament el cuidador que ells consideren "la seva parella" els deixa que "copulin" amb ell. Després d'això, es pot col·locar l'ou al niu, i el mascle impropmtat l'incubarà com si fos seu.

respectar-los, és a dir, donar més os que carn, però els mirem a ull. Per exemple, si és un conill, ja sabem que no hem de treure carn. Però, si toca donar-los xai, sí que se n'haurà de treure.

- ***En quins casos es manegen els animals?***

El maneig principal és retirar ous i fer les adopcions, i prou. Però, és clar, a la pràctica això és més complicat del que sembla.

Aquí, com que es tracta d'un centre especialitzat, gairebé no tenim aus normals. Totes són complicades. Per exemple, la femella que ha tingut ja 5 mascles... Aquesta femella va ser mig criada a mà, està mig improvisada, i pon els ous però després els trenca i no els cria, és agressiva, etc., i s'ha de manejar molt més sovint, perquè a cada posta se li han de retirar els ous de seguida. Els dos primers van a l'incubadora i el tercer a un dels mascles improvisats. Al quart ou, el que has de retirar és la femella, perquè el mascle que està amb ella incubi. En aquesta parella, doncs, hi ha molt moviment, i això sabem que no és normal ni aconsellable. Però en aquest cas és necessari, perquè si no es fes no s'aconseguiria res.

- ***I les parelles, qui les forma? Us arriben ja formades d'altres centres o les formeu aquí? Segons quins criteris?***

Dues de les parelles que tenim ja ens han arribat formades d'Andalusia... però, és clar, allà les vaig formar jo. Així que, com a centre, ja han arribat formades, però en realitat sóc jo mateix qui les va formar allà, o sigui que es podria considerar que també les formem nosaltres. Si ens centrem en les parelles que han estat formades aquí, a Vallcalent, només n'hi ha una: la de la femella dominant que no deixa pujar el mascle. Aquesta la tenim nosaltres en formació. Però aquest tema, més que parlar d'un centre concret o d'un lloc físic on es formin les parelles, us hauríeu de preguntar qui és que ho fa, perquè va més relacionat amb el personal que amb el centre.

- ***Quin és l'èxit de cria al CRFS de Vallcalent, pel que fa als trencalossos?***

A veure, això és molt relatiu. És molt fàcil fer números, però cal fixar-se en tots els factors.

A Andalusia, per exemple, l'any passat tenien 5 parelles i van obtenir 5 polls. Perfecte. Però totes les parelles formades allà són parelles normals, criades de forma natural. Com és lògic, esperes que hi hagi aquest èxit.

Al centre de Viena (VBU) o aquí, tenim tot allò que fora no ha funcionat. Segons els números semblaria que a Andalusia tenen un èxit més elevat que aquí o al VBU. Però això no és així, perquè nosaltres hem tret alguna cosa d'aquells animals amb els quals ningú havia aconseguit mai res. Potser numèricament obtenim menys pollets per parella i any, però tot i així nosaltres



tenim més èxit reproductiu que a Andalusia, perquè cal tenir en compte quins animals estem fent criar.

Si voleu números, surten una mitjana de 1 o 1,2 polls per parella i any en centres especialitzats; en zoològics, baixa fins a 0,3 polls per parella i any.

- ***La incubació, com es fa?***

Sempre es recomana que el primer terç d'incubació sigui natural, i llavors es retira l'ou i es fa la incubació artificial. Fins ara se sabia que la incubació artificial des del dia 0 no funcionava en rapinyaires, però no es tenia gens clar per què passava això, i en canvi després del primer terç era possible obtenir pollets.

Vam estar fent un estudi a Andalusia on vam comparar un mascle incubant sol, una parella de mascles i una parella normal. En tots tres casos es van obtenir polls dels respectius ous, però vam estar mirant quines eren les diferències. El mascle, quan li poses un ou, el primer dia ja es posa a incubar com un boig. La femella no: li poses un ou, sap que no és seu i passa més; tarda un temps a entrar en estat incubador, durant els primers dies la incubació és molt irregular. En números sortia que, en el cas de la femella, l'ou podia estar perfectament el 30% del temps en un dia sense incubar: unes 8 hores al dia. En canvi, el mascle sol, covava el 95% del temps. Les incubadores normals estàndards sempre estan a la mateixa temperatura i condicions, i semblava que el mascle podia ser més com una incubadora, en canvi la parella no. Però, en arribar al final de la gestació, el mascle es cansava i feia moltes interrupcions i llargues, en canvi la femella ja havia entrat en estat incubador, i feia molt poques interrupcions i molt curtes. Llavors vam deduir que no tenia res a veure amb la intensitat de la incubació, que hi havia alguna cosa més.

Vam pensar que segurament seria un tema de interrupcions. Fins llavors es pensava que s'havien de fer interrupcions llargues, que s'havia de refrigerar l'ou, i per mi refrigerar vol dir que l'ou perd temperatura. Va pensar que no es tractava d'això, si no que era una qüestió de *shock* tèrmic. Vam provar a posar l'ou unes 4 vegades al dia a fora, a temperatura ambient, uns 8 graus sota zero, durant cinc minuts. Així l'ou pateix un *shock* tèrmic però no perd la temperatura interior, perquè és un ou gros.



*Incubadora i ous patint un shock tèrmic (CRFS Vallcalent)*



*Àlex Llopis recol·licant els ous després del shock tèrmic (CRFS Vallcaient)*

Embriològicament això té la seva lògica, ja que sabem que als tres dies, més o menys, es formen vasos sanguinis i comença a circular la sang, però el cor encara no s'ha format. Fins que no es forma, com funciona l'intercanvi de gasos? Doncs l'endoteli es contrau per fer circular la sang. I la contracció la provoca, probablement, el *shock* tèrmic: poses l'ou a temperatura ambient, fa fred, es contrau, tota la sang va cap a l'interior, el retornes a la incubadora, s'escalfa, els vasos es dilaten i la sang va cap a l'exterior. Des que fa tres anys ho vam començar a provar, estem traient polls incubats artificialment des del dia 0 sense problemes. Aquesta informació és molt nova, encara no tenim res publicat. Però és un clar exemple que el que diu l'Estratègia i el Programa de Cria no ho és tot, cal anar perfeccionant amb els anys.

De totes maneres això només es posa en pràctica amb aquesta femella agressiva que trenca els ous, ja que s'ha de fer per força. Però per norma general es segueix fent com sempre: el primer terç de forma natural i retirar els ous per fer incubació artificial. En primerenques o femelles que tenen problemes, es deixen els ous durant tota la incubació i que eclosionin al niu. Si es tracta de femelles valuoses genèticament, no se'ls deixarà els seus propis ous per no arriscar-nos a perdre aquests pollets: s'escolliran ous d'una línia genètica més representada per fer-ho i es canviaran. I, en casos de parelles que només hagin post un ou, també es deixa que tota la incubació sigui natural, perquè es tracta de manipular-los el mínim possible.

#### **- *Quin és l'èxit d'eclosió?***

De cap, ara mateix, no ho sé, però si hem dit que en zoològics l'èxit de cria seria de 0,3 polls per parella i any voldrà dir que tindran un èxit d'eclosió d'un 15%, comptant que cada parella fa dos ous l'any. I, en centres especialitzats, on s'aconsegueixen 1,2 polls per parelles i any, l'èxit d'eclosió serà de més de la meitat, del 60%.

- ***Com ho feu per evitar el caïnisme? Hi ha sempre parelles suficients per fer totes les adopcions necessàries?***

Generalment hi ha prou parelles per repartir els ous, entre els mascles impromptats i la resta... Però si hi ha necessitats, s'agafen dos polls a l'edat d'un mes, més o menys, que ja han estat criats de manera natural per alguna altra parella, i s'ajunten en una plataforma, en dos nius diferents. Hi ha parelles que ho accepten i saben donar de menjar als dos polls sense problemes, i d'altres parelles que no en saben i només donen de menjar al poll que piula, sempre li donen al mateix. Hem de saber quina parella funcionarà, quan fem això.

- ***En algun cas es realitza cria artificial dels polls?***

Els polls dels ous que han eclosionat a la incubadora sempre es crien artificialment durant una setmana, que és el temps que tarden a aguantar el cap, més o menys, i llavors es retornen a una parella de trençalosos perquè els criïn de manera natural.

La cria del poll més enllà d'una setmana no es fa mai de forma artificial. Comporta sempre alteracions comportamentals. Sabem que a altres llocs s'ha fet, i nosaltres hem advertit que no és un bon mètode, que no funciona, però ho han volgut fer igual.

- ***Com en el Centre de Cria en Captivitat en Aïllament Humà, on ho fan d'aquesta manera perquè no tenen reproductors...***

No en tenen perquè no volen. Però és un tema administratiu... El problema és que ells no volen fer la reserva genètica i no volen estar vinculats amb el grup de treball del trençalòs a nivell nacional, se n'han desdit. S'ho fan ells sols. I els resultats fins ara no han estat gaire bons: un poll alliberat va morir al camp al cap de pocs dies, i un altre ja torna a estar en captivitat... Ells es basen en el projecte del còndor andí, que per començar no es un voltor. De fet, genèticament té més similituds amb cigonyes que amb voltors. I de comportament tampoc és un trençalòs, perquè és colonial. Tant genèticament com amb temes de comportament, no té res a veure amb el trençalòs. Apliquen una tècnica, que funciona amb una determinada espècie, en una altra que no té res a veure, i amb qui no té per què funcionar.

- ***Quines conseqüències té l'ús de titelles en la cria dels pollets de trençalòs?***

Nosaltres hem criat molt pocs animals amb titelles, potser dos o tres. I no vam aconseguir que mai s'aparellessin, un cop arribats a la maduresa sexual.

És semblant als impromptats. Un ocell impromptat, fins que no arriba als 9 o 10 anys d'edat sembla un ocell normal: trenca ossos, ataca, etc. Però en el moment que s'ha d'aparellar és quan comencen a fer-se evidents els

problemes. L'animal impromptat no s'aparella amb altres de la seva espècie, si no amb qui ell considera que és el seu congènere. I els seus congèneres, si està impromptat amb l'ésser humà, són les persones.

Zumeta, la femella problemàtica que trenca tots els ous i que ja ha tingut cinc mascles, va ser criada a mà durant 50 dies. Va néixer durant els 80, i en aquella època això de la imprompta a molts llocs encara no s'ho creien. I ara té comportaments alterats. Es deixa copular i té els ous com qualsevol altra femella, però llavors els trenca, se'ls menja... Per això se li han de retirar tots els ous des del dia mateix que els pon.

- ***És a dir, un trençalòs criat amb titella, quan té contacte amb altres trencalossos reals, no els associa amb el titella; no reconeix el titella com un altre trençalòs.***

Potser sí. Potser sí que reconeix la imatge. Però des de l'EEP partim de la idea que no es tracta només d'una titella que els hi doni menjar als polls. Si veiéssiu com cria un trençalòs al seu poll ho entendríeu: parlen tota l'estona. Van fent *txitxixitxixi...* sense parar. A la nit ni tan sols et deixarien dormir. I això, és clar, no ho reproduceix un titella. El comportament adult no l'aconsegueixes només amb una imatge, es necessiten moltes més coses. Per això nosaltres no hem acceptat aquesta història dels titelles i ho hem criticat. A més a més, si ja hem descobert la fórmula, en aquest cas, per criar trençalòs, per què es volen inventar històries noves? Això ha passat perquè ells volen fer la reintroducció del trençalòs a Los Picos de Europa, mentre que des de l'Estratègia de Recuperació es deia que no era una prioritat, que la prioritat era establir una reserva genètica. I ells han firmat uns convenis amb el govern d'Aragó i tenen un pressupost i poden assolir els costos. Però no té res a veure amb la conservació del trençalòs. L'Estratègia Nacional marca unes directrius per la conservació del trençalòs, i també contempla, és clar, la reintroducció a Los Picos de Europa, però cada cosa al seu moment. La idea era fer primer una reserva genètica i, amb els polls obtinguts, fer finalment reintroduccions a tot Espanya. Ara han començat ells a Los Picos de Europa, però què passaria si altres territoris comencessin a demanar projectes com el del CRIAH? S'anirien retirant polls del camp i al final fariem malbé la població silvestre. És d'esperar que aquestes accions acabin influint sobre aquesta. En el cas de les àguiles imperials, per exemple, s'ha vist que, allà on s'ha anat cada any a anellar polls dins els nius, els pares cada vegada són més agressius.

- ***I tot això no pot interferir en els altres projectes, els que teniu des de l'EEP?***

Sí, de fet allà a l'Aragó tenen la major part de les parelles en estat salvatge, 50 o 60 parelles. I, des del CRIAH, fan el que volen. És el gran problema que tenim aquí, a Espanya: totes les competències són delegades a les diferents autonomies i, l'administració central, que podria imposar-se perfectament, no ho farà perquè no li interessa posar-se en contra del seu propi partit.

- ***Bé, tornant al Programa de Cria... com es fan les adopcions? Quina acceptació tenen per part dels adults?***

La major part dels ous que s'incuben artificialment no es retornen als pares originaris, si no que es posen al niu d'altres parelles. Segons el moment que han post el primer ou i el temps que hagin tardat a pondre el segon es va mirant quines parelles són més adequades per posar-hi el pollet.

En parelles normals, com les que tenen a Andalusia, l'acceptació és molt gran i funciona molt bé. Aquí no, per tots els problemes que ja hem comentat.

- ***Es fan inseminacions artificials?***

No, no es fan. Això es pot fer en espècies que ponguin molts ous, perquè moltes vegades el primer ou el perds i insemines pel següent ou. En el cas del trenalòs, en primer lloc, necessitaríem femelles impropmtades. També necessitaríem mascles impropmtats per tenir una bona qualitat d'esperma, perquè si no és així l'estrès que li provocaries i les pujades de cortisona serien un esterilitzant perfecte. D'altra banda, no tots els mascles impropmtats tenen per què ser bons donadors d'esperma, potser de tres que tens només un és bo. Un semental que insemina a totes les femelles. I quina variabilitat genètica ens quedaria, fent això? El que volem és que tots els mascles es reproduueixin i totes les femelles es reproduueixin. Generalment, en programes de cria, la inseminació artificial no es practica. Es va fer una vegada amb imperials, a Andalusia, però sense gaire èxit.

- ***I, pel que fa als alliberaments, a quina edat s'alliberen els pollets? Com es preparen?***

Els pollets s'alliberen amb 90 dies, més o menys un mes abans que surtin a volar. Es fa mitjançant el *hacking*, perquè encara caldrà tenir cura d'aquell poll que ja es troba a la natura abans que comenci a volar. Se li porta menjar fresc i s'espera que ell mateix, per la seva pròpia naturalesa, emprengui el vol.

- ***Quins canvis proposaries per millorar la cria en captivitat del trenalòs?***

Més que a nivell de Centre, jo parlaria a nivell d'EEP. El Centre no el podem millorar, a no sé que sigui tenint més personal per fer més observació, però això tampoc voldria dir que les parelles funcionessin millor. El que necessitaríem seria més accés a animals per poder fer els canvis d'aparellaments, en cas necessari, ràpidament. Per exemple, tenir 40 trenalossos a disposició dins el Centre. Així quan un animal no funcionés, es podria provar amb un altre segons convingués. Sense un *stock* gran d'animal al mateix Centre, és molt més complicat fer els canvis, i molt més lent.

- ***I és viable un stock tan gran d'animals en un sol Centre?***

El còndor de Califòrnia, per posar-vos un exemple, funciona de tal manera que només hi ha 5 centres especialitzats en tot el món, i tot l'*stock* captiu, uns 150 ocells, es troba repartit entre ells. Cada centre té molts animals.

En el programa del trençalòs tenim també, aproximadament, aquest nombre d'animals captius (uns 150 en total), però repartits en uns 40 zoològics i diferents centres. Jo recomanaria menys parcs zoològics i els animals més agrupats en centres especialitzats. Ara mateix existeixen dos centres a Espanya i el de Viena, tres en total. Però es podria començar a fer cria de trençalòs a altres centres de recuperació i formar el personal.

Així doncs, el problema no és, en aquest cas, crear més centres si no aturar la cria en zoològics, perquè tots els ocells del programa de cria, en un principi, van ser donats pels parcs zoològics, que eren els que disposaven d'animals captius. Si aquests zoos durant els anys 70 no haguessin cedit els seus ocells ara mateix el Programa de Cria no podria existir. Però, a canvi, es va demanar que quan morissin els seus animals, des dels centres especialitzats també se'ls cedirien exemplars a ells. Tenim un compromís amb els zoològics.

- ***I quins problemes tenen els zoològics a l'hora de fer cria en captivitat?***

En els parcs zoològics, els animals els tenen bastant bé. El seu principal problema és que no disposen de personal especialitzat, i no poden detectar si una parella funciona bé o no.

Tampoc disposen de personal per fer la incubació i cria artificial, i la majoria de pollets neixen al niu, que és on més es moren. Per això les parelles que crien en els zoològics tenen aquests índexs reproductius tan baixos, de 0,3 pollets per parella i any. Però és que, a més a més, tenen moltes parelles que ni tan sols crien. I, a vegades, ens envien a nosaltres, els centres especialitzats, per exemple femelles de 18 anys que mai han tingut un sol pollet.

Nosaltres no podem actuar d'una forma radical amb els parcs zoològics exigint-los que ens donin un animal que veiem que allà no va bé. Són ells qui tenen la paraula final, qui decideixen cedir-lo. El que hem de fer nosaltres és cedir-los un altre animal a canvi del que volem que ens donin. I moltes vegades ells no accepten exemplars joves, volen adults i des dels Centres no sempre és possible cedir un adult, especialment si és problemàtic i està en fase d'aparellament. És complex, tot plegat.

Un altre problema dels zoològics és que tenen una pitjor gestió, els és més difícil detectar malalties com l'aspergilosi, de la qual tenen molts més casos que en un centre especialitzat. I això sol ser un problema d'entorn: potser la gàbia no està del tot ben feta, o han posat raticides a les instal·lacions i algunes rates s'han mort dins la gàbia del trençalòs, o un cuidador s'ha oblidat un tub de

plàstic o un raspall dins una gàbia i s'ho ha empassat un dels animals, o hi ha dos animals que s'estan matant i el cuidador creu que estan copulant abans d'hora...

Tot i així, hi ha alguns parcs zoològics que tenen de 1 a 2 polls per parella i any, que funcionen a la perfecció: que sigui parc zoològic no vol dir que hagi d'anar malament la cria. Jo sempre dic que si al cuidador de les aus d'un zoològic li agraden els trencalossos, la cria en aquell parc funcionarà. Si prefereix les psitàcides, els rapinyaires aniran malament. El que cuida les aus les cuida totes, i si per casualitat li agrada més una que les altres, té la sensibilitat i el tacte per fer que la seva cria funcioni.

- ***Pel que fa a la cria en captivitat de trencalòs a nivell europeu, se segueixen les mateixes pautes establertes al Programa de Cria en Captivitat Nacional?***

Existeix un article de l'any 1995 on es van marcar les línies i directrius pel programa de cria, i a partir d'aquest article s'ha creat el Programa de Cria d'Espanya. Les directrius de l'article s'apliquen a tot arreu, i són el mateix que el Programa de Cria però més resumit. Les condicions són les mateixes a Espanya i a Europa.

- ***Creus que són necessaris més centres de cria de trencalòs especialitzats?***

Sempre. Tant a nivell català, com espanyol, com europeu, com mundial. Si tens especialització, millores. És molt positiu crear més centres especialitzats, encara que segueixi havent-hi parcs zoològics.

## **6. DISCUSSIÓ I CONCLUSIONS**

### Legislació

Com ja s'ha dit, el trençalòs és una espècie catalogada en perill d'extinció pel Catàleg Nacional d'Espècies Amenaçades (R.D. 439/1990) i que consta com a espècie protegida segons la *Ley 3/1988*. De fet, el trençalòs va ser la primera au rapinyaire que es va protegir a Espanya, quan al 1958 es va prohibir la seva caça en una ordre ministerial publicada al BOE nº203. Posteriorment, l'any 1978, a nivell europeu va aparèixer el Programa Internacional de Cria en Captivitat del Trençalòs, alhora que es va crear el Vienna Breeding Unit (VBU), centre coordinador del programa de reintroducció als Alps. Arran d'això, el Programa Europeu de Conservació d'Espècies Amenaçades (EEP) va néixer l'any 1985, i va establir uns objectius concrets pel que feia la conservació del trençalòs: creació d'una reserva genètica i producció de pollets aptes per a la reintroducció o reforçament de poblacions salvatges.

A Espanya, d'altra banda, es van crear els diferents plans de recuperació de les comunitats autònomes (Aragó, Catalunya i Navarra), per tal d'establir un compromís legal en la conservació de l'espècie. En Centre de Cria de Guadalentín, a Andalusia, va tardar només tres anys des de la seva inauguració a incorporar-se oficialment al Programa europeu d'Espècies Amenaçades (EEP) del Trençalòs, el 1999. El programa de cria del CRFS de Vallcalent, quan es va iniciar (finals del 2005), també estava incorporat a l'EEP.

La creació, a nivell espanyol, de la *Estrategia Nacional para la conservación del Quebrantahuesos* a partir del Programa Europeu (EEP) l'any 2000, es va acabar de constituir la base legal per tal d'elaborar un Pla de Cria en Captivitat del Trençalòs a Espanya. Tant un document com l'altre es basen en les directrius comunes marcades per la EEP pel que fa a la conservació i recuperació del trençalòs i, per tant, els mètodes de cria i la infraestructura utilitzada són els mateixos aquí que a nivell europeu.

L'existència d'una estratègia comuna i coordinació dels centres dels diferents països permet poder actuar conjuntament com un sol organisme, alhora que els animals captius es troben repartits en diferents centres i es disminueix el risc de grans pèrdues d'exemplars a causa de malaltia, desastre natural, etc.; també fa possible la creació d'una reserva genètica i el moviment d'exemplars reproductors i juvenils entre centres, així com la recuperació del corredor històric del trençalòs des dels Alps fins el nord d'Àfrica.

A nivell espanyol, tant el Centre de Guadalentín com el CRFS de Vallcalent formen part de l'EEP, mentre que el CRIAH és un organisme independent que segueix unes directrius i uns objectius diferents als de l'EEP. En aquest cas, només es centra en el reforç de la població pirinenca a partir d'ous i pollets ja salvatges sense la utilització de reproductors. És per això que els mètodes que



ells utilitzen per la cria dels pollets no coincideixen amb els indicats al Programa de Cria.

Segons el nostre criteri, l'estratègia del CRIAH pot arribar a interferir en les actuacions de l'EEP, ja que els seus mètodes són susceptibles d'alterar el comportament natural dels trencaossos que alliberen i això pot arribar a malmetre la població salvatge pirinenca. A més a més, la presència humana més o menys freqüent en els territoris de trencaossos salvatges per tal de retirar ous i pollets dels nius, pot acabar interferint també en el comportament dels exemplars adults salvatges.

### Trencaòs en captivitat

Basant-nos en la biologia del trencaòs, les directrius que marca el seu Programa de Cria i l'aplicació d'aquest en un centre (CRFS Vallcalent), hem volgut comprovar si es compleix el que es diu al Programa i si això és suficient pel benestar del trencaòs en captivitat, i quins punts es poden millorar per optimitzar-lo.

Pel que fa al compliment del Programa de Cria, hem comprovat que, al CRFS de Vallcalent, aquest se segueix correctament. De fet, el responsable de la cria de trencaòs en aquest centre, Alexandre Llopis, és un dels autors d'aquest Programa de Cria, per tant és normal que s'apliquin totes les directrius del programa al centre.

En referència a la millora del benestar del trencaòs en captivitat, contemplem els següents punts:

- Localització del centre

Pel benestar dels animals i, més encara, si es vol aconseguir la seva reproducció, és recomanable que el centre estigui aïllat dels nuclis urbans, per exemple com el de Guadalentín. Així s'evita l'estrès per sorolls, visites, etc. D'altra banda, un aïllament extrem, com el cas de Guadalentín, dificulta molt la gestió i el manteniment del centre.

El CRFS de Vallcalent es troba molt pròxim a la ciutat de Lleida. Aquest fet facilita l'adquisició de material, desplaçaments del personal, etc., però tot i això pensem que seria millor que el centre es localitzés una mica més lluny del nucli urbà. Creiem que un bon exemple seria el del centre de recuperació dels Aiguamolls de l'Empordà, a Girona, que és de fàcil accés però es troba allunyat de les zones poblades, enmig del Parc Natural.

- Gàbies

Les dimensions que estableix el Programa de Cria poden semblar limitades, ja que els animals no tenen suficient espai per planejar i, a més a més, es tracta

d'una espècie que acostuma a viure i fer els nius a més de 1000 metres d'altura. De totes maneres, per tenir unes gàbies suficientment grans perquè poguessin desenvolupar totes les seves activitats naturals caldria disposar de tants metres cúbics que seria inviable tant la seva construcció com el maneig dels animals. En ser una au planejadora i de mida gran, el trençalòs necessita grans extensions per poder volar a diferència d'altres espècies d'au més petites i no planejadores. A més, un dels seus comportaments més característics és el de trencar ossos llençant-los des de gran alçada, i per això també es necessitarien uns volums de gàbia completament inassequibles.

Pel que fa al material de la gàbia i les seves infraestructures, creiem que el que estableix el Programa de Cria és correcte.

- Personal

Es necessita un nombre suficient de persones especialitzades. En el cas de Vallcalent només són tres i, tot i que el nivell d'especialització és alt, moltes vegades no donen l'abast ja que es necessita la seva ajuda en altres tasques del centre de recuperació. Això pot dificultar la detecció precoç de problemes i baixar el rendiment del programa de cria.

Caldria augmentar el nombre de persones que es dediquen a la cria del trençalòs per tal de poder garantir un millor repartiment de la feina. Totes aquestes persones s'haurien de formar. Per això es necessiten diners i cal recordar que el centre de recuperació disposa d'una partida pressupostària per tot el centre, que s'ha de repartir en els diferents àmbits (clínica, rehabilitació, cria, etc.) i no és específic pel trençalòs.

- Alimentació

Tant les quantitats com la composició dels aliments (proporció carn/os) que es fixen en el Programa de Cria i es donen al CRFS de Vallcalent als animals són les adequades, tenint en compte la seva alimentació en estat salvatge.

- Maneig

El maneig dels animals s'ha de limitar el màxim possible per evitar l'estrès i molèsties als animals.

En els centres on es realitzen aparellaments fa falta personal especialitzat. La formació de parelles és un dels punts més crítics en la cria del trençalòs en captivitat, perquè s'han de tenir en compte molts factors com, per exemple, la dominància, edat, caràcter, etc. dels animals. Si la parella formada no funciona pot donar molts problemes i provocar retards en la cria, i en aquest cas el maneig necessari serà més elevat.

Pel que fa a la incubació i cria dels pollets, el mètode que s'especifica al Programa de Cria prové de molts anys d'experiència i bons resultats per part de diversos centres d'Europa i, per tant, creiem que és el més recomanable. A més

a més, s'estan fent avenços en aquest camp: un exemple (encara no publicat) és la utilització de *shocks* tèrmics els primers dies d'incubació que permet la incubació artificial dels ous des del primer dia, fet que mai s'havia aconseguit.

La cria artificial dels pollets més enllà d'una setmana de l'eclosió dels ous provoca greus alteracions comportamentals que es fan evidents en el moment de la seva reproducció. Aquests animals no estarien capacitats per criar en estat salvatge.

## Conclusions

Al llarg d'aquest treball hem vist que existeix legislació que regula la protecció de certes espècies d'animals salvatges, en aquest cas concret de rapinyaires, i d'altres documents oficials i legals on s'estableixen les pautes per a la seva recuperació i la seva cria en captivitat. Aquestes pautes són les mateixes tant a nivell espanyol com a nivell europeu, i el seu seguiment és necessari per optimitzar el benestar dels animals i també el seu rendiment, ja que s'han elaborat en base a molts anys d'experiència en cria de trençalòs i abundant informació científica sobre el tema.

Ens hem adonat que, a causa de la gran coordinació i flux continu d'animals entre els diferents centres, és molt difícil parlar d'un centre concret i dels animals que hi ha allà. Aquests animals no pertanyen a cap centre si no al Programa Europeu d'Espècies Amenaçades (EEP), per tant formen part d'un únic programa.

La llista d'aspectes a tenir en compte per un bon maneig i cria del trençalòs, prioritzant sempre el seu màxim benestar, és molt llarga i detallada. Es tracta d'un animal salvatge amb un hàbitat i uns comportaments molt específics, i el seu benestar en captivitat depèn d'unes pràctiques i infraestructures adequades que li permetin desenvolupar el màxim de conductes naturals. Un dels punts més importants és la presència de personal especialitzat en els centres on es realitzen aparellaments i cria de trençalòs. Aquest personal especialitzat podrà preveure amb antelació els problemes i augmentar l'eficàcia i la productivitat del centre.

Totes les males pràctiques, aquelles que estiguin contraindicades en el Programa de Cria en Captivitat o que no hi figurin, poden portar a disminuir l'eficàcia del centre i augmentar de manera alarmant les baixes d'animals, tant adults reproductors com pollets, així com contribuir al fracàs dels alliberaments.

## 7. **BIBLIOGRAFIA**

Antor R.J., Margalida A., Frey H., Heredia R., Lorente L., Sesé J.A. (2007). First breeding age in captive and wild Bearded Vultures *Gypaetus barbatus*. Acta Ornithologica 42(1) 114-118

Ayza J.T., Gallús J.A.G. (2005) Biodiversidad. Plaguicidas y Quebrantahuesos. Revista Trimestral del Departamento de Medio Ambiente de Aragón 22 (30) 30-33

Báguena G., Sánchez-Castilla E. (2005) La recuperación del quebrantahuesos en los Picos de Europa: un ejemplo de restauración de poblaciones extintas. En: Margalida A., Heredia R. (Eds.). Biología de la Conservación del Quebrantahuesos *Gypaetus barbatus* en España. Organismo Autónomo Parques Nacionales. Madrid.

Beatriz Arroyoa, Martine Razin (2006). Effect of human activities on bearded vulture behaviour and breeding success in the French Pyrenees. Biological conservation 128, 276-284

Bertran J., Margalida A. (2005) Poliandria cooperativa en el quebrantahuesos: aspectos socio-sexuales y cuidado parental. En: Margalida A., Heredia R. (Eds.). Biología de la Conservación del Quebrantahuesos *Gypaetus barbatus* en España. Organismo Autónomo Parques Nacionales. Madrid.

Boletín Informativo Bimestral del Centro de Cría del Quebrantahuesos 1-4 (2008)

Cano C., Averza P., Fernández de la Hoz J. (2006) El veneno en España (1990-2005), análisis del problema, incidencia y causas. WWF/Adena

García D., Margalida A., Parellada X., Canut J. (1996) Evolución y parámetros reproductores del quebrantahuesos *Gypaetus barbatus* en Catalunya (N.E. España). Alauda 64(2) 227-236

Gerardo Báguena. Biodiversidad, un centro de referencia mundial para la cría del quebrantahuesos. 12-13

Heredia R. (2005) Status y distribución del quebrantahuesos en España y diagnóstico de la situación de la población en la UE. En: Margalida A., Heredia R. (Eds.). Biología de la Conservación del Quebrantahuesos *Gypaetus barbatus* en España. Organismo Autónomo Parques Nacionales. Madrid.

Hernández M. (2005) Exposición al plomo en la población pirenaica de quebrantahuesos. En: Margalida A., Heredia R. (Eds.). Biología de la Conservación del Quebrantahuesos *Gypaetus barbatus* en España. Organismo Autónomo Parques Nacionales. Madrid.

IUCN/SSC Guías Para Reintroducciones. Preparadas por el Grupo Especialista en Reintroducción de la Comisión de Supervivencia de Especies (1995)

Jones M.P., DVM (2006) Selected infectious diseases of birds of prey. *Journal of Exotic Pet Medicine* 15 (1) 5-17

Llopis A., Frey H. (2005) La cría en cautividad del quebrantahuesos y su problemática. En: Margalida A., Heredia R. (Eds.). *Biología de la Conservación del Quebrantahuesos *Gypaetus barbatus* en España*. Organismo Autónomo Parques Nacionales. Madrid.

M. Alcántara, J. Insausti, E. Castián, J. Forcada, I. Mendiola, J. Carreras, J. Martín *et al.* (2004). Estrategia nacional contra el uso ilegal de cebos envenenados en el medio natural

Madroño A., Gonzalez C., Atienza J.C. (2004). Libro rojo de las aves de España.

Margalida A., Bertrán J. (1997). Dieta y selección de alimento de una pareja de quebrantahuesos (*Gypaetus barbatus*) en los Pirineos durante la crianza. *Ardeola* 44 (2) 191-197.

Margalida A., Bertran J. (2005) Ecología trófica del quebrantahuesos en los Pirineos. En: Margalida A., Heredia R. (Eds.). *Biología de la Conservación del Quebrantahuesos *Gypaetus barbatus* en España*. Organismo Autónomo Parques Nacionales. Madrid.

Margalida A., Bertran J. (2005) El cuidado biparental en el quebrantahuesos. En: Margalida A., Heredia R. (Eds.). *Biología de la Conservación del Quebrantahuesos *Gypaetus barbatus* en España*. Organismo Autónomo Parques Nacionales. Madrid.

Margalida A., Bertran J. (2005) Territorial defence and agonistic behaviour of breeding bearded vultures *Gypaetus barbatus* toward conspecifics and heterospecifics. *Ethology, Ecology & Evolution* 17. 51-63

Margalida A., Bertran J., Heredia R. (2005) Asincronía de eclosión y agresión fratricida: estrategias adaptativas de la reducción de pollada en el quebrantahuesos. En: Margalida A., Heredia R. (Eds.). *Biología de la Conservación del Quebrantahuesos *Gypaetus barbatus* en España*. Organismo Autónomo Parques Nacionales. Madrid.

Margalida A., García D., Bertran J. (1997) A possible case of a polyandrous quartet in the bearded vulture (*Gypaetus barbatus*). *Ardeola* 44(1) 109-111

Margalida A., García D., Bertran J., Heredia R. (2005) Biología de la reproducción del quebrantahuesos en los Pirineos. En: Margalida A., Heredia R. (Eds.). *Biología de la Conservación del Quebrantahuesos *Gypaetus barbatus* en España*. Organismo Autónomo Parques Nacionales. Madrid.

Margalida A., Heredia R. (Eds.). Biología de la Conservación del Quebrantahuesos *Gypaetus barbatus* en España. Organismo Autónomo Parques Nacionales. Madrid.

Margalida A, Bertran J (1996). Quebrantahuesos *Gypaetus barbatus* ingiriendo sus propias egagrópilas. Butll. GCA 13. 49-51

Margalida A, Bertran J (2000) . Nest-building behaviour of the Bearded Vulture *Gypaetus barbatus*. Ardea 88(2) : 259-264.

Morgan N.K., Tromborg C.T. (2006) Sources of stress in captivity. Applied Animal Behaviour Science 102. 262-302

Negro J.J., Godoy J.A., Hiraldo F., Donázar J.A. (2005) Genética de la conservación de las poblaciones de quebrantahuesos. En: Margalida A., Heredia R. (Eds.). Biología de la Conservación del Quebrantahuesos *Gypaetus barbatus* en España. Organismo Autónomo Parques Nacionales. Madrid.

Negro J.J., Margalida A., Hiraldo F., Heredia R. (1999) The function of the cosmetic coloration of bearded vultures: when art imitates life. Animal Behaviour 58. 14-17

Negro J.J., Margalida A., Torres M.J., Grande J.M., Hiraldo F., Heredia R. (2002) Iron oxides in the plumage of bearded vultures. Medicine or cosmetics? Animal Behaviour 64 (3) 5-7

Negro J.J., Torres M.J. (1999). Genetic variability and differentiation of two bearded vulture *Gypaetus barbatus* populations and implications for reintroduction projects. Biological Conservation 87, 249-254

Osborne P.E., Tigar B.J. (1992) Priorities for bird conservation in Lesotho, southern Africa. Biological Conservation 61. 159-169

Robledano F., Esteve M.A., Farinós P., Carreño M.F., Martínez-Fernández J. (2009) Terrestrial birds as indicators of agricultural-induced changes and associated loss in conservation value of Mediterranean wetlands. Ecological Indicators 10, 274-286

Sesé J.A., Antor R., Alcántara M., Ascaso J.C., Gil J.A. (2005) La alimentación suplementaria en el quebrantahuesos: estudio de un comedero del Pirineo occidental aragonés. En: Margalida A., Heredia R. (Eds.). Biología de la Conservación del Quebrantahuesos *Gypaetus barbatus* en España. Organismo Autónomo Parques Nacionales. Madrid.

Simon M.A., Llops A., Carrasco A.L., Godino A., Bautista F., Romero M.D., Hernández F.J., del Barco M., Macías E., Hortelano M.A. (2005) El Proyecto de Reintroducción del quebrantahuesos en Andalucía: resultados del Centro de

Cría Guadalentín. En: Margalida A., Heredia R. (Eds.). Biología de la Conservación del Quebrantahuesos *Gypaetus barbatus* en España. Organismo Autónomo Parques Nacionales. Madrid.

Pedrini P., Sergi F. (2000) Regional conservation priorities for a large predator: golden eagles (*Aquila chrysaetos*) in the Alpine range. Biological Conservation 103 163–172

Villanueva L.L. (1996). Disponibilidad de recursos alimenticios para el quebrantahuesos (*Gypaetus barbatus*) en el Pirineo aragonés. Lucas Mallada 8, 109-119

Xirouschakis S., Sakoulis A., Andreou G. (2001). The declined of the bearded vulture *Gypaetus barbatus* in Greace. Ardeola 48 (2) 183-190

## **EL MUNDO**

### **Desde la nueva normativa por las "vacas locas", los buitres atacan animales vivos en Cataluña porque 'pasan hambre'**

Actualizado viernes 11/05/2007

BARCELONA.- Los buitres "pasan hambre" desde que desaparecieron los **depósitos de cadáveres de ganado**, a raíz de la crisis de las 'vacas locas'. Nada más simple para explicar por qué estas aves carroñeras han atacado a animales vivos en las últimas semanas en Cataluña.



*Un buitre come del cadáver de una oveja en un comedero de Teruel. (Foto: EL MUNDO)*

En lo que va del año, en esta comunidad se han registrado **"entre diez y quince" ataques de buitres** a cabezas de ganado vivas en comarcas como el Val d'Aran, Osona, Pallars Jussà o Cerdanya, dijo Jordi Ruiz, jefe del Servicio de Protección de Fauna, Flora y Animales de Compañía del departamento de Medio Ambiente.

Ruiz ha señalado que estos ataques no son extraordinarios, pues **hace años se registran ocasionalmente**, aunque nunca habían coincidido tantos casos en un período corto de tiempo. Solo en las últimas semanas los ganaderos catalanes han denunciado cinco ataques a animales vivos de sus explotaciones.

El responsable de Fauna de Medio Ambiente ha subrayado que en todos estos casos los buitres, que **"son una especie carroñera y no depredadora"**, han terminado con la vida de animales que acababan de dar a luz en partos complicados o que estaban gravemente enfermos.

"Los buitres serían incapaces de depredar, de atacar a un animal vivo y sano. **Sólo atacan en casos de partos que han ido mal o a animales que se están muriendo.** Nunca en la vida atacarían en un parto normal", ha asegurado Ruiz.

Otras comunidades con presencia de buitres, como Aragón, Valencia, Navarra o Castilla-León, **también han registrado casos semejantes al de Cataluña.** La semana pasada un centenar de estas aves atacó a una vaca y a su ternero recién parido y acabó con la vida de ambos en el valle de Mena, en el norte de la provincia de Burgos.

Para Jordi Ruiz, estos ataques tienen una explicación clara y es la denominada crisis de las vacas locas que llevó a muchos gobiernos, entre ellos el español, a **cerrar los muladares** (depósitos de cadáveres de ganado estabulado) y obligó a incinerar los animales muertos en las explotaciones ganaderas.



La desaparición de estos comederos, hasta entonces la principal fuente de alimento de las aves carroñeras, **limitó la disponibilidad de comida de los buitres a los animales salvajes** que morían en el campo de manera natural. Esta fuente de alimentos ha resultado no ser suficiente para saciar el hambre de aves como el quebrantahuesos, el alimoche o el propio buitre.

El jefe del Servicio de Protección de Fauna ha comentado, además, que en Cataluña, a diferencia de otras zonas de España, no se alimenta a los buitres porque **en los últimos años su población ha crecido de forma natural** y porque "no existe interés en favorecer a unas aves sobre otras para que haya sobrepoblación". Ejemplo de ello es que en tierras catalanas viven actualmente unas 400 ó 500 parejas reproductoras de buitres, cuando en comunidades vecinas "son millares", afirmó Ruiz.

## **EL PERIÓDICO**

*22/9/2008 SUCESO EN EL PALLARS SOBIRÀ*

### **Un grupo de 200 buitres atacan y se comen vivas a una vaca y a su cría en Sort**

SORT. - Unos 200 buitres atacaron el pasado sábado y se comieron vivas a una vaca que se encontraba de parto y al ternero recién nacido, en el núcleo de Lessui, dependiente del municipio leridano de Sort, según ha denunciado el ganadero responsable del animal. Según el ganadero, los buitres se abalanzaron sobre la vaca y sobre el ternero y se las comieron vivas, sin que ni los animales ni el propio ganadero pudieran hacer nada para evitarlo. Este ataque de buitres es el primero que se produce en Llessui, pero no el único que se ha registrado en la comarca del Pallars Sobirà, ya que el departamento de Medio Ambiente tiene contabilizados otros ataques en Sort y en Lladorre. Medi Ambiente había levantado a finales del año pasado un total de 11 actas de denuncia de los ganaderos por los ataques de los buitres. Según los ganaderos de la zona, los buitres han cambiado de hábitos y ahora se dedican a atacar a presas fáciles.

## **DIARIO DE LEÓN**

### **Los buitres atacan a animales vivos en Guadalajara por la falta de carroña**

26/06/2007 J. V. Muñoz

La prohibición de abandonar a los animales muertos en el campo a raíz de la extensión de la enfermedad de las vacas locas ha tenido sus efectos a corto y medio plazo sobre los buitres, depredadores que basan su alimentación en la carroña. Decenas de estas aves -200 según los ganaderos afectados- han

acabado atacando a animales vivos en los pueblos de la sierra norte de Guadalajara como Campisábalos. La muerte de una vaca y su ternero recién parido ha sido el balance de este ataque a la desesperada de una colonia de buitres hambrientos que, según Sandra Ibáñez, veterinaria que trabaja en esta zona de Guadalajara, no es el primero que se produce en las últimas fechas aunque sí el más grave pues hasta ahora nunca habían atacado a una vaca y se habían conformado con matar a las crías. En este caso «la madre y el ternero tenían la zona anal destrozada y se habían comido la lengua del ternero recién nacido». «Como ya no hay animales muertos en campo tampoco hay alimento para los buitres. Hay que hacer buitreras y que se arrojen allí animales muertos sanos», apunta esta veterinaria que trabaja en una de las comarcas de Guadalajara más deprimidas desde un punto de vista económico. Desde la Delegación de Medio Ambiente en Guadalajara, su responsable, Sergio David González, ya está buscando posibles soluciones que pasarían por ampliar la red de comederos artificiales para los buitres. El hambre que están sufriendo los buitres en España también ha tenido sus efectos en otros países, como en Bélgica.

## **Noticias de la Comunidad de Castilla y León**

### ***NO HAY CARROÑA Y ESTÁN HAMBRIENTOS - Los buitres atacan a animales vivos***

12·03·2009

**Cambio de hábitos.** Es insólito según los veterinarios. Hasta ahora nunca los buitres, aficionados a la carroña, han atacado animales vivos. Pero “los buitres tienen hambre porque no hay carroña al estar los ganaderos obligados a retirar las reses muertas”. Así lo denuncia Víctor Martín, un ganadero de vacuno que tiene en la localidad de Sotos de Sepúlveda, en el término de Castillejo de Mesleón, una explotación semiabierto con 150 vacas nodrizas. A primera hora de este lunes cinco buitres de gran envergadura mataban a picotazos a un ternero de un mes. “Se han cebado con él”, declaraba. “Se le han echado encima y como eran cinco, en pocos minutos le han roto la columna y le han sacado las tripas”, ha certificado el veterinario.

Y lo cierto es que no es la primera vez que ocurre. Los buitres, aves que durante siglos han venido realizando una labor sanitaria importantísima, al contribuir a eliminar los cadáveres de las reses muertas, en los últimos años, la falta de carroña ha provocado que se multipliquen los ataques de buitres leonados al ganado, rompiendo la tradicional alianza entre ganaderos y carroñeras. El “hambre de carroña” que padecen los buitres tiene que ver con el mal de las vacas locas a raíz del cuál se aprobó una normativa europea que prohíbe el uso tradicional de los muladares, lugares en los que los ganaderos dejaban los animales muertos y a los que acudían las aves carroñeras para

alimentarse. Ahora estos cadáveres se recogen en las granjas, para ser transformados en grasas, y el buitre se ha quedado sin comida.

Hasta hace un par de décadas la población de buitres en España estuvo pendiendo de un hilo, pero luego se recuperó gracias a una concienciación general, hasta el punto que el ochenta por ciento de la población europea de buitres vive en España. El ataque a animales vivos no es nuevo. El reportaje que os dejo, recoge dos ejemplos distintos de gestión del conflicto, en el valle de Carranza, en Vizcaya, y en distintas zonas de Aragón. Mientras en Carranza han optado por cerrar el único muladar oficial que existía en la zona, en Aragón están preparando una red de comederos controlados después, eso sí, de cerrar todos los muladares que funcionaban sin ningún control.

El reportaje muestra cómo la normativa europea, común a todos los países de la Unión, acaba siendo un molde que entra con calzador en un país santuario de buitres como es España. Ahora ellos, los buitres, pasan hambre y si no se soluciona todo el esfuerzo de recuperación de la especie habrá sido en vano.

Cinco buitres de gran envergadura matan a picotazos a un ternero de un mes. Le partieron la columna y le sacaron las tripas en sólo unos minutos

No es el primer ataque de buitres que sufre este ganadero que, el pasado viernes, vio una pareja de carroñeros atacando otro ternero. Como en esa ocasión, el ternero estaba "flojo", "algo enfermo", no lo denunció. Este martes ha presentado denuncia en la Guardia Civil, que califica de "insólito" lo sucedido. Todo hace pensar a los técnicos que se trata de buitres de la cercana colonia de las Hoces del Riaza, donde se encuentra uno de los mayores refugios de rapaces y buitres leonados de Europa y que ha sido la "falta de alimento" lo que ha impulsado a las aves carroñeras a atacar el ganado vacuno.

## Relació de centres on es cria trençalòs en captivitat arreu del món.

<b>País / Tipus de centre</b>	<b>Centre Especialitzat</b>	<b>Parc Zoològic</b>
<b>Espanya</b>	- CRFS Vallcalent (Catalunya) - Guadalentín (Andalusia)	- Zoológico de Jerez
<b>Àustria</b>	- Vienna Breeding Unit	- Alpenzoo Innsbruck - Cumberland Wildpark Grünau - Schönbrunner Tiergarten Wienn
<b>Bèlgica</b>		- Zoo Antwerpen
<b>Alemanya</b>		- Tierpark Berlin-Freidrichsfelde - Zoo Berlin - Tierpark Dortmund - Zoo Dresden - Zoo Hannover - Tiergarten Nürnberg - Wilhelmina Suttgart - Vogelpark Walsrode - Zoologischer Garten Wuppertal
<b>Finlàndia</b>		- Zoo Helsinki
<b>França</b>		- APEGE Hoch-Savoyen
<b>Holanda</b>		- Artis Zoo Amsterdam - Wassenaar Wildlife Breeding Centre
<b>Israel</b>		- Tel Aviv University Zoo
<b>Kazakhstan</b>		- Almaty Zoo
<b>Polònia</b>		- Zoo Poznań
<b>Rússia</b>		- Zoo Moskau
<b>Suïssa</b>		- Zoologischer Garten Basel - Tierpark Dählhölzli Bern - Naturund Tierpark Goldau - Parc Animalier La Garenne
<b>República Txeca</b>		- Zoo Prag - Zoo Liberec - Zoo Ostrava
<b>E.E.U.U</b>		- San Diego Zoo

En total existeixen al món 3 centres especialitzats i 30 zoològics, com a mínim, on es crien actualment trencalossos en captivitat. Aquest nombre tan elevat fa notori el recolzament mundial de la conservació d'aquesta espècie.

A més a més, hem volgut anomenar alguns centres de recuperació arreu del món on es recuperen i rehabiliten exclusivament rapinyaires:

<b>País</b>	<b>Centre de recuperació de rapinyaires</b>
<b>Sudàfrica</b>	- Dullstrom Bird of Prey & Rehabilitation Center - South African National Bird of Prey Centre
<b>Austràlia</b>	- Eaglehawk Wildlife Rehabilitation Center - Hawk Haven Raptor Rehabilitation, Education and Research (Victoria) - SA Bird of Prey Rehabilitation Center, South Australia - Raptor and Wildlife Refuge of Tasmania
<b>Anglaterra</b>	- New England School of Falconry and Raptor Rehabilitation

	Center - Raptor Rescue, North West England
<b>Espanya</b>	- Brinzal, Centro de Recuperación de Rapaces Nocturnas (Madrid) - Centro de Recuperación de Aves Rapaces de Melilla
<b>Ecuador</b>	- Parque Condor, Yanapuma
<b>E.E.U.U.</b>	- Alaska Raptor Center - West Virginia Raptor Rehabilitation Center - Illinois Raptor Rehabilitation Center - The Raptor Center, University of Minnesota - Raptor Rehabilitation of Kentucky - Raptor Rehabilitation, University of Auburn - Braveheart Raptor Rehabilitation Center, Michigan - Raptor House Rehabilitation Center, Washington - Raptor Rehabilitation Project, University of Missouri-Columbia - Montana Raptor Conservation Center - Sardis Raptor Center, Washington - Carolina Raptor Center - WA Birds of Prey Center, Whiteman Park (Perth)



# BOLETIN OFICIAL DE ARAGON

AÑO XXII

12 de marzo de 2003

Número 29

Depósito legal: Z-1.401-1983

FRANQUEO CONCERTADO 50/57

## Sumario

### I. Disposiciones generales

#### DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

DECRETO 39/2003, de 25 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se instituyen los Premios Juventud de la Comunidad Autónoma de Aragón ..... 3475

DECRETO 40/2003, de 25 de febrero, del Gobierno de Aragón, de creación del Consejo de Colegios de Abogados de Aragón ..... 3475

#### DEPARTAMENTO DE ECONOMIA, HACIENDA Y EMPLEO

DECRETO 41/2003, de 25 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la oferta de empleo público para 2003 ..... 3476

#### DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA

DECRETO 42/2002, de 25 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se crea la Agencia Aragonesa de Seguridad Alimentaria ..... 3479

DECRETO 43/2003, de 25 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se establece el procedimiento para la creación de nuevos regadíos de interés social en la Comunidad Autónoma de Aragón ..... 3484

#### DEPARTAMENTO DE EDUCACION Y CIENCIA

DECRETO 44/2003, de 25 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se dispone la aprobación del Reglamento de la Ley de Consejos Escolares de Aragón ..... 3487

#### DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE

DECRETO 45/2003, de 25 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se establece un régimen de protección para el quebrantahuesos y se aprueba el Plan de Recuperación ..... 3492

### II. Autoridades y personal

#### a) Nombramientos, situaciones e incidencias

#### DEPARTAMENTO DE ECONOMIA, HACIENDA Y EMPLEO

DECRETO 46/2003, de 25 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se dispone el cese de Doña Ana Victoria Gómez Barrionuevo, como Interventora Delegada en el Instituto Aragonés de Empleo ..... 3504

RESOLUCION de 26 de febrero de 2003, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se resuelve la convocatoria para la provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto vacante en el Departamento de Industria, Comercio y Desarrollo ..... 3504

RESOLUCION de 26 de febrero de 2003, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se resuelve la convocatoria para la provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto vacante en el Departamento de Agricultura ..... 3504

#### DEPARTAMENTO DE SALUD, CONSUMO Y SERVICIOS SOCIALES

DECRETO 47/2003, de 25 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se nombra a D. Francisco José Amorós López de la Nieta, Jefe del Servicio de Prestaciones y Concursos del Departamento de Salud, Consumo y Servicios Sociales ..... 3504

#### UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA

RESOLUCION de 28 de febrero de 2003, de la Universidad de Zaragoza, por la que se nombra Profesora Titular de Universidad a D<sup>a</sup> Eva Antonia Gallardo Gutiérrez ... 3505

### b) Oposiciones y concursos

#### DEPARTAMENTO DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 12 de marzo de 2003, del Departamento de Educación y Ciencia, por la que se convoca procedimiento selectivo de ingreso al cuerpo de maestros y procedimiento para la adquisición de nuevas especialidades por los funcionarios del mencionado cuerpo ..... 3505

#### UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA

RESOLUCION de 26 de febrero de 2003, de la Universidad de Zaragoza, por la que se hace pública la composición de las Comisiones que han de resolver los concursos a plazas de Cuerpos Docentes Universitarios convocados por Resolución de 29 de noviembre de 2001 (BOE de 3 de diciembre de 2001) ..... 3530

RESOLUCION de 6 de marzo de 2003, de la Universidad de Zaragoza, por la que se anuncia una oferta pública parcial de empleo de personal funcionario de administración y servicios para el año 2003 ..... 3533

### III. Otras disposiciones y acuerdos

#### DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

ORDEN de 11 de marzo de 2003, del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales, por la que se convocan las terceras Jornadas sobre Políticas Demográficas y de Población ..... 3533

RESOLUCION de 19 de febrero de 2003, del Instituto Aragonés de Administración Pública, por la que se convoca el curso de «Freehand v.9 elaboración y diseño de cartelería» a celebrar en Zaragoza. (Código: ZAG123/2003) ..... 3534

RESOLUCION de 6 de marzo de 2003, del Instituto Aragonés de Administración Pública, por la que se convocan los cursos del Plan de Formación de Personal de Centros Sanitarios de la Comunidad Autónoma de Aragón para el primer semestre del año 2003 ..... 3534

#### DEPARTAMENTO DE ECONOMIA, HACIENDA Y EMPLEO

RESOLUCION de 3 de marzo de 2003, de la Dirección Gerencia del Instituto Aragonés de Empleo, sobre delegación del ejercicio de la competencia en materia de ayudas y becas a los alumnos participantes en los Programas Nacionales de Escuelas Taller y Casas de Oficios, desarrollados en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Aragón ..... 3602

#### DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA

DECRETO 48/2003, de 25 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se declara de utilidad pública y urgente ejecución la concentración parcelaria de la zona de Lalueza (Huesca) ..... 3602

DECRETO 49/2003, de 25 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se declara de utilidad pública y urgente ejecución la concentración parcelaria de la zona de Capdesaso (Huesca) ..... 3603

#### DEPARTAMENTO DE EDUCACION Y CIENCIA

RESOLUCION de 4 de febrero de 2003, de la Dirección General de Centros y Formación Profesional, por la que se modifica la autorización del Centro privado E.F.A. «La Noria», de Pinseque (Zaragoza) ..... 3603

RESOLUCION de 17 de febrero de 2003, de la Dirección General de Centros y Formación Profesional, por la que se concede autorización para la apertura y funcionamiento del Centro privado de Educación Infantil «Nuestra Señora de la Paz», de Zaragoza ..... 3604

#### DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE

RESOLUCION de 27 de febrero de 2003, del Servicio Provincial de Medio Ambiente de Zaragoza, por la que se delega de forma temporal la competencia para autorizar la realización de determinadas operaciones con empleo de fuego, dentro del ámbito de aplicación de la Orden de 24 de enero de 2003, del Departamento de Medio Ambiente, sobre prevención y lucha contra los incendios forestales en la Comunidad Autónoma de Aragón para la campaña 2003/2004 ..... 3604

## V. Anuncios

### a) Subastas y concursos de obras y servicios públicos

#### DEPARTAMENTO DE SALUD, CONSUMO Y SERVICIOS SOCIALES

RESOLUCION del Servicio Provincial de Salud, Consumo y Servicios Sociales en Huesca, por la que se hace pública la adjudicación de un Contrato de Gestión de Servicios Públicos ..... 3605

#### AYUNTAMIENTO DE ZARAGOZA

RESOLUCION del Ayuntamiento de Zaragoza por la que se anuncia, Concurso, procedimiento Abierto, para la contratación del proyecto de «Pavimentación y renovación de servicios en la calle Conde Aranda» ..... 3605

RESOLUCION del Ayuntamiento de Zaragoza por la que se anuncia la adjudicación de la contratación anticipada del equipamiento de mobiliario no homologado para el Parque de Bomberos nº 2, mediante concurso, procedimiento abierto ..... 3606

### b) Otros anuncios

#### DEPARTAMENTO DE OBRAS PUBLICAS, URBANISMO Y TRANSPORTES

NOTIFICACION del Servicio Provincial de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes de Huesca, a los interesados relacionados en el Anexo, de la iniciación de expedientes sancionadores y apertura de plazos de alegaciones y prueba, por presunta infracción a las disposiciones ordenadoras del transporte ..... 3606

NOTIFICACION del Servicio Provincial de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes de Huesca, a los interesados relacionados en el Anexo, de la Audiencia-Propuesta de Resolución de los expedientes sancionadores por infracción a las disposiciones ordenadoras del transporte ..... 3607

NOTIFICACION del Servicio Provincial de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes, sobre acuerdos de iniciación de procedimiento sancionador y nombramiento de Instructor por infracción de la normativa sobre fianzas de arrendamientos ..... 3607

#### DEPARTAMENTO DE SALUD, CONSUMO Y SERVICIOS SOCIALES

NOTIFICACION de la Gerencia de Area de Zaragoza del Servicio Aragonés de Salud de iniciación del expediente sancionador que se detalla en el anexo ..... 3608

#### CONSEJO ARAGONES DE LAS PERSONAS MAYORES

CONVOCATORIA de Asamblea general ordinaria y Asamblea general extraordinaria del Consejo Aragonés de las Personas Mayores ..... 3608

## I. Disposiciones generales

DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

### 694 **DECRETO 39/2003, de 25 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se instituyen los Premios Juventud de la Comunidad Autónoma de Aragón.**

El artículo 35.1.26 del Estatuto de Autonomía de Aragón atribuye a la Comunidad Autónoma la competencia exclusiva en materia de promoción de la Juventud.

Por ley 19/2001, de 4 de diciembre se crea el Instituto Aragonés de la Juventud como instrumento del Gobierno de Aragón para el desarrollo de políticas de Juventud. En virtud del Decreto 323/2002, de 22 de octubre, se aprueban los Estatutos del Instituto Aragonés de la Juventud, organismo autónomo que bajo la superior planificación, dirección y tutela del titular del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales, ejercerá las competencias que en materia de juventud, corresponden al Gobierno de Aragón.

En este marco y con el fin de proporcionar un cauce, que englobe el variado y amplio espacio social donde se desarrollan las acciones destinadas a favorecer la participación social, la autonomía y la calidad de vida de los jóvenes, promocionando y fomentando, por medio del reconocimiento social, la continuidad de estas actuaciones y para imbrincar la condición de joven en la sociedad en general, por medio de la participación social en el procedimiento de concesión del reconocimiento, se estima necesario la creación de los premios anuales en materia de juventud de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Estos premios tienen como objeto distinguir trayectorias y trabajos, personales o de colectivos, englobando al efecto a asociaciones, instituciones y entidades públicas o privadas, encaminados a favorecer la participación social, la autonomía y la calidad de vida de los jóvenes en Aragón.

En su virtud, a propuesta del Vicepresidente del Gobierno y Consejero de Presidencia y Relaciones Institucionales, y previa deliberación del Gobierno de Aragón, en reunión celebrada el día 25 de febrero de dos mil tres,

DISPONGO:

*Artículo 1º.* Se instituyen los Premios de Juventud de la Comunidad Autónoma de Aragón.

*Artículo 2º.* Los Premios de Juventud de la Comunidad Autónoma de Aragón tienen como fin el reconocimiento de una trayectoria de servicios prestados, y actuaciones relevantes, llevada a cabo por personas, asociaciones, instituciones y entidades públicas y privadas en materia de juventud.

*Artículo 3º.* Podrán ser propuestos como candidatos a los premios, los citados en el artículo 2º. de este Decreto.

*Artículo 4º.* Podrán proponer candidatos a los Premios de Juventud de la Comunidad Autónoma de Aragón: las entidades juveniles inscritas en el registro de Entidades de la Comunidad, el Consejo de la Juventud de Aragón o los distintos Consejos Locales, las Entidades Locales o Comarcales de Aragón, las Universidades radicadas en la Comunidad, los medios de comunicación de la comunidad autónoma y las entidades públicas o privadas que desarrollen su actividad en el marco social de la Juventud.

*Artículo 5º.* Las propuestas de concesión de los Premios de Juventud se presentarán, anualmente, en el Registro del Instituto Juventud.

El plazo de presentación de las mismas abarcará el mes de marzo de cada año natural.

*Artículo 6º.* Los premios serán concedidos por el Director

Gerente del Instituto Aragonés de la Juventud, a propuesta de una comisión integrada por personas y entidades que desarrollen su actividad en el marco social de la Juventud.

*Disposición final primera.—Facultades de desarrollo.* Se faculta al Consejero de Presidencia y Relaciones Institucionales para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el desarrollo y ejecución del presente Decreto.

*Disposición final segunda.—Entrada en vigor.* Este Decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial de Aragón».

Zaragoza, a 25 de febrero de dos mil tres.

**El Presidente del Gobierno,  
MARCELINO IGLESIAS RICOU**

**El Vicepresidente y Consejero de Presidencia  
y Relaciones Institucionales,  
JOSE ANGEL BIEL RIVERA**

### 695 **DECRETO 40/2003, de 25 de febrero, del Gobierno de Aragón, de creación del Consejo de Colegios de Abogados de Aragón.**

La Ley 2/1998, de 12 de marzo, de Colegios Profesionales de Aragón, determina, en su artículo 25, que «los Colegios Profesionales aragoneses de una misma profesión o actividad profesional podrán instar la constitución del Consejo de Colegios de Aragón de la respectiva profesión o actividad profesional, que será único y extenderá su ámbito a todo el territorio de la Comunidad Autónoma». Su creación ha de tener lugar mediante decreto del Gobierno de Aragón.

La situación antes descrita se produce en relación con la actividad profesional de los Abogados, ya que los Decanos de los respectivos Colegios de Huesca, Teruel y Zaragoza han solicitado la creación del correspondiente Consejo de Colegios de Abogados de Aragón previo acuerdo adoptado en las Juntas Generales Extraordinarias de cada uno de los Colegios citados.

Aprobada la iniciativa de la constitución del ya mencionado Consejo de Colegios de Aragón conforme a los requisitos establecidos en el texto legal citado y en el Decreto 158/2002, de 30 de abril, del Gobierno de Aragón, por el que se regulan los procedimientos para la creación de Colegios Profesionales y de Consejos de Colegios de Aragón, y la organización y funcionamiento del Registro de Colegios Profesionales y de Consejos de Colegios de Aragón, se dio traslado de la misma al Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales, cuyo titular, previo dictamen de la Dirección General de Interior sobre el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 26 de la Ley de Colegios Profesionales de Aragón, y en el Decreto citado, y habiéndose observado el procedimiento establecido en dicho texto legal, ha propuesto al Gobierno la creación del Consejo de Colegios de Abogados de Aragón.

En virtud de cuanto antecede, y previa deliberación del Gobierno de Aragón en su reunión celebrada el día 25 de febrero de 2003,

DISPONGO:

*Artículo 1. Creación.*

Se crea el Consejo de Colegios de Abogados de Aragón como corporación de Derecho Público que tendrá personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de los fines, según lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley 2/1998, de 12 de marzo, de Colegios Profesionales de Aragón.

*Artículo 2. Relaciones con la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.*

El Consejo de Colegios de Abogados de Aragón se relacio-



nará con la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón a través del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales.

*Disposición transitoria única.—Comisión Gestora.*

A la entrada en vigor del presente Decreto se constituirá una Comisión Gestora integrada por un representante de cada uno de los Colegios de Abogados de Huesca, Teruel y Zaragoza. La Comisión Gestora asumirá las funciones de representación y gobierno del Consejo de Colegios hasta la constitución y toma de posesión de sus órganos estatutarios.

*Disposición final única.*

El Presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Aragón».

Dado en Zaragoza, a 25 de febrero de 2003.

**El Presidente del Gobierno de Aragón,  
MARCELINIO IGLESIAS RICÓU**

**El Vicepresidente del Gobierno y Consejero  
de Presidencia y Relaciones Institucionales,  
JOSE ANGEL BIEL RIVERA**

**DEPARTAMENTO DE ECONOMIA, HACIENDA  
Y EMPLEO**

**696** *DECRETO 41/2003, de 25 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la oferta de empleo público para 2003.*

Conforme a lo previsto en el artículo 18.4 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, precepto que forma parte de las bases del régimen estatutario de los funcionarios públicos, las necesidades de recursos humanos con asignación presupuestaria que no puedan ser cubiertas con los efectivos de personal existentes serán objeto de Oferta de Empleo Público.

En desarrollo de dicho precepto, el artículo 23 de la Ley de Ordenación de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón establece que el Gobierno de Aragón aprobará la oferta anual de empleo público, que incluirá el conjunto de plazas dotadas cuya provisión se considera necesaria durante el correspondiente ejercicio presupuestario para el adecuado funcionamiento de los servicios.

Dicha Oferta constituye un instrumento de planificación de recursos humanos y de racionalización de la selección de personal de nuevo ingreso, determinando la especialización funcional de los empleados públicos que es preciso incorporar a la Administración de la Comunidad Autónoma. Dicha determinación ha de ser coherente con la evolución a que se halla sujeta la propia función pública y la asunción de nuevas responsabilidades de gestión en los diferentes servicios públicos tras pasados a la Comunidad Autónoma.

La incorporación de nuevos efectivos, además de ser coherente con el proceso de asunción de nuevas competencias por parte de la Administración de la Comunidad Autónoma, ha de ser selectiva, priorizando el ingreso de nuevo personal en aquellos sectores, funciones o categorías que afectan al funcionamiento de actividades públicas preferentes, en las que resulta primordial asegurar la estabilidad del empleo público.

Asimismo, en ejercicio de las competencias de ejecución asumidas por la Comunidad Autónoma en materia de enseñanza no universitaria, y conforme a lo previsto en la disposición adicional novena de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, corresponde incorporar a la Oferta de Empleo Público las plazas correspondientes a Cuerpos de personal docente no universitario.

Como consecuencia de dicha oferta, se aprobarán, en los términos previstos en el artículo 24 de la citada Ley de Ordenación de la Función Pública de la Comunidad Autóno-

ma de Aragón, las convocatorias de las pruebas selectivas para acceder a las plazas ofertadas, efectuándose en las mismas la reserva para promoción interna de funcionarios que regulan sus artículos 44 y 45 y realizándose los turnos internos de movilidad interna previos que se prevén en el Convenio Colectivo para el personal laboral.

Igualmente, de acuerdo con lo establecido por la disposición adicional sexta de dicha Ley, se incorpora la determinación de Cuerpos y Escalas o categorías profesionales en las que se efectuarán convocatorias independientes para posibilitar el acceso de personas afectadas por minusvalía.

En su virtud, previo informe del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales y de la Comisión de Personal, a propuesta del Consejero de Economía, Hacienda y Empleo y previa deliberación del Gobierno de Aragón en su reunión celebrada el de febrero de 2003, dispongo:

*Artículo primero.—Aprobación de la Oferta de Empleo Público.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley de Ordenación de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, cuyo texto refundido fue aprobado por Decreto Legislativo 1/1991, de 19 de febrero, se aprueba la oferta de empleo público correspondiente al año 2003, en los términos que se fijan en el presente Decreto.

*Artículo segundo.—Número de plazas incluidas en la Oferta de Empleo Público.*

En la oferta de empleo público se incluye un total de 968 plazas vacantes dotadas que figuran en las relaciones de puestos de trabajo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón o plantillas de personal docente y cuya provisión se considera necesaria para el adecuado funcionamiento de los servicios, con el siguiente detalle:

a) Anexo I: 274 plazas propias de los Cuerpos y Escalas de funcionarios a que se refiere el artículo 16 de la referida Ley, según las clases de especialidad establecidas en el Decreto 126/1991, de 1 de agosto, y modificaciones posteriores al mismo.

b) Anexo II: 166 plazas de personal laboral incluido en el ámbito de aplicación de la citada Ley y del Convenio Colectivo vigente en la Administración de la Comunidad Autónoma, según la distribución por categorías profesionales fijada en éste.

c) Anexo III: 528 plazas de personal docente no universitario, correspondientes a los Cuerpos docentes establecidos por la Disposición adicional 10ª de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo (LOGSE), según la distribución por especialidades establecida en éste.

*Artículo tercero.—Promoción interna.*

1. En cada convocatoria para plazas de funcionarios podrá reservarse hasta un cincuenta por ciento de las vacantes convocadas para su provisión por el sistema de promoción interna, de acuerdo con el régimen establecido en los artículos 44 y 45 de la Ley de Ordenación de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón y preceptos correspondientes del Reglamento de provisión de puestos de trabajo, carrera administrativa y promoción profesional de los funcionarios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto 80/1997, de 10 de junio.

2. Los turnos de promoción interna para el acceso a las plazas vacantes que se anuncien para personal laboral se regirán por lo que disponga el Convenio Colectivo vigente en la Administración de la Comunidad Autónoma.

3. De conformidad con lo previsto en el artículo 49 del Reglamento de provisión de puestos de trabajo, carrera administrativa y promoción profesional de los funcionarios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, a las Clases de especialidad de Ayudantes Técnicos Sanitarios de Atención Primaria, Fisioterapeutas y Titulados Técnicos de Administración Sanitaria se reservará una plaza para el turno

de promoción interna horizontal desde otras Escalas o Clases de especialidad del mismo grupo de titulación.

*Artículo cuarto.—Convocatorias independientes de promoción interna.*

1. Durante el año 2003 se efectuarán convocatorias independientes de promoción interna, conforme a lo previsto en los artículos 44.2 de la Ley de Ordenación de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón y 45 del Reglamento de provisión de puestos de trabajo, carrera administrativa y promoción profesional de los funcionarios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, para cubrir el número de plazas que se señala a continuación:

- Clase de especialidad Administradores Superiores: 5.
- Clase de especialidad Médicos de Atención Primaria: 1.
- Clase de especialidad Técnicos de Gestión General: 5.
- Clase de especialidad Administrativos: 50.

2. Asimismo, se reservan 40 plazas de la Clase de especialidad Auxiliares Administrativos para efectuar una convocatoria de promoción interna independiente destinada al personal laboral perteneciente a las categorías profesionales del Grupo E, de conformidad con lo previsto en la Disposición adicional vigesimoquinta de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública.

*Artículo quinto.—Incorporación de nuevas plazas por necesidades sobrevenidas.*

Además de las plazas anunciadas en la presente oferta de empleo público, podrán convocarse excepcionalmente las que queden vacantes como resultado de bajas imprevistas o resolución de convocatorias de provisión, si su cobertura se considera imprescindible para el normal funcionamiento de los servicios, a propuesta razonada del órgano competente, así como las que sean de nueva creación por habilitación de créditos en el Capítulo I del Presupuesto para el funcionamiento de nuevos servicios cuyo funcionamiento se estime inaplazable, dando cuenta de ello a los representantes de las organizaciones sindicales en la Comisión de Personal, sin perjuicio de lo establecido legal y convencionalmente.

*Artículo sexto.—Personas con minusvalía.*

1. De acuerdo con lo establecido en la Disposición adicional sexta de la Ley de Ordenación de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, del total de las plazas ofertadas se reservará un tres por ciento para ser cubiertas por personas que tengan la condición legal de personas con minusvalía, que deberán acreditar discapacidad de grado igual o superior al treinta y tres por ciento.

Dicho porcentaje de puestos de trabajo será convocado mediante turno independiente, según lo señalado en el apartado tercero de este artículo.

2. En la totalidad de las pruebas selectivas para ingreso en los Cuerpos de funcionarios y en las categorías profesionales de personal laboral, incluidas las correspondientes a promoción interna, las personas con minusvalía serán admitidas en igualdad de condiciones con los demás aspirantes. Las convocatorias no establecerán exclusiones por limitaciones psíquicas ni físicas, sin perjuicio de las incompatibilidades con el desempeño de las tareas o funciones correspondientes.

3. En los Cuerpos de funcionarios y categorías profesionales de personal laboral que se indican en el presente apartado, los puestos reservados a personas con minusvalía se convocarán a través de convocatorias independientes, exclusivas para personas con discapacidad de grado igual o superior al treinta y tres por ciento, para las que se prevé la realización de convocatorias independientes para personas con minusvalía.

Serán objeto de convocatoria independiente para personas con minusvalía las siguientes plazas:

- Clase de especialidad Administradores Superiores: 2
- Clase de especialidad Veterinarios de Administración Sanitaria: 1.

—Clase de especialidad Administrativos: 2

—Escala Auxiliar Administrativa: 3

—Personal de Servicios Auxiliares: 2

—Personal Especializado de Servicios Domésticos: 2

4. Las plazas incluidas en las convocatorias independientes para personas con minusvalía que no resulten cubiertas por las mismas podrán acumularse a las ofrecidas para su posible adjudicación a los candidatos del turno general de la correspondiente Clase de especialidad o categoría profesional.

*Artículo séptimo.—Participación en las convocatorias.*

Los modelos de solicitud para participar en los procedimientos de ingreso y los sistemas de abono de derechos de examen serán establecidos en las respectivas convocatorias.

*Disposición adicional primera.—Condiciones de acceso de los ciudadanos de Estados miembros de la Unión Europea.*

De acuerdo con lo previsto por la Ley 17/1993, de 23 de diciembre, sobre el acceso a determinados sectores de la función pública de los nacionales de los demás Estados miembros de la Comunidad Europea, en su nueva redacción dada por la Ley 55/1999, de 29 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, los nacionales de los demás Estados miembros de la Unión Europea podrán acceder en igualdad de condiciones que los españoles a todos los empleos públicos, salvo que impliquen una participación directa o indirecta en el ejercicio del poder público y se trate de funciones que tengan por objeto la salvaguardia de los intereses del Estado o de las Administraciones Públicas.

Las convocatorias de los diferentes procesos selectivos derivados de la presente Oferta contemplarán las condiciones de acceso de los ciudadanos de Estados miembros de la Unión Europea conforme al criterio legal expuesto.

*Disposición adicional segunda.—Adjudicación de destinos a los funcionarios de nuevo ingreso.*

Los destinos de los funcionarios de nuevo ingreso en virtud de los procesos selectivos derivados de la presente oferta de empleo público serán adjudicados tras ofertarse en concurso a funcionarios de carrera, pudiéndose incluir aquellos otros puestos idóneos de los servicios periféricos de la Administración de la Comunidad Autónoma cuya cobertura venga exigida por las necesidades del servicio.

Los destinos ofrecidos como primer destino a los candidatos que accedan por el turno independiente para discapacitados requerirán la previa evaluación técnica para garantizar las condiciones de desempeño adecuadas para dichos candidatos.

El personal laboral seleccionado ocupará los puestos concretos a que se refiera cada convocatoria o, en su caso, los resultantes del desarrollo de los turnos de movilidad interna previstos en el Convenio Colectivo.

*Disposición adicional tercera.—Participación en tribunales de selección.*

No podrán formar parte de tribunales de selección para ingreso en Cuerpos o Escalas de funcionarios o en categorías de personal laboral quienes tengan la consideración de alto cargo de acuerdo con lo establecido en la Ley del Presidente y del Gobierno de Aragón, cuyo texto refundido fue aprobado por Decreto Legislativo 1/2001, de 3 de julio.

*Disposición adicional cuarta.—Desarrollo de los procesos selectivos de personal docente no universitario.*

De acuerdo con lo previsto en el artículo 5.3 del Decreto 208/1999, de 17 de noviembre, del Gobierno de Aragón, los procesos selectivos correspondientes a las plazas de personal docente no universitario incluidas en la presente Oferta de Empleo Público serán convocados, tramitados y resueltos por el Departamento de Educación y Ciencia.

*Disposición adicional quinta.—Variaciones posibles en la oferta de plazas de personal laboral.*

El Anexo II del presente Decreto, en el que se incluyen las plazas reservadas a personal laboral, podrá verse afectado

como consecuencia del resultado final de los procesos de selección de trabajadores fijos correspondientes a la Oferta de Empleo Público de 2000, aprobada por el Decreto 159/2000, de 26 de julio.

*Disposiciones finales.*

*Primera.—Habilitación de desarrollo.*

Se faculta a los Consejeros de Presidencia y Relaciones Institucionales y de Economía, Hacienda y Empleo para dictar las disposiciones que precise el desarrollo del presente Decreto.

*Segunda.—Autorización de compromiso de dotaciones económicas.*

La provisión de los puestos de trabajo que se adjudiquen como resultado de los procesos selectivos derivados de la presente Oferta de Empleo Público se entenderá excluida por el presente Decreto de lo previsto en el artículo 41.4 de la Ley 23/2000, de 26 de diciembre, de Medidas de Comarcalización.

*Tercera.—Entrada en vigor.*

Este Decreto entrará en vigor el día de su publicación en el «Boletín Oficial de Aragón».

Zaragoza, 25 de febrero de 2003.

**El Presidente del Gobierno de Aragón,  
MARCELINO IGLESIAS RICOU**

**El Consejero de Economía, Hacienda  
y Empleo,  
EDUARDO BANDRES MOLINE**

**ANEXO I  
PERSONAL FUNCIONARIO GRUPO A,  
CUERPO DE FUNCIONARIOS SUPERIORES.**

ESCALA SUPERIOR DE ADMINISTRACION CLASES DE ESPECIALIDAD:	
—Administradores Superiores .....	11
ESCALA DE ECONOMISTAS .....	10
ESCALA DE LETRADOS DE LOS SERVICIOS JURIDICOS .....	5
ESCALA FACULTATIVA SUPERIOR CLASES DE ESPECIALIDAD:	
—Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos .....	2
—Ingenieros Agrónomos .....	4
—Ingenieros de Montes .....	6
—Ingenieros de Minas .....	1
—Arquitectos .....	3
—Médicos de Administración Sanitaria .....	1
—Veterinarios de Administración Sanitaria .....	15
—Facultativos Superiores Especialistas (con ramas) * ..	5
—Facultativos Superiores de Patrimonio Cultural (con ramas) .....	4
ESCALA SANITARIA SUPERIOR CLASES DE ESPECIALIDAD:	
—Médicos de Atención Primaria .....	3
TOTAL GRUPO A:	70
*—2 Psicólogos	
—1 Documentalista	
—2 Biólogos	
GRUPO B, CUERPO DE FUNCIONARIOS TECNICOS	
ESCALA TECNICA DE GESTION CLASES DE ESPECIALIDAD:	
—Técnicos de Gestión General .....	4

ESCALA TECNICA FACULTATIVA CLASES DE ESPECIALIDAD:	
—Arquitectos Técnicos .....	2
—Ingenieros Técnicos de Obras Públicas .....	1
—Ingenieros Técnicos en Especialidades Agrícolas ..	3
—Ingenieros Técnicos Industriales .....	4
—Titulados Técnicos de Administración Sanitaria ..	2
—Asistentes Sociales .....	5
—Ingenieros Técnicos de Minas .....	1
—Facultativos Técnicos Patrimonio Cultural .....	2
—Ingenieros Técnicos Forestales .....	1
—Técnicos e Inspectores de Calidad Alimentaria ...	2

ESCALA TECNICA SANITARIA CLASES DE ESPECIALIDAD:	
—Ayudantes Técnicos Sanitarios de Atención Primaria .....	13
—Fisioterapeutas .....	6
TOTAL GRUPO B .....	46

**GRUPO C, CUERPO EJECUTIVO**

ESCALA GENERAL ADMINISTRATIVA CLASES DE ESPECIALIDAD:	
—Administrativos .....	7
—Ejecutivos de Informática .....	2

ESCALA DE AYUDANTES FACULTATIVOS CLASES DE ESPECIALIDAD:	
—Técnicos Jardín Infancia .....	3
—Analistas de Laboratorio .....	4
—Planimetradores y Calculistas .....	2

ESCALA EJECUTIVA DE AGENTES DE PROTECCION DE LA NATURALEZA .....	13
TOTAL GRUPO C .....	31

**GRUPO D, CUERPO AUXILIAR**

ESCALA AUXILIAR ADMINISTRATIVA .....	10
ESCALA DE AUXILIARES FACULTATIVOS CLASES DE ESPECIALIDAD:	
—Auxiliares de Laboratorio .....	3
ESCALA AUXILIAR DE ENFERMERIA CLASES DE ESPECIALIDAD:	
—Auxiliares Enfermería .....	114
TOTAL GRUPO D .....	127
TOTAL FUNCIONARIOS .....	274

**ANEXO II  
PERSONAL LABORAL**

GRUPO A CATEGORIAS PROFESIONALES:	
—Médico General .....	1
TOTAL GRUPO A: .....	1
GRUPO B CATEGORIAS PROFESIONALES:	
—Educador .....	1
TOTAL GRUPO B: .....	1
GRUPO C CATEGORIAS PROFESIONALES:	
—Jefe de Unidad .....	1
—Capataz .....	5
—Ayudante .....	1
—Capataz de Brigada .....	1
TOTAL GRUPO C: .....	8

## GRUPO D

## CATEGORIAS PROFESIONALES:

—Capataz de Cuadrilla .....	4
—Capataz de Explotación .....	3
—Oficial 1ª Conductor .....	15
—Oficial 1ª Oficios Varios .....	2
—Oficial 1ª Cocinero .....	4
—Oficial 1ª Mecánico .....	1
—Oficial 1ª Agrícola .....	6
—Vigilante de Obra .....	1
—Oficial 2ª Oficios Varios .....	6
—Oficial 2ª Ayud de Cocina .....	13
—Oficial 2ª Albañil .....	1
—Oficial 2ª Explotación .....	3
—Auxiliar Sanitario .....	1
TOTAL GRUPO D: .....	60

## GRUPO E

## CATEGORIAS PROFESIONALES:

—Peón Especializado .....	20
—P.S.A. ....	32
—P.E.S.D. ....	44
TOTAL GRUPO E: .....	96
TOTAL LABORALES: .....	166

## ANEXO III

PERSONAL DOCENTE NO UNIVERSITARIO  
CUERPO DE MAESTROS.

## ESPECIALIDADES:

—Infantil .....	104
—Filología Inglesa (FI) .....	122
—Educación Física (EF) .....	121
—Música (MU) .....	62
—Pedagogía Terapéutica (PT) .....	78
—Audición y Lenguaje (AL) .....	41
TOTAL CUERPO DE MAESTROS: .....	528

## DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA

**697** *DECRETO 42/2002, de 25 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se crea la Agencia Aragonesa de Seguridad Alimentaria.*

La aprobación de la presente norma se funda en los diversos títulos competenciales que corresponden como exclusivos a la Comunidad Autónoma de Aragón, según los apartados 12º, 19º, 34º y 40º, del Estatuto de Autonomía sobre las siguientes materias: agricultura ganadería e industrias agroalimentarias de acuerdo con la ordenación general de la economía, comercio interior, defensa del consumidor y del usuario y ferias y mercados, industria y sanidad e higiene. Igualmente es procedente señalar que también dispone la Comunidad Autónoma de competencia exclusiva sobre investigación científica y técnica, de acuerdo con el art. 35.1, 29º del Estatuto aragonés, competencia que resulta básica para permitir que la Agencia Aragonesa de Seguridad Alimentaria, realice el papel que este Decreto le encomienda.

La importancia del papel de los poderes públicos en la protección del derecho a la salud y los intereses de los consumidores deriva de la propia Constitución Española que recoge entre los principios rectores de la política social y económica el derecho a la protección de la salud, para cuya efectividad el artículo 43 encomienda a los poderes públicos la adopción de medidas preventivas y también la garantía de la defensa de los consumidores y usuarios para lo que los poderes públicos, mediante procedimientos eficaces deben proteger la seguridad, la salud y los legítimos intereses económicos de los consumidores, circunstancia esta que viene expresada en el artículo 51 del texto constitucional.

Dado que es una responsabilidad contemporánea de los distintos gobiernos garantizar alimentos seguros y saludables en un mercado cada día más abierto y globalizado y por otra parte muy exigente especialmente en los países más desarrollados, se hace necesario adoptar medidas preventivas en la ingesta de alimentos ya que es fundamental para la buena salud de los ciudadanos siendo evidente que adoptar medidas previas supone evitar disfunciones y disminuir el gasto público en materia logística y en farmacia.

Por otro lado las disposiciones legislativas aprobadas tanto en el marco estatal como autonómico en materia de protección de la salud y de los consumidores y usuarios contiene importantes previsiones que tienen por fin minimizar los riesgos que para la salud pueden derivarse consecuencias del consumo de alimentos, poniendo especial énfasis en la aplicación de medidas de prevención de riesgos, todo ello se recoge en la Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad, en la Ley 6/2002, de 15 de abril, de Salud de Aragón, en la Ley 26/1984, de 19 de julio, General para la Defensa de los Consumidores y en la Ley 8/1997, de 30 de octubre, del Estatuto del Consumidor y Usuario de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Con este Decreto se pretende la puesta en marcha de un órgano que fundamentalmente actuará de forma colegiada y, con absoluta independencia, evaluando los productos utilizados en las líneas de producción agroalimentarias, en todas sus fases de producción y distribución: «desde el campo a la mesa». Su misión de orientación y recomendación al resto del poder público, hará que este, competente en última instancia para la gestión del riesgo, tome las decisiones adecuadas para garantizar la seguridad alimentaria con apoyo y contraste científico y social suficiente.

La Agencia Aragonesa de Seguridad Alimentaria, será el instrumento idóneo para ser consultado sobre proyectos y planes de control y de vigilancia emanados por la Administración de la Comunidad Autónoma, así mismo, colaborará en adecuar la coordinación entre los diferentes órganos responsables en materias relacionadas con la seguridad alimentaria.

La aparición de órganos y entidades similares al órgano que esta norma crea tanto en el ámbito del Estado español, como en el de la Unión Europea, obliga a la Agencia Aragonesa de Seguridad Alimentaria a coordinar sus acciones y criterios con todos aquellos, para homogeneizar la aplicación de los principios de la legislación europea en materia de seguridad alimentaria y evitar que se creen situaciones desiguales de competencia en los distintos ámbitos.

El Gobierno de Aragón se suma con esta iniciativa a los países que más protección dedican al campo de la seguridad alimentaria, cumpliendo su aprobación con los principios y requisitos que emanan de la Unión Europea y también con lo estipulado en los artículos 43 y 51 de la Constitución Española, compatibilizando los valores en ellos protegidos con los contenidos que se derivan del artículo 40 de la Carta Magna, cuando pone de manifiesto que «Los poderes públicos «promoverán las condiciones favorables para el progreso social y económico y para una distribución de la renta regional y personal más equitativa...»

En su virtud, a propuesta de los Consejeros de Agricultura y de Salud, Consumo y Servicios Sociales, y previa deliberación del Gobierno de Aragón en su reunión de 25 de febrero de 2003.

## DISPONGO:

## CAPITULO I DISPOSICIONES GENERALES

*Artículo 1.—Objeto.*

El presente Decreto tiene por objeto la creación de la Agencia Aragonesa de Seguridad Alimentaria (en lo sucesivo

Agencia) y la determinación de su organización, funcionamiento y régimen jurídico.

*Artículo 2.—Definición y naturaleza.*

1.—La Agencia es un órgano administrativo de asesoramiento, coordinación y participación en materia de seguridad alimentaria.

2.—La Agencia se organiza bajo el principio de especialidad y actuará con sujeción a los principios señalados en los artículos 7 y 14 del presente Decreto.

*Artículo 3.—Adscripción orgánica.*

1.—La Agencia se adscribe al Departamento con competencia en materia de agricultura y alimentación.

2.—La Agencia dispone de autonomía funcional actuando con plena independencia y objetividad.

3.—No obstante lo establecido en los párrafos anteriores la Agencia estará sometida al control de eficacia y eficiencia establecido en el artículo 41 del Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, y los Departamentos competentes en materia de agricultura, alimentación, salud y consumo evaluarán y controlarán los resultados de la actividad de la Agencia.

*Artículo 4.—Régimen Jurídico.*

1.—La actuación y organización de la Agencia se sujeta a lo previsto en este Decreto, en su Reglamento de Régimen Interior y en las disposiciones reguladoras de los órganos colegiados de las Administraciones públicas.

2.—El Reglamento de Régimen Interior se aprobará por el Presidente de la Agencia, oídas las tres Comisiones de la misma.

*Artículo 5.—Finalidad de la Agencia.*

1.—La creación de la Agencia tiene por finalidad contribuir a alcanzar en el ámbito territorial de Aragón un alto nivel de la seguridad alimentaria y de protección, en ese ámbito, de los intereses de los consumidores, ofreciendo confianza e información objetiva, basada en el principio de comprobación científica, tanto a los agentes económicos del sector alimentario como a los consumidores, debiendo igualmente, garantizar la participación en su actividad de los diferentes intereses colectivos afectados por la seguridad alimentaria.

2.—La Agencia será, en el territorio de Aragón, el centro de referencia, en materia de seguridad alimentaria, de la actuación de los órganos de la Administración autonómica y de los particulares.

## CAPITULO II DE LA ACTIVIDAD DE LA AGENCIA

*Artículo 6.—Ambito material de actuación.*

1.—La Agencia desarrollará su actuación respecto a la seguridad de los alimentos destinados al consumo humano, incluyendo ello la nutrición y todos aquellos aspectos de calidad alimentaria que puedan incidir en la salud humana, comprendiendo todas las fases de la cadena de producción alimentaria, desde la producción primaria hasta la llegada del producto al consumidor.

2.—El ámbito material de la actuación de la Agencia comprende aquellos aspectos de sanidad animal y vegetal que, directa o indirectamente afecten a la seguridad alimentaria, incluidos los piensos para la alimentación animal.

*Artículo 7.—Principios de funcionamiento.*

La Agencia desarrollará su actividad con sujeción a los siguientes principios de funcionamiento:

a) Actuar con independencia y transparencia sin perjuicio del derecho de confidencialidad.

b) Potenciar las actuaciones de prevención de posibles riesgos para la salud de los ciudadanos.

c) Fundar su actuación en la evaluación de riesgos.

d) Compatibilizar la protección de la seguridad alimentaria con la libre circulación de mercancías.

e) Actuar preventivamente, mejorando la identificación de riesgos emergentes, teniendo por base la rapidez en la actuación.

f) Fundar su actuación sobre una base científica y técnica altamente cualificada, independiente y eficiente.

g) Actuar con inmediatez y precaución, especialmente en los casos de crisis alimentarias.

*Artículo 8.—Funciones.*

1.—La Agencia actuará con total independencia y transparencia en la evaluación de los riesgos en el ámbito de la seguridad alimentaria.

2.—La Agencia desarrollará funciones de carácter consultivo y de recomendación a los poderes públicos, correspondiendo a éstos la fijación del nivel de riesgo y la gestión del mismo, pudiendo proponer estrategias de coordinación de la actuación de los órganos ejecutivos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

3.—En particular corresponde a la Agencia en el ámbito de su actuación:

a) Asesorar científica y técnicamente en todas aquellas cuestiones que tengan una incidencia directa o indirecta en la seguridad alimentaria de los consumidores, tanto a iniciativa propia, como a solicitud de los diferentes órganos de la Administración Pública o de los sectores económicos y sociales implicados en dicha seguridad.

b) Participar en el análisis de los riesgos alimentarios mediante su evaluación, correspondiendo la gestión de los mismos al resto de órganos de la Administración Autonómica.

c) Proveer a los distintos órganos de la Administración autonómica y a los sectores afectados de dictámenes científicos e información en general, rigurosos y contrastados

d) Proponer procedimientos de coordinación de la actividad llevada a cabo por los órganos ejecutivos de la Administración autonómica.

e) Diseñar y proponer mecanismos de coordinación para conseguir una actuación armónica y eficaz con los órganos y entidades del resto de Administraciones y entidades públicas.

f) Promover cuantas acciones informativas sean precisas destinadas a los consumidores y otros colectivos afectados, con el fin de dar a conocer la naturaleza de los riesgos, así como las medidas que se adopten o deban adoptarse para prevenir, reducir y eliminar los riesgos.

g) Emitir informe sobre los proyectos y planes de control y regulación de riesgos elaborados por la Administración autonómica.

h) Proponer a los distintos órganos de la Administración autonómica los asuntos que prioritariamente deben ser objeto de regulación y control.

i) Proponer el desarrollo de métodos uniformes de determinación de riesgos.

j) Proponer los contenidos mínimos que deberán tener los planes específicos que para cada crisis puedan aprobar los órganos ejecutivos.

k) Actuar en el ámbito autonómico como centro de referencia en la evaluación de riesgos.

l) Cualesquiera otras actuaciones que le atribuya el ordenamiento jurídico.

*Artículo 9.—Actuación en el análisis de riesgos.*

1.—La Agencia, a través de su Comisión Científica, procederá a la evaluación científica de los eventuales riesgos para la seguridad alimentaria, dando traslado del resultado de su actuación a los órganos y entidades responsables de la gestión de la materia correspondiente.

2.—Los órganos gestores, de acuerdo con la información que la Comisión Científica les haya suministrado, así como con aquella otra que disponga, procederán a la valoración de

las medidas que sea necesario aplicar para reducir los eventuales riesgos a un nivel razonable.

3.— Toda la información y documentos que se deriven de lo previsto en los apartados anteriores será puesto a disposición de la Comisión Permanente, que adoptará las medidas necesarias para coordinar la actuación sobre los riesgos de que se trate.

#### *Artículo 10.—Programación.*

1.— La actuación en materia de seguridad alimentaria se funda en el principio de programación.

2.— La Agencia, en colaboración con el resto de órganos de la Administración autonómica competentes en la materia, diseñará un Plan General de Emergencia y unos Planes Específicos para cada situación de crisis.

3.— El procedimiento de aprobación y el contenido mínimo común que hayan de tener los Planes se determinará mediante Orden conjunta de los Consejeros competentes en materia de agricultura, alimentación, salud y consumo.

#### *Artículo 11.—Difusión de los trabajos de la Agencia.*

1.— Anualmente cada una de las Comisiones de la Agencia elaborará una Memoria de las actividades que haya desarrollado, a la vista del contenido de esas tres Memorias el Presidente, previo su conocimiento por el grupo de trabajo a que se refiere el artículo 21.3, aprobará la Memoria Anual de las Actividades de la Agencia, a la que se dará la mayor difusión posible.

2.— Los Dictámenes, Informes, Estudios, Recomendaciones, Acuerdos, Actas y cuantos documentos hayan sido elaborados por la Agencia u obren en su poder podrán ser consultados por los ciudadanos de acuerdo con la legislación correspondiente.

3.— La Agencia divulgará toda aquella información que pueda resultar relevante para los consumidores y los titulares de intereses económicos.

### CAPITULO III DE LA ORGANIZACION DE LA AGENCIA

#### *Artículo 12.—Composición.*

La Agencia esta compuesta por su Presidente, por su Secretario y por los Vocales que forman las tres Comisiones en que se estructura.

#### *Artículo 13.—Organización.*

1.— La actividad de la Agencia se desarrollará a través de su Presidente y de las Comisiones que se expresan en el apartado 4.

2.— Las Comisiones son grupos de trabajo en que se estructura la Agencia para permitir el desarrollo de su actividad de acuerdo con el principio de especialidad.

3.— Las Comisiones que se especifican en este artículo estarán compuestas por el Presidente, el Secretario y los Vocales que en cada caso se señalan.

4.— La Agencia se organiza en las siguientes Comisiones:

- a) Comisión Permanente.
- b) Comisión Científica.
- c) Comisión Consultiva.

#### *Artículo 14.—Principios de organización.*

La Agencia se ordena de acuerdo con los siguientes principios de organización:

a) Apertura a la comunicación e intercambio de posiciones e información con los consumidores y otros agentes interesados.

b) Cooperación y coordinación con el resto de los órganos y entidades responsables en materia de seguridad alimentaria, sean éstos de la Administración autonómica o de cualquier otra Administración.

c) Garantía de la independencia y la transparencia en su actuación, sin menoscabo de la necesaria confidencialidad.

d) Independencia de su actividad, sin perjuicio de su sometimiento a una evaluación continua.

#### *Artículo 15.—El Presidente.*

1.— El Presidente de la Agencia la representa ante otros órganos de la Administración autonómica y ante otras Administraciones Públicas.

2.— Al Presidente le corresponde coordinar y armonizar la actuación de las diversas Comisiones en que se estructura la Agencia para prestar su actividad, así como garantizar el adecuado funcionamiento de la misma. En particular son atribuciones del Presidente:

- a) Presidir las Comisiones de la Agencia.
- b) Distribuir los asuntos entre las diversas Comisiones de acuerdo con las funciones que a cada una le correspondan.
- c) Dirimir con su voto los empates que pueden suscitarse en las Comisiones, respecto a los asuntos sobre los que tengan que pronunciarse.
- d) Prestar su conformidad a los gastos derivados de los servicios de la Agencia.

e) Proponer a los Consejeros competentes en materia de agricultura, alimentación, salud y consumo la inclusión en el anteproyecto de presupuesto del Departamento de adscripción de la Agencia de los créditos necesarios para atender adecuadamente el funcionamiento de la Agencia.

f) Autorizar cuantos Acuerdos adopten las Comisiones de la Agencia y ordenar, a través de los Vicepresidentes de cada una de las Comisiones, lo necesario para su ejecución.

h) Cualesquiera otras que se le encomienden en este Decreto, en el Reglamento de Régimen Interior de la Agencia, o en otras disposiciones.

3.— El Presidente será nombrado por Acuerdo del Gobierno de Aragón, a propuesta conjunta de los Consejeros competentes en materia de agricultura, alimentación, salud y consumo, entre personas de reconocida competencia profesional en materia de seguridad alimentaria, dentro del ámbito material fijado en el artículo 6.

4.— El mandato del Presidente será de tres años, pudiendo renovarse por otros dos de igual duración.

#### *Artículo 16.—La Comisión Permanente.*

1.— La Comisión Permanente elaborará, propondrá y aprobará procedimientos para la coordinación de las actuaciones de los órganos de la Administración autonómica responsables de la gestión en materia alimentaria. Le corresponde también establecer y alcanzar los mecanismos de coordinación necesarios para actuar armónica y eficazmente con los órganos y autoridades alimentarias del resto de las Administraciones y entidades públicas.

2.— La actuación de la Comisión Permanente se desarrollará a través de Informes y Recomendaciones dirigidos a los órganos y entidades señaladas en el apartado anterior que se plasmarán en los correspondientes Acuerdos.

3.— La Comisión Permanente esta constituida por el Presidente, el Secretario de la Agencia y por los siguientes Vocales:

- a) Los directores generales competentes u órganos equivalentes en materia de sanidad y producción agraria y bienestar animal, así como en materia de calidad agroalimentaria y de industrialización y comercialización agraria.
- b) El Director General competente u órgano equivalente en materia de consumo.
- c) El Director General u órgano equivalente responsable en materia de salud pública.

d) Dos Vocales que serán designados por la Comisión Científica de entre sus miembros.

4.— Los vocales de la Comisión Permanente serán nombrados por Acuerdo del Gobierno de Aragón dictado a propuesta conjunta de los Consejeros competentes en materia de agricultura, alimentación, salud y consumo.

5.— Los Vocales que lo sean en función del cargo que ocupan en la Administración autonómica, serán sustituidos en los casos de ausencia, enfermedad o de concurrencia de

cualquier otra circunstancia justificada, de acuerdo con lo previsto sobre la suplencia en la legislación sobre procedimiento administrativo.

6.—Al mismo tiempo que se designan los Vocales previstos en el artículo 16.3.d, se designarán con idénticos requisitos que para aquellos sus suplentes.

7.—Los Vocales cesarán cuando lo hagan en el cargo correspondiente o dejen de ser Vocales del Comité Científico según los casos, así como, si procede su aplicación, cuando concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 22.

8.—La Comisión Permanente se reunirá al menos una vez al mes.

*Artículo 17.—La Comisión Científica.*

1.—La Comisión Científica tendrá como cometido sustancial la emisión de Dictámenes científicos en la materia, sujetando el desarrollo de su actividad a los criterios de rigor científico, pruebas objetivas, excelencia de los procedimientos, transparencia e independencia.

2.—La Comisión Científica desarrollará su actividad en las siguientes actuaciones:

- a) La evaluación científica de los riesgos.
- b) La emisión de dictámenes, informes y recomendaciones.
- c) Orientar el ámbito de los trabajos de investigación que se desarrollen en materia de seguridad alimentaria.

3.—Componen la Comisión Científica el Presidente y el Secretario de la Agencia, y además seis Vocales especialistas de reconocida competencia profesional en materias relacionadas con la seguridad alimentaria con al menos diez años de ejercicio.

4.—Los Vocales de la Comisión Científica serán nombrados por Acuerdo del Gobierno de Aragón dictado a propuesta conjunta de los Consejeros competentes en materia de agricultura, alimentación, salud y consumo.

5.—Los Vocales serán nombrados para un periodo de cuatro años, renovables por dos veces, cesando por las causas especificadas en el artículo 22.

6.—La Comisión Científica celebrará al menos una reunión cada tres meses.

*Artículo 18.—La Comisión Consultiva.*

1.—La Comisión Consultiva es el lugar de encuentro y reflexión de todos los sectores sociales y económicos que puedan verse afectados por la seguridad alimentaria, a quienes mantendrá adecuadamente informados de sus actividades, siendo también vehículo receptor de las demandas e inquietudes que estos tengan.

2.—La Comisión Consultiva desarrollará su actividad mediante la emisión de Informes y la formulación de Recomendaciones que podrá expedir a iniciativa propia o de otros órganos o entidades.

3.—La Comisión Consultiva, además de participar en la programación establecida en el artículo 10, será informada de los Programas y Planes aprobados por la Comunidad Autónoma que afecten a materias de significativa incidencia en la seguridad alimentaria.

4.—Corresponde también a la Comisión Consultiva, el fomento de la divulgación, sensibilización, defensa y educación de la seguridad alimentaria.

5.—La Comisión Consultiva estará compuesta por el Presidente, y el Secretario de la Agencia así como por los siguientes Vocales:

- a) Cuatro representantes de las asociaciones de consumidores y usuarios.
- b) Un representante de cada una de las organizaciones profesionales agrarias, federaciones de las mismas legalmente constituidas, coaliciones de dos o más entidades de esta naturaleza o agrupaciones independientes de electores, que tengan la condición de más representativos en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Aragón, de acuerdo

con lo establecido en el artículo 31.1 de la Ley 2/1996, de 14 de mayo, de Cámaras Agrarias de Aragón.

c) Un representante de las uniones, federaciones y confederaciones de Cooperativas Agrarias.

d) Un representante de las agrupaciones de Municipios y Provincias de Aragón.

e) Un representante de la Universidad de Zaragoza.

f) Dos Vocales de la Comisión Científica siendo los que también formen parte de la Comisión Permanente de acuerdo con lo establecido en el artículo 16.2.d.

g) Un representante de las organizaciones representativas de empresas del sector del comercio, domiciliadas en Aragón, suministradoras de productos alimentarios.

h) Un representante de las grandes superficies establecidas en Aragón.

i) Un representante de las agrupaciones de industrias de la alimentación domiciliadas en Aragón.

j) Los directores generales u órganos asimilados responsables en materia de: sanidad y producción agraria, bienestar animal, industrialización y comercialización agraria, calidad agroalimentaria, salud pública, consumo, comercio, calidad ambiental e investigación.

6.—Los Vocales y, en su caso, los suplentes serán nombrados por Acuerdo del Gobierno de Aragón formulado a propuesta conjunta de los Consejeros competentes en materia de agricultura, alimentación, salud y consumo, previa designación efectuada del siguiente modo:

a) Los Vocales previstos en el artículo 18.5.a) serán designados, previa petición de los Departamentos competentes en materia de agricultura, alimentación, salud y consumo por el Consejo Aragonés de los Consumidores y Usuarios, creado por Ley 8/1997, de 30 de octubre, del Estatuto del consumidor y usuario de la Comunidad Autónoma de Aragón.

b) Para los casos previstos en los subapartados b), e) y f), del artículo 18.5 se instará, por los Departamentos antes citados a los distintos órganos y entidades para que envíen la correspondiente designación.

c) En los supuestos señalados en los subapartados c), d), g), h), e i) del artículo 18.5 los Departamentos referidos a las materias antes dichas convocarán, para cada grupo una reunión con el fin de proceder a la designación correspondiente, invitándose a la misma, según el caso, a las siguientes organizaciones:

—Para los supuestos previstos en las letras g), h) e i) se citarán a las organizaciones, agrupaciones empresariales o empresas que cumplan los requisitos allí previstos.

—Para el caso del subapartado d) se convocarán a las agrupaciones de Municipios y Provincia de Aragón.

—En el supuesto previsto en la letra c) se hará convocando a las uniones, federaciones y confederaciones de Cooperativas Agrarias que cumplan lo establecido en el artículo 93 de la Ley 9/1998, de 22 de diciembre, de Cooperativas de Aragón, debiendo estar inscritas en el Registro de Cooperativas de Aragón.

7.—Los Vocales que lo sean en virtud del cargo que ostentan, terminarán su mandato cuando dejen de ocupar el cargo del que deriva el nombramiento, disponiendo el resto de Vocales de un mandato de cuatro años que será renovable por dos periodos iguales.

8.—Los Vocales que los sean en función del cargo que ocupan en la Administración autonómica serán sustituidos en los casos de ausencia, enfermedad o de concurrencia de otra circunstancia justificada, de acuerdo con lo previsto respecto a la suplencia en la legislación sobre procedimiento administrativo.

9.—Al mismo tiempo que se designan los Vocales previstos en las letras a) a la i) del apartado 5, se determinarán sus respectivos suplentes.

10.—El cese de los Vocales se producirá cuando concurran las causas previstas en el artículo 22.

11.—Los Vocales previstos en las letras a) a la i) del apartado 5, así como sus suplentes, podrán ser sustituidos por los órganos y entidades de cuya designación procedan aplicándose para ello el procedimiento empleado para la designación ordinaria. El mandato de los nuevos Vocales concluirá con el que reste para completar el de los sustituidos.

12.—La Comisión Consultiva se reunirá al menos una vez al año.

*Artículo 19.—El Secretario.*

1.—La Agencia dispondrá de un Secretario que lo será de todas las Comisiones en que se organiza la misma.

2.—El Secretario será designado por el Presidente de la Agencia de entre el personal funcionario adscrito a esta, siendo nombrado por Acuerdo del Gobierno de Aragón a propuesta conjunta de los Consejeros competentes en materia de agricultura, alimentación, salud y consumo. Existiendo un Secretario suplente de acuerdo con las mismas condiciones y procedimiento.

3.—Corresponde al Secretario de la Agencia:

a) Asistir a las reuniones de las Comisiones, con voz pero sin voto.

b) Preparar y enviar las convocatorias de las reuniones y las citaciones a ellas de las Comisiones.

c) Preparar el despacho de los asuntos objeto de acuerdo en las distintas Comisiones.

d) Levantar acta de lo acontecido en las sesiones de las Comisiones. Las actas serán firmadas por el Secretario con el visto bueno del Presidente.

e) Expedir certificaciones de las consultas, y de los Acuerdos aprobados.

f) Preparar y enviar a los miembros de las Comisiones copia de la documentación que haya de ser tenida en cuenta en las sesiones de las mismas respecto a los asuntos a tratar.

g) Recibir los actos de comunicación de los miembros de la Agencia con sus Comisiones, así como, las notificaciones, peticiones de datos, rectificaciones o cualquier otra clase de escritos de los que deba tener conocimiento.

h) Cualesquiera otras funciones que le encomiende el ordenamiento jurídico, así como las inherentes a su condición de Secretario.

*Artículo 20.—Los Vocales.*

1.—Corresponde a los Vocales de la Agencia:

a) Participar en los debates de las reuniones que celebren las Comisiones a que pertenezcan.

b) Ejercer su derecho al voto y formular su voto particular, así como expresar el sentido de su voto y los motivos que lo justifican.

c) Formular ruegos y preguntas.

d) Elaborar ponencias sobre asuntos que deberán tratarse en la correspondiente Comisión de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 27.

e) Cuantas funciones sean inherentes al ejercicio de su condición.

2.—En los casos de ausencia, enfermedad o, en general, cuando concurra alguna causa justificada, los Vocales podrán ser sustituidos por sus suplentes o por quien se designe para su suplencia, según proceda en cada caso.

*Artículo 21.—Los Vicepresidentes.*

1.—Cada Comisión designará de entre sus miembros a quien ha de ostentar la condición de Vicepresidente de la Agencia. Será Vicepresidente Primero el designado por la Comisión Permanente, Segundo el designado por la Comisión Científica y Tercero el de la Consultiva.

2.—A los Vicepresidentes corresponde integrarse en el grupo de trabajo señalado en el apartado siguiente, así como realizar, por orden del Presidente, lo necesario para ejecutar

los Acuerdos adoptados en sus Comisiones, además de suplir al Presidente en su respectiva Comisión y en su caso, de acuerdo con su orden numérico, en las funciones que de acuerdo con el artículo 15.2 corresponden al Presidente en casos de ausencia, vacante, enfermedad u otra causa legal.

3.—El Presidente, los tres Vicepresidentes y el Secretario formarán un grupo interno de trabajo, que tendrá por finalidad armonizar la actuación entre las tres Comisiones y facilitar el intercambio de información entre sí. El señalado grupo se reunirá con la frecuencia que sea necesaria para garantizar la efectividad de la finalidad descrita, convocándose por el Presidente a iniciativa propia o de cualquiera de los Vicepresidentes.

*Artículo 22.—Cese de los miembros de la Agencia.*

1.—Los miembros de la Agencia cesarán:

a) Por expiración del plazo de su nombramiento.

b) Por presentación de su renuncia una vez aceptada ésta.

c) Por ser condenado en virtud de sentencia firme por la comisión de delito.

d) Por incapacidad física o jurídica, legalmente declarada, que le imposibilite para el ejercicio del cargo.

e) Por incumplimiento de sus funciones.

f) Por cualquier otra causa que se derive de lo previsto en este Decreto.

2.—El cese se producirá por Acuerdo del Gobierno de Aragón, a propuesta de los Consejeros competentes en materia de agricultura, alimentación, salud y consumo, una vez oído el interesado en los casos en que ello resulte procedente, lo que sucederá siempre en el supuesto previsto en la letra e) del apartado anterior.

*Artículo 23.—Actividad de los miembros de la Agencia.*

1.—Los miembros de la Agencia están sujetos a las reglas que sobre abstención y recusación de autoridades y personal al servicio de la Administración Pública establece la legislación sobre procedimiento administrativo.

2.—El Reglamento de Régimen Interior determinará las causas de incompatibilidad a que estarán sujetos los miembros de la Agencia, concretándose las mismas con objeto de garantizar la objetividad y neutralidad en la actuación de la Agencia.

3.—Sin que ello suponga menoscabo del principio de transparencia, bajo el que se organiza la Agencia, los miembros de la misma están sujetos a la obligación de guardar secreto de los asuntos que en ella se traten cuando la índole de los mismos pueda afectar a la intimidad de las personas, a materias protegidas por el secreto profesional, industrial y comercial o pueda causar su conocimiento una injustificada o indeseable alarma social.

*Artículo 24.—Retribuciones.*

1.—Los miembros de la Agencia no percibirán retribuciones fijas y periódicas en su devengo por el desempeño de sus tareas en la Agencia.

2.—La actividad de los miembros de la Agencia, que no procedan de la Administración autonómica será compensada a través de indemnizaciones por asistencia a cualquiera de las Comisiones, así como, cuando proceda, mediante indemnizaciones por la realización de informes, estudios, o cualquier otro trabajo que la Agencia les hubiera encargado, en el ejercicio de sus funciones.

3.—La cuantía de las indemnizaciones se determinará por Acuerdo del Gobierno de Aragón en el que, respecto a las indemnizaciones por asistencia, se diferenciarán las cantidades con que proceda compensar al Presidente, a los Vicepresidentes y al resto de los miembros.

CAPITULO IV. DEL FUNCIONAMIENTO DE LA AGENCIA

*Artículo 25.—Sede.*

La sede de la Agencia se ubicará dentro del término muni-



cial de Zaragoza, sin perjuicio de que puedan celebrarse reuniones en otras localidades de Aragón.

*Artículo 26.—Medios personales y materiales.*

1.—La Agencia será dotada de los medios materiales y personales necesarios para su adecuado funcionamiento.

2.—Los presupuestos de la Comunidad Autónoma contendrán los créditos correspondientes para asegurar un buen funcionamiento de la Agencia.

*Artículo 27.—Preparación de los asuntos.*

En aquellos asuntos cuyo tratamiento requiera una preparación y estudio previo detallados para su adecuado despacho en las sesiones de las correspondientes Comisiones, el Vicepresidente de la respectiva Comisión designará, de entre sus miembros, los ponentes que prepararán las propuestas de Informes, Dictámenes y Recomendaciones, o elaboren Estudios específicos.

*Artículo 28.—Convocatoria.*

1.—Corresponde al Presidente convocar las Comisiones de la Agencia, a iniciativa propia o de, al menos, la tercera parte de los Vocales, o del respectivo Vicepresidente.

2.—La convocatoria incluirá el orden del día e ira acompañada de la documentación necesaria sobre los asuntos a tratar.

3.—La convocatoria se practicará por escrito dirigido a todos los miembros de cada Comisión, debiendo recibirse la citación con una antelación mínima de siete días naturales al de la fecha de la sesión.

4.—La citación para la convocatoria señalará la hora de la misma tanto para la primera como para la segunda convocatoria.

5.—En casos de urgencia, motivadamente apreciada por el Presidente o los miembros que propongan la reunión, se podrá proceder a convocar con un día de antelación a través de medios que dejen constancia de la recepción de la citación.

*Artículo 29.—Desarrollo de las sesiones.*

1.—Para la válida constitución en primera convocatoria de las Comisiones será necesaria la presencia del Presidente y Secretario, o de quienes los sustituyan, y de, al menos, la mitad de los Vocales, bastando respecto a esto último en segunda convocatoria con la presencia de un tercio de los Vocales.

2.—No podrá ser objeto de deliberación o acuerdo ningún asunto que no figure incluido en el orden del día, salvo que estén presentes al menos las dos terceras partes de los Vocales y sea declarada la urgencia del asunto con el voto favorable de la mayoría.

3.—Las decisiones de la Agencia serán adoptadas por mayoría de votos, salvo cuando el Reglamento de Régimen Interior establezca mayorías distintas para asuntos determinados.

*Artículo 30.—Asistencia a las sesiones de terceros no miembros de la Agencia.*

1.—A las sesiones de las respectivas Comisiones podrán ser convocados miembros de las otras Comisiones, así como funcionarios u otros expertos sobre los asuntos a tratar.

2.—La intervención en las sesiones de las personas señaladas en el apartado anterior se limitará al asunto o asuntos del orden del día que haya justificado su convocatoria, disponiendo respecto a ello de voz pero no de voto.

*Artículo 31.—Decisiones adoptadas por la Agencia.*

1.—Las decisiones que tome la Agencia se adoptarán por medio de Acuerdos, en cuya virtud se aprobarán Dictámenes, Informes, Estudios y Recomendaciones.

2.—Los Informes, Dictámenes y Recomendaciones, así como los Estudios, carecen de fuerza vinculante.

3.—Los Dictámenes son documentos elaborados fundamentalmente sobre bases científicas que analizan, estudian y extraen conclusiones respecto a un determinado asunto.

4.—Los Informes son documentos de base analítica y descriptiva que proponen la adopción de un determinado comportamiento.

5.—Las Recomendaciones consisten en, tras el análisis de determinada cuestión, sugerir la adopción de determinadas medidas, para corregir o mejorar una situación o comportamiento.

## DISPOSICIONES ADICIONALES

*Primera.—Elementos organizativos básicos.*

En la relación de puestos de trabajo del Departamento competente en materia de agricultura y alimentación se recogerán las unidades administrativas y los puestos de trabajo correspondientes a la Agencia.

*Segunda.—Créditos presupuestarios.*

Por los órganos correspondientes se tramitarán, cuando sea necesario, las modificaciones presupuestarias precisas para habilitar las dotaciones económicas suficientes para la ejecución de lo previsto en este Decreto.

*Tercera.—Plazo para la constitución de la Agencia.*

En el plazo máximo de seis meses desde la entrada en vigor de este Decreto deberá procederse al nombramiento y toma de posesión de todos los componentes de la Agencia, así como a la constitución de las tres Comisiones en que se organiza.

## DISPOSICION DEROGATORIA

*Unica. Cláusula derogatoria.*

Quedan derogadas las disposiciones de igual o inferior rango en la que se opongan o contradigan a lo previsto en este Decreto.

## DISPOSICIONES FINALES

*Primera. Habilitación reglamentaria.*

Se faculta a los Consejeros competentes en materia de agricultura, alimentación, salud y consumo para, en el ámbito de sus competencias dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el desarrollo y ejecución del presente Decreto.

*Segunda. Entrada en vigor.*

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Aragón».

Zaragoza a, 25 de febrero de 2003.

**El Presidente del Gobierno de Aragón,  
MARCELINO IGLESIAS RICOU**

**El Consejero de Agricultura,  
GONZALO ARGUILE LAGUARTA**

**El Consejero de Salud, Consumo  
y Servicios Sociales,  
ALBERTO LARRAZ VILETA**

**698** *DECRETO 43/2003, de 25 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se establece el procedimiento para la creación de nuevos regadíos de interés social en la Comunidad Autónoma de Aragón.*

La Comunidad Autónoma es titular de las competencias exclusivas en materia de agricultura, ganadería e industrias agroalimentarias, de acuerdo con la ordenación general de la economía, así como en materia de proyectos, construcción y explotación de los regadíos de interés de la Comunidad Autónoma y también sobre ordenación del territorio, atribuidas en virtud del artículo 35.1. puntos 12ª, 16ª y 7ª del Estatuto de Autonomía, correspondiéndole igualmente la competencia exclusiva para llevar a cabo la planificación de la actividad económica y fomento del desarrollo económico de la Comunidad Autónoma, dentro de los objetivos marcados por la

política económica nacional, de acuerdo con el artículo 35.1.24ª del Estatuto de Autonomía.

El Real Decreto 329/2002, de 5 de abril, adoptado por el Estado al amparo de su competencia exclusiva en materia de bases y coordinación de la planificación general de la actividad económica, ha venido a aprobar el Plan Nacional de Regadíos, un instrumento básico para la modernización, ordenación y fomento de los regadíos españoles, los cuales constituyen a su vez un factor decisivo para la economía agraria y el desarrollo de la vida rural.

El Plan Nacional de Regadíos surge como un texto de consenso y muestra de ello es el Acuerdo Marco de Colaboración suscrito entre el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación de la Administración General del Estado y la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón en octubre de 2001, para la tramitación, puesta en marcha y desarrollo del citado Plan. Asimismo, las actuaciones comprendidas en dicha planificación se integran entre las acciones recogidas en el Programa de Desarrollo Rural para la Mejora de Estructuras de Producción en Regiones situadas fuera del objetivo nº 1 de España, aprobado por Decisión de la Comisión de la Unión Europea de 15 de septiembre de 2000, y acogidas a las medidas de gestión de los recursos hídricos financiadas, en parte, con fondos europeos.

Tanto en el Plan Nacional de Regadíos como en los citados antecedentes se incluye el programa de regadíos de interés social donde se recogen éstos como únicas iniciativas para declarar nuevas zonas regables al no considerarse conveniente, en dicha planificación, iniciar nuevas transformaciones de grandes zonas regables. El citado programa de regadíos sociales consiste en llevar a cabo las transformaciones de pequeñas superficies de áreas desfavorecidas, en declive o en proceso de despoblamiento, ubicadas fuera de las zonas regables ejecutadas o en ejecución, y su finalidad se orienta a fijar la población, crear y sostener empleo agrario y equilibrar el territorio. En el anejo II del Plan Nacional de Regadíos se describe el programa de actuaciones al horizonte 2008 de regadíos sociales mediante la selección de las zonas regables ubicadas en diversas Comunidades Autónomas, y entre ellas la Comunidad Autónoma de Aragón a la que se reconoce una superficie total a transformar hasta el año 2008 de 20.967 hectáreas.

En la actualidad las únicas normas vigentes en la Comunidad Autónoma de Aragón destinadas a regular la transformación de zonas regables son la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario, aprobada por el Decreto 118/1973, de 12 de enero, y la Ley 6/1994, de 30 de junio, de Financiación Agraria de la Comunidad Autónoma de Aragón que clasifica, a los efectos previstos en la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario, determinadas obras como de interés general y otras como de interés complementario.

Sin embargo la no coincidencia exacta entre las grandes zonas regables, reguladas en la citada normativa, con la naturaleza y objeto de los regadíos sociales, aconsejan adoptar una regulación específica para estos últimos.

El presente Decreto articula el procedimiento para llevar a cabo la declaración y ejecución de los regadíos de interés social en la Comunidad Autónoma de Aragón, estableciendo a su vez el régimen de financiación de las obras precisas para dicha ejecución, en el que se ha considerado necesaria la participación de los usuarios.

En virtud de lo expuesto, a propuesta del Consejero de Agricultura, habiéndose seguido los trámites legales procedentes, de acuerdo con el Dictamen de la Comisión Jurídica Asesora del Gobierno de Aragón y previa deliberación del Gobierno de Aragón en su reunión del día 25 de febrero de 2003,

## DISPONGO:

### *Artículo 1.—Objeto y ámbito de aplicación.*

1. Este Decreto regula el procedimiento para llevar a cabo las actuaciones necesarias para la declaración y ejecución de los regadíos sociales de interés general para la Comunidad Autónoma de Aragón, así como las condiciones de financiación para ejecutar las obras necesarias que exija su creación.

2. A estos efectos y de acuerdo con el artículo 3.1.c) del Real Decreto 329/2002, de 5 de abril, por el que se aprueba el Plan Nacional de Regadíos, los regadíos sociales consistirán en realizar transformaciones de pequeñas superficies de áreas desfavorecidas, en declive o en proceso de despoblamiento con la finalidad de fijar la población, crear y sostener empleo agrario y equilibrar el territorio.

3. El ámbito de aplicación de este Decreto lo constituye el programa de regadíos sociales previsto en el Anejo II del Real Decreto 329/2002, de 5 de abril, y en las posteriores revisiones que se efectúen de acuerdo con el Artículo 7 del citado Real Decreto.

### *Artículo 2.—Estudios previos.*

El Departamento competente en materia de agricultura realizará y aprobará los estudios técnicos precisos para comprobar y, en su caso, justificar el interés social y la viabilidad de cada iniciativa.

### *Artículo 3.—Declaración de interés general.*

1.—La transformación que supone la ejecución de un regadío de carácter social exigirá la previa declaración de Interés General de la Comunidad Autónoma o del Estado, según vaya a desarrollarse por la Administración de la Comunidad Autónoma o por la Administración General del Estado.

2.—La declaración de interés general de la Comunidad Autónoma de Aragón se efectuará por Decreto del Gobierno de Aragón a iniciativa del Departamento competente en materia de agricultura. Dicho Decreto se publicará en el «Boletín Oficial de Aragón».

3.—El Decreto que declare el interés general establecerá, como mínimo, las siguientes determinaciones:

—La delimitación del perímetro de la zona a transformar en regadío.

—La subdivisión de la zona en sectores hidráulicos, en caso necesario.

—La clasificación y descripción de las obras, pudiendo existir obras de interés general para la zona o sector y obras de interés común.

—La declaración de utilidad pública y urgente ejecución de la concentración parcelaria así como la delimitación del perímetro de la misma, cuando concurra el supuesto previsto en el artículo 11 del presente Decreto.

4.—La declaración de interés general del Estado será propuesta por el Gobierno de Aragón, a iniciativa del Departamento competente en materia de agricultura, al Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación. En estos casos se suscribirá el oportuno convenio con el citado Ministerio que determinará la participación de ambas Administraciones en el desarrollo de las actuaciones necesarias para la transformación.

### *Artículo 4.—Comisión Técnica Mixta y Plan General de Transformación.*

1.—Cuando la transformación en regadío requiera importantes infraestructuras hidráulicas que hagan necesaria la intervención de la Administración General del Estado o cuando, en todo caso, las circunstancias de la transformación así lo aconsejen, se constituirá una Comisión Técnica Mixta con participación de representantes de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y de la Administración General del Estado, y se aprobará un Plan General de Transformación y un Plan Coordinado de obras, determinándose en

el Decreto de declaración de interés general la necesidad o no de adoptar dichas medidas.

2.—El régimen de actuación y la composición de la Comisión Técnica Mixta, así como el contenido, plazos y órganos competentes para elaborar y aprobar el Plan General de Transformación y el Plan Coordinado de Obras se regulará mediante Orden del Consejero competente en materia de agricultura.

*Artículo 5.—Concesión de aguas y constitución de la comunidad de regantes*

1.—El Departamento competente en materia de agricultura llevará a cabo las actuaciones precisas para que el Organismo de Cuenca competente otorgue el aprovechamiento de aguas para riego de la zona a transformar, de acuerdo con las reservas y asignaciones establecidas al efecto en los Planes Hidrológicos de Cuenca, salvo los casos de aguas subterráneas o de pequeños caudales no contemplados específicamente en dicha planificación, cuya concesión se someterá al procedimiento reglado habitual.

2.—Una vez conocida la delimitación de la superficie a transformar y de acuerdo con lo previsto en la legislación vigente en materia de aguas, los futuros usuarios del agua para riego de la zona a transformar en regadío deberán iniciar los trámites necesarios para constituirse en una comunidad de regantes, que será, en última instancia, la titular de la correspondiente concesión de aguas.

*Artículo 6.—Clasificación y descripción de las obras*

En las zonas declaradas de interés general de la Comunidad Autónoma de Aragón, y a los efectos previstos en este Decreto, las obras a realizar, que nunca contemplarán el equipamiento interno de las parcelas, se clasificarán en:

- a) Obras de interés general, que incluirán los sistemas de bombeo e impulsión, depósitos generales precisos, conducciones de enlace y otras infraestructuras generales necesarias.
- b) Obras de interés común, que serán aquellas no incluidas en la clasificación anterior y que comprenderán fundamentalmente la red secundaria de riego y desagües.

*Artículo 7.—Financiación de las obras.*

1.—En las obras de interés general el 100 por cien de la inversión será financiado por la Administración, no pudiendo superar su presupuesto el 50 por cien de la inversión total; en caso contrario y a partir de ese porcentaje, se financiarán conforme al régimen previsto para las obras de interés común.

2.—En las obras de interés común el 50 por cien de la inversión se financiará por la Administración, y la parte restante por los propios usuarios, teniendo presente que la inversión que corresponda aportar a los usuarios se repartirá entre todos ellos atendiendo a la superficie objeto de transformación que corresponda a cada partícipe.

3.—Las correspondientes certificaciones de las obras de interés común y, en su caso, de las obras de interés general que superen el porcentaje establecido en el apartado 1, serán pagadas conjuntamente, en la proporción citada, por la Administración y por los usuarios, con las condiciones asumidas en el convenio a que se hace referencia en el artículo 9 de este Decreto.

*Artículo 8.—Proyectos de obras.*

1.—La elaboración de los proyectos de obras corresponderá a la Administración y serán aprobados por Resolución de la Dirección General que corresponda dentro del Departamento competente en materia de agricultura.

2.—La aprobación de los proyectos se adoptará una vez se otorgue el aprovechamiento de caudales y se efectúe la declaración de impacto ambiental por el órgano competente cuando ésta venga exigida por la legislación aplicable.

3.—En el proceso de elaboración y aprobación del proyecto de obras, se informará formalmente de las actuaciones que se lleven a cabo a la comunidad de regantes, constituida o en constitución, que esté afectada por la transformación.

4.—En la Resolución que apruebe el proyecto de obras se adoptarán, al menos, las siguientes determinaciones:

- a) El importe base de las obras y las instalaciones a realizar, desglosando las obras de interés general y de interés común.
- b) El importe que les corresponde aportar a los usuarios por las obras de interés común.
- c) La distribución en anualidades de las obras.
- d) Los plazos límite para la iniciación y terminación de las obras.

*Artículo 9.—Ejecución y dirección de las obras*

1.—La ejecución, dirección y control de las obras se realizará por la Administración.

2.—Para proceder a la contratación de las obras será preciso que los usuarios cumplan las siguientes condiciones:

- a) Suscriban un convenio de colaboración con la Administración, en el que se haga constar la cuantía de la inversión a soportar por cada una de las partes y las garantías económicas a aportar por los usuarios.
- b) Hagan efectivas dichas garantías.

*Artículo 10.—Finalización de las obras y entrega a la comunidad de regantes.*

Finalizadas y recibidas las obras por parte de la Dirección General que compete dentro del Departamento competente en materia de agricultura, serán entregadas en propiedad para su uso a la comunidad de regantes mediante Resolución del citado órgano administrativo, siendo de aplicación, en lo no previsto en este precepto, lo establecido a estos efectos en Ley de Reforma y Desarrollo Agrario.

*Artículo 11.—Ejecución del procedimiento de concentración parcelaria en las zonas que comprenden los regadíos sociales.*

1.—De acuerdo con los estudios previos, previstos en el artículo 2 de este Decreto, sobre la estructura de la propiedad de cada zona y de conformidad con el artículo 181 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario, el Departamento competente en materia de agricultura, podrá promover la concentración parcelaria en la zona afectada por la transformación acordándose ésta en el Decreto por el que se declare de interés general la ejecución del regadío social.

2.—Cuando la zona a transformar en regadío sea una parte del perímetro o de un subperímetro de una superficie sobre la que se haya acordado o se acuerde la ejecución de un proceso de concentración parcelaria, la ubicación de las nuevas fincas de reemplazo, tanto en la zona regable como en la que permanecerá en secano, se registrará, además de por lo establecido en la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario, por la aplicación de los criterios establecidos en los apartados siguientes.

3.—Al valor total de las tierras atribuidas a cada propietario dentro del perímetro o del subperímetro referidos en el apartado anterior, se aplicará un coeficiente de regadío social, determinado para cada zona, que represente la parte proporcional de la superficie a transformar en regadío respecto a la superficie total a concentrar en el perímetro o subperímetro afectado.

4.—En los supuestos previstos en el apartado 3, se establecerán, para cada zona, unos valores mínimos y máximos para determinar las atribuciones en la zona a transformar en regadío que garanticen la viabilidad técnica de las fincas de reemplazo y el objeto social de la iniciativa.

5.—Si con la aplicación del coeficiente de regadío al valor total atribuido a un propietario no se supera el valor mínimo establecido para la zona a transformar, su valor total atribuido se localizará íntegramente en el área de secano. No obstante, se le podrá adjudicar el correspondiente valor en regadío cuando se agrupe con otros propietarios de la zona afectada para llevar a cabo una explotación común de las fincas de reemplazo, formalizándose dicho compromiso en el oportuno documento, siempre y cuando el total resultante del valor en regadío sea superior al citado valor mínimo.

6.—En los casos en que, una vez aplicado lo previsto en los apartados anteriores, resultara superficie a transformar sin adjudicar, por Orden del Consejero competente en materia de agricultura se podrán especificar los criterios de prioridad que se aplicarán para acceder a la adjudicación de tal superficie, debiendo tenerse en cuenta, en todo caso como criterios y por el orden en que se relacionan a continuación: ser titular de una explotación agraria calificada como prioritaria y ser agricultor joven que tenga la condición de agricultor a título principal.

*Disposición final primera.—Habilitación de desarrollo reglamentario.*

Se faculta al Consejero competente en materia de agricultura para dictar cuantas disposiciones reglamentarias sean necesarias para el desarrollo y ejecución de este Decreto.

*Disposición final segunda.—Modificación de los porcentajes de financiación.*

1.—Se faculta al Consejero competente en materia de agricultura para modificar los porcentajes que respecto a la financiación de las obras se fijan en el artículo 7 cuando, en esa materia, se modifique el Programa de Desarrollo Rural para la mejora de Estructuras de Producción en Regiones situadas fuera del objetivo nº 1 de España, aprobado por Decisión de la Comisión de La Unión Europea de 15 de septiembre de 2000.

2.—Asimismo, en la resolución por la que se apruebe el proyecto, podrá motivadamente, con carácter excepcional y por razones de diseño de la red hidráulica ligadas especialmente a una corta extensión relativa de la red secundaria de riego, modificarse el tope máximo que pueden significar las obras de interés general en el conjunto de la inversión.

*Disposición final tercera.—Entrada en vigor.*

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Aragón».

Dado en Zaragoza, 25 de febrero de 2003.

**El Presidente del Gobierno de Aragón,  
MARCELINO IGLESIAS RICOU**

**El Consejero de Agricultura,  
GONZALO ARGUILE LAGUARTA**

DEPARTAMENTO DE EDUCACION Y CIENCIA

699

**DECRETO 44/2003, de 25 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se dispone la aprobación del Reglamento de la Ley de Consejos Escolares de Aragón.**

La Ley 5/1998, de 14 de mayo, de Consejos Escolares de Aragón, dictada en ejercicio de las competencias que el artículo 36.1 del Estatuto de Autonomía reconoce a Aragón en materia de «desarrollo legislativo y ejecución de la enseñanza», conforme al mandato contenido en los artículos 34 y 35 de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación —que prevén respectivamente la existencia de Consejos Escolares de ámbito autonómico, así como la posibilidad de establecerlos en esferas territoriales distintas—, así como en el marco genérico que constituyen el artículo 27.5 de la Constitución —que establece que «los poderes públicos garantizarán el derecho de todos a la educación, mediante una programación general de la enseñanza, con participación efectiva de todos los sectores afectados y la creación de centros docentes»—, pretende hacer efectivo el principio de participación de los sectores afectados en la programación general de la enseñanza, en el convencimiento de que con ello el sistema educativo aragonés verá incrementada su eficacia y calidad.

Además, el Estatuto de Autonomía de Aragón, en su artículo 35.1.1ª, atribuye a la Comunidad Autónoma competencia

exclusiva en materia de organización, régimen y funcionamiento de sus instituciones de autogobierno.

El Gobierno de Aragón tiene reconocida la potestad reglamentaria con carácter general por el artículo 24.1 del Estatuto de Autonomía de Aragón, potestad a la que se refieren también los artículos 16.7 y 29 de la Ley del Presidente y del Gobierno de Aragón.

Esta Ley 5/1998 prevé, entre otras consideraciones, que la concurrencia social en la programación y ordenación de la enseñanza no universitaria ha de extenderse no sólo a la instancia superior de autogobierno -el Consejo Escolar de Aragón- sino también a ámbitos como el comarcal y local donde la cercanía a la realidad ciudadana hace más acuciante la urgencia de las soluciones.

En este orden de cosas, la Ley de Consejos Escolares de Aragón confiere al Gobierno de Aragón, en primer lugar, la facultad de crear Consejos Escolares Provinciales, determinando genéricamente sus funciones y previendo que su composición, organización y funcionamiento deberá establecerse reglamentariamente con criterios análogos a los contemplados por la Ley para el Consejo Escolar de Aragón. Procede por ello, mediante este Decreto, precisar dichos puntos.

De la misma manera, y en lo que respecta al ámbito comarcal, la Ley indicada faculta al Gobierno de Aragón para crear los Consejos Escolares Comarcales, en condiciones similares a las señaladas para los Consejos Escolares Provinciales, bien a iniciativa de la propia Administración autonómica, bien a las de las propias instancias comarcales, bien a la de los municipios que integran cada comarca, y, en todo caso, en concordancia con las competencias atribuidas a las comarcas mediante la Ley 23/2001, de 26 de diciembre, de Medidas de Comarcalización.

Por su parte y en el ámbito local, la Ley 5/1998 determina en su artículo 36 la constitución de los Consejos Escolares Municipales en aquellos municipios que dispongan de dos o más centros de enseñanza financiados con fondos públicos, y encomienda al Gobierno el establecimiento de las bases sobre su composición, organización y funcionamiento. Para ello habrán de tenerse en cuenta las peculiaridades educativas de los municipios de Aragón en función de su situación geográfica, circunstancias demográficas, población escolar y otros factores, así como respetar, en virtud del principio de autonomía municipal, la competencia de los Ayuntamientos para regular efectivamente la forma de organización y funcionamiento de sus Consejos Escolares mediante el correspondiente Reglamento u Ordenanza, informados favorablemente por el Departamento responsable de Educación, y, en todo caso, en concordancia con la competencias atribuidas a los Municipios mediante la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón.

Se completan pues, con esta norma, las vías institucionales para la activa participación de toda la comunidad escolar de Aragón en la programación general de la enseñanza esbozadas solamente en la Ley 5/1998, dándose con ello fin a un objetivo indiscutible del Gobierno de Aragón.

La Disposición final primera de la Ley autoriza al Gobierno de Aragón para el desarrollo reglamentario de la misma, habilitación en virtud de la cual se aprueba el presente Decreto.

Han informado sobre el presente Decreto el Consejo Escolar de Aragón y el Consejo Local de Aragón. Se han cumplimentado los trámites de información y audiencia pública.

Por todo ello, de conformidad con el dictamen de la Comisión Jurídica Asesora, a propuesta de la Consejera de Educación y Ciencia y previa deliberación del Gobierno de Aragón en su reunión del día 25 de febrero de 2003,

## DISPONGO:

*Artículo Unico.—Aprobación del Reglamento de la Ley de Consejos Escolares.*

Por medio de este Decreto se aprueba el Reglamento de la Ley 5/1998, de 14 de mayo, de Consejos Escolares de Aragón, sobre los Consejos Escolares Provinciales, Comarcales y Municipales de Aragón, que se contienen en el Anexo al mismo.

*Disposición Transitoria.*

*Unica.*—Los Consejos Escolares Municipales que se encuentren en funcionamiento a la entrada en vigor del presente Decreto dispondrán de un periodo máximo de tres años para adaptar su naturaleza, composición y funcionamiento a lo establecido en el mismo.

*Disposición Derogatoria.*

*Unica.*—Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo dispuesto en el presente Decreto.

*Disposiciones Finales*

*Primera.—Normas supletorias para los Consejos Escolares Municipales.*

Las disposiciones del Capítulo III de este Reglamento se aplicarán supletoriamente a los Consejos Escolares Municipales.

*Segunda.—Reglamentos.*

En el plazo de dos meses desde su constitución, los Consejos Escolares provinciales y Comarcales elaborarán sus reglamentos de funcionamiento que deberán ser aprobados en el plazo máximo de dos meses por el Consejero responsable de Educación.

*Tercera.—Habilitación reglamentaria.*

Se habilita a la Consejera de Educación y Ciencia para dictar las disposiciones necesarias para el desarrollo de este Decreto y su Reglamento.

*Cuarta.—Entrada en vigor.*

Este Decreto y su Reglamento entrarán en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Aragón».

Dado en Zaragoza, a 25 de febrero de 2003.

**El Presidente del Gobierno de Aragón,  
MARCELINO IGLESIAS RICOU**

**La Consejera de Educación y Ciencia,  
EVA ALMUNIA BADIA**

## ANEXO

Reglamento de la Ley de Consejos Escolares de Aragón, sobre los Consejos Escolares, Provinciales, Comarcales y Municipales de Aragón.

Capítulo I.—De los Consejos Escolares Provinciales.

*Artículo 1º.—Naturaleza, creación y sede.*

1. En cada provincia de la Comunidad Autónoma se podrá crear por Decreto del Gobierno de Aragón, un Consejo Escolar Provincial, como órgano de consulta, asesoramiento y participación social en materia de enseñanza no universitaria en su respectivo ámbito territorial.

2. Los Consejos Provinciales creados tendrán su sede en el lugar que habilite para ello el Departamento de Educación y Ciencia que pondrá a su disposición los medios necesarios para su eficaz funcionamiento.

*Artículo 2º.—Competencias.*

1. Los Consejos Escolares Provinciales promoverán dentro de su territorio la participación de los sectores afectados en la programación general de la enseñanza y, en particular, serán preceptivamente consultados sobre:

a) La programación de los puestos escolares y la distribución geográfica de los centros docentes en su ámbito.

b) Los programas de compensación y ayudas al estudio que les afecten específicamente.

c) La programación de servicios de comedor, transporte escolar y otras actividades complementarias o extraordinarias que afecten a varios municipios.

d) Las normas específicas de las construcciones escolares, equipamientos o reformas de ampliación o mejoras de centros de los ámbitos territoriales respectivos.

2. El Departamento de Educación y Ciencia, a través de su correspondiente Servicio Provincial, podrá consultar asimismo al Consejo Escolar Provincial, en el ámbito de su demarcación, sobre cualquier otro aspecto relativo a dicha enseñanza no incluido entre los enumerados en el apartado anterior (y que considere necesario).

3. Los Consejos Escolares Provinciales podrán formular propuestas y peticiones al Departamento de Educación y Ciencia, a través de su correspondiente Servicio Provincial, sobre cuestiones relacionadas con la enseñanza no universitaria, aunque no figuren entre las expresamente enumeradas en el apartado 1 de este artículo. (Dichas propuestas deberán ser trasladadas al Consejo Escolar de Aragón).

*Artículo 3º.—Composición.*

Los Consejos Escolares Provinciales estarán integrados por el Presidente, el Vicepresidente, los Consejeros y el Secretario.

*Artículo 4º.—El Presidente.*

1. El Presidente del Consejo Escolar Provincial será nombrado y cesado por Orden del titular del Departamento de Educación y Ciencia, entre los Consejeros del mismo.

2. El Presidente tendrá las siguientes funciones:

a) Ejercer la dirección, representación y coordinación del Consejo Escolar Provincial.

b) Canalizar, en el debate del Consejo Escolar Provincial, las iniciativas educativas sociales que no se hayan suscitado en el mismo por alguno de los sectores que lo integran.

c) Fijar el orden del día, convocar y presidir las sesiones.

d) Impulsar la ejecución de los acuerdos adoptados y velar por su cumplimiento.

e) Dirimir las votaciones en caso de empate.

f) Aquellas otras que sean inherentes a su condición de Presidente, conforme a la legislación vigente en materia de órganos administrativos colegiados.

*Artículo 5º.—El Vicepresidente.*

1. El Vicepresidente del Consejo Escolar Provincial, será elegido por mayoría simple del Pleno de entre los Consejeros. Su nombramiento se realizará por Orden del titular del Departamento de Educación y Ciencia a propuesta del Presidente. El cese se producirá igualmente por Orden pudiendo ser precedido de la propuesta correspondiente del Presidente tras la decisión del Pleno del Consejo.

2. Sustituirá al Presidente en caso de vacante, ausencia o enfermedad y, además, desempeñará las funciones que éste le delegue.

*Artículo 6º.—El Secretario.*

1. El Secretario será nombrado y cesado por Orden del titular del Departamento de Educación y Ciencia, oído en Presidente del Consejo, de entre los funcionarios pertenecientes al correspondiente Servicio Provincial de la Administración educativa de la Comunidad Autónoma de Aragón.

2. El Secretario actuará con voz, pero sin voto, en las reuniones que celebre el Consejo Escolar Provincial y desempeñará las funciones siguientes:

a) Redactar, con el Visto Bueno del Presidente, las actas de las sesiones y extender las certificaciones que hayan de expedirse.

b) Gestionar los asuntos administrativos del Consejo.

c) Prestar asistencia técnica al Presidente y a los demás órganos del Consejo.

d) Cualesquiera otra que le corresponda conforme a la legislación vigente en materia de órganos colegiados.

*Artículo 7º.—Los Consejeros.*

1. Los Consejeros del Consejo Escolar Provincial serán nombrados y cesados mediante Orden del titular del Departamento de Educación y Ciencia, de conformidad con lo establecido en el apartado siguiente:

a) Serán Consejeros del Consejo Escolar Provincial:

a) seis profesores de los diferentes centros y de los diferentes niveles de enseñanza no universitaria, propuestos por las organizaciones sindicales del personal docente en proporción a su representatividad, distribuyéndose de la siguiente forma: cuatro correspondientes a la enseñanza pública y dos a la privada.

b) seis padres de alumnos, propuestos por las confederaciones o federaciones de asociaciones de padres, en proporción a su representatividad.

c) tres alumnos, propuestos por las confederaciones o federaciones de asociaciones de alumnos, en proporción a su representatividad.

d) dos representantes del personal de administración y servicios de los centros docentes, nombrados a propuesta de sus organizaciones sindicales en proporción a su representatividad, uno correspondiente a la enseñanza pública y otro a la privada.

e) dos titulares de centros privados, sostenidos o no con fondos públicos, propuestos por las organizaciones empresariales o patronales de la enseñanza, en proporción a su representatividad.

f) dos representantes propuestos por las centrales sindicales que, de acuerdo con la legislación vigente, sean más representativas.

g) dos representantes propuestos por las organizaciones empresariales que, de acuerdo con la legislación vigente, sean más representativas.

h) tres representantes de la Administración de la Comunidad Autónoma designados por el titular del Departamento de Educación y Ciencia.

i) dos personas destacadas en la práctica, renovación e investigación educativa, designadas por el titular del Departamento de Educación y Ciencia.

j) tres representantes de las Administraciones Locales de la provincia respectiva, propuestos por las federaciones o asociaciones de municipios de Aragón.

3. La designación de los Consejeros a los que se refieren los epígrafes a), b), c), d), e), f) y g) se realizarán por las organizaciones mencionadas en el correspondiente epígrafe que sean representativas en la provincia. Dicha designación deberá realizarse de manera que quede representado tanto el ámbito rural como el urbano, así como el mayor número posible de comarcas aragonesas.

Capítulo II.—De los Consejos Escolares Comarcales

*Artículo 8º.—Naturaleza, creación y sede.*

1. Podrán crearse Consejos Escolares Comarcales en cada una de las Comarcas que se constituyan conforme a la Ley 8/1996, de 2 de diciembre, de Delimitación Comarcal de Aragón, como órganos de consulta, asesoramiento y participación social en materia de enseñanza no universitaria en el ámbito territorial de aquéllas. La iniciativa para su creación podrá partir de todos los municipios integrados en su ámbito territorial o de la entidad comarcal correspondiente.

2. La creación de los Consejos Escolares Comarcales se llevará a cabo por Decreto del Gobierno de Aragón, a iniciativa de la Administración de la Comunidad Autónoma o de las entidades comarcales respectivas.

3. La sede del Consejo Escolar radicará en el municipio de la propia comarca que determine el Consejo Comarcal correspondiente. La Administración de la Comunidad Autónoma, en coordinación con la Entidad Comarcal, en su caso, y con el Municipio en que vaya a tener su sede, procurará los medios físicos y económicos para el eficaz funcionamiento del Consejo.

*Artículo 9º.—Competencias.*

1. Los Consejos Escolares Comarcales deberán ser consultado preceptivamente sobre los siguientes asuntos:

a) La programación de los puestos escolares y la distribución geográfica de los centros docentes sitos en su ámbito.

b) Los programas de compensación y ayudas al estudio que les afecten específicamente.

c) La programación de servicios de comedor, transporte escolar y otras actividades complementarias o extraordinarias que afecten a la comarca.

d) Los equipamientos, reformas de ampliación y mejoras de centros comarcales.

e) Otras propuestas de decisión a adoptar por el Departamento de Educación y Ciencia, que pudieran afectar específicamente al ámbito territorial de la comarca.

2. El Departamento de Educación y Ciencia, a través de su correspondiente Servicio Provincial, podrá consultar asimismo a los Consejos Escolares Comarcales, en el ámbito de su demarcación, sobre cualesquiera otros aspectos relativos a la enseñanza no universitaria no incluidos entre los enumerados en el apartado anterior y que considere necesarios.

3. Los Consejos Escolares Comarcales podrán formular propuestas al Departamento de Educación y Ciencia, a través de su correspondiente Servicio Provincial, sobre cuestiones relacionadas con la enseñanza no universitaria, aunque no figuren expresamente enumeradas en el apartado 1 de este artículo.

*Artículo 10º.—Composición.*

Los Consejos Escolares Comarcales estarán integrados por el Presidente, el Vicepresidente, los Consejeros y el Secretario. En todo caso, se garantizará la representación de los Municipios de la Comarca a través del Consejo Comarcal correspondiente.

*Artículo 11º.—El Presidente.*

1. El Presidente del Consejo Escolar Comarcal será nombrado y cesado por Orden del titular del Departamento de Educación y Ciencia, entre los Consejeros del mismo, a propuesta del propio Consejo Escolar Comarcal.

2. El Presidente tendrá las siguientes funciones:

a) Ejercer la dirección, representación y coordinación del Consejo Escolar Comarcal.

b) Canalizar, en el debate del Consejo Escolar Comarcal, las iniciativas educativas sociales que no se hayan suscitado en el mismo por alguno de los sectores que lo integran.

c) Fijar el orden del día, convocar y presidir las sesiones.

d) Impulsar la ejecución de los acuerdos adoptados y velar por su cumplimiento.

e) Dirimir las votaciones en caso de empate.

f) Aquellas otras inherentes a su condición de Presidente, conforme a la legislación vigente en materia de órganos administrativos colegiados.

*Artículo 12º.—El Vicepresidente.*

1. El Vicepresidente del Consejo Escolar Comarcal, será elegido por mayoría simple del Pleno de entre los Consejeros. Su nombramiento se realizará por Orden del titular del Departamento de Educación y Ciencia a propuesta del Presidente. El cese se producirá igualmente por Orden pudiendo ser precedido de la propuesta correspondiente del Presidente tras la decisión del Pleno del Consejo.

2. Sustituirá al Presidente en caso de vacante, ausencia o enfermedad y, además, desempeñará las funciones que éste le delegue.

*Artículo 13°.—El Secretario.*

1. Actuará de Secretario un Consejero del Consejo Escolar Comarcal, preferiblemente con conocimientos en materia educativa, designado por el Presidente con carácter permanente.

2. El Secretario actuará con voz y voto en las reuniones que celebre el Consejo Escolar Comarcal y desempeñará las funciones siguientes:

a) Redactar, con el Visto Bueno del Presidente, las actas de las sesiones y extender las certificaciones que hayan de expedirse.

b) Gestionar los asuntos administrativos del Consejo.

c) Prestar asistencia técnica al Presidente y a los demás órganos del Consejo.

d) Cualesquiera otra que le corresponda conforme a la legislación vigente en materia de órganos colegiados.

*Artículo 14°.—Los Consejeros.*

1. Los Consejeros de los Consejos Escolares Comarcales serán nombrados y cesados mediante Orden del titular del Departamento de Educación y Ciencia, de conformidad con lo establecido en el apartado siguiente:

2. Serán Consejeros del Consejo Escolar Comarcal:

a) tres profesores de los diferentes centros y de los diferentes niveles de enseñanza no universitaria, propuestos por las organizaciones sindicales del personal docente en proporción a su representatividad, distribuyéndose de la siguiente forma: dos correspondientes a la enseñanza pública y uno a la privada, en su caso.

b) tres padres de alumnos, propuestos por las confederaciones o federaciones de asociaciones de padres, en proporción a su representatividad.

c) un alumno, propuesto por las confederación o federación de asociaciones de alumnos más representativa.

d) un representante del personal de administración y servicios de los centros docentes, nombrado a propuesta de la organización sindical más representativa.

e) un titular en representación de los centros privados en el caso de que exista, sostenidos o no con fondos públicos, propuesto por la organización empresarial o patronal de la enseñanza más representativa de acuerdo con la legislación vigente.

f) un representante propuesto por la central sindical que, de acuerdo con la legislación vigente, sean más representativas.

g) un representante propuesto por la organización que, de acuerdo con la legislación vigente, sean más representativas.

h) un representante de la Administración de la Comunidad Autónoma designado por el Director del Servicio Provincial del Departamento de Educación y Ciencia en cuyo ámbito radique la capital de la Comarca.

i) una persona destacada en la práctica, renovación e investigación educativa designada por el titular del Departamento de Educación y Ciencia.

j) dos representantes de la Administración Local, propuestos por el Consejo Comarcal correspondiente.

3. A los efectos de las propuestas a que se refiere el apartado anterior, la representatividad se tomará en consideración respecto al ámbito de la comarca o, en defecto de datos fehacientes, respecto al ámbito de la respectiva provincia.

### Capítulo III.—Normas Comunes sobre el funcionamiento de los Consejos Escolares Provinciales y Comarcales.

*Artículo 15°.—Mandato de los miembros de los Consejos.*

El mandato de los miembros de los Consejos Escolares Provinciales y Comarcales será de cuatro años.

*Artículo 16°.—Pérdida de la condición de miembro del Consejo.*

1. Los miembros de los Consejos Escolares Provinciales y

Comarcales perderán su condición por cualquiera de las siguientes causas:

a) Terminación de su mandato.

b) Pérdida de los requisitos que determinaron su designación.

c) Renuncia.

d) Inhabilitación para el ejercicio de cargos públicos en virtud de resolución judicial firme.

e) Incapacidad o fallecimiento.

f) Acuerdo de la organización o entidad que efectuó la propuesta de nombramiento.

2. En el caso de que algún miembro de los Consejos Escolares Provinciales y Comarcales pierda dicha condición con anterioridad a la conclusión de su mandato, será sustituido de acuerdo con el procedimiento establecido para su nombramiento. El nuevo miembro será nombrado por el tiempo que reste para la finalización del mandato de quien produjo la vacante.

3. Sin perjuicio de lo establecido en los apartados precedentes, los representantes de los profesores, de los padres, de los alumnos, del personal de administración y de servicios, y de las organizaciones sindicales y empresariales cesarán y serán sustituidos cuando se haya modificado la representatividad de las organizaciones que efectuaron la propuesta.

*Artículo 17°.—Funcionamiento.*

1. Los Consejos Escolares Provinciales y Comarcales se reunirán en Pleno, disponiendo asimismo de una Comisión Permanente.

2. Ambos Consejos celebrarán al menos dos sesiones plenas durante cada curso escolar.

3. Los Consejos Escolares Provinciales y Comarcales se convocarán, en todo caso, cuando tenga que emitir informe sobre asuntos que les sean sometidos a consideración y cuando lo solicite al menos un tercio de sus miembros.

*Artículo 18°.—Comisión Permanente.*

1. La Comisión Permanente de los Consejos Escolares Provinciales y Comarcales estará constituida por el Presidente y Vicepresidente de cada uno de ellos y por un número no superior a un tercio de Consejeros, elegidos por el Pleno, de manera que se asegure la representación proporcional de todos los sectores que la integran.

2. La Comisión Permanente se reunirá con antelación a las sesiones plenarias del Consejo Escolar Provincial o Comarcal y tendrá como función el estudio de los asuntos que hayan de someterse al Pleno, al que informarán sobre los mismos.

*Artículo 19°.—Informe anual.*

1. Los Consejos Escolares Provinciales y Comarcales elaborarán un informe anual sobre el estado de la enseñanza no universitaria en su ámbito territorial, que serán remitidos al Consejo Escolar de Aragón y al Servicio Provincial correspondiente del Departamento de Educación y Ciencia

2. Los Consejos Comarcales remitirán igualmente su informe anual al Consejo Escolar Provincial.

### Capítulo IV.—De los Consejos Escolares Municipales

*Artículo 20°.—Naturaleza y creación.*

1. Se constituirán Consejos Escolares Municipales en aquellos municipios que dispongan de dos o más centros de enseñanza sostenidos con fondos públicos, como órganos de consulta, asesoramiento y participación de los sectores afectados en la programación de la enseñanza no universitaria dentro del ámbito municipal.

2. En los municipios que dispongan de un único centro con la característica mencionada en el apartado anterior, el Consejo Escolar de dicho centro asumirá las funciones atribuidas por este Decreto a los Consejos Escolares Municipales.

3. La iniciativa para la creación de los Consejos Escolares

Municipales corresponderá al respectivo Ayuntamiento, que elaborará una Ordenanza o Reglamento del Consejo, en el que se determinará la composición, organización y funcionamiento del mismo con arreglo a lo dispuesto en la Ley 5/1998, de 14 de mayo, de los Consejos Escolares de Aragón, legislación vigente en materia de órganos colegiados, el presente Reglamento y otras disposiciones que, en su caso, la desarrollen.

4. Con anterioridad a la aprobación definitiva del Reglamento de los Consejos Escolares Municipales será preceptivo y vinculante el informe del Departamento de Educación y Ciencia, que versará exclusivamente sobre la adecuación del proyecto a la normativa citada en el apartado anterior. El informe habrá de emitirse en el plazo máximo de un mes (transcurrido el cual sin que haya sido emitido, se entenderá favorable).

*Artículo 21º.—Competencias.*

1. Los Consejos Escolares Municipales deberán ser consultados preceptivamente por la Administración educativa, la entidad comarcal, o por los respectivos Ayuntamientos sobre los siguientes asuntos:

- a) Las normas y actuaciones municipales que afecten a los servicios educativos complementarios y extraescolares de su ámbito respectivo.
- b) El emplazamiento de centros docentes dentro de la demarcación municipal.
- c) La prioridad en los programas y actuaciones municipales que afecten a la conservación, vigilancia y mantenimiento adecuado de los centros docentes.
- d) El fomento de las actividades tendentes a mejorar la calidad educativa.
- e) Las competencias educativas que afectan a la enseñanza y que la legislación otorgue a los municipios, así como aquéllas que en los mismos pudiera delegar la Administración de la Comunidad Autónoma en virtud de normas de descentralización y cooperación de las Entidades Locales en materia educativa.

f) Las acciones que fomenten los valores culturales propios de la localidad.

g) Cualesquiera otros asuntos que se consideren trascendentales para la vida escolar del municipio.

2. Los Consejos Escolares Municipales podrán elevar al Departamento de Educación y Ciencia o al Ayuntamiento informes o propuestas para el mejor funcionamiento del sistema educativo.

*Artículo 22º.—Composición de los Consejos Escolares Municipales.*

1. Los Consejos Escolares Municipales estarán integrados por el Presidente, el Vicepresidente, los Consejeros y el Secretario.

2. El Reglamento de cada Consejo Escolar Municipal establecerá el procedimiento de designación de sus Consejeros, cuya cifra total no podrá exceder en ningún caso de treinta.

3. El mandato de los Consejeros tendrá una duración de cuatro años.

*Artículo 23º.—El Presidente.*

1. El Presidente de cada Consejo Escolar Municipal será nombrado de entre los Consejeros del mismo, conforme a las normas que al efecto establezca su respectivo Reglamento.

2. El Presidente tendrá las siguientes funciones:

- a) Ejercer la dirección, representación y coordinación del Consejo Escolar Municipal.
- b) Canalizar, en el debate del Consejo Escolar Municipal, las iniciativas educativas sociales que no se hayan suscitado en el mismo por alguno de los sectores que lo integran.
- c) Fijar el orden del día, convocar y presidir las sesiones.
- d) Impulsar la ejecución de los acuerdos adoptados y velar por su cumplimiento.

e) Dirimir las votaciones en caso de empate.

f) Aquellas otras inherentes a su condición de Presidente, conforme a la legislación vigente en materia de órganos administrativos colegiados.

*Artículo 24º.—El Vicepresidente.*

1. El Vicepresidente del Consejo Escolar Municipal, será elegido por mayoría simple del Pleno de entre los Consejeros. Su nombramiento se realizará por el Presidente. El cese se producirá igualmente por el Presidente tras la decisión del Pleno del Consejo.

2. Sustituirá al Presidente en caso de vacante, ausencia o enfermedad y, además, desempeñará las funciones que éste le delegue.

*Artículo 25º.—El Secretario.*

1. Actuará de Secretario un Consejero del Consejo Escolar Municipal, preferiblemente con conocimientos en materia educativa, designado por el Presidente con carácter permanente.

2. El Secretario actuará con voz y voto en las reuniones que celebre el Consejo Escolar Municipal y desempeñará las siguientes funciones:

- a) Redactar, con el Visto Bueno del Presidente, las actas de las sesiones y extender las certificaciones que hayan de expedirse.
- b) Gestionar los asuntos administrativos del Consejo.
- c) Prestar asistencia técnica al Presidente y a los demás órganos del Consejo.
- d) Cualesquiera otra que le corresponda conforme a la legislación vigente en materia de órganos colegiados.

*Artículo 26º.—Los Consejeros.*

1. Formarán parte del Consejo Escolar Municipal en calidad de Consejeros, como mínimo los siguientes representantes, todos ellos con vinculación con los centros docentes sostenidos con fondos públicos en el municipio:

- a) Dos profesores, dos padres de alumnos, un alumno y un representante del personal de administración y servicios en los municipios con menos de diez mil habitantes.
- b) Tres profesores, tres padres de alumnos, un alumno y un representante del personal de administración y servicios en los municipios entre diez y veinte mil habitantes.
- c) Cuatro profesores, cuatro padres de alumnos, dos alumnos y dos representantes del personal de administración y servicios en los municipios entre veinte y cincuenta mil habitantes.
- d) Seis profesores, seis padres de alumnos, tres alumnos y tres representantes del personal de administración y servicios en los municipios con más de cincuenta mil habitantes.

2. En la designación de los consejeros referidos en el apartado anterior, se asegurará la representación de los distintos centros -públicos y privados en su caso- y niveles de enseñanza. Además, en el supuesto de que en los centros del municipio se escolaricen alumnos de municipios que no cuenten con centros propios, se garantizará la representación de los padres de dichos alumnos en el Consejo Escolar Municipal.

3. En los municipios que dispongan de un único centro de enseñanza financiado con fondos públicos en el que, además, cursen sus estudios alumnos de otro municipio, los padres de los alumnos mencionados en el apartado anterior serán invitados a asistir a las reuniones del Consejo Escolar de tal centro, con voz pero sin voto, en la medida en que éste asume las funciones atribuidas por este Decreto a los Consejos Escolares Municipales.

4. Formarán asimismo parte del Consejo Escolar Municipal, en calidad de Consejeros, el Director de un centro público de la localidad, designado por el Departamento de Educación y Ciencia como representante del mismo, y un representante del Ayuntamiento respectivo.



5. El Reglamento de cada Consejo Escolar Municipal determinará el número concreto de Consejeros que forme parte del mismo, garantizándose en todo caso que el número de profesores, padres de alumnos, alumnos y personal de administración y servicios no sea en su conjunto inferior a la mitad del total de componentes del Consejo.

6. Cuando el Reglamento del Consejo Escolar Municipal prevea la inclusión de Consejeros distintos de los supuestos enumerados en este artículo garantizará la representación de los intereses sociales, sindicales y empresariales del sector.

#### DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE

700

**DECRETO 45/2003, de 25 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se establece un régimen de protección para el quebrantahuesos y se aprueba el Plan de Recuperación.**

El Plan de Recuperación del Quebrantahuesos en Aragón, aprobado por el Decreto 184/1994, de 31 de agosto, de la Diputación General de Aragón, y modificado parcialmente por el Decreto 34/1995 de 5 de marzo, recoge en su apartado 6.6 la necesidad de una revisión rutinaria de sus contenidos cada cuatro años. Transcurrido este período, el presente Decreto pretende cumplir con este compromiso de revisión, así como actualizar las medidas de conservación, aplicando los nuevos conocimientos científicos y técnicos adquiridos sobre la especie desde la promulgación del Plan, derivados en buena medida de la propia ejecución de los programas de desarrollo de éste. La promulgación de normas autonómicas y nacionales relativas a la conservación de especies amenazadas, surgidas con posterioridad a la publicación del Decreto 184/1994, obliga igualmente a una actualización de los preceptos de este instrumento de gestión, que debe adaptarse también al desarrollo paulatino de la política de la Unión Europea en materia de medio ambiente.

En el momento de la aprobación del Decreto 184/1994, y con carácter supletorio, la catalogación de especies amenazadas para el territorio aragonés se encontraba regulada por lo establecido en el Catálogo Nacional de Especies Amenazadas (Real Decreto 439/1990, de 30 de marzo). De hecho, el Plan de Recuperación del Quebrantahuesos en Aragón se publicó en cumplimiento de la obligación derivada de la catalogación de la especie como «en peligro de extinción» en el mencionado Catálogo Nacional.

La publicación del Decreto 49/1995, de 28 de marzo, de la Diputación General de Aragón, por el que se regula el Catálogo de Especies Amenazadas de Aragón, supone el desarrollo para el territorio aragonés de las competencias en materia de catalogación de especies amenazadas, derivadas de la Ley 4/1989, de 27 de marzo de Conservación de los Espacios Naturales y de la Flora y Fauna Silvestres, y en concreto de la aplicación de su artículo 30, apartado segundo. Como no podía ser menos, el Decreto 49/1995 mantiene para Aragón la catalogación del quebrantahuesos como especie «en peligro de extinción», aplicando para el territorio aragonés el régimen de protección ya establecido por el Catálogo Nacional de Especies Amenazadas.

El desarrollo de la Directiva del Consejo, de 2 de abril de 1979, relativa a la conservación de las aves silvestres (79/409/CEE), y en especial el incremento en la cobertura territorial de la red de Zonas de Especial Protección para las Aves (ZEPA), supone un apoyo esencial a la gestión de las especies de aves amenazadas, que debe ser integrado en las directrices del Plan de Recuperación. El quebrantahuesos se encuentra incluido en el Anexo I de la mencionada Directiva 79/409/CEE, de manera que es una de las especies para las que es necesario establecer medidas de conservación especiales en cuanto a sus hábitats, con el fin de asegurar su supervivencia y su reproducción.

La Ley 6/1998, de 19 de mayo, de Espacios Naturales Protegidos de Aragón, supone, un marco legislativo que debe favorecer la integración de la conservación de las especies en los instrumentos de gestión de los espacios naturales. De manera similar, el nuevo Código Penal (Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre) incluye la tipificación específica para los delitos relativos a la protección de la flora y fauna (Libro II, Título XVI, Capítulo IV), lo que no hace sino corroborar la relevancia adquirida por los intereses y valores que derivan de la protección del medio natural. De ambas normas debe beneficiarse la ejecución de las directrices del Plan de Recuperación del Quebrantahuesos en Aragón, y por tanto deben considerarse en su actualización.

La aprobación en julio de 2000, de la Estrategia para la Conservación del Quebrantahuesos (*Gypaetus barbatus*) en España por la Comisión Nacional de Protección de la Naturaleza, aporta un marco de coordinación necesario para la conservación de la especie en el contexto del Estado español, cuyos criterios orientadores es necesario integrar en esta actualización del Plan de Recuperación.

El Consejo de Protección de la Naturaleza de Aragón, en ejercicio de las competencias establecidas en su norma de creación, la Ley 2/1992, de 13 de marzo, ha emitido en fecha 25 de abril de 2002, Dictamen favorable sobre la actualización del Plan de Recuperación del quebrantahuesos y sobre el contenido del presente Decreto.

Considerando oportuna y necesaria la participación ciudadana en los procesos de elaboración de proyectos y toma de decisiones públicas relativas a la conservación de la naturaleza, la presente disposición ha sido sometida al trámite de audiencia e información pública de acuerdo con lo señalado en el artículo 33 del Decreto Legislativo 1/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Presidente y del Gobierno de Aragón. Finalizado este trámite, las alegaciones presentadas en tiempo y forma han sido consideradas o contestadas, incorporándose las modificaciones correspondientes al texto definitivo que figura como anexo de este Decreto.

Por todo ello, y recogiendo el espíritu de la Ley 4/1989 y de los Catálogos Nacional y Aragonés de Especies Amenazadas, así como lo indicado en el preámbulo del propio Decreto 184/1994, acerca del carácter abierto y necesariamente dinámico de los Planes de Recuperación, mediante el presente Decreto se procede a la revisión y actualización del Plan de Recuperación del Quebrantahuesos en Aragón. En orden a facilitar la comprensión de la norma, se ha optado por sustituir completamente el articulado del mencionado Decreto 184/1994 por el de este nuevo Decreto, integrándose igualmente la modificación puntual establecida por el Decreto 34/1995 de 5 de marzo.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Medio Ambiente, y previa deliberación del Gobierno de Aragón, en su reunión del día de 25 de febrero de 2003,

#### DISPONGO:

##### Artículo 1º.—Objeto.

1.—El presente Decreto tiene por objeto establecer un régimen de protección para el quebrantahuesos en el territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón, y aprobar el Plan de Recuperación, que figura como Anexo I de este Decreto.

2.—El quebrantahuesos es una especie catalogada «en peligro de extinción» en el Decreto 49/1995, de 28 de marzo, de la Diputación General de Aragón, por el que se regula el Catálogo de Especies Amenazadas de Aragón, así como en el Real Decreto 439/1990, de 30 de marzo, que regula el Catálogo Nacional de Especies Amenazadas.

##### Artículo 2º.—Ambito de aplicación.

1.—El presente Decreto será de aplicación a todo el territo-

rio definido como ámbito de aplicación del Plan de Recuperación, establecido en el apartado 5 del Plan de Recuperación. Como Anexo 2 a este Decreto aparece la delimitación cartográfica del ámbito de aplicación.

2.—A los efectos de la aplicación del presente Decreto y de acuerdo con las prescripciones que figuran en el Plan que figura como Anexo 1 a este Decreto, se entienden como Áreas Críticas para el quebrantahuesos en Aragón los territorios de nidificación y sus zonas de influencia, así como aquellas zonas que se identifiquen como importantes para la dispersión y asentamiento de la especie.

3.—La modificación del ámbito territorial de aplicación del Plan de Recuperación se efectuará mediante Decreto en los supuestos de localización de nuevas áreas de nidificación, o de nuevas zonas de asentamiento de la especie, que se determinarán con carácter previo mediante el correspondiente procedimiento, tramitado por el Departamento de Medio Ambiente y promovido por la Dirección General del Medio Natural, y en el que tendrán que constar acreditadas tales circunstancias.

*Artículo 3º. Evaluación de impacto ambiental e informes previos.*

1.—En aquellos expedientes sujetos a trámite de evaluación de impacto ambiental en aplicación de la Ley 6/2001, de 8 de mayo, de modificación del Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de evaluación de impacto ambiental, y demás legislación sectorial vigente, deberá hacerse mención expresa en el estudio de impacto ambiental de la incidencia del proyecto sobre el hábitat del quebrantahuesos, para lo cual se recabará información de la Dirección General de Medio Natural del Departamento de Medio Ambiente. Dicha incidencia deberá contemplarse en la declaración de impacto ambiental.

2.—En el caso de pistas forestales y caminos rurales, carreteras, parques eólicos, tendidos eléctricos, embalses y pequeñas centrales hidroeléctricas, actividades de prospección y extracción minera, estaciones y pistas de esquí alpino y de fondo, no sujetas a Evaluación de Impacto Ambiental, será preceptivo el informe previo de la Dirección General del Medio Natural en los casos en los que la actividad se pretenda desarrollar en el ámbito de aplicación del Plan. Este informe, en el que se prestará especial atención al efecto sobre las Áreas Críticas para la especie, será vinculante cuando sea desfavorable al uso pretendido o imponga condiciones al mismo. El citado informe deberá emitirse en un plazo de tres meses desde que el expediente completo tenga entrada en el registro del Departamento de Medio Ambiente, entendiéndose en otro caso emitido con carácter favorable.

*Artículo 4º.—Aprovechamientos cinegéticos incluidos en el ámbito de aplicación del Plan.*

1.—Los aprovechamientos de caza deberán hacerse de manera coherente y respetuosa con las medidas de conservación incluidas en el Plan.

2.—En aquellos cotos que incluyan Áreas Críticas para la especie, los Planes Técnicos de Caza establecidos en aplicación de la Ley 5/2002, de 4 de abril, de Caza de Aragón, y en particular la ubicación y el desarrollo de las batidas para la caza del jabalí y la ubicación de los campos de adiestramiento de perros, deberán tener en cuenta esta circunstancia durante el período de reproducción del quebrantahuesos, que a estos efectos se considera comprendido entre el 1 de diciembre y el 15 de mayo.

3.—Con carácter temporal y para evitar molestias durante este período, podrán establecerse vedados en consonancia con lo recogido en el apartado 2 del artículo 32 de la mencionada Ley 5/2002. La regulación de la actividad cinegética en estos vedados temporales deberá incluirse en el correspondiente Plan Comarcal, y a ella se adaptarán los Planes Técnicos de Caza que pudieran verse afectados.

*Artículo 5º.—Actividades sujetas a autorización previa.*

1.—Las rutas de todo terreno, las actividades turísticas y deportivas organizadas, y los trabajos forestales que se desarrollen en Áreas Críticas para la especie entre el 1 de diciembre y el 15 de mayo, deberán contar con autorización expresa de la Dirección General de Medio Natural, que valorará el grado de afección a la reproducción de la especie, condicionando en su caso el desarrollo de las actividades.

2.—Las actividades relacionadas con la observación, fotografía y filmación en Áreas Críticas establecidas en el desarrollo del Plan, quedan sometidas a la previa autorización de la Dirección General de Medio Natural.

*Artículo 6º.—Plan de Recuperación.*

1.—Corresponde al Departamento de Medio Ambiente, a través de la Dirección General del Medio Natural, asegurar el cumplimiento del Plan de Recuperación.

2.—Con la finalidad de impulsar y coordinar las actividades previstas en el Plan de Recuperación y en el régimen de protección, el Consejero de Medio Ambiente designará, a propuesta del Director General del Medio Natural, a un técnico de la citada Dirección General como coordinador del Plan.

3.—Con la finalidad de apoyar la labor del coordinador del Plan y asistir a éste en todos aquellos aspectos concretos relacionados con el desarrollo y aplicación del Plan de Recuperación, podrán constituirse Grupos de Trabajo específicos, correspondiendo al Director General de Medio Natural, a propuesta del Coordinador del Plan, la regulación de la composición, funcionamiento y cometido de estos Grupos.

4.—El Plan de Recuperación se desarrollará mediante programas de actuación que, por un periodo de vigencia no superior a cuatro años, concretarán en el tiempo y espacio las actuaciones que se deriven del cumplimiento del Plan. Corresponde a la Dirección General del Medio Natural la aprobación de dichos programas de actuación.

*Artículo 7º.—Coordinación Administrativa.*

Para el cumplimiento de los objetivos del Plan de Recuperación, se establecerán cuantos mecanismos de consulta y coordinación sean necesarios, tanto con el resto de los Departamentos del Gobierno de Aragón como con otras Administraciones con competencias en la conservación de la especie.

*Artículo 8º.—Medios personales y materiales*

Para asegurar el cumplimiento de lo previsto en el régimen de protección y en el Plan de Recuperación, se establecerán los medios humanos y materiales y se habilitarán los créditos oportunos en el presupuesto de la Dirección General de Medio Natural, sin perjuicio de la colaboración de otros Departamentos, organismos y entidades públicas y privadas que tuvieran interés en la conservación de esta especie.

*Artículo 9º.—Régimen sancionador*

Para la sanción de las actuaciones contrarias al Plan de Recuperación, se estará a lo dispuesto en la legislación específica y, en particular, en la Ley 4/1989, de 27 de marzo, de Conservación de los Espacios Naturales y de la Flora y Fauna Silvestres, en el Decreto 49/1995, de 28 de marzo, de la Diputación General de Aragón, por el que se regula el Catálogo de Especies Amenazadas de Aragón, y en la Ley de Caza de Aragón vigente, sin perjuicio de las responsabilidades penales que se deriven de la aplicación, en su caso, de la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal.

*Disposición adicional única.—Valor monetario del quebrantahuesos.*

Sin perjuicio de las sanciones que se deriven de la aplicación del artículo 7º, y a los efectos exclusivos de la valoración en concepto de indemnización por los daños y perjuicios ocasionados a la fauna silvestre, el valor monetario mínimo de un ejemplar de quebrantahuesos se fija en 16.000 euros.

*Disposición derogatoria única.—Derogación normativa.*

Quedan derogados el Decreto 184/1994, de 31 de agosto, y

el posterior Decreto 34/1995 de 5 de marzo, que lo modificó, así como el Plan de Recuperación aprobado por aquél.

*Disposición final primera.—Habilitación para el desarrollo normativo.*

Se faculta al Consejero de Medio Ambiente para dictar las normas que precise el desarrollo del presente Decreto y del Plan de Recuperación del quebrantahuesos.

*Disposición final segunda.—Entrada en vigor.*

El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial de Aragón».

Zaragoza, a 25 de febrero 2003.

**El Presidente del Gobierno de Aragón,  
MARCELINO IGLESIAS RICOU**

**El Consejero de Medio Ambiente,  
ALFREDO BONE PUEYO**

ANEXO 1  
PLAN DE RECUPERACION  
DEL QUEBRANTAHUESOS EN ARAGON

1. INTRODUCCION

El quebrantahuesos (*Gypaetus barbatus*), única ave osteófaga del planeta, es un buitre territorial, que ocupa las montañas meridionales Paleárticas y algunas montañas orientales y meridionales de la región Etiópica. El nivel de conocimientos actual permite distinguir dos subespecies, *G. b. barbatus*, donde quedan incluidos los ejemplares del Norte de Africa y Eurásia (montañas del Atlas, Pirineos, isla de Córcega, Alpes, Balcanes, isla de Creta, Asia Menor, Oriente Medio, Cáucaso, Irán, Hindu Kush, Tian Shan, Altai, Meseta de Pamir, Karakorum, Kuen Lun e Himalaya), y *G. b. meridionalis*, que incluye los de Africa oriental y meridional (macizo Etiópico, valle del Rif y montañas del Drackensberg). El principal carácter diferenciador de ambas subespecies es la ausencia de un mechón de plumas negras en la región auricular de *G. b. meridionalis*.

*Antecedentes.*

Por lo que respecta a la población pirenaica, el quebrantahuesos comenzó a ser estudiado a comienzos de la década de los años setenta. En 1970 se conocían siete unidades reproductoras (u.r.) en la comarca de la Jacetania y alguna en Navarra. En 1979 se censaron 17 u.r. en Aragón y Navarra y se estimó la población pirenaica en 29 u.r. Ese mismo año se publicó la monografía de F. Hiraldo, M. Delibes y J. Calderón sobre el quebrantahuesos, en la que se sintetizaba todos los conocimientos existentes en aquel momento sobre la especie, realizándose en el año 1985-86 el primer censo de toda la vertiente surpirenaica, que arrojó una cifra de 40 u.r., estimándose un total de 43 a 45 u.r. En 1987, se realiza el primer inventario nacional de especies amenazadas, promovido por el I.CO.NA., que permite conocer la distribución real del quebrantahuesos en España, coordinando y actualizando los datos para las distintas Comunidades Autónomas con presencia de la especie, y confirmando las cifras del censo anterior.

*Descripción.*

El nombre científico *Gypaetus barbatus* hace alusión a su aspecto corporal: del griego «Gyps»: buitre y «aetos»: águila, y del latín «barbatus», debido a las plumas que a modo de barba sobresalen bajo su pico. Es un ave rapaz de gran tamaño, alcanzando los 2,5 metros de envergadura y los 6 kilos de peso. En vuelo presenta alas estrechas y puntiagudas y una larga cola en forma de cuña. El color de las aves adultas es igual para ambos sexos, con el dorso y las alas negras y la cabeza y el vientre blancos. El pecho y el vientre pueden adquirir una tonalidad amarillo-anaranjada, más o menos intensa en fun-

ción de los baños de barro que reciba el plumaje. La librea de los ejemplares preadultos atraviesa diferentes fases de tonos pardos hasta alcanzar el plumaje adulto a los 6 años:

—Joven del año [0-1 año], iris marrón oscuro, coloración del plumaje oscura y uniforme, ausencia de fallos en primarias y secundarias (rémiges largas). En la espalda, triángulo claro (escudete).

—Joven [1-3 años], cabeza y cuello oscuros, iris amarillo, plumas de pecho y vientre moteadas y aspecto dentado de las alas, con fallos en el plumaje. Mantiene el escudete.

—Subadulto [3-6 años], cabeza clara y plumas cobertoras marrones. Desaparición del escudete.

—Adulto (>6 años), vientre totalmente claro (blanco o naranja) y cobertoras negras. Alas estrechas y puntiagudas.

*Biología.*

Su nombre común lo recibe de la dieta y de la particular técnica que tiene para ingerir el alimento, consistente en la rotura de los huesos al lanzarlos desde el aire en zonas rocosas llamadas rompederos.

Las unidades reproductoras pueden estar compuestas por dos o tres adultos y, excepcionalmente, por cuatro ejemplares. Cada unidad reproductora explota una superficie aproximada de 200-300 km<sup>2</sup>, que permanece ligada a su territorio de cría durante todo el año. El periodo de celo comienza en octubre-noviembre y se prolonga hasta diciembre. Nidifica en roquedos, habitualmente en cuevas (70%), repisas extraplomadas (15%), grietas (8%) y cornisas cubiertas (7%) preferentemente de sustrato calizo. La altitud en la que se sitúan los nidos oscila desde 600 m. en las Sierras Exteriores hasta los 2500 m. en el Alto Pirineo, sin mostrar una tendencia predominante en su orientación. Cada unidad reproductora puede poseer desde un nido, si es de reciente formación, hasta doce nidos en territorios antiguos, aunque lo habitual es que tengan entre tres y cinco que van utilizando periódicamente. Las áreas de nidificación son defendidas territorialmente de otros congéneres adultos o preadultos. La distancia registrada entre nidos ocupados oscila entre un mínimo de 3 km. y un máximo de 28 km. Las puestas generalmente tienen lugar entre la segunda quincena de diciembre y la primera de febrero, incubando ambos cónyuges durante 54-58 días. La mayoría de las puestas son dobles, y la asincronía de puesta y eclosión es de 3-a 9 días. La reducción de pollada se produce como consecuencia de fratricidio obligado. El periodo de permanencia del pollo en el nido es de unos 120 días.

La productividad de la población es baja, fracasando la reproducción en aproximadamente la mitad de las parejas (el 24% no se reproducen y el 30% fracasan durante la reproducción), y el resto produciendo un solo pollo al año (productividad: 0,40 pollos volados/pareja; año 2001).

Llegado el invierno se produce la independencia del pollo y comienza un periodo errático de dispersión. La dispersión juvenil, así como los movimientos y asentamientos de los adultos flotantes, se producen básicamente en el área ocupada por la población reproductora, aunque puedan producirse esporádicos movimientos fuera de los Pirineos. La utilización del espacio pirenaico por las aves preadultas y flotantes tiene un carácter estacional, seleccionando la vertiente sur en su sector central durante la estación más crítica, el invierno. La vertiente norte, tanto en su sector central como occidental, es utilizada principalmente durante la estación estival, estableciéndose un patrón circular en los asentamientos temporales y movimientos de las aves no reproductoras, de gran constancia interanual. De este modo, dos aves subadultas, seguidas mediante emisores de seguimiento por satélite a lo largo 8 y 18 meses, utilizaron extensas áreas (3853,8 km<sup>2</sup> y 13218 km<sup>2</sup>, respectivamente) del Pirineo Central).

La población preadulta ha experimentado un cierto crecimiento en la última década, constituyendo aproximadamente

la mitad de la población pirenaica en la actualidad. Este segmento preadulto tiene una notable importancia demográfica, considerándose el principal motor del crecimiento actual de la población adulta (7,23% que ha supuesto que el número de parejas se duplique en la última década). Paralelamente se han incrementado durante estos últimos años las observaciones de ejemplares de la especie en otros sistemas montañosos de la Península (n=182) —Sistema Ibérico, Sistema Central y Cordillera Cantábrica—, y se ha producido la recolonización reciente de las sierras Vasco-Navarras, donde se han ocupado tres territorios.

#### *Hábitat.*

Vive en zonas montañosas que presentan una gama variada de ecosistemas (pastizales, bosques, acantilados rocosos, etc.), preferentemente desforestados y con buenas poblaciones de ungulados silvestres y domésticos. Explotan las zonas con mayores posibilidades de encontrar alimento: muladares, explotaciones intensivas de ganado, áreas ocupadas por rebaños domésticos o con abundancia de ungulados silvestres. Ocasionalmente se observan ejemplares en zonas llanas de la Depresión del Ebro (Somontano de Barbastro, Monegros, etc.).

#### *Distribución y estatus.*

El quebrantahuesos ocupa zonas meridionales de la región paleártica (Europa y Asia) y algunas áreas montañosas del este y sur del continente africano (Etiopía y Sudáfrica). En el mundo es una especie rara y en regresión, considerándose en peligro de extinción para Europa.

Debido básicamente al uso de venenos y a la persecución directa (caza, expolio de nidos, etc.), la población europea de quebrantahuesos ha sufrido un acusado proceso de regresión en las últimas décadas. La población total europea *sensu stricto* se estima en 119 parejas reproductoras distribuidos en 4 poblaciones aisladas entre sí:

- Pirineos (vertiente Sur y Norte): 100 parejas.
- Córcega (Francia): 10 parejas.
- Alpes (Francia, Italia y Austria): 5 parejas.
- Grecia (Creta): 4 parejas.

En España, a principios del siglo XX la especie estaba presente en todos los principales macizos montañosos de la Península Ibérica, quedando su distribución actual relegada al área pirenaica y prepirenaica (21.000 km<sup>2</sup>), donde sobrevive una población hispano-francesa cifrada en 2001 en 100 unidades reproductoras (compuestas sólo por ejemplares reproductores), de las cuales 77 se asientan en la vertiente Sur (España), 53 de ellas en la Comunidad Autónoma de Aragón (montañas pirenaicas y prepirenaicas de Huesca y Zaragoza). En el año 2001 se estimaron 209 aves preadultas (C.V. = 21,1) en el conjunto de la cordillera. Esto supone que la población de los Pirineos es la más importante del Paleártico occidental.

## 2. PROBLEMATICA DE CONSERVACION

Muchas de las causas que posiblemente provocaron el declive de la población de quebrantahuesos y su desaparición en amplias zonas, siguen actuando en la actualidad.

A partir de los datos obtenidos desde 1994 por los programas de desarrollo del Plan de Recuperación del Quebrantahuesos en Aragón, puede estimarse la mortalidad no natural de la especie en un 10% en los ejemplares de entre 1 y 3 años, y en un 20% para los ejemplares de 3 a 8 años.

La principal causa de mortalidad de la especie es el consumo de cebos envenenados, que ha supuesto el 32,1% de las muertes registradas en la última década. Las sustancias causantes de las intoxicaciones en la especie fueron estriquinina, warfarina, aldicarb, carbamatos y carbofuranos. Los accidentes con tendidos eléctricos han supuesto el 23,3% (n = 30) de las muertes registradas en la última década. Aunque la muerte por colisión es la causa que históricamente y actualmente tiene mayor repercusión (57,1%),

en los tres últimos años se ha constatado un incremento de los casos de mortalidad por electrocución (42,9%). La muerte por tiro ha supuesto casi la cuarta parte de las muertes registradas (23,3%) en la última década.

Los casos documentados se detallan agrupados por la causa de muerte:

#### *Venenos.*

Desde que en 1983 se declaró ilegal el uso de cebos envenenados para el control de predadores, muchas especies de nuestra fauna lograron recuperar sus poblaciones. Sin embargo a partir de 1990 reaparecían la estriquinina, y otros tóxicos agrícolas utilizados como venenos, como una pesadilla del pasado. La proliferación de esta práctica delictiva ha hecho que en el periodo comprendido entre 1990 y 2000 se haya detectado en España la muerte de 3.668 ejemplares de diferentes especies de fauna silvestre por envenenamiento (se tienen documentados 242 casos de colocación de cebos envenenados). De estos ejemplares, un 43% pertenecían a especies incluidas en el Catálogo Nacional de Especies Amenazadas (391 buitres negros, 566 buitres leonados, 112 alimoches, 68 águilas imperiales, 72 águilas reales, 560 milanos negros y reales y 12 cigüeñas negras). En los años 90 se ha detectado el uso regular de veneno en al menos 984 términos municipales de toda España y se han identificado 1.372 cotos, fincas o parajes dentro de estos. Andalucía es la Comunidad Autónoma donde se han detectado un mayor número de casos (41,6%), seguida de Castilla y León (14%), Castilla-La Mancha (9%), Baleares (9%) y Aragón (5,5%) (según datos del programa Antídoto y del Ministerio). En el caso de Aragón a partir de 1996 se observó un aumento del número de casos de mortalidad por casos de envenenamiento. Desde ese año se han localizado siete quebrantahuesos muertos por ingestión de veneno (principalmente estriquinina).

#### *Caza ilegal.*

Entre 1983 y 1998 se han abatido por disparo de arma de fuego en el Pirineo aragonés siete quebrantahuesos. Tan sólo sobrevive un ejemplar («Linás»), actualmente cedido a las instalaciones del Centro de Cría de Guadalentín (Cazorla-Jaen).

#### *Tendidos eléctricos y remotes de esquí.*

Se estima que los tendidos eléctricos ocasionan anualmente 1.000.000 de accidentes en Francia y la muerte de 900.000 aves en Holanda. En España se ha calculado que entre 1990 y 1998 han muerto un total de 6.000 águilas perdiceras. En Aragón, ingresaron en el Centro de Recuperación de Fauna Silvestre de la Alfranca (Zaragoza) entre 1994 y 2000, 688 aves colisionadas y 320 electrocutadas. Entre 1980 y el año 2000 se han encontrado heridos o muertos nueve quebrantahuesos en los Pirineos: tres por electrocución y seis por colisión con tendidos eléctricos. Se estima que en los Pirineos mueren por esta causa todos los años entre siete y diez quebrantahuesos.

Es necesario incidir aquí en la gran dificultad que entraña la localización de aves heridas o muertas en el campo, de tal manera que los casos conocidos y documentados deben constituir en realidad sólo una muestra, probablemente pequeña, de la importancia de los factores que provocan mortalidad directa. Junto a estos factores, otras actividades también están afectando negativamente a la conservación de la especie

#### *Transformación y pérdida del hábitat.*

Debido a la construcción de grandes obras públicas (embalses, carreteras, etc.) e infraestructuras turísticas (pistas de esquí), se han transformado y perdido amplias áreas de hábitat potencial para la especie.

#### *Batidas de caza.*

Uno de los factores negativos que está afectando a la productividad son los fracasos reproductivos provocados por afecciones derivadas de ciertas actividades cinegéticas.

Las batidas de caza del jabalí se prolongan hasta febrero, coincidiendo por tanto con el periodo de puesta e incubación de los huevos. Durante esta práctica cinegética, perros y personal se desplazan ruidosamente por la zona a batir, de manera que si ésta se ubica cerca de un nido ocupado, pueden ahuyentar al ejemplar que esta incubando, abandonando el nido por tiempo indefinido, con riesgo de pérdida de la puesta por muerte del embrión. Entre 1990 y 2000 se han documentado en el Pirineo aragonés cuatro casos de fracasos reproductivos causados por este motivo.

#### Deportes.

La realización de ciertas actividades deportivas en las inmediaciones del nido puede provocar graves impactos en la reproducción de la especie. La escalada, el parapente o el senderismo pueden causar el abandono temporal o definitivo del nido en plena fase de incubación o de crianza, con riesgo evidente de pérdida de la puesta o muerte del pollo. En el Pirineo aragonés se conocen al menos tres casos de fracasos reproductivos motivados por estas molestias (1990-1999).

#### Fotografía y filmación.

Como en el caso de las actividades deportivas, las molestias causadas por la realización de esta actividad en las proximidades del nido pueden provocar el fracaso reproductor. Desde la aprobación del Plan de recuperación del quebrantahuesos en Aragón en 1994, se tienen documentados tres casos de fracaso reproductor asociado a esta actividad.

#### Disminución de la ganadería extensiva.

El abandono de los recursos ganaderos, y particularmente de los sistemas tradicionales de explotación, está produciendo el descenso del número de cabezas, el declive de la trashumancia y el cambio del uso del suelo con el consiguiente perjuicio para algunas comunidades de aves que dependen desde tiempos milenarios del ganado doméstico.

### 3. MEDIDAS DE CONSERVACION. ANTECEDENTES

En 1987 el I.CO.NA. promueve el primer inventario nacional de especies amenazadas, con el objetivo de conocer los efectivos reales y la distribución de cada una de ellas. En este inventario se coordinan y actualizan todos los datos referentes al quebrantahuesos que poseían las Comunidades Autónomas y el propio I.CO.NA. Con la publicación de la Ley 4/1989, de 27 de marzo, de Conservación de los Espacios Naturales y de la Flora y Fauna Silvestres, en la que se recoge la figura de los planes de recuperación como instrumento para la conservación de las especies en «Peligro de Extinción», las Comunidades Autónomas implicadas en la conservación del quebrantahuesos elaboran y aprueban sus correspondientes planes de recuperación: Navarra (Decretos Forales 130/1991 y 95/1995) y Cataluña (Decreto 282/1994). El 31 de agosto de 1994 se aprueba el Plan de Recuperación del Quebrantahuesos en Aragón (Decreto 184/1994), por el cual se establece un régimen de protección para la especie. En 1994 se pone en marcha el «Programa de Conservación de los Vertebrados Amenazados en los Pirineos» con apoyo financiero de la U.E. a través de los fondos «LIFE» (programa B43200/97/772). En este programa, que duró hasta 1998, participaron las Comunidades Autónomas de Cataluña, Navarra, Aragón, el Ministerio de Medio Ambiente y el Estado francés, y se adoptaron medidas para la preservación de las tres especies más amenazadas del Pirineo: el oso pardo, el bucardo o cabra montés del Pirineo y el quebrantahuesos. En agosto de 1998 el Gobierno de Aragón inicia el Plan de Recuperación del Quebrantahuesos en los Sistemas Montañosos del Noroeste de España, que da continuidad a las labores de conservación desarrolladas hasta entonces, y que cuenta igualmente con apoyo financiero de la U.E. a través del Programa LIFE-Naturaleza (LIFE98 NAT/E/005296). El objetivo general de este programa es favorecer la

recolonización natural del Quebrantahuesos en el Sistema Ibérico, así como la consolidación de la población pirenaica. El Sistema Ibérico es el más próximo al núcleo poblacional actual (Pirineos). Su recolonización se considera indispensable para la recuperación natural de la especie en el resto de las montañas de la Península Ibérica.

Desde la aprobación en 1994 del Plan de Recuperación en Aragón, se ha producido una evolución favorable de la población de quebrantahuesos, en buena medida motivada por la puesta en marcha de las directrices de gestión y la ejecución de las actuaciones recogidas en el Plan:

—Se ha producido un incremento en el número de unidades reproductoras (36 en 1994 y 53 en el 2001).

—Se ha obtenido información detallada sobre la evolución de los parámetros reproductivos, supervivencia de los distintos grupos de edad y del tamaño de la población.

—Se han monitorizado las causas de mortalidad de la especie (gracias al radio-marcaje de 55 ejemplares), constatóndose los venenos, la caza ilegal y los accidentes con los tendidos eléctricos como las principales causas de mortalidad no natural.

—Se ha mantenido el programa de alimentación suplementaria que aporta unos 8.000 kg. de alimento al año.

—Se ha desarrollado un programa de seguimiento de los principales factores negativos que afectan a la especie, por el cual se han regulado determinadas actividades cinegéticas y se han realizado medidas correctoras en tendidos eléctricos (anticolisión y electrocución).

—También se ha realizado un programa de sensibilización y difusión (prensa, radio, televisión, internet), en el que han participado escolares, colectivos, asociaciones, federaciones, etc. Para ello se han publicado un cuento, folletos, posters, etc.

—La experiencia adquirida ha permitido la realización de asistencias a otros proyectos europeos «LIFE», dedicados a la conservación de esta especie.

—En el desarrollo del Plan se ha producido la participación activa de diferentes colectivos y entidades, tanto públicas como privadas, y O.N.Gs.

—El desarrollo del Plan ha aportado información valiosa para la elaboración de la Estrategia para la Conservación del Quebrantahuesos (*Gypaetus barbatus*) en España, cuyos criterios orientadores son a su vez la base para la presente actualización del Plan de recuperación en Aragón.

### 4. OBJETIVO DEL PLAN

En su actualización, el objetivo del Plan de Recuperación del quebrantahuesos en Aragón continúa siendo incrementar el número de ejemplares con el fin de conseguir un núcleo poblacional estable y suficiente en su área de distribución actual, de manera que se favorezca la colonización de los territorios considerados como hábitat potencial de la especie y se garantice la viabilidad demográfica y genética del conjunto de la población pirenaica. Se asume con ello el objetivo básico de la Estrategia para la Conservación del Quebrantahuesos (*Gypaetus barbatus*) en España, que persigue asegurar la recuperación y conservación a largo plazo del quebrantahuesos.

Como resultado de lo anterior, la especie debería poder pasar de estar catalogada «en peligro de extinción» a la categoría «vulnerable» del Catálogo Nacional de Especies Amenazadas y del Catálogo de Especies Amenazadas de Aragón.

### 5. AMBITO DE APLICACION DEL PLAN

Las actuaciones previstas en este Plan serán de aplicación al área de distribución actual del quebrantahuesos en Aragón, cuyos límites son:

1. Todo el territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón

situado al Norte de las siguientes carreteras, que se considerarán como límite Sur: la carretera autonómica A-140, desde su entrada en la provincia de Huesca, hasta Binéfar, continuando por la carretera Nacional 240, hasta la ciudad de Huesca. Se sigue por la carretera autonómica A-132 hasta Ayerbe. Desde aquí por la carretera comarcal A-1.202 hasta Uncastillo, y desde este núcleo por la carretera local que lo comunica con Sos del Rey católico, y desde allí por la carretera autonómica A-127, hasta el límite de las provincias de Zaragoza y Navarra.

2. Todo el territorio de las Z.E.P.A.s «Sierra de Moncayo-Los Fayos-Sierra de Armas» y «Guadalope-Maestrazgo».

El territorio considerado como ámbito de aplicación del Plan se delimita gráficamente en el Anexo 2 de este Decreto.

Las directrices, actuaciones y medidas en materia de investigación, divulgación, sensibilización, educación y cooperación definirán el ámbito que sea preciso para lograr la finalidad del Plan, y en especial en lo relativo a favorecer la presencia natural de la especie en hábitats potenciales para ella.

## 6. DIRECTRICES Y ACTUACIONES

6.1.—Reducir los factores de mortalidad no natural.

6.1.1.—Corregir las causas de la mortalidad no natural de la población, reduciendo la pérdida de ejemplares por accidentes, envenenamientos y enfermedades.

6.1.1.1.—Identificar y reducir la pérdida potencial de ejemplares por colisión y electrocución en líneas eléctricas, y otras infraestructuras y elementos de riesgo (p.ej., colisión con aeronaves o aerogeneradores).

6.1.1.1.1.—Desarrollar los estudios necesarios para la identificación de las infraestructuras o elementos que supongan riesgo potencial o real para la especie.

6.1.1.1.2.—Informar a las compañías eléctricas y otras empresas involucradas en el mantenimiento y la gestión de las infraestructuras y elementos de riesgo.

6.1.1.1.3.—Modificar y señalar los tendidos eléctricos existentes en las Areas Críticas, aplicando para ello los mecanismos que se consideren más adecuados (convenios de colaboración, potenciación de normativa específica, etc.).

6.1.1.1.4.—Evaluar el efecto de los nuevos tendidos eléctricos y otras infraestructuras de nueva instalación, de manera que la ejecución de los proyectos sea compatible con lo dispuesto en este Plan.

6.1.1.2.—Conseguir una gestión cinegética compatible con la conservación del quebrantahuesos.

6.1.1.2.1.—En las Areas Críticas para la especie, organizar la actividad cinegética, y en especial la caza del jabalí, de manera que se evite la pérdida de puestas en el periodo comprendido entre diciembre y mayo.

6.1.1.2.2.—Establecer acuerdos específicos con las sociedades de cazadores y los titulares de cotos de caza situados en Areas Críticas, para conseguir que la gestión cinegética se realice evitando pérdidas en la reproducción.

6.1.1.2.3.—Incluir en la planificación de la actividad cinegética de los cotos de caza situados en las Areas Críticas, vedados de carácter temporal, en los que se podrá cazar exclusivamente hasta la fecha crítica del 1 de diciembre.

6.1.1.2.4.—Encontrar y poner en práctica métodos adecuados para el control de perros asilvestrados y perros de caza abandonados, de manera que se eliminen los riesgos directos e indirectos de mortalidad de quebrantahuesos.

6.1.1.3.—Mejorar las actividades de lucha contra el uso del veneno.

6.1.1.3.1.—Desarrollar medidas que aseguren el cumplimiento de la legislación que prohíbe el uso de venenos y mejorar el control en el empleo de sustancias tóxicas que puedan afectar al quebrantahuesos.

6.1.1.3.2.—Seguimiento de la mortalidad por venenos de

otras especies silvestres, diseñando a base de estos datos los métodos más adecuados de evaluación de los riesgos para el quebrantahuesos.

6.1.1.3.3.—Procurar la mayor efectividad en las actuaciones judiciales y administrativas en los casos de muertes de quebrantahuesos y otras especies catalogadas, mejorando las técnicas analíticas, la realización de peritajes, las actuaciones de los agentes de la autoridad judicial y administrativa y procurando la colaboración de las organizaciones no gubernamentales y otras personas jurídicas en los procedimientos que se inicien.

6.1.1.3.4.—En su calidad de centro de referencia del Gobierno de Aragón, asegurar que el Centro de Recuperación de Fauna Silvestre de la Alfranca realice un seguimiento y diagnóstico adecuados de las causas de mortalidad de los ejemplares de quebrantahuesos que ingresen en él. En el mismo sentido, facilitar el asesoramiento necesario para que otros centros de recuperación de fauna, que puedan recoger ejemplares, establezcan igualmente procedimientos coherentes con el seguimiento y diagnóstico adecuado de las causas de mortalidad.

6.1.1.4.—Prevenir y controlar las enfermedades que afecten o puedan afectar al quebrantahuesos.

6.1.1.4.1.—Monitorizar el estado sanitario de la población.

6.1.1.4.2.—Identificar los métodos de prevención y control de las patologías encontradas.

6.1.2.—Incrementar la productividad de las parejas nidificantes, minimizando las molestias por acción humana en las Areas Críticas

6.1.2.1.—Establecer los convenios necesarios con el Ministerio de Defensa para asegurar que las prácticas militares que deban realizarse durante la época reproductora sean compatibles con la reproducción de la especie, y no afecten a su éxito reproductor.

6.1.2.2.—Asegurar que el vuelo de aviones y otros aparatos (helicópteros, parapente, ultraligeros, etc.) se realice a más de 1.000 metros sobre la vertical de los sectores de nidificación.

6.1.2.2.1.—Establecer contactos con la Dirección General de Aviación Civil, del Ministerio de Fomento, con el fin de procurar que los sectores de nidificación aparezcan señalados en las cartas de navegación aérea como áreas de exclusión temporal para el vuelo, al menos con la limitación señalada de los 1.000 m.

6.1.2.2.2.—Establecer contactos en el mismo sentido con la Federación Aragonesa de Deportes Aéreos y escuelas o centros de adiestramiento de parapente, ala delta, y otros deportes de similares características.

6.1.2.3.—Establecer todos los controles legales posibles para evitar el acceso de personas a las Areas Críticas, desde el mes de diciembre hasta el mes de mayo, ambos incluidos.

6.1.2.4.—En cumplimiento de lo indicado en el artículo 3 del Presente Decreto, asegurar que en el diseño de las obras de infraestructura que deban realizarse se integren las necesidades de protección de las Areas Críticas, incluso en las modificaciones y medidas correctoras de los elementos ya existentes, y en las labores de mantenimiento de los mismos.

6.1.2.5.—Evaluar los riesgos derivados las actividades deportivas y recreativas no reguladas, y, en su caso, restringirlas de manera coherente con la conservación de la especie y con el mantenimiento de la funcionalidad de las Areas Críticas.

6.1.3.—Identificar y prevenir las causas del fracaso reproductor.

6.1.3.1.—Organizar la vigilancia intensiva de los nidos donde se hayan constatado reiterados fracasos reproductivos, aplicando para ello las técnicas que se consideren más adecuadas a cada caso.

6.1.3.2.—Instruir a los Agentes de Protección de la Naturaleza y de la Guardia Civil en la vigilancia de estos nidos.

6.1.3.4.—Con carácter excepcional, aplicar medidas de manejo que permitan el rescate de puestas y pollos en aquellos nidos en los que se concluya que la adopción de otras medidas preventivas no permitan asegurar el éxito reproductor.

6.2.—Preservar y mejorar el hábitat.

6.2.1.—Protección legal del hábitat.

6.2.1.1.—Incorporar a la red Natura 2000 como Zonas de Especial Protección para las Aves (Z.E.P.A.s), el mayor número posible de territorios que contengan algún área de nidificación para la especie. Se fija como objetivo del Plan la incorporación a Natura 2000 de al menos el 90% de los territorios de nidificación conocidos.

6.2.1.2.—Asegurar la protección del hábitat en las Áreas Críticas cuando estén situadas en terrenos de carácter privado, mediante acuerdos o convenios con los propietarios.

6.2.1.3.—Asegurar que las disposiciones contenidas en los planes de gestión de los Espacios Naturales Protegidos, y en concreto las que regulan las actividades de uso público, sean compatibles con las determinaciones de este Plan.

6.2.1.4.—Asegurar que las directrices de este Plan se integren en la formulación de los Planes de Ordenación de Recursos Naturales (PORN) y de los instrumentos de ordenación territorial que puedan afectar al ámbito de aplicación del Plan.

6.2.2.—Aplicar medidas de manejo del hábitat.

6.2.2.1.—Garantizar la disponibilidad de alimento para la población de quebrantahuesos, tanto asentada como flotante.

6.2.2.1.1.—Asegurar la consideración de las directrices de este Plan en el diseño de las medidas agroambientales que se implementen en Aragón en aplicación del Reglamento europeo sobre ayuda al Desarrollo Rural (Reglamento CE/1257/99). Se atenderá especialmente a las medidas tendentes al mantenimiento los usos ganaderos del territorio, y en especial a potenciar la ganadería extensiva.

6.2.2.1.2.—Potenciar la existencia de poblaciones de ungulados silvestres autóctonos, en la medida en que sean compatibles con las actividades agrícolas y ganaderas y con la conservación de la flora y la vegetación.

6.2.2.1.3.—Mantener y restaurar los muladares existentes, teniendo en cuenta las consideraciones técnicas y sanitarias que se deriven de la aplicación de la normativa sectorial en vigor.

6.2.2.1.4.—Proporcionar alimentación suplementaria mediante una red suficiente de comederos selectivos para la especie.

6.2.2.1.4.1.—A través de los estudios necesarios, establecer los requerimientos mínimos para el cumplimiento de los objetivos de conservación de la población y, con ello, definir la distribución y número de los comederos selectivos integrados en la red.

6.2.2.1.4.2.—Todos los comederos serán autorizados y gestionados por la Dirección General de Medio Natural, que podrá arbitrar los instrumentos más adecuados a tal fin.

6.2.2.1.4.3.—El objetivo de esta red de comederos es garantizar la disponibilidad de alimento adecuado y, excepcionalmente, la realización de actuaciones científicas y de gestión, incluida la captura de ejemplares.

6.2.2.1.5.—Organizar un programa de alimentación suplementaria en los corredores o zonas puente que utilizan los quebrantahuesos en sus movimientos dispersivos.

6.2.2.2.—Evaluar y establecer un sistema de seguimiento de los resultados de las prácticas de manejo del hábitat descritas.

6.2.2.2.1.—Monitorizar las respuestas de los quebrantahuesos a las medidas de manejo descritas.

6.2.2.2.2.—Monitorizar la respuesta del sistema natural a las medidas de manejo del hábitat: efectos sobre fauna, flora

y vegetación de los ungulados, efectos sobre depredadores y otros vertebrados de muladares y puntos de alimentación, etc.

6.3.—Favorecer la expansión natural o artificial del quebrantahuesos a las zonas conocidas como de distribución histórica susceptibles de ser colonizadas, previo estudio de la viabilidad del hábitat y modificación de las causas que provocaron su extinción.

6.3.1.—Identificar y caracterizar el hábitat de la especie y seleccionar las áreas potenciales de recolonización.

6.3.2.—Identificar, evaluar y resolver los conflictos que puedan impedir la recolonización.

6.3.3.—Prospectar regularmente las áreas potenciales para detectar la presencia de ejemplares de la especie y establecer un registro de observaciones.

6.3.4.—Realizar las actuaciones precisas para fijar a los ejemplares detectados como resultado de la actuación del apartado 6.3.3.

6.3.4.1.—Aplicar las técnicas de gestión más adecuadas para apoyar los intentos naturales de dispersión y colonización, y en especial la instalación y mantenimiento de puntos de alimentación suplementaria.

6.3.4.2.—Incorporar estas áreas potenciales al ámbito de aplicación del Plan, mediante el procedimiento oportuno.

6.3.5.—Ceder los ejemplares de quebrantahuesos considerados irrecuperables para su incorporación a proyectos de cría en cautividad, siempre y cuando se asegure el cumplimiento estricto de las recomendaciones de la UICN al respecto, y en las condiciones que establezca la Dirección General del Medio Natural. A estos efectos, se considerarán ejemplares irrecuperables aquellos que presenten problemas físicos o de otra índole que imposibiliten su vida en estado silvestre.

6.4.—Favorecer el desarrollo de las líneas de investigación y seguimiento que permitan mejorar la estrategia de conservación de la especie.

6.4.1.—Promover la realización de los estudios que sean necesarios para un mejor conocimiento y gestión del quebrantahuesos.

6.4.1.1.—Determinar los aspectos de la biología trófica que permitan mejorar la funcionalidad de los comederos e incrementar el éxito reproductor.

6.4.1.2.—Avanzar en el conocimiento de la biología de la reproducción y de los factores causantes del fracaso reproductor.

6.4.1.2.1.—Proseguir y ampliar los estudios sobre el fenómeno de las formaciones reproductoras cooperativas, compuestas por tres y más individuos, y sus consecuencias sobre la población.

6.4.1.2.2.—Iniciar la observación detallada del ciclo reproductor de algunas parejas y profundizar en el conocimiento del fenómeno de la mortalidad del segundo pollo, con el fin de extraer consecuencias aplicables a la gestión.

6.4.1.3.—Continuar los estudios sobre la dispersión de los jóvenes, haciendo especial hincapié en la recaptura de aquellos individuos previamente marcados con radio-emisores.

6.4.1.4.—Determinar mediante marcaje individual el uso del espacio y del hábitat de los adultos reproductores.

6.4.1.5.—Caracterizar el hábitat potencialmente óptimo de la especie e identificar las áreas potenciales de reintroducción y de recolonización de forma natural.

6.4.1.6.—Completar los estudios y la validación del modelo de simulación de la evolución demográfica de la población y de los riesgos de extinción.

6.4.1.7.—Valorar los posibles efectos negativos que puedan tener los comederos sobre la especie.

6.4.2.—Monitorizar regularmente el estado de conservación del quebrantahuesos en Aragón y las tendencias de la población.

6.4.2.1.—Realizar el censo anual de las parejas nidificantes

y hacer el seguimiento de los parámetros reproductivos, verificando el éxito o el fracaso de la reproducción.

6.4.2.2.—Establecer un seguimiento del número de ejemplares jóvenes y subadultos existente, y prever su influencia en la demografía de la especie.

6.4.2.3.—Monitorizar el efecto de los factores de mortalidad no natural mediante metodologías apropiadas, como el radio-seguimiento de individuos de la especie o de especies de biología similar.

6.4.2.4.—Determinar los niveles de pesticidas, metales pesados, en especial el plomo, y otros tóxicos y contaminantes en huevos y ejemplares y prever su influencia en la demografía de la especie.

6.4.2.5.—Mejorar las técnicas analíticas de los factores de mortalidad no natural y la realización de los peritajes con fines judiciales, garantizando la recogida de muestras de acuerdo con el protocolo legalmente más adecuado para la correcta instrucción de los expedientes por la autoridad competente.

6.4.2.6.—Conseguir la óptima participación de los Agentes de Protección de la Naturaleza en las tareas relacionadas con el control y seguimiento de la especie.

6.4.3.—Asegurar la dotación y el mantenimiento de instalaciones adecuadas que permitan atender con garantías el manejo de ejemplares que coyunturalmente deban permanecer en cautividad.

6.5.—Desarrollar un programa de sensibilización, comunicación, divulgación y educación ambiental en la Comunidad Autónoma, a nivel pirenaico y nacional.

6.5.1.—Potenciar las actividades educativas, divulgativas y de sensibilización que permitan la mayor implicación social en la conservación del quebrantahuesos, tanto de la población en general como y de una manera especial de la población local, y entre esta la de los escolares.

6.5.1.1.—Organizar una campaña educativa dirigida a los escolares, en especial a los situados en las zonas de presencia y colonización natural o artificial.

6.5.1.2.—Facilitar las actividades de educación reglada que propongan los organismos y asociaciones interesados, que sean compatibles con las determinaciones del Plan.

6.5.1.3.—Realizar un folleto y un cartel informativo sobre el contenido de este Plan.

6.5.2.—Favorecer la observación por el público de la especie en su medio natural, empleando para ello las técnicas y los lugares más adecuados, siempre en coherencia con las prioridades de conservación.

6.5.2.1.—Incluir actividades de observación de la especie en los programas informativos y educativos de los Espacios Naturales Protegidos de Aragón en los que esté presente.

6.5.3.—Asegurar que todos los organismos públicos y organizaciones privadas que puedan verse implicadas directa o indirectamente por el Plan reciban información amplia y concreta de sus determinaciones, complementaria de la aparecida en el «Boletín Oficial de Aragón», mediante la edición de nuevos folletos del Plan o la reedición de los materiales ya producidos, y su envío a los interesados.

6.5.4.—Realizar actividades formativas y de reciclaje de los Agentes de Protección de la Naturaleza en relación a la ejecución del Plan. Extender estas actuaciones a la Guardia Civil y a los Agentes de la Administración Local.

6.5.5.—Mejorar y coordinar la información sobre la especie y el Plan de Recuperación en todos los centros de información e interpretación de los Espacios Naturales Protegidos de Aragón.

6.5.6.—Incrementar los conocimientos y la información de los cazadores sobre la especie, con el fin de prevenir accidentes y, especialmente, de poner en valor entre el sector la conservación de la especie y las repercusiones de los impactos negativos sobre ella, usando los medios de comunicación más adecuados.

6.5.6.1.—Desarrollar programas informativos específicos para todas las sociedades de cazadores y titulares de cotos de caza cuyos terrenos cinegéticos estén en Areas Críticas.

6.5.6.2.—Fomentar los instrumentos de coordinación más adecuados con la Federación Aragonesa de Caza, las sociedades de cazadores y los titulares de cotos de caza con el fin de asegurar y facilitar el cumplimiento de las directrices de este Plan.

6.5.7.—Informar a los organismos y asociaciones tanto públicas como privadas y mediante los cauces más adecuados en cada caso, de las medidas propuestas en los apartados 6.1.2.1., 6.1.2.2, 6.1.2.2.3 y 6.1.2.4., para conseguir la máxima aceptación y reducir los posibles conflictos.

6.6.—Coordinación.

6.6.1.—Realizar de forma coordinada con otras Comunidades Autónomas y Francia las tareas de Censos Simultáneos anuales.

6.6.2.—Realizar de forma coordinada con otras Comunidades Autónomas, Ministerio de Medio Ambiente y Francia, las labores de investigación, seguimiento, así como las actividades divulgativas, educativas y de sensibilización, utilizando para ello los mecanismos establecidos, y, en concreto, el Comité de Flora y Fauna Silvestres de la Comisión Nacional de Protección de la Naturaleza, y los Grupos de Trabajo que de su funcionamiento se deriven.

6.6.3.—Participar en todos aquellos foros que se consideren de interés para potenciar el desarrollo de las actividades y directrices del Plan.

## 7. EVALUACION ECONOMICA

Las medidas contempladas en este Plan generarán gastos financieros para el Gobierno de Aragón a lo largo del periodo de vigencia del Plan, consignándose dentro de los Programas y Capítulos correspondientes de los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma, en la medida en que vayan poniéndose en práctica cada año.

Las medidas concretas y los mecanismos de ejecución, se establecerán anualmente en base a las prioridades técnicas que se definan para la consecución de los objetivos del Plan. Para su financiación se emplearán los instrumentos que en cada fase se estimen oportunos, que podrán incluir, en su caso, fondos procedentes de la Unión Europea.

## 8. DURACION Y REVISIONES

Este plan de recuperación no tiene una duración determinada, sino que vendrá dictada por el cumplimiento del objetivo programado. En la medida en que se produzcan y conozcan variaciones sustanciales en el estado de conservación de la especie o su hábitat, se podrá realizar una revisión de los objetivos y contenidos del plan. De manera rutinaria, se efectuará una revisión pormenorizada cada cuatro años.

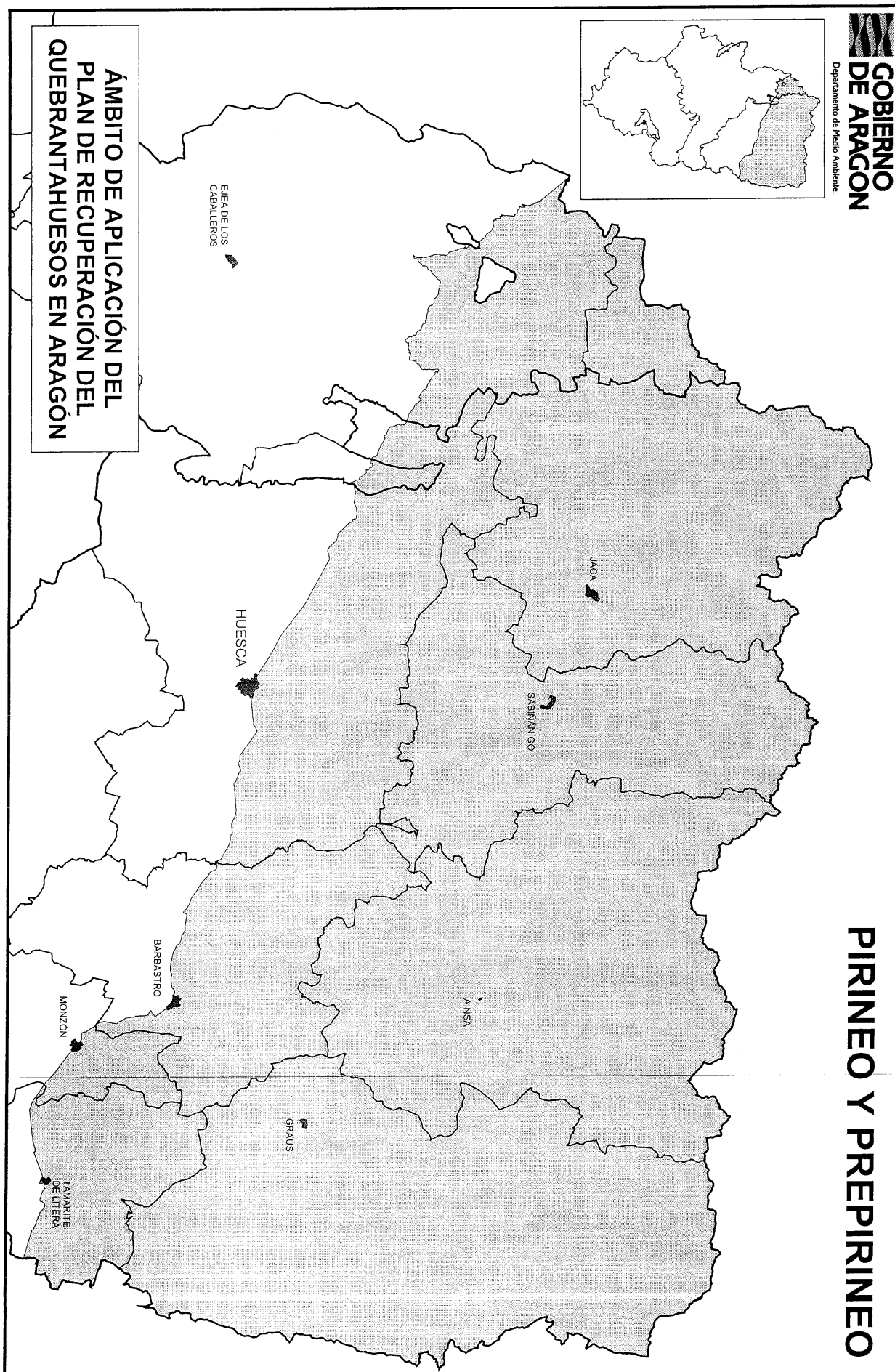
### ANEXO 2.

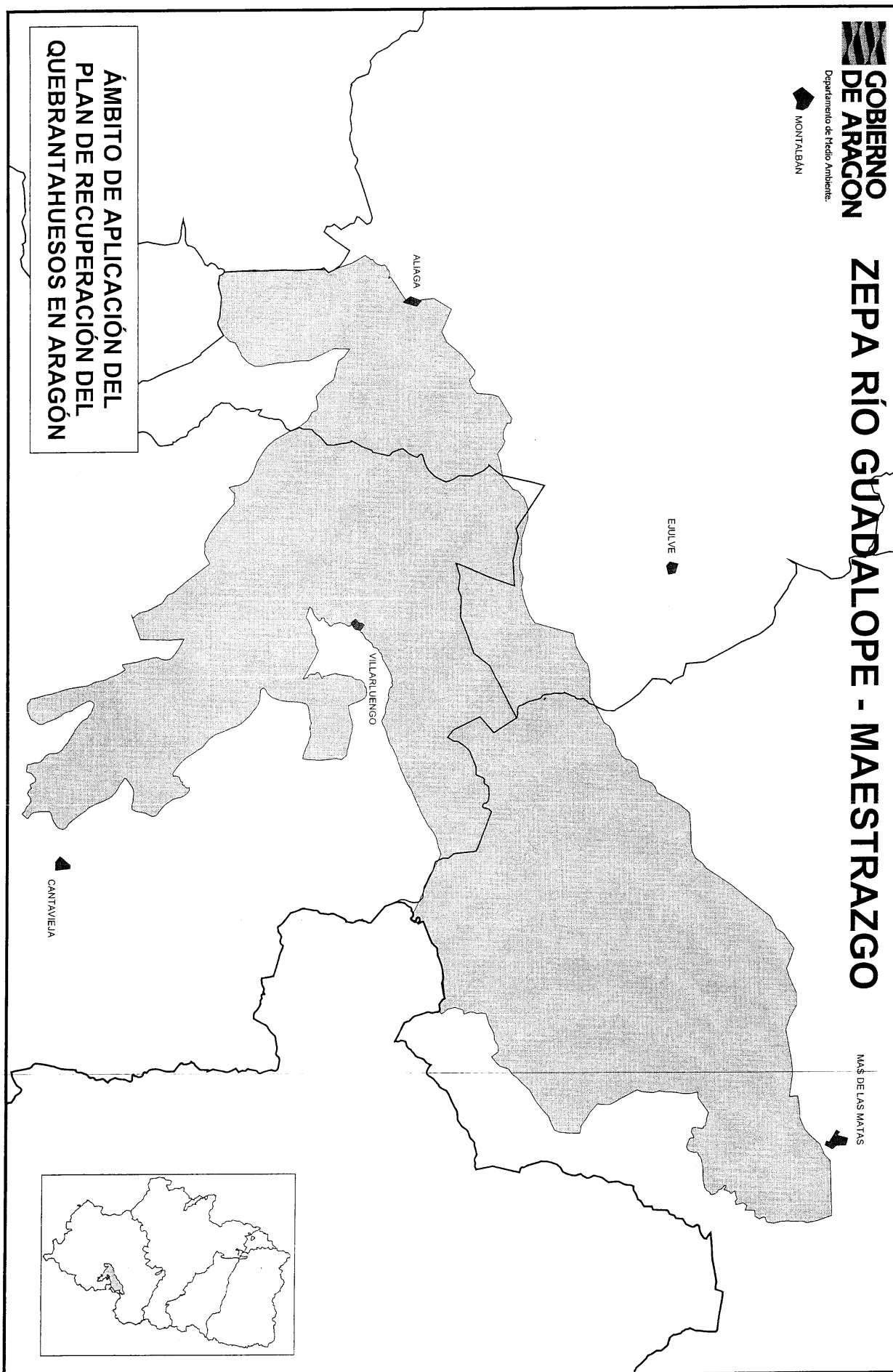
Delimitación cartográfica del ámbito de aplicación del Plan



 **GOBIERNO DE ARAGON**  
Departamento de Medio Ambiente.



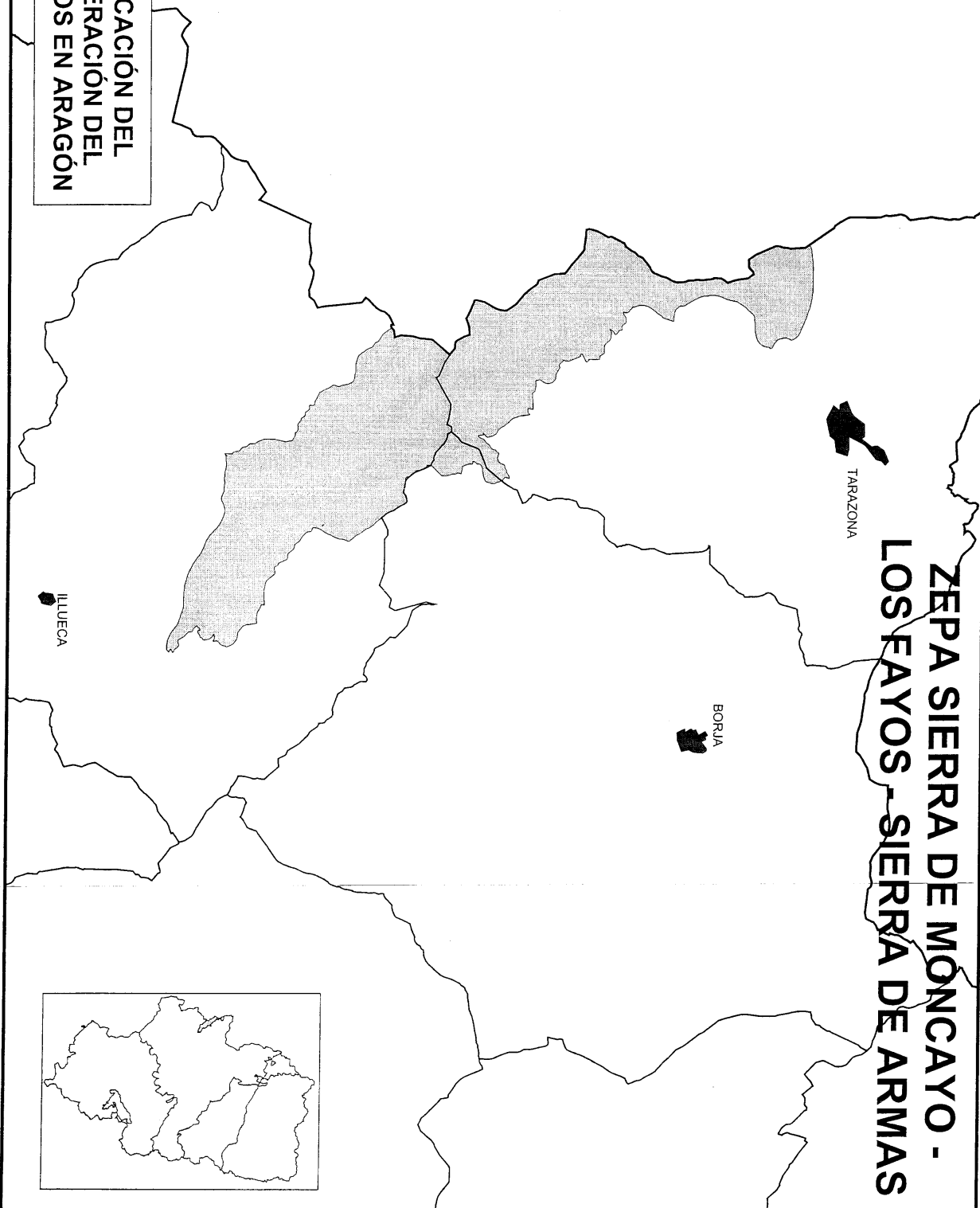




**GOBIERNO DE ARAGÓN**

Departamento de Medio Ambiente

**ÁMBITO DE APLICACIÓN DEL PLAN DE RECUPERACIÓN DEL QUEBRANTAHUESOS EN ARAGÓN**

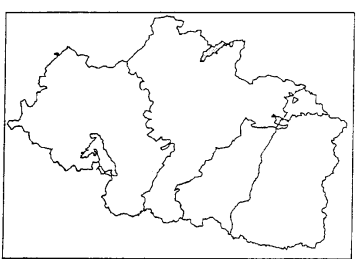


**ZEPA SIERRA DE MONCAYO -  
LOS FAYOS - SIERRA DE ARMAS**

TARAZONA

BORJA

ILLUECA



## II. Autoridades y personal

### a) Nombramientos, situaciones e incidencias

DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO

701

**DECRETO 46/2003, de 25 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se dispone el cese de Doña Ana Victoria Gómez Barrionuevo, como Interventora Delegada en el Instituto Aragonés de Empleo.**

A propuesta del Consejero de Economía, Hacienda y Empleo, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 11.2.c) y 30.3. de la Ley de Ordenación de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, cuyo texto refundido fue aprobado por el Decreto Legislativo 1/1991, de 19 de febrero, y lo establecido en el artículo 26 del Reglamento de Provisión de puestos de trabajo, carrera administrativa y promoción profesional de los funcionarios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto 80/1007, de 10 de junio, se dispone el cese, como Interventora Delegada en el Instituto Aragonés de Empleo, de doña Ana Victoria Gómez Barrionuevo, Funcionaria del Cuerpo de Funcionarios Superiores, —Escala Superior de Administración, Administradores Superiores— con número de Registro Personal 2514919035 A20001-11, por nombramiento para otro puesto, agradeciéndole los servicios prestados.

Zaragoza, 25 de febrero de 2003.

**El Presidente del Gobierno de Aragón,  
MARCELINO IGLESIAS RICOU**

**El Consejero de Economía, Hacienda  
y Empleo,  
EDUARDO BANDRÉS MOLINE**

702

**RESOLUCION de 26 de febrero de 2003, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se resuelve la convocatoria para la provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto vacante en el Departamento de Industria, Comercio y Desarrollo.**

Vistas las solicitudes presentadas a la convocatoria para la provisión por el sistema de libre designación, del puesto de Asesor/a Técnico/a, publicada por Orden de 3 de diciembre de 2.002 (BOA de 20 de diciembre), a propuesta del Secretario General Técnico del Departamento de Industria, Comercio y Desarrollo, y en virtud de la competencia establecida en el artículo 6.3 w) del Decreto 208/1999, de 17 de noviembre, esta Dirección General resuelve:

Nombrar a D. Francisco Javier Burillo Panivino, funcionario del Cuerpo de Funcionarios Superiores, Escala Facultativa Superior (Facultativos Superiores Especialistas), con n.º. Registro Personal 0917233324 A2002-41, Asesor Técnico, con N.º. R.P.T.: 18088, de la Dirección General de Energía y Minas del Departamento de Industria, Comercio y Desarrollo.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Economía, Hacienda y Empleo, en el plazo de un mes computado a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Aragón», de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones

Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por Ley 4/1999, de 13 de enero.  
Zaragoza, 26 de febrero de 2003.

**El Director General de la Función Pública,  
LUIS ROLDAN ALEGRE**

703

**RESOLUCION de 26 de febrero de 2003, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se resuelve la convocatoria para la provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto vacante en el Departamento de Agricultura.**

Vistas las solicitudes presentadas a la convocatoria para la provisión por el sistema de libre designación, del puesto de Secretario/a del Consejero de Agricultura, publicada por Resolución de 10 de enero de 2.003 (BOA de 22 de enero), a propuesta del Secretario General Técnico del Departamento de Agricultura, y en virtud de la competencia establecida en el artículo 6.3 w) del Decreto 208/1999, de 17 de noviembre, esta Dirección General resuelve:

Nombrar a D.ª M.ª Carmen Bada Pinos, N.º. registro personal: 1786463702 A2021-11, para el puesto de Secretaria del Consejero de Agricultura, con N.º. R.P.T.: 1732.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Economía, Hacienda y Empleo, en el plazo de un mes computado a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Aragón», de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por Ley 4/1999, de 13 de enero.

Zaragoza, 26 de febrero de 2003.

**El Director General de la Función Pública,  
LUIS ROLDAN ALEGRE**

DEPARTAMENTO DE SALUD, CONSUMO Y SERVICIOS SOCIALES

704

**DECRETO 47/2003, de 25 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se nombra a D. Francisco José Amorós López de la Nieta, Jefe del Servicio de Prestaciones y Conciertos del Departamento de Salud, Consumo y Servicios Sociales.**

En resolución de la convocatoria efectuada por Orden de 12 de noviembre de 2002, publicada en el BOA de 2 de diciembre, a propuesta del Consejero de Salud, Consumo y Servicios Sociales, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 11.2.c) de la Ley de Ordenación de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, cuyo texto refundido fue aprobado por Decreto Legislativo 1/1991, de 19 de febrero, y en el art. 24 del Reglamento de provisión de puestos de trabajo, carrera administrativa y promoción profesional de los funcionarios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto 80/1997, de 10 de junio, se nombra Jefe del Servicio de Prestaciones y Conciertos (Dirección General de Planificación y Aseguramiento) del Departamento de Salud, Consumo y Servicios Sociales a D. Francisco José Amorós López de la Nieta, funcionario del Cuerpo de Funcionarios Superiores, Escala Sanitaria Superior (Inspectores Médicos), con n.º. Registro Personal 1786253557 A2003-65, quien reúne los requisitos exigidos en la convocatoria.  
Zaragoza, 25 de febrero de 2003.

**El Presidente del Gobierno de Aragón,  
MARCELINO IGLESIAS RICOU**

**El Consejero de Salud, Consumo  
y Servicios Sociales,  
ALBERTO LARRAZ VILETA**

## UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA

705

**RESOLUCION de 28 de febrero de 2003, de la Universidad de Zaragoza, por la que se nombra Profesora Titular de Universidad a D<sup>a</sup> Eva Antonia Gallardo Gutiérrez.**

De conformidad con la propuesta formulada por la Comisión constituida para resolver el concurso convocado por Resolución de la Universidad de Zaragoza de 25 de octubre de 2001 (BOE de 12 de noviembre) para la provisión de la plaza de Profesor Titular de Universidad, señalada con el n<sup>o</sup> 4, área de conocimiento de Análisis Matemático, y una vez acreditado por el concursante propuesto, que reúne los requisitos a que alude el apartado 2 del artículo 5 del Real Decreto 1888/1984 de 26 de septiembre.

Este Rectorado, de acuerdo con lo previsto en la disposición transitoria octava, apartado 2, de la Ley 6/2001 de 21 de diciembre, de Universidades y, en uso de las facultades que le vienen conferidas por el artículo 42 de la Ley 11/1983, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria, y el artículo 13.1 del Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre, ha resuelto nombrar a D.<sup>a</sup> Eva Antonia Gallardo Gutiérrez, con documento nacional de identidad número 28.493.265, Profesora Titular de Universidad del área de conocimiento de Análisis Matemático, de la Universidad de Zaragoza, adscrita al departamento de Matemáticas.

Este nombramiento surtirá plenos efectos a partir de su publicación y de la correspondiente toma de posesión por el interesado, que dispone de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial del Estado.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 6/2001, de 22 de diciembre, de Universidades, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a su publicación ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Zaragoza, según lo dispuesto en el artículo 8.2 y 8.3 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. Previamente, y con carácter potestativo, podrá interponerse recurso de reposición ante el Rector, en el plazo de un mes, de conformidad con lo previsto en el artículo 116 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero.

En Zaragoza, a 28 de febrero de 2003.—El Rector, Felipe Pétriz Calvo.

## b) Oposiciones y concursos

## DEPARTAMENTO DE EDUCACION Y CIENCIA

706

**ORDEN de 12 de marzo de 2003, del Departamento de Educación y Ciencia, por la que se convoca procedimiento selectivo de ingreso al cuerpo de maestros y procedimiento para la adquisición de nuevas especialidades por los funcionarios del mencionado cuerpo.**

La Disposición Adicional Undécima, apartado 1, de la Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre, de Calidad Educativa y el Real Decreto 850/1993, de 4 de Junio (BOE del 30), establecen que el sistema de ingreso en la Función Pública docente será el de concurso-oposición, disponiendo el artículo 5 de esa última disposición que las Administraciones educativas, una vez publicadas sus respectivas ofertas de empleo, procederán a realizar la convocatoria para la provisión de las plazas autorizadas en dichas ofertas de empleo.

Por otra parte, el Título III del aludido Real Decreto 850/1993, de 4 de Junio, regula el procedimiento para la adquisición de nuevas especialidades, estableciendo en su artículo 40 que los funcionarios del Cuerpo de Maestros podrán obtener la habilitación para el ejercicio de nuevas especialidades, dentro del mismo Cuerpo, mediante la realización de una prueba.

El Decreto 208/1999 de 17 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se distribuyen las competencias en materia de personal entre los diferentes órganos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, atribuye a este Departamento las competencias de gestión del personal docente no universitario en los términos previstos en los artículos 1.2.f) y 12) del Decreto 91/1999, de 11 de agosto, así como los procesos selectivos de ingreso y acceso a los diferentes cuerpos docentes.

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto del Gobierno de Aragón por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para 2003, este Departamento en uso de las competencias que tiene atribuidas por los Decretos 91/1999, de 11 de agosto y 208/1999 de 17 de noviembre, acuerda anunciar las siguientes convocatorias:

—Convocatoria del concurso-oposición para ingreso en el Cuerpo de Maestros.

—Convocatoria para la adquisición de nuevas especialidades.

### PRIMERA.—CONVOCATORIA DEL CONCURSO-OPOSICION PARA INGRESO EN EL CUERPO DE MAESTROS

Se regirá por las siguientes bases:

#### 1. Normas generales.

1.—Se convocan pruebas selectivas para cubrir, por el sistema general de acceso libre, 528 plazas, situadas en el ámbito de gestión del Departamento de Educación y Ciencia de la Diputación General de Aragón, del Cuerpo de Maestros (Código 597).

Se reservan 16 plazas del total de las plazas ofertadas, para ser cubiertas por quienes tengan la condición legal de personas con minusvalía.

En el supuesto de que éstas no sean cubiertas total o parcialmente, se acumularán a las restantes plazas convocadas.

2.—Al presente concurso-oposición le serán de aplicación:

La Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre, de Calidad Educativa, la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo; la Ley 17/1993, de 23 de diciembre (BOE del 24), sobre el acceso a determinados sectores de la función pública de los nacionales de los demás Estados miembros de la Unión Europea; el Real Decreto 850/1993, de 4 de junio (BOE del 30), por el que se regula el ingreso y la adquisición de especialidades en los Cuerpos de Funcionarios Docentes a que se refiere la Ley Orgánica 1/1990; el Decreto Legislativo 1/1991 de 19 de febrero de la Diputación General de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón; el Decreto 122/1986, de 19 de diciembre, de la Diputación General de Aragón, regulador del Instituto Aragonés de Administración Pública y de la selección, formación y perfeccionamiento del personal de la Comunidad Autónoma de Aragón y demás disposiciones de carácter general que le sean de aplicación, así como lo dispuesto en la presente convocatoria.

3.—En razón a las necesidades de la enseñanza en cada área o especialidad y a la circunstancia concreta de su ubicación, especialidades y sistema de acceso, el número de plazas anunciadas en el presente concurso-oposición queda distribuido de la siguiente forma:

PROV.	ESPECIALIDAD						TOTAL
	PT	AL	EI	FI	EF	MU	
HUESCA	17	12	11	16	12	7	75
TERUEL	34	11	50	69	69	30	263
ZARAGOZA	27	18	43	37	40	25	190
TOTAL	78*	41*	104*	122*	121*	62*	528*

—De estas plazas, corresponden a la reserva prevista en la base I las siguientes:

TOTAL	ESPECIALIDAD						TOTAL
	PT	AL	EI	FI	EF	MU	
TOTAL	2	2	4	4	2	2	16

4.—Las pruebas selectivas que por la presente se convocan tendrán lugar en las siguientes localidades:

Huesca: Pedagogía Terapéutica; Educación Física.

Teruel: Audición y Lenguaje; Idioma extranjero: Inglés.

Zaragoza: Educación Infantil; Música.

Sin perjuicio de que todo el proceso selectivo de una misma área o especialidad se celebre en una sola provincia, los aspirantes que lo superen, obtendrán destino para la realización del período de prácticas conforme establece el número 60 de la Base X, de acuerdo con la puntuación obtenida y la opción señalada por el aspirante, en la forma que se indica en el número 11.2.3 de la Base IV.

El número de solicitudes de participación en cada una de las especialidades condicionará el de Tribunales y Comisiones de Selección que hayan de designarse para juzgar a los aspirantes en cada una de ellas.

La duración máxima del proceso de celebración de los ejercicios correspondientes al procedimiento selectivo convocado por la presente Orden, no excederá de seis meses contados a partir de la fecha de inicio de los mismos.

#### II. Sistema de selección.

5.—Conforme a lo establecido en la Disposición Adicional Undécima, apartado 1, de la Ley Orgánica 10/2002, de Calidad Educativa y en el Capítulo VI del Título II del Real Decreto 850/1993, de 4 de junio, por el que se regula el ingreso y la adquisición de especialidades en los Cuerpos de Funcionarios Docentes a que se refieren la Leyes Orgánicas 1/1990 y 10/2002, el sistema de selección constará de las siguientes fases: fase de oposición, fase de concurso y fase de prácticas.

5.1.—Fase de oposición.—En esta fase se valorarán los conocimientos específicos de los candidatos necesarios para impartir la docencia, su aptitud pedagógica y su dominio de las técnicas necesarias para el ejercicio docente.

Los temarios sobre los que versarán las pruebas de la fase de oposición para las respectivas especialidades son los establecidos en la Orden de 9 de septiembre de 1993 (BOE del 21), modificada por la Orden ECD/477/2003, de 5 de marzo (BOE del 6).

Esta fase de oposición constará de dos pruebas eliminatorias para las especialidades de Pedagogía Terapéutica, Audición y Lenguaje, Educación Infantil e Idioma Extranjero: Inglés y de tres pruebas, asimismo eliminatorias, para las especialidades de Educación Física y Música.

Las pruebas de la fase de oposición se desarrollarán en el siguiente orden:

1ª.—Prueba escrita: Consistirá en el desarrollo por escrito de dos temas. El primero de los temas será elegido por el candidato de entre dos extraídos al azar por el Tribunal de los correspondientes a la parte A del temario. El segundo tema será extraído al azar por el Tribunal de los correspondientes a la parte B. Para su desarrollo los aspirantes dispondrán de cuatro horas, dos para cada uno de los temas.

El tema correspondiente a la parte A de la prueba escrita de la especialidad de Idioma extranjero: Inglés, deberá realizarse en este idioma.

En las especialidades de Pedagogía Terapéutica, Audición y Lenguaje, Educación Infantil, e Idioma extranjero: Inglés, la prueba incluirá, además, la respuesta a tres preguntas elegidas por el candidato de entre seis formuladas por el Tribunal y relacionadas con las partes A y B del temario y el Currículo Oficial aplicable, en el momento de la publicación de la convocatoria, en Centros dependientes del Departamento de Educación y Ciencia.

Las preguntas a las que se refiere el párrafo anterior deberán versar sobre la elaboración de propuestas concretas para trabajar con los alumnos en el marco de las programaciones de aula. Para su resolución los opositores dispondrán de una hora y media.

Estas preguntas serán elaboradas por las Comisiones de Selección o por el Tribunal en el caso de que sea único.

Finalizada la prueba los Tribunales procederán al llamamiento de los opositores para que éstos efectúen la lectura del ejercicio realizado.

2º.—Prueba de carácter práctico: Esta prueba deberán realizarla los aspirantes que se presenten a las especialidades de Educación Física y Música.

Será propuesta por los Tribunales con arreglo a las características que se establecen a continuación:

#### *Especialidad de Educación Física.*

—Valoración de la condición física mediante la realización por el opositor de una prueba de resistencia aeróbica y de un circuito de agilidad.

—Coordinación visomotriz. El opositor deberá realizar un recorrido que integre una prueba de coordinación óculo-manual y otra de coordinación óculo-pédica.

—Expresión corporal. El opositor dispondrá de veinte minutos para preparar un montaje de un contenido de expresión corporal, de duración no superior a un minuto, a partir de un motivo musical propuesto por el Tribunal.

#### *Especialidad de música.*

—Componer una pieza vocal e instrumental para utilizar en el aula sobre un texto dado por el Tribunal.

—Leer a primera vista un fragmento rítmico de dieciséis compases sobre una partitura dada por el Tribunal.

—Interpretar, con la voz o con un instrumento aportado por el opositor, un fragmento musical sobre una partitura dada por el Tribunal.

El tiempo del que dispondrán los candidatos para la realización de esta prueba será el que determine la Comisión de Selección.

La elaboración de esta prueba la realizará la Comisión de Selección o el Tribunal, en el caso de que sea único.

3º.—Prueba oral: Consistirá en la exposición oral de un tema elegido por el candidato entre dos extraídos al azar por

el mismo, de la parte A del temario de la especialidad. La exposición tendrá dos partes. La primera de ellas versará sobre los aspectos científicos o de contenido del tema. En la segunda el aspirante deberá enmarcar el tema en el Currículo Oficial aplicable, en el momento de la publicación de la convocatoria, en Centros dependientes del Departamento de Educación y Ciencia, explicando la relación del mismo con los elementos del Currículo; asimismo, describirá pautas concretas de actuación con el alumnado, o implicaciones educativas, en ambos casos relacionadas con el tema elegido y referidas a un ciclo concreto. Finalizada la exposición, el Tribunal podrá debatir con el candidato sobre el contenido de su intervención.

La exposición y el debate citados en el párrafo anterior tendrán una duración máxima, respectivamente, de una hora y de treinta minutos. El opositor dispondrá, al menos, de dos horas para su preparación, pudiendo utilizar en ella el material que estime oportuno.

La prueba oral de la especialidad de Idioma extranjero: Inglés, deberá realizarse en ese idioma.

5.2.—Fase de concurso.—En esta fase se valorarán los méritos que acrediten los aspirantes. Tendrán la consideración de méritos la experiencia docente, la formación académica y los cursos y otras actividades de formación y perfeccionamiento superados.

La referida valoración se realizará conforme al baremo que como Anexo III se acompaña a la presente convocatoria.

La calificación de la fase de concurso se aplicará únicamente a los candidatos que hayan superado la fase de oposición.

5.3.—Fase de prácticas.

Los aspirantes que resulten seleccionados conforme dispone el número 46 de la Base IX, deberán realizar un período de prácticas tuteladas que formará parte del proceso selectivo y que tendrá por objeto comprobar la aptitud para la docencia de los mismos.

La calificación de esta fase será de «apto» o «no apto».

6.—Prueba de conocimiento del castellano para los aspirantes que no poseen la nacionalidad española y su conocimiento de dicha lengua no se deduzca de su origen.

Conforme a lo previsto en el artículo 26 del R.D. 850/1993, de 4 de junio, con carácter previo a la realización de las pruebas de la fase de oposición, los aspirantes que no posean la nacionalidad española y el conocimiento de dicha lengua no se deduzca de su origen, deberán acreditar el conocimiento del castellano mediante la realización de una prueba, en la que se comprobará que poseen un nivel adecuado de comprensión y expresión oral y escrita en esta lengua.

El contenido de la prueba de acreditación del conocimiento del castellano se ajustará a lo dispuesto en el Real Decreto 826/1988, de 20 de julio (BOE del 29), por el que se establecen diplomas acreditativos del conocimiento del español como lengua extranjera.

Esta prueba se realizará en el lugar que determine la Dirección General de Gestión de Personal del Departamento de Educación y Ciencia en la segunda quincena del mes de junio.

El Tribunal para la realización de esta prueba estará constituido preferentemente por profesores de español para extranjeros de la Escuela Oficial de Idiomas, o en su caso por profesores de Educación Secundaria, especialidad de Lengua y Literatura.

La prueba se calificará de «apto» o «no apto», siendo necesario obtener la valoración de «apto» para pasar a realizar las pruebas de la fase de oposición.

Una vez concluida y calificada la prueba se expondrán en el lugar de examen los resultados obtenidos en la misma.

Quedan eximidos de realizar esta prueba quienes estén en posesión de alguno de los siguientes títulos: Diploma Superior de Español como Lengua Extranjera establecido por el Real Decreto 826/1988, de 20 de julio, modificado y completado

por el Real Decreto 1/1992, de 10 de enero (BOE del 15); Certificado de Aptitud de Español para Extranjeros obtenido en las Escuelas Oficiales de Idiomas; Título de Licenciado en Filología Hispánica o Filología Románica. El certificado correspondiente será aportado por el aspirante en la documentación que acompaña a la solicitud para tomar parte en el Concurso-oposición.

7.—Conforme determina el Real Decreto 182/1993, de 5 de febrero (BOE del 23), los aspirantes que tengan la condición de funcionarios de Organismos Internacionales y posean la nacionalidad española, quedarán exentos de la realización de aquellas pruebas que la Comisión Permanente de Homologación que se crea en el mencionado Real Decreto, considere que tienen por objeto acreditar conocimientos ya exigidos para el desempeño de sus puestos de origen en el organismo internacional correspondiente.

A tal fin la certificación de homologación prevista en el artículo 7 del Real Decreto 182/1993, de 5 de febrero, habrá de presentarse, acompañándola a la solicitud por la que el aspirante solicita tomar parte en el proceso selectivo y, con carácter excepcional, al Tribunal al que corresponda enjuiciar los méritos y capacidad del aspirante, con antelación a la celebración de las correspondientes pruebas.

En los ejercicios de los que se exige a los aspirantes se otorgará la calificación mínima exigida en la convocatoria para la superación de los mismos.

Los interesados podrán renunciar a tal calificación y participar en las pruebas de las que han sido eximidos en igualdad de condiciones que el resto de los aspirantes al turno libre. Tal renuncia deberá llevarse a cabo con anterioridad al inicio de las pruebas de selección.

### III. Requisitos de los candidatos.

8.—Para ser admitidos a la realización del Concurso-oposición los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

8.1.—Requisitos Generales.

a) Ser español, nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, o nacional del Reino de Noruega o nacional de la República de Islandia.

También podrán participar el cónyuge, siempre que no estén separados de derecho, los descendientes y los descendientes del cónyuge, siempre que no estén separados de derecho, de los españoles y de los nacionales de países miembros de la Unión Europea, de Noruega o de Islandia, siempre que sean menores de veintidós años o siendo mayores de dicha edad que vivan a sus expensas, para el caso de los descendientes.

b) Tener cumplidos dieciocho años y no exceder de la edad establecida para la jubilación.

c) Estar en posesión, o en condiciones de que les sea expedido alguno de los siguientes títulos:

—Maestro/a.

—Diplomado/a en Profesorado de Educación General Básica.

—Maestro/a de Enseñanza Primaria.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación o de la credencial de reconocimiento para el ejercicio de la profesión de Maestro/a en aplicación de la Directiva 89/48/CEE.

d) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas habituales del Cuerpo de Maestros.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas.

f) No ser funcionario/a de carrera o en prácticas del Cuerpo de Maestros.

8.2.—Requisitos específicos para los aspirantes que no posean la nacionalidad española.



De conformidad con lo establecido en el artículo 2 de la Ley 17/1993, de 23 de diciembre, los aspirantes que no posean la nacionalidad española, para ser admitidos al Concurso-oposición deberán acreditar, además de los requisitos generales a que alude el número 8.1., no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la Función Pública.

8.3.—Requisitos específicos para participar por la reserva de minusvalía.

Podrán participar por esta reserva aquellos aspirantes que, además de reunir los requisitos generales, tengan reconocida por los órganos competentes de la Comunidad Autónoma correspondiente o, en su caso, del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, una disminución física de al menos un 33 por ciento, siempre que ello no sea incompatible con el ejercicio de la docencia.

La opción por esta reserva habrá de formularse en la solicitud de participación, con declaración expresa de reunir la condición exigida al respecto, que se acreditará, si obtuviere plaza, mediante certificación de los órganos competentes.

No obstante, si en la realización de las pruebas se suscitaran dudas al Tribunal respecto de la capacidad del aspirante para el desempeño de las actividades habitualmente desarrolladas por los funcionarios del Cuerpo de Maestros, podrá recabar el correspondiente dictamen de los órganos competentes conforme a lo previsto en el número 56.c), de la base X. En este caso, y hasta tanto se emita el dictamen, el aspirante podrá seguir participando condicionalmente en el proceso selectivo quedando en suspenso la resolución definitiva sobre la admisión o exclusión del proceso hasta la recepción del dictamen.

El proceso selectivo se realizará en condiciones de igualdad con los aspirantes de ingreso libre, sin perjuicio de las adaptaciones previstas en el número 34 de la base VI de esta convocatoria.

Los aspirantes que concurran por esta reserva no podrán presentarse a la misma especialidad por el sistema de ingreso libre. Asimismo, sólo podrán concurrir a una única especialidad por este sistema de minusvalía.

9.—Todos los requisitos enumerados anteriormente deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la toma de posesión como funcionario de carrera.

#### IV. Solicitudes.

10.—Forma.—Quienes deseen tomar parte en el presente proceso selectivo deberán hacerlo constar en instancia que se cumplimentará por triplicado, conforme al modelo oficial que se publica en el anexo I, y que les será facilitada gratuitamente en los Negociados de Información de los Servicios Provinciales de Educación y Ciencia de cada provincia, o en su caso, en las oficinas de Información y Documentación Administrativa de las diferentes sedes de la Comunidad Autónoma de Aragón en Zaragoza, en las Delegaciones Territoriales de Huesca y Teruel y en las Oficinas Delegadas del Gobierno de Aragón en Alcañiz, Calamocha, Calatayud, Ejea de los Caballeros, Jaca y Tarazona. Igualmente podrá obtenerse a través de la página web del Departamento de Educación y Ciencia [www.educaragon.org](http://www.educaragon.org).

En la solicitud se consignarán el código del Cuerpo, el de la Especialidad y el del procedimiento de ingreso por el que participe que figuran en esta convocatoria. Su no consignación determinará la exclusión del aspirante.

No podrá presentarse más de una solicitud a no ser que se opte a más de una especialidad. En este caso habrán de presentarse tantas solicitudes, y documentación justificativa de méritos, como número de especialidades a las que se opten.

La solicitud deberá cumplimentarse según las Instrucciones que se acompañan a la misma, y los apartados en los que se

remita a la convocatoria se cumplimentarán de acuerdo con los datos que figuran a continuación:

#### Instrucciones particulares:

Cuerpo y código: En el recuadro número 15 de la solicitud los aspirantes deberán consignar el Cuerpo de Maestros, código 0597.

Especialidad: En el recuadro número 16 de la solicitud todos los aspirantes deberá consignar el literal y el código de la especialidad por la que participan según se recoge en el Anexo II de la convocatoria.

Forma de acceso: En el recuadro número 17 de la solicitud todos los aspirantes consignarán la letra: «L».

Minusvalía: Los aspirantes con minusvalía deberán solicitar, expresándolo en el recuadro número 20, las posibles adaptaciones de tiempo y medios para la realización de los ejercicios en que esta adaptación sea necesaria.

Asimismo, aquellos aspirantes con minusvalía que deseen acogerse a la reserva a que se refiere el número 1 de la Base I, deberán indicar en el recuadro número 18 de la solicitud el porcentaje de minusvalía que padecen y consignar expresamente la letra «X» en el recuadro número 19 de la instancia de participación.

Al cumplimentar dicha solicitud tendrán en cuenta los aspirantes las instrucciones que acompañan a la misma, y las siguientes:

Los aspirantes de nacionalidad distinta a la española deberán consignar en el recuadro número 1 «D.N.I.», el número correspondiente a la tarjeta de identidad de su país o el número de su pasaporte. Asimismo, deberán indicar en el número 24 letra B) la nacionalidad que poseen y, en caso de estar en posesión del Diploma Superior de Español como Lengua extranjera, del Certificado de Aptitud en Español para extranjeros, o del Título de Licenciado en Filología Hispánica o Filología Románica, deberán indicarlo en el apartado «exento de prueba de castellano».

Aspirantes a interinidad: Aquellos aspirantes que, para el caso de no superar el Concurso-oposición, deseen ser incluidos en las listas de aspirantes al desempeño de puestos de trabajo en régimen de interinidad, deberán indicarlo en el recuadro C) del número 24 de la instancia. Igualmente, y conforme lo dispuesto en el Decreto del Gobierno de Aragón 60/2000, de 28 de marzo, modificado por el Decreto 55/2001, de 13 de marzo, deberán indicar la provincia de referencia, que puede ser la misma por la que se presenten al concurso-oposición o cualquier otras de las comprendidas en el ámbito de gestión del Departamento de Educación y Ciencia.

Asimismo, deberán acompañar al resto de la documentación, debidamente cumplimentado según instrucciones que al mismo se acompañan, el modelo Anexo VI, en el que consignarán, en el lugar correspondiente, las otras especialidades para las que se encuentra habilitado.

Provincia de examen: En el recuadro número 25 de la solicitud los aspirantes harán constar, cualquiera que sea el procedimiento por el que participen, la provincia de la Comunidad Autónoma en las que según el punto 4 de la Base I se celebrarán los procedimientos selectivos de la especialidad a la que aspiran.

Como Anexo II a la presente convocatoria se publican los códigos que se precisa conocer para cumplimentar correctamente la instancia.

#### 11.—Documentación:

##### 11.1.—De carácter preceptivo:

a) Para los de nacionalidad española:

Dos fotocopias del Documento Nacional de Identidad.

b) Para los aspirantes de otra nacionalidad:

1. Los aspirantes extranjeros que residan en España deberán presentar dos fotocopias del correspondiente documento de

identidad o pasaporte y de la tarjeta de residente comunitario o de familiar de residente comunitario en vigor o, en su caso, de la tarjeta temporal de residente comunitario o de trabajador comunitario fronterizo en vigor.

Los aspirantes que sean nacionales de la Unión Europea o de Noruega o Islandia y que no residan en España, bien por residir en el extranjero o por encontrarse en España en régimen de estancia, deberán presentar dos fotocopias del documento de identidad o pasaporte.

Los familiares de los anteriores deberán presentar dos fotocopias del pasaporte, del visado y, en su caso, del resguardo de haber solicitado la correspondiente tarjeta o del resguardo de haber solicitado la exención del visado y la correspondiente tarjeta. De no haberse solicitado estos documentos deberán presentar los documentos expedidos por las autoridades competentes que acrediten el vínculo de parentesco y una declaración jurada o promesa del español o del nacional de la Unión Europea, de Noruega o de Islandia con el que existe este vínculo, de que no está separado de derecho de su cónyuge, y, en su caso, del hecho de que el aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.

2. Fotocopia del título alegado para participar en el Concurso-oposición o certificación sustitutoria expedida por el Rector de la Universidad correspondiente, junto con la credencial que acredite su homologación o la credencial de reconocimiento para el ejercicio de la profesión de Maestro/a en aplicación de la Directiva 89/48/CEE.

3. Declaración Jurada o promesa de no estar sometido a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la Función Pública.

4. Para los aspirantes exentos de la prueba de conocimiento del Castellano, fotocopia del Diploma Superior de Español como Lengua Extranjera establecido por el Real Decreto 826/1988, de 20 de julio, modificado y completado por el Real Decreto 1/1992, de 10 de enero, o del Certificado de Aptitud en Español para Extranjeros expedidos por las Escuelas Oficiales de Idiomas, o fotocopia del título de Licenciado en Filología Hispánica o Filología Románica, o certificación académica que acredite haber realizado todos los estudios para la obtención de los mencionados diplomas.

11.2.—Otra documentación:

11.2.1.—Méritos.

Los aspirantes acompañarán a su solicitud toda la documentación justificativa para la valoración de los méritos a que se hace referencia en el baremo que como Anexo III se acompaña a la presente, entendiéndose que solamente se tomarán en consideración aquellos méritos debidamente justificados a través de la documentación que se determina en la presente convocatoria durante el plazo de presentación de instancias. La citada documentación se presentará precedida de los índices que se recogen como Anexo IV, en el que además deberán indicar la opción que se menciona en el siguiente párrafo.

Sin perjuicio de la corrección de oficio de errores materiales o de hecho, que sobre los méritos realizaran las comisiones de valoración en su día, aquellos aspirantes que tomaron parte en el procedimiento selectivo convocado por Orden 16 de abril de 2001 (BOA del 17), y que en esta convocatoria se presenten a la misma especialidad que lo hicieron en dicho procedimiento, podrán efectuar por cada uno de los apartados del baremo una de las siguientes opciones:

Opción A): Mantener la misma puntuación obtenida en los distintos apartados que le fueron baremados en la convocatoria efectuada por Orden de 16 de abril de 2001 (BOA del 17).

Opción B) Aportar nuevos méritos perfeccionados con posterioridad al 7 de mayo de 2001, para que sean acumulados a la puntuación otorgada en la convocatoria efectuada por Orden de 16 de abril de 2001 (BOA del 17).

Opción C) Nueva baremación de todos los méritos.

La Administración incorporará de oficio al expediente de cada uno de los aspirantes que efectúen las opciones a) y b), la documentación que presentaron en la convocatoria efectuada por Orden de 16 de abril de 2001.

En el caso de que no se indique opción alguna, se entenderá que el aspirante opta por nueva baremación.

Con el fin de que los aspirantes puedan efectuar las opciones indicadas anteriormente, los Servicios Provinciales harán públicas en sus tablones de anuncios y en la página web del Departamento, las puntuaciones que les fueron adjudicadas en la anterior convocatoria efectuada por Orden de 16 de abril de 2001 (BOA del 17).

11.2.2.—A efectos de valoración del expediente académico del título alegado, los aspirantes cuyo título haya sido obtenido en el extranjero, y que deberán presentar en el plazo indicado en el párrafo anterior, tendrán un plazo adicional de veinte días naturales, a partir de que expire el de presentación de instancias, para aportar certificación expedida por la Administración Educativa del país en que se obtuvo el título que indique la nota media deducida de las calificaciones obtenidas en toda la carrera y exprese además, la calificación máxima obtenible de acuerdo con el sistema académico correspondiente, a efectos de determinar su equivalencia con las españolas.

11.2.3.—Los aspirantes que se presenten al concurso-oposición deberán, utilizando el modelo Anexo V, solicitar por orden de preferencia, todas las provincias de la Comunidad Autónoma a las que de existir vacante de la especialidad de que se trate desean ser destinados, en el caso de superar el concurso-oposición, para la realización de la fase de prácticas. En los casos de no presentar dicho Anexo V o de no incluir en el mismo todas las provincias del ámbito de la Comunidad y no corresponderles provincia de las solicitadas, la Administración les destinará de oficio.

11.3.—Conforme a lo establecido en el artículo 2 del Decreto 207/1999, de 17 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se modifica el Decreto 213/1992, sobre expedición de certificaciones y compulsas, no será exigible a los aspirantes aportar la compulsa de los documentos para participar en la presente convocatoria. Solamente se exigirá la presentación de documentos compulsados, certificaciones o documentos originales a aquellos aspirantes seleccionados en el plazo recogido en la base X de esta convocatoria.

No obstante, aquellos aspirantes que opten por presentar documentos compulsados, podrán efectuar las compulsas correspondientes en las Secretarías de los Centros Públicos docentes, a las que se autoriza para efectuar las mismas.

12.—Órgano a quien se dirige.—Las solicitudes se dirigirán a la Consejera de Educación y Ciencia.

13.—Lugar de presentación.—La presentación de solicitudes, (ejemplar número 1 «ejemplar para la Administración» del modelo de solicitud), se hará en las oficinas de registro del Servicio Provincial del Departamento de Educación y Ciencia de la provincia que se corresponda con la consignada en el recuadro número 25 de la misma, «Provincia de Examen», o en su caso, en las oficinas de Información y Documentación Administrativa de las diferentes sedes de la Comunidad Autónoma de Aragón en Zaragoza, en las Delegaciones Territoriales de Huesca y Teruel y en las Oficinas Delegadas del Gobierno de Aragón en Alcañiz, Calamocha, Calatayud, Ejea de los Caballeros, Jaca y Tarazona.

Asimismo, las solicitudes podrán presentarse en las oficinas a que se refiere el artículo 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (L.R.J.A.P.-P.A.C.), modificada por la Ley 4/99. Estas Oficinas vienen obligadas, dentro de las veinticuatro horas a partir de su presentación, a cursar las instancias recibidas al Servicio Provincial del Departamento de Educa-

ción y Ciencia de la provincia consignada por el interesado en el recuadro «Provincia de Examen» de la solicitud.

En el caso de que se opte por presentar la solicitud ante una Oficina de Correos, se hará en sobre abierto, para que la instancia sea fechada y sellada por el funcionario de correos antes de ser certificada.

Las solicitudes suscritas por los aspirantes que residan en el extranjero podrán cursarse, en el plazo señalado en el número 14 de la presente base IV, a través de las representaciones diplomáticas u oficinas consulares españolas correspondientes, quienes las remitirán seguidamente al Organismo competente. El interesado adjuntará a la solicitud comprobante bancario de haber satisfecho los derechos de examen.

14.—Plazo de presentación.—El plazo será de veinte días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial de Aragón».

15.—Importe de la tasa por derechos de examen en estas pruebas.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley 13/2000, de Medidas Tributarias y Administrativas, por la que se aprueba la tasa por derechos de examen de pruebas selectivas para ingreso en la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, para poder participar en la presente convocatoria los aspirantes deberán abonar el importe correspondiente a la tarifa que se indica a continuación:

Tarifa 02: 15,03 euros.

El pago de los derechos de examen se realizará preferentemente a través de las oficinas de Ibercaja, mediante ingreso en la cuenta nº 2085-0103-93-0301737974, abierta a nombre «D.G.A.-Departamento de Educación y Ciencia. Derechos de examen» en Ibercaja. La acreditación del ingreso de la tasa por derechos de examen se realizará mediante certificación mecánica por medio de impresión de máquina contable o mediante el sello y firma autorizada.

En el caso de que el ingreso se haya efectuado mediante transferencia bancaria desde una entidad distinta a la mencionada en la convocatoria, inexcusablemente se deberá hacer constar en el ingreso el nombre, apellidos y D.N.I. del aspirante, cuerpo y especialidad, en este caso se acompañará a la solicitud, copia del resguardo acreditativo de la misma. En todo caso, si la Entidad Bancaria no hubiera recogido el ejemplar para la Entidad Colaboradora, se grapará éste junto con el ejemplar a entregar para la Administración.

En el caso de las solicitudes presentadas en el extranjero, el ingreso será efectuado utilizando el mismo procedimiento que se recoge en los párrafos anteriores. En este caso, el interesado adjuntará a dicha solicitud comprobante bancario de haber satisfecho los derechos de examen.

En el supuesto de realizar el pago mediante giro postal, se dirigirá a la Diputación General de Aragón (Tesorería. Plaza de los Sitios, 7. 50001 Zaragoza), inexcusablemente se deberá hacer constar en el impreso y en el que quede en poder de la Oficina de Correos, los apellidos y nombre del interesado, la especialidad y Cuerpo. En todo caso, junto con el ejemplar de instancia para la Administración se acompañará una copia del resguardo de la transferencia y el ejemplar de instancia de la Entidad Colaboradora.

Los derechos de examen se abonarán por cada instancia que se presente, no procediendo su devolución, salvo en el caso de que el aspirante no haya sido admitido a examen por falta de alguno de los requisitos para tomar parte en él, siendo causa de exclusión su falta de abono.

En ningún caso el pago de los derechos de examen supondrá sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud ante el Organismo expresado en los números 13 y 14 de esta base.

16.—Errores en las solicitudes.—Los errores materiales, de hecho o aritméticos que pudieran advertirse podrán subsanar-

se en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado, conforme determina el artículo 105.2 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

#### V.—Admisión de aspirantes.

17.—Lista de admitidos y excluidos.—Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la Dirección General de Gestión de Personal dictará resolución en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que deberá publicarse en el «Boletín Oficial de Aragón», se indicarán los lugares en que se encuentren expuestas al público las listas de aspirantes admitidos y excluidos con indicación de los aspirantes que por no poseer la nacionalidad española deberán acreditar el conocimiento del castellano mediante la realización de la prueba a la que se alude en el apartado 6 de ésta convocatoria. Dichas listas se pondrán de manifiesto, en todo caso, en los Servicios Provinciales del Departamento.

En las listas deberán constar los apellidos, nombre y número de Documento Nacional de Identidad o análogo para los de nacionalidad extranjera, así como, en el supuesto de exclusión, la causa de la misma.

18.—Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de siete días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de la resolución, para poder subsanar el defecto que haya motivado la exclusión. Asimismo, aquellos aspirantes que hayan detectado errores en la consignación de sus datos personales podrán manifestarlo en el mismo plazo. Las reclamaciones se dirigirán al Departamento de Educación y Ciencia, Dirección General de Gestión de Personal, y se presentarán en los lugares previstos en el número 13 de la base IV.

Las reclamaciones presentadas serán aceptadas o denegadas por resolución expresa, publicada en los mismos lugares en que se hizo la publicidad de las listas anteriores de admitidos y excluidos.

Contra la misma podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera del Departamento, de conformidad con lo establecido en los artículos 114 y 115 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99.

19.—El hecho de figurar en la relación de admitidos no prejuzga que se reconozca a los interesados la posesión de los requisitos exigidos en el Concurso-oposición que se convoca mediante la presente Orden.

20.—Cuando del examen de la documentación, que de acuerdo con la base X de esta convocatoria debe presentarse en el caso de ser seleccionado, se desprenda que no poseen alguno de los requisitos, los interesados decaerán de todos los derechos que pudieran derivarse de su participación en este procedimiento.

#### VI.—Organos de selección.

21.—La selección de los participantes será realizada por los Tribunales y por las Comisiones de Selección, que serán designados por el Director General de Gestión de Personal en el plazo máximo de un mes a partir de la fecha de la publicación de la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, y su nombramiento se publicará en el «Boletín Oficial de Aragón».

22.—Composición de los Tribunales.—De acuerdo con lo que dispone el artículo 7 puntos 3 y 4 del Real Decreto 850/1993, de 4 de junio, los Tribunales estarán compuestos por funcionarios de carrera en activo de los Cuerpos docentes o del Cuerpo de Inspectores al Servicio de la Administración Educativa en número impar, no inferior a cinco. Para el presente Concurso-oposición se fija la composición de todos los Tribunales en cinco miembros.

La totalidad de los miembros de los Tribunales pertenecerán a Cuerpos de igual o superior grupo de clasificación que el que corresponde al Cuerpo de Maestros.

En la designación de los Tribunales que hayan de juzgar cada una de las áreas se tendrá en cuenta el principio de especialidad, de acuerdo con el cual, la mayoría de sus miembros deberá ser titular de la especialidad objeto del proceso selectivo.

Conforme a lo anterior, los Tribunales estarán integrados por:

—Un presidente, designado directamente por el Departamento de Educación y Ciencia.

—Cuatro vocales, designados por sorteo público conforme al procedimiento establecido en esta base, pudiendo corresponder la mayoría a la provincia donde actúe el Tribunal.

La celebración del sorteo a que se refiere el párrafo anterior deberá efectuarse en los respectivos Servicios Provinciales, antes del día 28 de abril de 2003, conforme a las Instrucciones que dicte la Dirección General de Gestión de Personal, extra-yéndose al azar, en primer lugar, dos letras del abecedario que determinarán las dos letras iniciales del primer apellido del primer vocal y a continuación, se extraerán otras dos letras que determinarán las dos iniciales del segundo apellido del mismo vocal. Si no existiera ningún primer y/o segundo apellido que comience con estas letras, se acudirá al inmediatamente siguiente en orden alfabético.

Actuará como Secretario el Vocal de menor antigüedad en el Cuerpo, salvo que el Tribunal acuerde determinarlo de otra manera.

Para cada Tribunal se designará, por igual procedimiento, un Tribunal suplente. Los miembros suplentes se incorporarán a las sesiones de selección únicamente cuando el titular cause baja definitiva por causa justificada que deberá ser apreciada por la Dirección General de Gestión de Personal, a propuesta del Presidente del Tribunal.

23.—Composición de las Comisiones de Selección.—Cuando en función del número de aspirantes y plazas convocadas sea necesario nombrar en ella más de un Tribunal para alguna de las especialidades, se constituirán Comisiones de Selección para cada una de éstas. Estas Comisiones estarán formadas por los Presidentes de los Tribunales de la especialidad en número no inferior a cinco y en su caso, si el número de Presidentes fuera menor a dicha cifra, por Vocales de dichos Tribunales hasta completarla. Actuará como Presidente de esta Comisión, en todo caso, el Presidente del Tribunal número 1 y como Secretario el funcionario con menor antigüedad en el Cuerpo de entre los miembros que forman parte de la Comisión.

En aquellas especialidades en las que se nombre Tribunal único, éste actuará además como Comisión de Selección.

24.—De conformidad con el artículo 11, punto 1 del Real Decreto 850/1993, de 4 de junio, la participación en los Organos de Selección tiene carácter obligatorio, si bien aquellos funcionarios que hubiesen formado parte de los tribunales titulares de selección en alguna de las dos últimas convocatorias del Cuerpo de Maestros, podrán solicitar ser excluidos de su participación en los órganos de selección indicados en esta convocatoria, en el plazo de diez días posteriores al sorteo indicado en el punto 22.

25.—Abstención.—Los miembros de los Organos de Selección deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Dirección General de Gestión de Personal del Departamento, cuando concurren en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 28 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o si hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de acceso a Cuerpos o Escalas docentes del grupo B) en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

Los Presidentes solicitarán de los miembros de los Organos de Selección declaración expresa de no hallarse incurso en las circunstancias previstas en el párrafo anterior.

26.—Recusación.—Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal o de la Comisión de Selección cuando concurren en ellos las circunstancias a las que se refiere el número anterior de esta misma base.

27.—El plazo para solicitar la renuncia, o manifestar la abstención será de cinco días naturales contados a partir de la publicación en el «Boletín Oficial de Aragón» del nombramiento de los Organos de Selección.

28.—El Departamento de Educación y Ciencia publicará en el «Boletín Oficial de Aragón», la Resolución por la que se nombra a los nuevos miembros de los Organos de Selección que deban sustituir a los que hayan perdido su condición por alguna de las causas previstas en el número 26 y 27 de esta base, o por causa de fuerza mayor.

29.—Previa convocatoria de los Presidentes, se constituirán los Tribunales y las Comisiones de Selección, con asistencia del Presidente y el Secretario, o en su caso, de quienes les sustituyan y la de la mitad al menos de sus miembros.

Salvo que concurren circunstancias excepcionales, cuya apreciación corresponderá a la Dirección General de Gestión de Personal, una vez constituidos los Organos de Selección, para actuar válidamente se requerirá la presencia del Presidente y el Secretario, o en su caso, de quienes les sustituyan y la de la mitad al menos de sus miembros.

La suplencia de los Presidentes y de los vocales una vez constituidos los Tribunales, se autorizará por la Dirección General de Gestión de Personal; la de los Vocales en el acto de constitución, por el Presidente del mismo, teniendo en cuenta que deberá recaer en el Vocal suplente respectivo o, en su defecto, en los que le sigan según el orden en que figuren en la disposición que los haya nombrado. No obstante, si llegado el momento de actuación de los Tribunales, éstos no hubieran podido constituirse pese a haberse acudido al procedimiento previsto, la Dirección General de Gestión de Personal adoptará las medidas oportunas necesarias a fin de garantizar el derecho de los aspirantes a la participación en el proceso selectivo.

30.—Funciones de los Organos de Selección.

30.1.—Funciones de las Comisiones de Selección.—Corresponderá a estas Comisiones:

—La coordinación de los Tribunales.

—La determinación de los criterios de actuación de los Tribunales y homogeneización de dicha actuación.

—Elaboración de los ejercicios a que alude la Base II de esta convocatoria.

—La agregación de las puntuaciones correspondientes a las distintas fases del Concurso-oposición, ordenación de los aspirantes y declaración de los que hayan superado el mismo.

—La elaboración y publicación de las listas de aspirantes seleccionados, así como remisión de las mismas al órgano convocante.

Dentro de las distintas fases del Concurso-oposición, las Comisiones de Selección resolverán todas las dudas que pudieran surgir en aplicación de estas normas, así como lo que se deba hacer en los casos no previstos.

30.2.—Funciones de los Tribunales.—Corresponde a los Tribunales:

—La calificación de las distintas pruebas.

—El desarrollo del procedimiento selectivo de acuerdo con lo que dispone la presente convocatoria.

31.—Los Tribunales o, en su caso, las Comisiones de Selección, podrán proponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas y ayudantes técnicos. Serán funciones de los primeros el asesoramiento de los miembros del órgano de selección en la evaluación de los conocimientos y méritos

objeto de su especialidad. Los ayudantes colaborarán con estos órganos mediante la realización de las tareas técnicas de apoyo que éstos les asignen. En su actividad unos y otros se limitarán al ejercicio de sus respectivas competencias. Su designación corresponde al Director General de Gestión de Personal.

32.—Funciones encomendadas a otros Organos de la Administración.

32.1.—Los Organos de Selección podrán ser atendidos por un Coordinador en cada provincia en la que se desarrollen los procedimientos selectivos, que serán nombrados por la Dirección General de Gestión de Personal, a propuesta de los Servicios Provinciales de Educación y Ciencia.

Las funciones del mismo se determinarán por Resolución de la Dirección General de Gestión de Personal.

El Coordinador devengará el derecho a percibir asistencias por la realización de sus funciones, que quedarán determinadas en un número igual al promedio de las realizadas por la totalidad de los Tribunales que actúen en todo el territorio de Aragón.

32.2.—La asignación de la puntuación que corresponda a los aspirantes por los méritos académicos que acrediten, según el baremo recogido como Anexo III a la presente convocatoria, será realizada por los órganos de la Administración a que se alude en el número 44 de la Base VIII.

33.—El procedimiento de actuación de los Organos de Selección se ajustará en todo momento a lo dispuesto en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

34.—Los Organos de Selección adoptarán las medidas precisas en aquellos casos que resulte necesario, de forma que los aspirantes con minusvalías gocen de igualdad de oportunidades para la realización de los ejercicios que el resto de los participantes. En este sentido, se establecerán para las personas con minusvalías que lo soliciten en la forma prevista en el número 10 de la base IV de esta convocatoria las adaptaciones posibles en tiempo y medios para su realización, sin que en ningún momento supongan desnaturalización del contenido de la prueba.

35.—En ningún caso las Comisiones de Selección o los Tribunales cuando, por ser Tribunales únicos, actúen como Comisión de Selección, podrán declarar que han superado el Concurso-oposición un número superior de aspirantes al de plazas convocadas en su ámbito. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo anteriormente establecido será nula de pleno derecho.

36.—Los Organos de Selección que actúen en este Concurso-oposición tendrán la categoría segunda de las recogidas en el artículo 30 y Anexo IV del Real Decreto 462/2002, de 24 de Mayo (BOE del 30), sobre indemnizaciones por razón de servicio.

#### VII.—Comienzo y desarrollo del concurso-oposición.

37.—Comienzo.—El presente Concurso-oposición dará comienzo a partir del 23 de junio del presente año, determinándose la fecha exacta en la Resolución de nombramiento de los Organos de Selección, en la que igualmente se publicará la distribución de los aspirantes por Tribunales.

Los aspirantes serán convocados para sus actuaciones ante los Tribunales en único llamamiento, es decir, los aspirantes convocados para cada día, deberán estar presentes a la hora fijada por el Tribunal como hora de inicio de las actuaciones, siendo excluidos del Concurso-oposición quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor debidamente justificados y apreciados por el Tribunal. A estos efectos, los convocados para un ejercicio colectivo deberán hacer su presentación ante el Tribunal en la hora y fecha fijadas en los llamamientos. En el caso de pruebas individuales, los aspiran-

tes convocados para cada día, deberán estar presentes a la hora fijada por el Tribunal como hora de inicio de las actuaciones.

Una vez comenzadas las actuaciones ante el Tribunal, no será obligatoria la publicación de los sucesivos llamamientos de los aspirantes en el «Boletín Oficial de Aragón». Estos anuncios deberán hacerse públicos por los Tribunales en los locales donde se estén celebrando las pruebas con cuarenta y ocho horas, al menos, de antelación al comienzo de las mismas.

38.—Desarrollo.

El orden de actuación de los aspirantes se iniciará alfabéticamente por el primero de la letra «W» que resultó del sorteo celebrado el día 20 de febrero de 2003 por el Instituto Aragonés de Administración Pública, de conformidad en lo dispuesto en el artículo 17 del Decreto 122/1986, de 19 de diciembre y se hizo público en el BOA del día 26 de febrero de 2003. Los Tribunales que no cuenten con aspirantes cuyo primer apellido comience por la referida letra iniciarán el orden de actuación con la letra o letras siguientes.

En cualquier momento los Tribunales podrán requerir a los opositores que acrediten su personalidad.

Asimismo, si los Tribunales tuvieren conocimiento de que alguno de los aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberán proponer su exclusión al Director General de Gestión de Personal, comunicándole asimismo, las inexactitudes en que hubiera incurrido el aspirante en la solicitud de admisión al Concurso-oposición a los efectos procedentes. En este caso, hasta tanto se emita la resolución correspondiente, el aspirante podrá seguir participando condicionalmente en el proceso selectivo.

Contra la exclusión del aspirante podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera del Departamento, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la L.R.J.A.P.-P.A.C., modificada por la Ley 4/99.

#### VIII.—Calificación.

39.—Valoración de la prueba escrita de la fase de oposición.

Los Tribunales valorarán esta prueba del proceso selectivo de 0 a 10 puntos distribuidos de la siguiente manera: hasta el 35 por 100 del total para cada uno de los temas y hasta el 30 por 100 para las preguntas, excepto en las especialidades de Educación Física y Música, en las que la puntuación que corresponde será de un 50 por 100 para cada uno de los temas.

La puntuación de cada aspirante en esta prueba será la media aritmética de las calificaciones de todos los miembros presentes en el Tribunal. Cuando entre las puntuaciones otorgadas por los miembros del Tribunal exista una diferencia de 3 ó más enteros serán automáticamente excluidas las calificaciones máxima y mínima, hallándose la puntuación media entre las calificaciones restantes.

El opositor deberá haber obtenido una puntuación igual o superior a 5 puntos para poder acceder a la prueba siguiente.

Los Tribunales harán pública en los tabloneros de anuncios de los locales donde actúen, la puntuación obtenida por los participantes que superen esta prueba.

40.—Valoración de la prueba práctica para las especialidades de Educación Física y Música.

Los Tribunales valorarán esta prueba de 0 a 10 puntos, siendo necesario obtener al menos 5 puntos para poder acceder a la prueba siguiente.

La puntuación de cada aspirante se obtendrá de la forma que se determina en el segundo párrafo del número 39 de la presente base.

Los Tribunales harán pública en los tabloneros de anuncios de los locales donde actúen, la puntuación obtenida por los aspirantes que superen esta prueba.

41.—Valoración de la prueba oral de la fase oposición.

Los Tribunales valorarán esta prueba de 0 a 10 puntos, diferenciando cada una de sus partes. Cada una de las partes de las que consta la exposición oral será calificada de 0 a 5 puntos, siendo necesario haber obtenido una puntuación igual o superior a 5 puntos en el total de la prueba para poder acceder a la fase siguiente.

La puntuación de cada aspirante se obtendrá de igual forma que en las dos anteriores pruebas.

La publicación de las calificaciones correspondientes a esta última prueba se referirá exclusivamente a aquellos de los candidatos que hayan sido seleccionados de acuerdo con lo previsto en el artículo 30 del Real Decreto 850/1993, de 4 de junio.

42.—La calificación correspondiente a la fase de oposición será la media aritmética de las puntuaciones obtenidas en las pruebas integrantes de esta fase, cuando todas ellas hayan sido superadas.

43.—Al término de la realización de la fase de oposición los Tribunales remitirán a las Comisiones de Selección la relación de los aspirantes que han superado esta fase ordenados de mayor a menor puntuación, con aproximación de hasta diezmilésimas, con indicación de su Documento Nacional de Identidad o documento análogo para los extranjeros. Los Tribunales confeccionarán listas diferenciadas de aspirantes según que el sistema por el que hayan participado sea el de ingreso libre o el de reserva para minusválidos.

44.—Valoración de la fase de concurso.

La asignación de la puntuación que corresponda a los aspirantes al Concurso-oposición, según el baremo recogido en el Anexo III de la presente convocatoria, se llevará a efecto por las Comisiones de Valoración que se formarán en los Servicios Provinciales a que corresponde la localidad en donde se celebran las pruebas, quienes realizarán esta valoración en nombre de los Organos de Selección, aportando a los mismos los resultados que obtengan.

Con posterioridad a la aprobación de las listas definitivas de admitidos, se hará pública mediante Resolución del Director del Servicio Provincial donde se desarrollen las pruebas, la puntuación asignada provisionalmente por esta valoración de méritos, pudiendo los interesados presentar contra la misma, en el plazo de siete días naturales a partir de su exposición en los respectivos tablones de anuncios, escrito de reclamación dirigido al Director Provincial, a quien corresponde su estudio y resolución. En el mismo plazo podrá aportarse documentación complementaria o aclaratoria a la presentada para justificar los méritos alegados en el plazo de presentación de instancias. Resueltas las reclamaciones, las puntuaciones definitivas alcanzadas en la fase del concurso se harán públicas mediante la Resolución del Servicio Provincial, declarando desestimadas las reclamaciones no recogidas en la misma.

Contra la misma podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera del Departamento, de conformidad con lo establecido en los artículos 114 y 115 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99.

45.—De conformidad con lo establecido en la base VI de la presente convocatoria corresponde a las Comisiones de Selección la agregación de las puntuaciones alcanzadas por los aspirantes en las distintas fases del proceso selectivo, la ordenación de los mismos de acuerdo con las puntuaciones totales alcanzadas y la declaración de los que hayan superado este procedimiento.

Las Comisiones de Selección, una vez recibidas las puntuaciones otorgadas por los Tribunales, aplicarán a los candidatos que hayan superado la fase de oposición las puntuaciones de la fase de concurso, teniendo en cuenta que según lo establecido en el artículo 31 punto 2 del Real Decreto 850/1993, de 4 de junio, la ponderación de las puntuaciones de las fases de

oposición y concurso para formar la puntuación global será de dos tercios para la fase de oposición y de un tercio para la fase de concurso.

*IX.—Superación del concurso-oposición.*

46.—Resultarán seleccionados para pasar a la fase de prácticas aquellos aspirantes que, una vez ordenados según la puntuación global de las fases de oposición y concurso, tengan un número de orden igual o menor que el número de plazas convocadas en la correspondiente especialidad por la que hayan participado.

47.—Las Comisiones de Selección, una vez determinados los aspirantes que han superado el Concurso-oposición, confeccionarán una lista única, en la que figurarán, separadamente, los aspirantes que lo hayan superado por la reserva para minusválidos. Dentro de cada uno de estos grupos los aspirantes se ordenarán según la puntuación global obtenida, haciendo constar la provincia de adscripción para la realización de la fase de prácticas.

48.—En el caso de que al confeccionar esta lista se produzcan empates, éstos se resolverán atendiendo sucesivamente a los siguientes criterios:

1) Mayor puntuación en la fase de oposición.

2) Mayor puntuación en cada uno de los ejercicios de la oposición por el orden en que éstos se hayan realizado.

3) Mayor puntuación en los apartados del baremo de méritos por el orden en que éstos aparecen en la convocatoria.

4) Mayor puntuación en los subapartados del baremo por el orden en que éstos aparecen en la convocatoria.

49.—Las comisiones de selección expondrán en los tablones de anuncios de los Servicios Provinciales en cuya sede hayan actuado, las listas a que se refiere el apartado anterior en la fecha que se establezca mediante Resolución de la Dirección General de Gestión de Personal que se hará pública en el «Boletín Oficial de Aragón».

50.—Contra esta lista podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera del Departamento en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación de las mismas en el tablón de anuncios correspondiente, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99.

51.—Un ejemplar de las mismas se elevará al Organismo convocante quedando el resto de la documentación correspondiente al desarrollo del Concurso-oposición, bajo la custodia del Servicio Provincial, donde se hayan celebrado las pruebas.

52.—Las plazas que hubieran quedado vacantes por la reserva de minusválidos serán acumuladas por las Comisiones de Selección a las de ingreso por turno libre.

53.—En ningún caso podrá declararse que han superado el Concurso-oposición mayor número de aspirantes que el número de plazas convocadas.

54.—Los aspirantes que concurren y superen el Concurso-oposición en convocatorias correspondientes a distintas Administraciones Educativas deberán, en el plazo de ocho días naturales contados a partir de la publicación de las listas de aprobados, optar por una de ellas, mediante instancia dirigida a la Dirección General de Gestión de Personal, renunciando a todos los derechos que pudieran corresponderles por su participación en las restantes. De no realizar esta opción, la aceptación del primer nombramiento se entenderá como renuncia tácita a los restantes.

55.—La renuncia a los derechos derivados del Concurso-oposición, no supondrá modificación en las plazas asignadas al resto de aspirantes.

*X.—Presentación de documentos.*

56.—En el plazo de veinte días naturales a contar desde el día siguiente a aquél en que se hicieran públicas las listas de

aspirantes que han superado el Concurso-oposición, éstos deberán presentar en el Servicio Provincial de Educación y Ciencia de la provincia en que han actuado, por cualquiera de los medios señalados en el artículo 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los documentos siguientes:

a) Fotocopia del título alegado para participar o certificación académica que acredite haber realizado todos los estudios para la obtención del título. En el caso de que la fecha del título o de la certificación académica sea posterior al día en que expiró el plazo de solicitudes fijado en la convocatoria, deberá hacerse constar la fecha de terminación de los estudios.

b) Declaración Jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, según el modelo que figura como Anexo VII a esta convocatoria.

Quedan exceptuados de la presentación de los aludidos documentos los aspirantes de nacionalidad distinta a la española dado que hubieron de presentarlos en el momento en que solicitaron ser admitidos al Concurso-oposición.

c) Los aspirantes que hayan hecho valer su condición de personas con minusvalías deberán presentar certificación de los Organos competentes del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y, en su caso, de la Comunidad Autónoma correspondiente, que acredite tal condición e igualmente deberán presentar certificado de los citados Organos o de la Administración sanitaria acreditativo de la compatibilidad con el desempeño de la función docente.

d) Fotocopia del Número de Identificación Fiscal (NIF)

e) Aquellos aspirantes seleccionados que presentaron en su momento la documentación sin compulsar, deberán aportar los originales o fotocopias compulsadas de los mismos en el plazo señalado.

57.—Quienes tuvieran la condición de funcionarios públicos de carrera estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar en tal caso una certificación u hoja de servicios del Registro Central de Personal de la Dirección General de la Función Pública o del Ministerio u Organismo del que dependan, para acreditar tal condición, en la que se consignen de modo expreso los siguientes datos:

a) Indicación del Cuerpo al que pertenecen, Número de Registro de Personal y si se encuentran en servicio activo.

b) Lugar y fecha de nacimiento.

c) Título académico que poseen y fecha de expedición.

Si en la certificación no puede hacerse constar alguno de los requisitos exigidos para el ingreso en el Cuerpo de Maestros por no obrar en los expedientes personales de los interesados, éstos deberán remitir separadamente la documentación que los acredite.

58.—Los aspirantes que habiendo superado los procesos selectivos ya estén prestando servicios remunerados en la Administración como funcionarios de carrera, interinos o como personal laboral, sin perjuicio de la situación administrativa o laboral que de acuerdo con la normativa vigente les corresponda, deberán formular opción por la percepción de remuneraciones, durante su condición de funcionarios en prácticas, de conformidad con lo previsto en el Real Decreto 456/1986, de 10 de febrero (BOE 6 de marzo).

59.—Quienes dentro del plazo fijado y salvo los casos de fuerza mayor no presentasen la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la Base III, no podrán ser nombrados funcionarios de carrera y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

60.—Por el Departamento de Educación y Ciencia se procederá a nombrar funcionarios en prácticas, a lo largo del curso escolar siguiente al proceso selectivo, a los aspirantes seleccionados, asignándoles destino para efectuarlas, en la provincia asignada según el punto 47, bien en puestos vacantes o en sustituciones de carácter temporal de la especialidad superada o en puestos de Primaria. Caso de no incorporarse a los citados destinos en el plazo de cinco días hábiles a partir de la comunicación de los mismos, se entenderá que renuncian al Concurso-oposición. Asimismo, podrán ser destinados voluntariamente a puestos singulares itinerantes.

#### XI.—Fase de prácticas.

61.—Los aspirantes que superen el proceso selectivo realizarán la fase de prácticas en un puesto de trabajo de la provincia asignada por la Comisión de Selección, según lo indicado en la base 47 y 60 de la presente convocatoria. El destino concreto a centro se obtendrá conforme a las instrucciones de inicio de curso que oportunamente dictará la Dirección General de Gestión de Personal.

62.—Las prácticas tendrán por objeto comprobar la aptitud para la docencia de los aspirantes que han superado el Concurso-oposición y su duración será de seis meses.

Su desarrollo será regulado por resolución de la Dirección General de Gestión de Personal.

Se crearán Comisiones Calificadoras de la Fase de Prácticas que programarán las actividades de inserción en el Centro y de formación que deberán realizar los candidatos. Su composición se determinará en la Resolución que regule la fase de prácticas.

El candidato será tutelado, en esta fase, por un profesor designado por la Comisión Calificadora correspondiente.

Asimismo, estas comisiones serán las encargadas, con arreglo a los criterios que establezca la citada resolución, de la evaluación final, que se expresará en los términos «apto» o «no apto».

Aquellos que necesiten aplazamiento de incorporación por causas debidamente justificadas y apreciadas por este Departamento, deberán solicitarlo por escrito en el plazo de veinte días naturales contados a partir de la exposición por las Comisiones de Selección de las listas de aspirantes seleccionados, a la Dirección General de Gestión de Personal, acompañando los documentos justificativos.

63.—Los aspirantes que no superen la fase de prácticas, podrán incorporarse a las prácticas del siguiente Concurso-oposición que se convoque, con la puntuación asignada al último de los seleccionados en la misma especialidad.

Quienes no superen este período de prácticas perderán todos los derechos a su nombramiento como funcionarios de carrera por resolución motivada de la autoridad convocante.

64.—Desde el momento del nombramiento de funcionarios en prácticas hasta el nombramiento como funcionarios de carrera el régimen jurídico-administrativo de los opositores será el de funcionario en prácticas, siempre que estuvieran desempeñando un puesto docente.

#### XII.—Nombramiento de funcionarios de carrera.

65.—Concluida la Fase de Prácticas y comprobado que todos los aspirantes declarados aptos en la misma reúnen los requisitos generales y específicos de participación establecidos en la presente convocatoria, el Departamento de Educación y Ciencia procederá, por Orden publicada en el «Boletín Oficial de Aragón», a la aprobación del expediente del Concurso-oposición y a la propuesta de nombramiento de funcionarios de carrera de los aspirantes que hubieran superado el mismo, los cuales llevarán a cabo la toma de posesión en el plazo de un mes desde la fecha de publicación de su nombramiento en el Boletín Oficial del Estado, en cuyo acto deberán

prestar el juramento o promesa previsto en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril (BOE del 6).

66.—Ampliación.—La Administración podrá conceder, a petición de los interesados, una prórroga del plazo establecido que no podrá exceder de la mitad del mismo, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de terceros.

67.—Destino en propiedad definitiva.—De acuerdo con lo previsto en el artículo 13, letra d), del Real Decreto 850/1993, de 4 de junio, los maestros ingresados en virtud de esta convocatoria deberán obtener su primer destino definitivo en el ámbito de gestión del Departamento de Educación y Ciencia de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Para obtener el primer destino definitivo deberán participar con carácter obligatorio en la convocatoria del concurso de traslados que se efectúe en el presente año. Teniendo en cuenta que participarán como funcionarios en prácticas, la puntuación será de cero puntos, y los destinos se adjudicarán por el riguroso orden de puntuación final obtenida en el procedimiento selectivo.

En el caso de no participar en el citado concurso de traslados o que no obtengan destino de los solicitados, la Administración les adjudicará destino de oficio, en puesto de trabajo de su especialidad o de Primaria, que se encuentren vacantes en la Comunidad Autónoma.

XIII.—Desempeño de puestos en régimen de interinidad.

68.—Las solicitudes presentadas para tomar parte en el presente proceso selectivo se entenderán, si así lo expresa el interesado mediante consignación en el recuadro 24 C) de la instancia, como manifestación del deseo de acceder a las listas de espera para cubrir puestos en régimen de interinidad correspondientes al cuerpo y especialidad de que se trate.

69.—Las listas de interinos así constituidas, se conformarán según lo dispuesto en el Decreto 60/2000, modificado por el Decreto 55/2001 y la Orden de 23 de marzo de 2001, por los que se regula el procedimiento para la provisión de puestos de trabajo de funcionarios docentes no universitarios por personal interino.

70.—Para la valoración de los méritos, los aspirantes deberán acreditar, conforme establece el artículo 4.4. del Decreto 60/2000, la documentación que estimen oportuna y que se indica en el Anexo I de la Orden de 15 de marzo de 2002, presentando documento original o fotocopia compulsada, valorándose todos los méritos perfeccionados hasta el día en que finalice el plazo de presentación de solicitudes, aplicándose la opción indicada por los aspirantes en la base 11.2.1 de la convocatoria.

Con el fin de agilizar los trámites de compulsas, se autoriza a la Secretaría de los Centros Públicos docentes, para que efectúen las oportunas compulsas de documentos de aquellos aspirantes que lo soliciten.

71.—Los interesados en figurar en las listas de interinos deberán indicar en el modelo publicado en el Anexo VI de la Convocatoria, las especialidades que reuniendo los requisitos para desempeñar las mismas, desean que sean reconocidas a efectos de lo dispuesto en el artículo 6 del Decreto 60/2000, modificado por el Decreto 55/2001.

Aquellos aspirantes que figurando en la lista de interinos del curso 2002/2003, les fueron reconocidas determinadas especialidades por titulación o experiencia, no deberán solicitar ni acreditar su reconocimiento, siendo incorporadas de oficio por la Administración.

XIV.—Norma final.

72.—Por la Dirección General de Gestión de Personal se resolverán cuantas dudas se susciten en el cumplimiento de lo que por esta convocatoria se dispone.

## SEGUNDA.—CONVOCATORIA PARA LA ADQUISICION DE NUEVAS ESPECIALIDADES.

### I.—Normas generales.

1.—Se abre convocatoria para que los funcionarios de carrera del Cuerpo de Maestros, directamente dependientes del Departamento de Educación y Ciencia, puedan adquirir, de acuerdo con el Título III del Real Decreto 850/1993, de 4 de junio, nuevas habilitaciones para el ejercicio de las especialidades que a continuación se señalan:

- Pedagogía Terapéutica
- Audición y Lenguaje
- Educación Infantil
- Idioma extranjero: Inglés
- Educación Física
- Música

A este procedimiento, en lo no previsto en esta convocatoria le será de aplicación lo dispuesto en la convocatoria del Concurso-oposición.

2.—El número de solicitudes por especialidad condicionará el de Tribunales, así como los lugares de actuación de los mismos.

### II.—Sistema de habilitación.

3.—Conforme a lo establecido en el artículo 40 del Real Decreto 850/1993, de 4 de junio, el sistema de habilitación consistirá en la realización de una prueba, la cual constará de la exposición oral de un tema de la especialidad a la que se opta, elegido por el candidato de entre cuatro extraídos al azar de los que componen la parte A del temario publicado por Orden de 9 de septiembre de 1993 (BOE del 21), modificada por la Orden ECD/477/2003, de 5 de marzo (BOE6 de marzo). La exposición tendrá dos partes, la primera de ellas versará sobre los aspectos científicos del tema. En la segunda el opositor deberá hacer referencia a la relación del tema con el Currículo Oficial aplicable, en el momento de la publicación de la convocatoria, en Centros dependientes del Departamento de Educación y Ciencia y desarrollará un aspecto didáctico del mismo aplicado a un determinado nivel previamente establecido por él. Finalizada la exposición, el Tribunal podrá realizar un debate con el candidato sobre el contenido de su intervención.

La exposición y debate referidos en el párrafo anterior tendrán una duración máxima, respectivamente, de una hora y de treinta minutos. El aspirante dispondrá, al menos, de dos horas para su preparación, pudiendo utilizar en ella el material que estime oportuno.

Sin perjuicio de lo dispuesto en los párrafos anteriores, y para las especialidades que se indican, se incorporan a la prueba los siguientes contenidos de índole práctica:

a) Idioma extranjero: Inglés.

El debate se realizará (en todo o en parte) en inglés.

b) Educación Física.

Los contenidos prácticos de la prueba deberán permitir comprobar la capacidad del candidato para diseñar ejercicios, en relación con alguno de los siguientes aspectos: educación física de base, expresión y comunicación corporal, entrenamiento de cualidades físicas, actividades físicas organizadas.

c) Música.

En el contexto del debate, el candidato deberá leer un fragmento rítmico (de dieciséis compases) e interpretar (con la voz o con un instrumento de su elección) un fragmento musical; en uno y en otro caso, a partir de una partitura entregada por el Tribunal al candidato cuando éste se disponga a preparar el ejercicio.

Asimismo, el candidato deberá diseñar una propuesta didáctica en relación con la partitura interpretada.

El Organismo de Selección determinará la forma en que se



concreten los contenidos prácticos, desde los supuestos mencionados.

### III.—*Requisitos de los candidatos.*

4.—Para ser admitidos al procedimiento de habilitación los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

Ser funcionario/a de carrera del Cuerpo de Maestros, con destino en el ámbito de gestión del Departamento de Educación y Ciencia de la Diputación General de Aragón.

En el caso de funcionarios en situación de excedencia voluntaria, de los adscritos a puestos de función inspectora y de los adscritos a plazas en el exterior o circunstancias análogas, el cumplimiento de este requisito se entenderá referido al último Centro de destino inmediatamente anterior.

Estos requisitos deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

### IV.—*Solicitudes.*

5.—Forma.—Quienes deseen tomar parte en el presente proceso selectivo deberán hacerlo constar en instancia que se cumplimentará por triplicado, conforme a modelo oficial que se publica en el Anexo I, y que les será facilitada gratuitamente en los Negociados de información de los Servicios Provinciales de Educación y Ciencia de cada provincia, o en su caso, en las oficinas de Información y Documentación Administrativa de las diferentes sedes de la Comunidad Autónoma de Aragón en Zaragoza, en las Delegaciones Territoriales de Huesca y Teruel y en las Oficinas Delegadas del Gobierno de Aragón en Alcañiz, Calamocha, Calatayud, Ejea de los Caballeros, Jaca y Tarazona. Igualmente podrá obtenerse a través de la página web del Departamento de Educación y Ciencia [www.educaragon.org](http://www.educaragon.org).

Al cumplimentar dicha solicitud tendrán en cuenta los aspirantes las instrucciones que se acompañan a la misma, con las siguientes particularidades:

Todos los aspirantes a la adquisición de nuevas especialidades deberán consignar en el recuadro 17 «Forma de Acceso» de la solicitud de participación la letra «H».

Los aspirantes consignarán en el número 25 de la instancia «provincia de examen» aquella en la que prestan servicios.

Para los casos de excedencia en sus diversas modalidades, servicios especiales y suspensión de funciones, y adscritos a plazas en el exterior y a la función inspectora educativa y casos análogos, la correspondiente al último destino donde prestó servicios.

Los aspirantes con minusvalía deberán indicarlo en la solicitud, para lo cual se utilizará el recuadro 18 de la misma. Asimismo, deberán explicitar, expresándolo en el recuadro 20, las posibles adaptaciones de tiempo y medios para la realización de los ejercicios en que esta adaptación sea necesaria.

Los candidatos acompañarán a sus solicitudes una fotocopia del documento nacional de identidad.

Aquellos maestros que presten sus servicios en Centros ubicados en el extranjero deberán presentar hoja de servicios certificada por las representaciones diplomáticas o consulares españolas correspondientes.

Los maestros en situación de excedencia deberán presentar hoja de servicios certificada por el Servicio Provincial del último destino servido.

(Como Anexo II a la presente convocatoria se publican los códigos que se precisa conocer para cumplimentar correctamente la instancia).

6.—Órgano a quien se dirige.—Las solicitudes se dirigirán a la Consejera de Educación y Ciencia.

7.—Lugar de presentación.—La presentación de solicitudes, (ejemplar número 1 «ejemplar para la administración» del modelo de solicitud), se hará en las oficinas de registro del

Servicio Provincial del Departamento de Educación y Ciencia de la provincia que se corresponda con la consignada en el recuadro número 25 de la misma, «Provincia de Examen», o en su caso, en las oficinas de Información y Documentación Administrativa de las diferentes sedes de la Comunidad Autónoma de Aragón en Zaragoza, en las Delegaciones Territoriales de Huesca y Teruel y en las Oficinas Delegadas del Gobierno de Aragón en Alcañiz, Calamocha, Calatayud, Ejea de los Caballeros, Jaca y Tarazona.

Las solicitudes podrán presentarse así mismo, en las oficinas a que se refiere el artículo 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (L.R.J.A.P.—P.A.C.), modificada por la Ley 4/99. Estas Oficinas vienen obligadas, dentro de las veinticuatro horas a partir de su presentación, a cursar las instancias recibidas al Servicio Provincial del Departamento de Educación y Ciencia de la provincia consignada por el interesado en el recuadro «Provincia de Examen» de la solicitud.

En el caso de que se opte por presentar la solicitud ante una Oficina de Correos, se hará en sobre abierto, para que la instancia sea fechada y sellada por el funcionario de Correos antes de ser certificada.

Las solicitudes suscritas por los españoles en el extranjero podrán cursarse, en el plazo señalado en el número 8 de la presente base IV, a través de las representaciones diplomáticas o consulares españolas correspondientes, quienes las remitirán seguidamente al Organismo competente.

8.—Plazo de presentación.—El plazo será de veinte días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial de Aragón».

9.—Derechos de examen.—Los aspirantes que participen por este procedimiento están exentos del pago de los derechos de examen correspondientes.

10.—Errores en las solicitudes.—Los errores materiales, de hecho o aritméticos que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado, conforme determina el artículo 105.2 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

### V.—*Admisión de aspirantes.*

11.—A este respecto es de aplicación a esta convocatoria de adquisición de nuevas especialidades la base V, números 17, 18, 19 y 20 de la convocatoria del Concurso-oposición para ingreso en el Cuerpo de Maestros que, conjuntamente, se lleva a cabo por la presente Orden.

### VI.—*Tribunales.*

12.—La valoración de la prueba será realizada por los Tribunales, a los que, para lo no establecido en la presente base, les será de aplicación lo dispuesto en la base VI de las que rigen la convocatoria del Concurso-oposición a ingreso en el Cuerpo de Maestros.

13.—Funciones de los Tribunales.—Corresponde a los Tribunales:

—La valoración de los conocimientos propios y específicos del ámbito cultural, científico o artístico de la especialidad a que se refieren los artículos 23 y 40 del Real Decreto 850/1993, de 4 de junio.

—La elaboración de las listas de los aspirantes que han sido declarados aptos.

—La elevación de las listas a que se refiere el párrafo anterior al Órgano convocante.

En el desarrollo del procedimiento, los Tribunales resolverán todas las dudas que pudieran surgir en aplicación de estas normas, así como lo que debe hacerse en los casos no previstos.

*VII.—Comienzo y desarrollo de las pruebas.*

14.—El comienzo y desarrollo de las pruebas se realizará de conformidad con lo dispuesto en la base VII de la convocatoria del Concurso-oposición para ingreso en el Cuerpo de Maestros.

*VIII.—Calificación.*

15.—Valoración de la prueba.—Los Tribunales valorarán la prueba como «apto» o «no apto», y obtendrán la nueva o nuevas especialidades únicamente los aspirantes calificados con «apto».

16.—El Departamento de Educación y Ciencia publicará en el «Boletín Oficial de Aragón» la orden con las listas únicas de aspirantes que han alcanzado una nueva especialidad.

Contra esta Orden, los interesados podrán interponer recurso potestativo de reposición, o contencioso-administrativo de conformidad con lo dispuesto en la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y en la L.R.J.A.P.-P.A.C., modificada por la Ley 4/99.

Publicada la citada lista, los Servicios Provinciales expedirán a los interesados la credencial de habilitación.

17.—Por la Dirección General de Gestión de Personal se resolverán cuantas dudas se susciten en el cumplimiento de lo que por esta convocatoria se dispone.

*Norma final.*

Contra la presente Orden los interesados podrán interponer, en el plazo de un mes, recurso potestativo de reposición, o en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Aragón», recurso contencioso-administrativo, de conformidad con lo dispuesto en de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 13 de julio de 1998 y el artículo 110 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1992, modificada por la Ley 4/99.

Asimismo, la Administración podrá, en su caso, proceder a la revisión de las resoluciones de los Tribunales, conforme a lo previsto en la citada Ley.

Zaragoza, 12 de marzo de 2003.

**La Consejera de Educación y Ciencia,  
EVA ALMUNIA BADIA**

## ANEXO I

### INSTANCIA CONVOCATORIA 2003

NOTA: ANTES DE CONSIGNAR LOS DATOS, VEA LAS INSTRUCCIONES

#### SOLICITUD DE ADMISIÓN A PRUEBAS SELECTIVAS Y LIQUIDACIÓN DE LA TASA POR DERECHOS DE EXÁMEN

#### DATOS PERSONALES

1. NIF / DNI/PASAPORTE	2. Primer Apellido	3. Segundo Apellido	4. Nombre
5. Fecha de nacimiento Día      Mes      Año	6. Sexo Hombre <input type="checkbox"/> Mujer <input type="checkbox"/>	7. Provincia de nacimiento	8. Localidad de nacimiento
9. Teléfono con prefijo	10. Domicilio: Avda, calle o plaza y número		11. Código postal
12. Domicilio: Municipio	13. Domicilio: Provincia	14. Domicilio: Nación	

#### CONVOCATORIA

15. Cuerpo <b>MAESTROS</b>	Código <b>0 5 9 7</b>	16. Especialidad	Cód.	17. FORMA DE ACCESO
18. Minusvalía %	19. Reserva para discapacitados	20. En caso de minusvalía o discapacidad, adaptación que se solicita		

#### TÍTULOS ACADÉMICOS OFICIALES

21. Título exigido para ingreso en el cuerpo			
22. Título profesional de especialización didáctica (TPED)	Certificado de Aptitud Pedagógica (CAP)	Está dispensado de la posesión de éste requisito	
23. Título o requisitos exigidos para formar parte de la lista de interinos			

#### 24. DATOS A CONSIGNAR SEGÚN LAS BASES DE LA CONVOCATORIA

A)	B) Nacionalidad: ..... Prueba de Castellano: Exento <input type="checkbox"/> No exento <input type="checkbox"/>	C) Aspirante a Interinidades	SI	NO
		Provincia de referencia:		

El abajo firmante solicita ser admitido a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia y DECLARA que son ciertos los datos consignados en ella, y que reúne las condiciones exigidas para el ingreso y las especialmente señaladas en la convocatoria anteriormente citada, comprometiéndose a probar documentalmente todos los datos que figuran en esta solicitud.

25. Provincia de examen

Excma. Sra. Consejera de Educación y Ciencia.

La solicitud se dirigirá al Servicio Provincial de Educación y Ciencia de la Provincia de examen:

- en Huesca, (Pza Cervantes 1, 22003 Huesca)  
- en Teruel, (Cl S. Vicente de Paúl 3, 44002 Teruel)  
- en Zaragoza, (Avda Juan Pablo II, 20, 50009 Zaragoza).

En ..... a ..... de ..... de .....	(Firma)
------------------------------------	---------

Ingreso efectuado a favor de D.G.A., Departamento de EDUCACIÓN Y CIENCIA, cuenta restringida nº. 2085-0103-93-0301737974, para la recaudación la Tasa Nº 24 por Derechos de Examen.

IMPORTE:

I	
---	--

VALIDACIÓN POR LA ENTIDAD COLABORADORA (Este documento no será válido sin la certificación mecánica o, en su defecto, firma autorizada).

EJEMPLAR PARA: (Marque con una X)

ADMINISTRACIÓN   
 INTERESADO   
 ENTIDAD COLABORADORA

## INSTRUCCIONES PARA EL INTERESADO

### INSTRUCCIONES GENERALES

- Escriba solamente a máquina o con bolígrafo utilizando mayúsculas de tipo de imprenta.
- Se cumplimentarán tres ejemplares de la solicitud poniendo en cada uno la correspondiente cruz en el recuadro de la parte superior derecha del impreso según sea: "Administración", "Interesado" o "Entidad Colaboradora", cuando se utilice copia publicada en el Boletín Oficial de Aragón.
- Asegúrese de que los datos resultan claramente legibles en todos los ejemplares
- Evite doblar el papel y realizar correcciones, enmiendas o tachaduras
- **No olvide firmar el impreso**
- Las Secretarías de los Centros conforme a lo dispuesto en las bases de la convocatoria, están habilitadas para compulsar documentos.
- En caso de pago por transferencia o giro postal, inexcusablemente se deberá hacer constar en el impreso del ingreso el nombre, apellidos y nº DNI y Cuerpo y especialidad al que solicita participar. El ejemplar de instancia de "La Entidad Colaboradora" y la copia del resguardo del ingreso, se presentarán unidas al ejemplar de instancia para "La Administración".

### INSTRUCCIONES PARTICULARES

- 15.- Cuerpo: Consigne el texto y el código del Cuerpo que figura en las bases de la convocatoria.
- 16.- Especialidad: Consigne el texto y el código de la especialidad que figura en las bases de la convocatoria.
- 17.- FORMA DE ACCESO: Consigne el código que figura en las bases de la convocatoria.
- 18.- Minusvalía: Indicar el porcentaje del grado de minusvalía según el dictamen del órgano competente.
- 19.- Los aspirantes que soliciten participar por el turno de reserva para discapacitados, lo indicarán con una cruz en el recuadro.
- 21.- Consignar el título exigido para ingreso en el cuerpo que se establece en las bases de la convocatoria.
- 22.- **Cuerpo de Maestros:** No cumplimentar. **Resto de Cuerpos:** Indicar con una cruz si se está en posesión del Curso de Adaptación Pedagógica o está dispensado de este requisito.
- 23.- **Cuerpo de Maestros:** No cumplimentar. **Resto de Cuerpos:** Sólo se rellenará en el caso que se desee ser interino, indicando la titulación que figura en el anexo V o el desempeño de tres años de docencia como funcionario interino en el mismo cuerpo y especialidad. **A la solicitud se adjuntará los justificantes oportunos.**
- 24.- A) Indicar Cuerpo y Especialidad de la que se es titular únicamente cuando el aspirante sea funcionario/a de carrera.  
B) Cumplimentar cuando la nacionalidad sea distinta a la española. Si se está exento de la prueba de idioma deberá acreditarse.  
C) **Los que deseen ser incluidos en las listas de interinos deberán indicarlo con una cruz y consignar una de las provincias de referencia: Huesca, Teruel o Zaragoza.**
- 25.- Provincia de examen: Consigne la provincia de conformidad con las bases de la convocatoria.  
**Consigne en el recuadro destinado a IMPORTE el correspondiente a los derechos de examen, conforme se establece en la base de la convocatoria, ya que es un impreso autoliquidativo.**

### LUGAR DE PRESENTACIÓN

El ejemplar para la Administración de esta solicitud se puede presentar en los Servicios Provinciales de Educación y Ciencia, Huesca 22003, Plaza Cervantes 1; Teruel 44002, calle San Vicente de Paúl 3; Zaragoza 50009, Avda Juan Pablo II, 20.

También se podrá presentar en las Oficinas de Información y Documentación Administrativa de las diferentes sedes de la Comunidad Autónoma de Aragón, en las Delegaciones Territoriales de Huesca y Teruel, o en las Oficinas Delegadas del Gobierno de Aragón en Alcañiz (Avda Bartolomé Esteban 58), Calamocha (calle Melchor de Luzón 6), Calatayud (calle Sancho y Gil 19), Ejea de los Caballeros (calle Mediavilla 27), Jaca (Avda Levante 10), Tarazona (plaza España s/n) o a través del procedimiento establecido en la L.R.J.A.P y P.A.C. Las solicitudes presentadas en el extranjero podrán cursarse a través de las representaciones diplomáticas o consulares correspondientes. A las mismas se acompañará el comprobante bancario de haber ingresado los derechos de examen en la cuenta que figure en la correspondiente convocatoria



## CONCURSO-OPOSICION PARA INGRESO EN EL CUERPO DE MAESTROS

### CONVOCATORIA DE 2003

#### ANEXO II

Código del Cuerpo de Maestros 0597

Códigos de especialidad:

- Pedagogía Terapéutica.	PT
- Audición y Lenguaje	AL
- Educación Infantil	EI
- Idioma extranjero: Inglés	FI
- Educación Física	EF
- Música	MU
- Ciencias Sociales.	CS
- Matemáticas y Ciencias Naturales	MC
- Idioma extranjero: Francés	FF
- Filología, Lengua Castellana.	FL
- Catalán	FC

Códigos de Provincias:

HUESCA.....	22
TERUEL.....	44
ZARAGOZA....	50

Forma de acceso:

Libre ..... "L"

Adquisición de nuevas especialidades ..... "H"

**ANEXO III****BAREMO PARA LA VALORACIÓN DE MÉRITOS PARA INGRESO EN EL DEL CUERPO DE MAESTROS****I.- FORMACIÓN ACADÉMICA. (Un máximo de 4 puntos)**

Apartados	Puntos	Documentos Justificativos
<p>1.1 Expediente académico en el título alegado:</p> <p>Se valorará exclusivamente la nota media del expediente académico del título exigido con carácter general y alegado para ingreso en el Cuerpo de Maestros, del modo que a continuación se indica:</p> <p>Desde 6.01 y hasta 7.50 ..... 1,0000            Desde 7.51 y hasta 10 ..... 1,5000</p> <p>Para la obtención de la nota media del expediente académico en los casos en que no figure la expresión numérica concreta, se aplicarán las siguientes equivalencias:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Aprobado o apto.....5 puntos.</li> <li>- Bien..... 6 puntos.</li> <li>- Notable..... 7 puntos.</li> <li>- Sobresaliente..... 9 puntos.</li> <li>- Matrícula de Honor...10 puntos.</li> </ul> <p>Aquellas calificaciones que contengan la expresión literal de "apto" y "convalidadas" se considerarán equivalentes a cinco puntos.</p> <p>En ningún caso se tomará en consideración la nota media que figure en la certificación académica aportada cuando las puntuaciones de las asignaturas no estén expresadas numéricamente, procediéndose a su obtención según las equivalencias antes señaladas.</p>		<p>Certificación académica o fotocopia en la que consten las puntuaciones obtenidas en todas las asignaturas y cursos exigidos para la obtención del título alegado.</p> <p>En caso de que dichas titulaciones se hayan obtenido en el extranjero deberá haberse concedido la correspondiente homologación de conformidad con lo dispuesto en los Reales Decretos 86/1987, de 16 de enero y 104/1988, de 29 de enero, o su reconocimiento al amparo de lo establecido por la Directiva 89/48/CEE, y el Real Decreto 1665/1991, de 25 de octubre.</p> <p>En este caso, y con objeto de calcular la nota media del expediente académico, deberá aportar certificación expedida por la Administración educativa del país en que se obtuvo el título que indique la nota media deducida de las calificaciones obtenidas en toda la carrera y exprese además la calificación máxima y mínima obtenibles de acuerdo con el sistema académico correspondiente, a efectos de determinar su equivalencia con las calificaciones españolas.</p>
<p>1.2 Doctorado y premios extraordinarios:</p> <p>1.2.1 Por poseer el título de Doctor ..... 2,0000</p>		<p>Certificación académica o fotocopia del título de Doctor o, en su caso, certificación del abono de los derechos de su expedición conforme a la Orden de 8 de julio de 1988 (Boletín Oficial del Estado del 13).</p>
<p>1.2.2 Por haber obtenido premio extraordinario en el doctorado ..... 0,5000</p>		<p>Documento original, certificado o fotocopia.</p>
<p>1.2.3 Por haber obtenido premio extraordinario en la titulación alegada para ingreso en el Cuerpo de Maestros ..... 0,5000</p>		<p>Documento original, certificado o fotocopia.</p>
<p>1.3. Otras titulaciones universitarias de carácter oficial:</p> <p>Por este apartado se valorarán otras titulaciones universitarias de carácter oficial, que no hubieran sido alegadas como requisito para ingreso en el Cuerpo de Maestros.</p> <p>1.3.1.- Por cada Diplomatura, Ingeniería Técnica, Arquitectura Técnica o títulos declarados legalmente equivalente y por los estudios correspondientes al primer ciclo de una Licenciatura, Arquitectura o Ingeniería..... 1,0000</p>		<p>Fotocopia del título requerido para ingreso en el Cuerpo, así como cuantos se aleguen como mérito, o en su caso, certificación académica personal en la que se haga constar que se han cursado y superado todas las asignaturas correspondientes a los tres primeros cursos de los que consta una Licenciatura, Ingeniería o Arquitectura, no entendiéndose como titulación de primer ciclo la superación del Curso de Adaptación.</p>
<p>1.3.2.- Por los estudios correspondientes al segundo ciclo de Licenciaturas, Ingenierías, Arquitecturas o títulos declarados legalmente equivalentes..... 1,0000</p>		<p>Certificación Académica o fotocopia del título requerido para ingreso en el Cuerpo, así como cuantos alegue como méritos. La presentación de la fotocopia del título de Licenciado, Ingeniero o Arquitecto dará lugar, exclusivamente, al reconocimiento de la puntuación correspondiente a la titulación del segundo ciclo.</p>
<p>1.4 Por titulaciones de enseñanzas de régimen especial:</p> <p>Por este apartado se valorarán las titulaciones de las enseñanzas de régimen especial otorgadas por las Escuelas Oficiales de Idiomas y Conservatorios Profesionales y Superiores de Música de la siguiente forma:</p> <p>1.4.1. Música y Danza: Grado medio ..... 0,5000</p> <p>1.4.2. Enseñanza de Idiomas:</p> <p>1.4.2.1.Ciclo Elemental..... 0,5000            1.4.2.2.Ciclo Superior..... 0,5000</p> <p>Para la valoración del apdo. 1.4.2, cuando se aporte una titulación de ciclo superior se valorará tanto el ciclo elemental como el superior.</p>		<p>Certificación Académica en la que conste el título obtenido o fotocopia del título alegado.</p> <p>Certificación Académica en la que conste el título obtenido o fotocopia del título alegado.</p>

**II.- EXPERIENCIA DOCENTE PREVIA (Hasta un máximo de 4 puntos)**

Apartados	Puntos	Documentos Justificativos
2.1 Por cada año de experiencia docente en Centros Públicos en plazas de la misma especialidad a la que se opta, correspondiente al Cuerpo de Maestros:	0,4000	Hoja de Servicios certificada por el Servicio Provincial de Educación y Ciencia. En su defecto, los documentos de toma de posesión, prórrogas en su caso y ceses. En todos los casos deberá constar la especialidad.
2.2 Por cada mes o periodo de 30 días en las plazas que se indican en el apartado anterior:	0,0333	Hoja de Servicios certificada por el Servicio Provincial de Educación y Ciencia. En su defecto, los documentos de toma de posesión, prórrogas en su caso y ceses. En todos los casos deberá constar la especialidad.
2.3 Por cada año de experiencia docente en plazas de la misma especialidad correspondientes al Cuerpo de Maestros en otros Centros. * Por cada mes o periodo de 30 días se sumarán 0,0166 puntos	0,2000	Certificado del Director del Centro con el Visto Bueno del Servicio de Inspección Técnica Educativa, haciendo constar la especialidad y duración real de los servicios, con las fechas exactas de comienzo y terminación de los mismos.
2.4 Por cada año de experiencia docente en Centros Públicos en plazas de distinto nivel educativo o diferente especialidad a la que opte el aspirante:	0,2000	Hoja de Servicios certificada por el Servicio Provincial de Educación y Ciencia. En su defecto, los documentos de toma de posesión, prórrogas en su caso y ceses. En todos los casos deberá constar la especialidad.
2.5 Por cada mes o periodo de 30 días en las plazas que se indican en el apartado anterior:	0,0166	Hoja de Servicios certificada por el Servicio Provincial de Educación y Ciencia. En su defecto, los documentos de toma de posesión, prórrogas en su caso y ceses. En todos los casos deberá constar la especialidad.
2.6 Por cada año de experiencia docente en otros Centros en plazas de distinto nivel educativo o diferente especialidad a la que opte el aspirante. * Por cada mes o periodo de 30 días se sumarán 0,0083 puntos.	0,1000	Certificado del Director del Centro con el Visto Bueno del Servicio de Inspección Técnica Educativa, haciendo constar la especialidad y duración real de los servicios, con las fechas exactas de comienzo y terminación de los mismos.

**NORMAS COMPLEMENTARIAS AL APARTADO II**

Por este apartado II sólo se tendrá en cuenta un máximo de 10 años. Los servicios prestados dentro de un mismo curso escolar, sólo podrán ser baremados por uno de los apartados anteriores, entendiéndose éstos prestados en la especialidad a la que se opte si se acredita haber sido nombrado durante algún periodo de ese curso en dicha especialidad.

Cuando no se acredite la especialidad, los servicios se entenderán prestados en distinta especialidad a la que se opte.

A estos efectos, los servicios prestados en el nivel de Educación General Básica con anterioridad al curso 1990/91, primero en el que fue de aplicación el Real Decreto 895/1989, de 14 de julio (BOE del 20), que reguló la provisión de puestos por especialidades, serán baremados por el apartado 2.1., y 2.2. en caso de haber sido prestados en Centros públicos, o apartado 2.3., si lo han sido en otros Centros.

En el caso de Centros que no estén actualmente en funcionamiento, la experiencia podrá justificarse, en defecto del certificado del Director con el Visto Bueno del Servicio de Inspección Técnica Educativa, mediante certificado expedido por dicho Servicio de Inspección, de conformidad con los datos que existan en dicha Unidad.

A los efectos del apartado II (Experiencia Docente) no podrán acumularse las puntuaciones cuando los servicios se hayan prestado simultáneamente en más de un Centro Docente.

Los servicios prestados en el extranjero se acreditarán mediante certificados expedidos por los Ministerios de Educación de los respectivos países, en los que deberá constar el tiempo de prestación de servicios y el carácter del Centro: público o privado. Dichos certificados deberán presentarse traducidos al español.

Asimismo, se entenderá por Centros Públicos los Centros integrados en la Red Pública del Estado o de las Comunidades Autónomas con competencias plenas en materia de educación, y no así aquellos que dependan de los Ayuntamientos u otras Entidades de Derecho Público.

Los periodos de tiempo que no se han valorado por ningún apartado, por ser inferiores a 30 días, se acumularán al último periodo de servicios prestados, pudiéndose valorar por el apartado correspondiente si el total acumulado alcanza un mínimo de treinta días.

**III.- OTROS MÉRITOS (Un máximo de 2 puntos)**

Apartados	Puntos	Documentos Justificativos
3.1. Por actividades de formación y perfeccionamiento superadas, convocadas por las Administraciones Educativas y las Universidades. También se valorará por este apartado las actividades que hayan sido convocadas, en virtud de convenio de colaboración con la Administración Educativa, por Instituciones sin ánimo de lucro.		Certificación que acredite la participación del interesado y conste de modo expreso el número de horas o de créditos de duración de la actividad y, en su caso, la existencia de convenio de colaboración. De no aportarse dicha certificación no se obtendrá puntuación por este apartado.
3.2.- (hasta 0,5000 puntos)		Certificación que acredite la participación del interesado y conste de modo expreso el número de horas o de créditos de duración de la actividad y, en su caso, la existencia de convenio de colaboración. De no aportarse dicha certificación no se obtendrá puntuación por este apartado
3.2.1. Por otras actividades de formación y perfeccionamiento que no reuniendo los requisitos del apartado 3.1 estén relacionadas con la actividad docente.		
3.2.2. Por participar en cursos o actividades de formación en calidad de director, coordinador, ponente, profesor o tutor en las actividades enumeradas en el apartado 3.1 y 3.2.1.		
<p>Por el apartado III, se puntuarán 0,0500 puntos por cada 10 horas de actividad de formación. A estos efectos, se sumarán las horas de todas la actividades que consten de 10 o más horas, no puntuándose el resto del número de horas inferiores a 10. De expresarse el certificado en créditos se entenderá que un crédito equivale a 10 horas. No se valorarán las actividades que no consten expresamente el número de horas o créditos.</p>		
<p>En ningún caso serán valorados por el apartado III (otros méritos) aquellos cursos o asignaturas integrantes del currículo de un Título académico, Master u otra Titulación de postgrado.</p>		



## ANEXO IV



## CONCURSO - OPOSICIÓN 2003 PARA ACCESO AL CUERPO DE MAESTROS

### HOJA DE ALEGACIÓN DE MÉRITOS

<b>Apellidos:</b>	<b>Nombre:</b>	<b>D.N.I.:</b>
<b>Especialidad:</b>		

### APARTADO I – FORMACIÓN ACADÉMICA

Sólo se tendrán en consideración aquellos méritos debidamente justificados a través de la documentación que se determina en la convocatoria.

**(Marque una de las siguientes opciones conforme a la Base 11.2 de la convocatoria):**

<b>A</b>	<b>Mantener la misma puntuación obtenida en los distintos apartados que le fueron baremados en la convocatoria efectuada por Orden de 16 de abril de 2001 (BOA del 17).</b>
<b>B</b>	<b>Aportar nuevos méritos perfeccionados con posterioridad al 7 de mayo de 2001, para que sean acumulados a la puntuación otorgada en la convocatoria efectuada por Orden de 16 de abril de 2001 (BOA del 17).</b>
<b>C</b>	<b>Nueva baremación de todos los méritos.</b>

**(espacio en gris reservado a la administración)**

FORMACIÓN ACADÉMICA	OBSERVACIONES	
1.1. Expediente académico en título alegado		
1.2. Doctorado y premios extraordinarios		
1.3. Otras titulaciones de carácter oficial		
1.3.1. Titulaciones o estudios universitarios de primer ciclo		
1.3.2. Titulaciones universitarias de segundo ciclo		
1.4. Por titulaciones de enseñanzas de régimen especial		

Fecha y firma:

ANEXO IV (continuación)



**CONCURSO - OPOSICIÓN 2003 PARA ACCESO AL CUERPO DE MAESTROS**

**HOJA DE ALEGACIÓN DE MÉRITOS**

<b>Apellidos:</b>	<b>Nombre:</b>	<b>D.N.I.</b>
<b>Especialidad:</b>		

**APARTADO II – EXPERIENCIA DOCENTE PREVIA**

Sólo se tendrán en consideración aquellos méritos debidamente justificados a través de la documentación que se determina en la convocatoria.

(Marque una de las siguientes opciones conforme a la Base 11.2 de la convocatoria):

- A** Mantener la misma puntuación obtenida en los distintos apartados que le fueron baremados en la convocatoria efectuada por Orden de 16 de abril de 2001 (BOA del 17).
- B** Aportar nuevos méritos perfeccionados con posterioridad al 7 de mayo de 2001, para que sean acumulados a la puntuación otorgada en la convocatoria efectuada por Orden de 16 de abril de 2001 (BOA del 17).
- C** Nueva baremación de todos los méritos.

(espacio en gris reservado a la administración)

EXPERIENCIA DOCENTE		POSESION			CESES			SERVICIOS			OBSERVACIONES
Apartado	DESTINOS	Día	Mes	Año	Día	Mes	Año	Años	Meses	Días	

Fecha y firma:

## ANEXO IV (continuación)



## CONCURSO - OPOSICIÓN 2003 PARA ACCESO AL CUERPO DE MAESTROS

### HOJA DE ALEGACIÓN DE MÉRITOS

<b>Apellidos:</b>	<b>Nombre:</b>	<b>D.N.I.</b>
<b>Especialidad:</b>		

### APARTADO IIII – OTROS MÉRITOS

Sólo se tendrán en consideración aquellos méritos debidamente justificados a través de la documentación que se determina en la convocatoria.

**(Marque una de las siguientes opciones conforme a la Base 11.2 de la convocatoria):**

<b>A</b>	<b>Mantener la misma puntuación obtenida en los distintos apartados que le fueron baremados en la convocatoria efectuada por Orden de 16 de abril de 2001 (BOA del 17).</b>
<b>B</b>	<b>Aportar nuevos méritos perfeccionados con posterioridad al 7 de mayo de 2001, para que sean acumulados a la puntuación otorgada en la convocatoria efectuada por Orden de 16 de abril de 2001 (BOA del 17).</b>
<b>C</b>	<b>Nueva baremación de todos los méritos.</b>

**(espacio en gris reservado a la administración)**

OTROS MÉRITOS				
Apartado	DESCRIPCIÓN	HORAS	PUNTAJES	OBSERVACIONES
3.1				
3.2.1.				
3.2.2.				

Fecha y firma:

**A N E X O V ( 1 )****CONCURSO-OPOSICIÓN PARA INGRESO EN EL CUERPO DE MAESTROS****AÑO 2003****PETICIÓN DE PROVINCIAS**1<sup>er</sup> APELLIDO ..... 2º APELLIDO.....

NOMBRE .....

D.N.I.....

ESPECIALIDAD .....

**COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN**

De conformidad con lo dispuesto en el párrafo cuarto del número 11.2.3 de la Base IV de la Convocatoria.

**SOLICITA** ser destinado para la realización de la fase de prácticas en las provincias de la Comunidad Autónoma según el siguiente orden de preferencia: (2)

ORDEN	PROVINCIA	CÓDIGO
1		
2		
3		

....., a..... de .....de 2003

(1) Este Anexo debe cumplimentarse por todos los aspirantes.

(2) Se incluirán todas las provincias de la Comunidad Autónoma en las que se han anunciado vacantes de la especialidad a la que se opta.

**ANEXO VI (1)**

**CONCURSO-OPOSICION PARA INGRESO EN EL CUERPO DE MAESTROS  
ASPIRANTES PARA OCUPAR PUESTOS COMO INTERINOS**

**AÑO 2003**

**1º APELLIDO..... 2º APELLIDO .....**

**NOMBRE .....**

**D.N.I. ....**

**ESPECIALIDAD.....**

A los fines previstos en el punto número 10 de la Base IV de la convocatoria,

**MANIFIESTA**

1º) Que solicita el reconocimiento de las siguientes especialidades del Cuerpo de Maestros, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 6 del Decreto 60/2000: (2)

- Pedagogía Terapéutica	PT	<input type="checkbox"/>
- Audición y Lenguaje	AL	<input type="checkbox"/>
- Educación Infantil	EI	<input type="checkbox"/>
- Idioma extranjero: Inglés	FI	<input type="checkbox"/>
- Educación Física	EF	<input type="checkbox"/>
- Música	MU	<input type="checkbox"/>
- Ciencias Sociales.	CS	<input type="checkbox"/>
- Matemáticas y Ciencias Naturales	MC	<input type="checkbox"/>
- Idioma extranjero: Francés	FF	<input type="checkbox"/>
- Filología, Lengua Castellana.	FL	<input type="checkbox"/>
- Catalán	FC	<input type="checkbox"/>

2º.- Que aporta la documentación necesaria que acredita el hallarse en posesión de los requisitos para el desempeño de puestos en régimen de interinidad.

....., a ..... de .....de 2003

Firmado:

(1) Este Anexo debe cumplimentarse por los aspirantes a ser incluidos en las listas de interinos, en el caso de no superar el Concurso-oposición.

(2) Aquellos aspirantes que hayan figurado en listas de interinos en el curso 2002/03, no deberán solicitar aquellas especialidades que le fueron reconocidas por titulación o experiencia en dicho curso.



## ANEXO VII

### CONCURSO-OPOSICIÓN PARA INGRESO EN EL CUERPO DE MAESTROS

AÑO 2003

Don ....., con domicilio en ....., y Documento Nacional de Identidad número ..... declara bajo juramento o promete, a efectos de ser nombrado funcionario del Cuerpo de Maestros, que no ha sido separado del servicio de ninguna de las Administraciones Públicas y que no se halla inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

En ....., a ..... de ..... de 2003

## UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA

**707**

***RESOLUCION de 26 de febrero de 2003, de la Universidad de Zaragoza, por la que se hace pública la composición de las Comisiones que han de resolver los concursos a plazas de Cuerpos Docentes Universitarios convocados por Resolución de 29 de noviembre de 2001 (BOE de 3 de diciembre de 2001).***

De conformidad con lo establecido en el art. 6º, apartado 8, del Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre (BOE de 26 de octubre), modificado parcialmente por el Real Decreto 1427/1986, de 13 de junio (BOE de 11 de julio).

Este Rectorado ha resuelto dar publicidad a la composición de las Comisiones que han de resolver los concursos a las plazas de Cuerpos Docentes Universitarios convocados por Resolución de 29 de noviembre de 2001 (BOE de 3 de diciembre de 2001).

Las citadas Comisiones deberán constituirse en un plazo no superior a cuatro meses, a partir de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial del Estado.

Contra esta Resolución los interesados podrán presentar reclamación ante el Rector de la Universidad, en el plazo de quince días hábiles a partir del siguiente al de su publicación.

Zaragoza, 26 de febrero de 2003.—El Rector, Felipe Pétriz Calvo.

CONCURSO N°: 232 N° PLAZAS: UNA CUERPO: PROFESORES TITULARES DE UNIVERSIDAD  
 AREA DE CONOCIMIENTO: DERECHO CIVIL

CONCURSO N°: 231 N° PLAZAS: UNA CUERPO: CATEDRATICOS DE UNIVERSIDAD  
 AREA DE CONOCIMIENTO: TECNOLOGIA DE ALIMENTOS

**MIEMBROS DE LA COMISION TITULAR**

PRESIDENTE TITULAR: D. CARLOS MARTÍNEZ DE AGUIRRE ALDAZ  
 CUERPO: CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD  
 UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA

SECRETARIO TITULAR: Dª. MARÍA LUISA MARÍN PADILLA  
 CUERPO: PROFESORA TITULAR DE UNIVERSIDAD  
 UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA

VOCAL TITULAR 1: D. JACINTO GIL RODRÍGUEZ  
 CUERPO: CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD  
 UNIVERSIDAD DEL PAIS VASCO

VOCAL TITULAR 2: Dª. ESTHER ALGARRA PRATS  
 CUERPO: PROFESORA TITULAR DE UNIVERSIDAD  
 UNIVERSIDAD DE ALICANTE

VOCAL TITULAR 3: Dª. M. JOSÉ CAZORLA GONZÁLEZ  
 CUERPO: PROFESORA TITULAR DE UNIVERSIDAD  
 UNIVERSIDAD DE ALMERÍA

**MIEMBROS DE LA COMISION TITULAR**

PRESIDENTE TITULAR: D. JOSÉ FERNÁNDEZ-SALGUERO CARRETERO  
 CUERPO: CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD  
 UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA

SECRETARIO TITULAR: Dª. ANA BERNARDO ALVAREZ  
 CUERPO: CATEDRÁTICA DE UNIVERSIDAD  
 UNIVERSIDAD DE LEÓN

VOCAL TITULAR 1: D. JESÚS VENTANAS BARROSO  
 CUERPO: CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD  
 UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

VOCAL TITULAR 2: D. JOSÉ MARÍA ZUMALACÁRREGUI RODRÍGUEZ  
 CUERPO: CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD  
 UNIVERSIDAD DE LEÓN

VOCAL TITULAR 3: D. GERMÁN CAÑO MUÑOZ  
 CUERPO: CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD  
 UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA

**MIEMBROS DE LA COMISION SUPLENTE**

PRESIDENTE SUPLENTE: D. JESÚS DELGADO ECHEVARRÍA  
 CUERPO: CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD  
 UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA

SECRETARIO SUPLENTE: D. JOSÉ ANTONIO SERRANO GARCÍA  
 CUERPO: PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD  
 UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA

VOCAL SUPLENTE 1: D. ANGEL FERNANDO PANTALEÓN PRIETO  
 CUERPO: CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD  
 UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID

VOCAL SUPLENTE 2: D. LUIS GONZÁLEZ MORÁN  
 CUERPO: PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD  
 UNIVERSIDAD DE OVIEDO

VOCAL SUPLENTE 3: D. ENRIQUE BRISO ESCOBAR  
 CUERPO: PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD  
 UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID

**MIEMBROS DE LA COMISION SUPLENTE**

PRESIDENTE SUPLENTE: Dª. CARMEN SAN JOSÉ SERRÁN  
 CUERPO: CATEDRÁTICA DE UNIVERSIDAD  
 UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID

SECRETARIO SUPLENTE: D. FRANCISCO JAVIER SANZ FERNÁNDEZ  
 CUERPO: CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD  
 UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE VALENCIA

VOCAL SUPLENTE 1: Dª. ANA MARÍA CASP VANACLOCHA  
 CUERPO: CATEDRÁTICA DE UNIVERSIDAD  
 UNIVERSIDAD PÚBLICA DE NAVARRA

VOCAL SUPLENTE 2: D. PEDRO FITO MAUPOEY  
 CUERPO: CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD  
 UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE VALENCIA

VOCAL SUPLENTE 3: D. JOSÉ LUIS ALEIXANDRE BENAVENT  
 CUERPO: CATEDRÁTICOS DE UNIVERSIDAD  
 UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE VALENCIA



CONCURSO Nº: 234 Nº PLAZAS: UNA CUERPO: PROFESORES TITULARES DE UNIVERSIDAD  
 AREA DE CONOCIMIENTO: EDUCACION FISICA Y DEPORTIVA

**MIEMBROS DE LA COMISION TITULAR**

**PRESIDENTE TITULAR:** D. LUIS PABLO RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ  
**CUERPO:** CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD  
 UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID  
**SECRETARIO TITULAR:** D. JUAN FRANCISCO AGUIRRE ZABALETA  
**CUERPO:** PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD  
 UNIVERSIDAD PÚBLICA DE NAVARRA  
**VOCAL TITULAR 1:** D. JULIO CÉSAR LEGIDO ARCE  
**CUERPO:** CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD  
 UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID  
**VOCAL TITULAR 2:** D. JOSÉ JAVIER MUNDINA GÓMEZ  
**CUERPO:** PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD  
 UNIVERSIDAD DE VALENCIA  
**VOCAL TITULAR 3:** D. RAFAEL ANTONIO REYES ROMERO  
**CUERPO:** PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD  
 UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

**MIEMBROS DE LA COMISION SUPLENTE**

**PRESIDENTE SUPLENTE:** D. ANTONIO J. OÑA SICILIA  
**CUERPO:** CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD  
 UNIVERSIDAD DE GRANADA  
**SECRETARIO SUPLENTE:** D. MARIANO MARÍN REDONDO  
**CUERPO:** PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD  
 UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA  
**VOCAL SUPLENTE 1:** D. MANUEL VITORIA ORTIZ  
**CUERPO:** CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD  
 UNIVERSIDAD DEL PAIS VASCO  
**VOCAL SUPLENTE 2:** D. FRANCISCO D. AYORA PÉREZ  
**CUERPO:** PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD  
 UNIVERSIDAD DE VALENCIA  
**VOCAL SUPLENTE 3:** D. ANTONIO MANUEL PALOMINO MARTÍN  
**CUERPO:** PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD  
 UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

CONCURSO Nº: 235 Nº PLAZAS: UNA CUERPO: PROFESORES TITULARES DE ESCUELA  
 UNIVERSITARIA  
 AREA DE CONOCIMIENTO: FILOLOGÍA INGLESA

**MIEMBROS DE LA COMISION TITULAR**

**PRESIDENTE TITULAR:** Dª. CELIA FLORÉN SERRANO  
**CUERPO:** CATEDRÁTICA DE ESCUELA UNIVERSITARIA  
 UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA  
**SECRETARIO TITULAR:** Dª. CARMEN FOZ GIL  
**CUERPO:** PROFESORA TITULAR DE ESCUELA UNIVERSITARIA  
 UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA  
**VOCAL TITULAR 1:** D. SANTIAGO JOSÉ HENRIQUEZ JIMÉNEZ  
**CUERPO:** CATEDRÁTICO DE ESCUELA UNIVERSITARIA  
 UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA  
**VOCAL TITULAR 2:** Dª. PILAR P. JUAN GONZÁLEZ  
**CUERPO:** PROFESORA TITULAR DE ESCUELA UNIVERSITARIA  
 UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA  
**VOCAL TITULAR 3:** D. JOSÉ NAVARRO ALCÁNTARA  
**CUERPO:** PROFESOR TITULAR DE ESCUELA UNIVERSITARIA  
 UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA

**MIEMBROS DE LA COMISION SUPLENTE**

**PRESIDENTE SUPLENTE:** Dª. ANNETTE GOMIS VAN HETEREN  
**CUERPO:** CATEDRÁTICA DE ESCUELA UNIVERSITARIA  
 UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA  
**SECRETARIO SUPLENTE:** Dª. LUZ GABÁS ARIÑO  
**CUERPO:** PROFESORA TITULAR DE ESCUELA UNIVERSITARIA  
 UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA  
**VOCAL SUPLENTE 1:** D. JUAN ANTONIO RIVAS LÓPEZ  
**CUERPO:** CATEDRÁTICO DE ESCUELA UNIVERSITARIA  
 UNIVERSIDAD DE GRANADA  
**VOCAL SUPLENTE 2:** Dª. JUANA MARÍA SEGUI AZNAR  
**CUERPO:** PROFESORA TITULAR DE ESCUELA UNIVERSITARIA  
 UNIVERSIDAD DE ISLAS BALEARES  
**VOCAL SUPLENTE 3:** D. MANUEL MEGÍAS ROSA  
**CUERPO:** PROFESOR TITULAR DE ESCUELA UNIVERSITARIA  
 UNIVERSIDAD DE ALCALÁ DE HENARES

**708** *RESOLUCION de 6 de marzo de 2003, de la Universidad de Zaragoza, por la que se anuncia una oferta pública parcial de empleo de personal funcionario de administración y servicios para el año 2003.*

Este Rectorado, en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 80 de los Estatutos de la Universidad de Zaragoza, y de acuerdo con lo establecido en la plantilla orgánica de personal de Administración y Servicios, ha resuelto hacer pública la siguiente oferta pública parcial de empleo de personal funcionario para el año 2003:

Promoción interna:

Grupo A:

Escala Técnica Superior de la Universidad de Zaragoza. Plazas: 5.

Escala Facultativa de Archivos y Bibliotecas de la Universidad de Zaragoza. Plazas: 7.

Escala de Técnicos Superiores de Informática de la Universidad de Zaragoza. Plazas: 8.

Escala de Técnicos Superiores de Laboratorio y Talleres de la Universidad de Zaragoza, Especialidad Veterinaria. Plazas: 1.

Grupo B:

Escala de Gestión de la Universidad de Zaragoza. Plazas: 5.

Escala de Técnicos Medios de Informática de la Universidad de Zaragoza. Plazas: 7.

Escala de Técnicos Medios de Laboratorio y Talleres de la Universidad de Zaragoza:

Especialidad Biomédica. Plazas: 1.

Especialidad Química. Plazas: 1.

Grupo C:

Escala Administrativa de la Universidad de Zaragoza. Plazas: 50.

Escala de Técnicos Especialistas de Informática de la Universidad de Zaragoza. Plazas: 7.

Escala de Técnicos Especialistas de Servicios de la Universidad de Zaragoza. Especialidad: Servicios Generales. Plazas: 34.

Escala de Técnicos Especialistas de Educación Física de la Universidad de Zaragoza. Especialidad: Instalaciones deportivas. Plazas: 2.

Escala de Técnicos Especialistas de Edición y Medios Audiovisuales de la Universidad de Zaragoza, Especialidad Producción Medios Audiovisuales. Plazas: 5.

Escala de Técnicos Especialistas de Laboratorio y Talleres de la Universidad de Zaragoza:

Especialidad Agropecuaria. Plazas: 7.

Especialidad Electricidad. Plazas: 2.

Especialidad Mecánica. Plazas: 1.

Especialidad Electrónica y Comunicaciones. Plazas: 2.

Especialidad Química-Biomédica. Plazas: 4.

Especialidad Química. Plazas: 9.

Especialidad Biomédica. Plazas: 9.

Otras especialidades. Plazas: 3.

Escala de Técnicos Especialistas de Biblioteca de la Universidad de Zaragoza. Plazas: 12.

Grupo D:

Escala de Oficiales de Laboratorio y Talleres de la Universidad de Zaragoza:

Especialidad: Química. Plazas: 3.

Especialidad Agropecuaria. Plazas: 1.

Especialidad Mecánica. Plazas: 2.

Especialidad Química-Biomédica. Plazas: 1.

Otras especialidades. Plazas: 1.

Escala de Oficiales de Instalaciones Deportivas de la Universidad de Zaragoza. Especialidad Instalaciones Deportivas. Plazas: 2.

Escala Auxiliar de Servicios Generales de la Universidad de Zaragoza. Especialidad Residencias y Colegios Mayores. Plazas: 2.

Escala Auxiliar de Servicios Generales de la Universidad de Zaragoza. Especialidad Conductores y Personal de Distribución y Reparto. Plazas: 2.

Escala Auxiliar de la Universidad de Zaragoza. Plazas: 25.

Turno Libre.

Grupo A:

Escala de Técnicos Superiores de Transferencia de la Investigación de la Universidad de Zaragoza. Plazas: 1.

Escala de Técnicos Superiores de Informática de la Universidad de Zaragoza. Plazas: 2.

Escala de Técnicos Superiores de Laboratorio y Talleres de la Universidad de Zaragoza:

Especialidad Agropecuaria. Plazas: 1.

Especialidad Biomédica. Plazas: 1.

Especialidad Veterinaria. Plazas: 1.

Otras Especialidades. Plazas: 1.

Grupo B:

Escala de Técnicos Medios de Informática de la Universidad de Zaragoza. Plazas: 1.

Grupo C:

Escala de Técnicos Especialistas de Laboratorio y Talleres de la Universidad de Zaragoza:

Especialidad Electrónica y Comunicaciones. Plazas: 2.

Especialidad Biomédica. Plazas: 1.

Escala de Técnicos Especialistas de Informática de la Universidad de Zaragoza. Plazas: 1.

Grupo D:

Escala de Oficiales de Laboratorios y Talleres de la Universidad de Zaragoza:

Especialidad Agropecuaria. Plazas: 1.

Especialidad Biomédica. Plazas: 1.

Escala Auxiliar de Servicios Generales de la Universidad de Zaragoza. Especialidad Servicios Generales. Plazas: 20.

Escala Auxiliar de Servicios Generales de la Universidad de Zaragoza. Especialidad Residencias y Colegios Mayores. Plazas: 1.

Escala Auxiliar de la Universidad de Zaragoza. Plazas: 25.

Zaragoza, 6 de marzo de 2003.—El Rector, p. d. (Res. 7/7/2000) (BOA número 85, de 17 de julio), el Gerente, Mariano Berges Andrés.

### III. Otras disposiciones y acuerdos

#### DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

**709** *ORDEN de 11 de marzo de 2003, del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales, por la que se convocan las terceras Jornadas sobre Políticas Demográficas y de Población.*

El Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales, con la colaboración técnica del Centro de Estudios sobre Despoblación y Desarrollo Rural (CEDDAR), convoca las terceras Jornadas sobre Políticas Demográficas y de Población, con arreglo a las siguientes características:

Participantes: Personal de las Administraciones Públicas, profesionales y estudiantes universitarios.

Lugar de celebración: En Zaragoza, en el Salón de Actos del Edificio Pignatelli, Pº María Agustín, 36.

Fecha y horario: el día 3 de abril, jueves, de 9,30 a 14 horas; el día 4 de abril, viernes, de 9 a 14 horas.

Temario: La familia en España durante el siglo XX: cambios y continuidades; La movilidad geográfica de la población extranjera en España y Aragón; La inmigración extranjera en el medio rural aragonés; Accesibilidad rural a servicios básicos de salud: Teruel; Necesidad de atención a las personas mayores en el tercer milenio; Desequilibrios demográficos en España: viejos y nuevos patrones territoriales; Dinámica de la actividad y convergencia de las regiones españolas.

Solicitudes: Deberán remitirse al Centro de Estudios sobre Población y Desarrollo Rural (CEDDAR), calle Moncasi, 4, entresuelo izquierda, 50006 Zaragoza; teléfono y fax: 976372250; e-mail: ceddar@rolde-ceddar.net, hasta el 28 de marzo. Se admitirán todas las solicitudes hasta completar la capacidad del local.

Zaragoza, a 11 de marzo de 2003.

**El Vicepresidente y Consejero de Presidencia  
y Relaciones Institucionales,  
JOSE ANGEL BIEL RIVERA**

**710** *RESOLUCION de 19 de febrero de 2003, del Instituto Aragonés de Administración Pública, por la que se convoca el curso de «Freehand v.9 elaboración y diseño de cartelería» a celebrar en Zaragoza. (Código: ZAG123/2003).*

El Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales, a través del Instituto Aragonés de Administración Pública, y el Departamento de Agricultura, a través de la Secretaría General Técnica, convoca el Curso de «Freehand v.9 elaboración y diseño de cartelería», con arreglo a las siguientes características.

*Participantes:* Personal de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón de los Grupos A, B y C preferentemente del Departamento de Agricultura y que desarrollen funciones de divulgación en materias agrícolas o ganaderas.

*Número de participantes:* 20

*Lugar de celebración:* Aula de Informática nº 3 del Edificio Pignatelli.

*Número de horas:* 24

*Fecha:* del 24 al 27 de marzo y del 31 de marzo al 3 de abril de 2003.

*Horario:* de 17 a 20 horas.

*Coordinadora:* M<sup>a</sup> Pilar Jiménez de Bagüés Picazo

*Programa:*

- Trabajo básico con archivos.
- Herramientas de dibujo vectorial.
- Diseño y maquetación de documentos.
- Optimización de archivos para la impresión.

*Solicitudes:* Deberán presentarse en el Instituto Aragonés de Administración Pública, conforme al modelo de instancia publicado por Resolución del Instituto Aragonés de Administración Pública de fecha 8 de enero de 2002 (BOA número 20, de 15 de febrero). En todo caso, es imprescindible hacer constar en la instancia los siguientes extremos:

—El nombre exacto del curso que se solicita, lugar de celebración y su código, tal como figuran en el encabezamiento de la convocatoria.

—Los datos requeridos del solicitante (Administración, Cuerpo y Grupo de pertenencia, destino actual y descripción del puesto de trabajo, domicilio particular y profesional —a efectos de notificaciones—, así como su firma).

—Firma del superior jerárquico que implicará la certeza de los datos consignados en la solicitud y la conformidad con la asistencia del solicitante al curso en el caso de que resulte seleccionado.

*Plazo de presentación de las instancias:* Desde la fecha de publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial de Aragón» del día 17 de marzo de 2003.

*Diploma de participación:* A los alumnos que asistan a este Curso se les extenderá el correspondiente Diploma y no podrán obtenerlo los que tengan dos o más faltas de asistencia o reiteradas faltas de puntualidad, con independencia del motivo que las origine.

Las personas que habiendo sido seleccionadas para realizar el curso, no asistan a sus sesiones lectivas no podrán participar, durante el período de dos años, en otros cursos organizados por el IAAP, salvo que lo justifiquen suficientemente o hayan comunicado previamente su renuncia al Instituto. Ello, no obstante, las renunciaciones reiteradas a tales cursos darán lugar también a la imposibilidad de participar en los siguientes que se soliciten.

Zaragoza, 19 de febrero de 2003.

**El Director del Instituto Aragonés  
de Administración Pública,  
JOSE M<sup>a</sup> HERNANDEZ DE LA TORRE**

**711** *RESOLUCION de 6 de marzo de 2003, del Instituto Aragonés de Administración Pública, por la que se convocan los cursos del Plan de Formación de Personal de Centros Sanitarios de la Comunidad Autónoma de Aragón para el primer semestre del año 2003.*

La Orden del Ministerio para las Administraciones Públicas de 11 de enero de 2001 aprueba las bases reguladoras para el desarrollo de Planes de Formación en el marco del III acuerdo de Formación Continua en las Administraciones Públicas de 19 de diciembre de 2000.

Para el desarrollo de los Planes acogidos a dicho acuerdo, el Ministerio para las Administraciones Públicas y la Diputación General de Aragón han suscrito un Convenio de Colaboración, en cuya virtud la Comisión de Formación Continua de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón —integrada por representantes de esa Administración y de las Organizaciones sindicales Unión General de Trabajadores, Confederación de Sindicatos Independientes y Sindical de Funcionarios y Confederación Sindical de Comisiones Obreras— han aprobado el Plan de Actividades Formativas para el año 2003 dirigido al personal de Centros Sanitarios del Servicio Aragonés de Salud.

Conforme a lo anterior se convocan los cursos que se recogen en el anexo I de la presente Resolución con arreglo a las características que se indican:

*Solicitudes:* Deberá presentarse una solicitud por cada curso conforme al modelo de instancia publicado en el anexo II, en los lugares que se determinan en cada caso conforme al anexo I.

Es imprescindible hacer constar en la instancia el nombre exacto del curso que se solicita y su código, tal como figura en el anexo I. La solicitud irá firmada por el solicitante y conformada por su superior jerárquico, implicando dicha conformidad la certeza de los datos consignados en la instancia.

*Plazo de presentación de instancias:* Será el que se determina en la respectiva convocatoria de cada curso según lo indicado en el anexo I.

*Diploma de participación:* Una vez acreditada la asistencia a cada curso, se extenderá el correspondiente Diploma y no podrán obtenerlo quienes tengan un número de faltas de asistencia superior al quince por ciento de las horas presenciales del curso en cuestión, o su equivalente en faltas reiteradas de puntualidad.

No se expedirán diplomas para los cursos convocados de

duración inferior a diez horas, acreditándose la participación en los mismos mediante Certificación de asistencia.

Quienes habiendo sido seleccionados para cada curso no asistan a sus sesiones lectivas no podrán participar durante el periodo de dos años en otros cursos organizados por el Servicio Aragonés de Salud, salvo que lo justifiquen suficientemente o hayan comunicado previamente su renuncia a dicho

organismo. No obstante lo anterior, las renunciaciones reiteradas a la asistencia a tales cursos podrán dar lugar también a la imposibilidad de participar en los siguientes que se soliciten. Zaragoza, 6 de marzo de 2003.

**El Director del Instituto Aragonés  
de Administración Pública,  
JOSE M<sup>a</sup> HERNANDEZ DE LA TORRE**

## ANEXO I

DENOMINACIÓN		<b>INTRODUCCIÓN AL MODELO EFQM</b>			
CÓDIGO	<b>ZS001/2003</b>	Nº. HORAS	<b>20</b>	PARTICIPANTES POR CURSO	<b>23</b>
DESTINATARIOS		<b>PERSONAL DE EQUIPOS DIRECTIVOS, JEFES DE SERVICIO Y UNIDAD Y RESPONSABLES DE CALIDAD EN AREAS MÉDICA, ENFERMERÍA Y GESTIÓN.</b>			
CALENDARIO PREVISTO <b>PRIMERA QUINCENA DE MAYO DE 2003</b>					
LUGAR <b>Hospital Universitario Miguel Servet de Zaragoza, Paseo Isabel la Católica, 1-3</b>					
HORARIO <b>A determinar. Se comunicará oportunamente a los asistentes</b>					
PRESENTACION DE INSTANCIAS Plazo: ➤ <b>DEL 01 AL 11 DE ABRIL DE 2003</b> Lugar: ➤ <b>Registro General del Servicio Aragonés de Salud (Paseo María Agustín, 16.- 50004 Zaragoza)</b> ➤ <b>Registro del Hospital Universitario Miguel Servet de Zaragoza</b>					
PROGRAMA ➤ <b>Descripción del modelo EFQM</b> ➤ <b>Desarrollo de ejemplos de aplicación</b> ➤ <b>Evaluación de criterios aplicados al Hospital Miguel Servet.</b>					

DENOMINACIÓN		<b>INTRODUCCIÓN AL MODELO EFQM</b>			
CÓDIGO	<b>ZS002/2003</b>	Nº. HORAS	<b>20</b>	PARTICIPANTES POR CURSO	<b>23</b>
DESTINATARIOS		<b>PERSONAL DE EQUIPOS DIRECTIVOS, JEFES DE SERVICIO Y UNIDAD Y RESPONSABLES DE CALIDAD EN ÁREAS MÉDICA, ENFERMERÍA Y GESTIÓN.</b>			
CALENDARIO PREVISTO <b>SEGUNDA QUINCENA DE MAYO DE 2003</b>					
LUGAR <b>Hospital Universitario Miguel Servet de Zaragoza, Paseo Isabel la Católica, 1-3</b>					
HORARIO <b>A determinar. Se comunicará oportunamente a los asistentes</b>					
PRESENTACIÓN DE INSTANCIAS Plazo: ➤ <b>DEL 01 AL 11 DE ABRIL DE 2003</b> Lugar: ➤ <b>Registro General del Servicio Aragonés de Salud (Paseo María Agustín, 16.- 50004 Zaragoza)</b> ➤ <b>Registro del Hospital Universitario Miguel Servet de Zaragoza</b>					
PROGRAMA ➤ <b>Descripción del modelo EFQM</b> ➤ <b>Desarrollo de ejemplos de aplicación</b> ➤ <b>Evaluación de criterios aplicados al Hospital Miguel Servet</b>					

DENOMINACIÓN		<b>INTRODUCCIÓN AL MODELO EFQM</b>			
CÓDIGO	<b>ZS003/2003</b>	Nº. HORAS	<b>20</b>	PARTICIPANTES POR CURSO	<b>23</b>
DESTINATARIOS		<b>PERSONAL DE EQUIPOS DIRECTIVOS, JEFES DE SERVICIO Y UNIDAD Y RESPONSABLES DE CALIDAD EN AREAS MÉDICA, ENFERMERÍA Y GESTIÓN.</b>			
CALENDARIO PREVISTO <b>PRIMERA QUINCENA DE JUNIO DE 2003</b>					
LUGAR <b>Hospital Universitario Miguel Servet de Zaragoza, Paseo Isabel la Católica, 1-3</b>					
HORARIO <b>A determinar. Se comunicará oportunamente a los asistentes</b>					
PRESENTACION DE INSTANCIAS Plazo: ➤ <b>DEL 02 AL 13 DE MAYO DE 2003</b> Lugar: ➤ <b>Registro General del Servicio Aragonés de Salud (Paseo María Agustín, 16.- 50004 Zaragoza)</b> ➤ <b>Registro del Hospital Universitario Miguel Servet de Zaragoza</b>					
PROGRAMA ➤ <b>Descripción del modelo EFQM</b> ➤ <b>Desarrollo de ejemplos de aplicación</b> ➤ <b>Evaluación de criterios aplicados al Hospital Miguel Servet</b>					

DENOMINACIÓN		<b>TALLERES DE METODOLOGÍA DE EVALUACIÓN DE Y MEJORA DE LA CALIDAD EN ENFERMERÍA</b>			
CÓDIGO	<b>ZS004/2003</b>	Nº. HORAS	<b>20</b>	PARTICIPANTES POR CURSO	<b>20</b>
DESTINATARIOS		<b>A.T.S./D.U.E.</b>			
CALENDARIO PREVISTO <b>MAYO 2003</b>					
LUGAR <b>Hospital Universitario Miguel Servet de Zaragoza Paseo Isabel la Católica, 1-3</b>					
HORARIO <b>A determinar. Se comunicará oportunamente a los asistentes</b>					
PRESENTACION DE INSTANCIAS Plazo: ➤ <b>DEL 01 AL 11 DE ABRIL DE 2003</b> Lugar: ➤ <b>Registro General del Servicio Aragonés de Salud (Paseo María Agustín, 16.- 50004 Zaragoza)</b> ➤ <b>Registro del Hospital Universitario Miguel Servet de Zaragoza</b>					
PROGRAMA ➤ <b>Conceptos generales de calidad</b> ➤ <b>Calidad y servicio de enfermería</b> ➤ <b>El equipo de enfermería como productor de calidad</b> ➤ <b>Producción de calidad en enfermería</b> ➤ <b>Trabajos de aplicación práctica</b>					

DENOMINACIÓN		<b>DIVULGACIÓN DEL MODELO EFQM</b>			
CÓDIGO	<b>ZS005/2003</b>	Nº. HORAS	<b>8</b>	PARTICIPANTES POR CURSO	<b>40</b>
DESTINATARIOS		<b>MANDOS INTERMEDIOS DE MEDICINA, ENFERMERÍA Y GESTIÓN</b>			
CALENDARIO PREVISTO <b>07 DE MAYO DE 2003,</b>					
LUGAR <b>Hospital Clínico Universitario Lozano Blesa de Zaragoza C/: San Juan Bosco, 15 Zaragoza</b>					
HORARIO <b>De 9 a 14 horas y de 16 a 19 horas</b>					
PRESENTACION DE INSTANCIAS Plazo: ➤ <b>DEL 01 AL 11 DE ABRIL DE 2003</b> Lugar: ➤ <b>Registro General del Servicio Aragonés de Salud (Paseo María Agustín, 16.- 50004 Zaragoza)</b> ➤ <b>Registro del Hospital Clínico Universitario Lozano Blesa de Zaragoza</b>					
PROGRAMA ➤ <b>Fundamentos y objetivos de la evaluación de calidad según el modelo EFQM</b>					

DENOMINACIÓN		<b>PREVENCION DE RIESGOS LABORALES (primer módulo)</b>			
CÓDIGO	<b>ZS006/2003</b>	Nº. HORAS	<b>30</b>	PARTICIPANTES POR CURSO	<b>20</b>
DESTINATARIOS		<b>PERSONAL DE CENTROS SANITARIOS DEL SERVICIO ARAGONES DE SALUD</b>			
CALENDARIO PREVISTO <b>DEL 19 AL 30 DE MAYO DE 2003</b>					
LUGAR <b>Hospital Clínico Universitario Lozano Blesa de Zaragoza C/: San Juan Bosco, 15 Zaragoza</b>					
HORARIO <b>A determinar. Se comunicará oportunamente a los asistentes</b>					
PRESENTACION DE INSTANCIAS <b>Plazo:</b> ➤ <b>DEL 01 AL 11 DE ABRIL DE 2003</b> <b>Lugar:</b> ➤ <b>Registro General del Servicio Aragón de Salud (Paseo María Agustín, 16.- 50004 Zaragoza)</b> ➤ <b>Registro del Hospital Clínico Universitario de Lozano Blesa de Zaragoza</b>					
PROGRAMA ➤ <b>Conceptos básicos. Normativa legal</b> ➤ <b>La organización de la prevención en las empresas. Técnicas de seguridad</b> ➤ <b>Prevención y extinción de incendios</b> ➤ <b>La higiene industrial</b> ➤ <b>Contaminantes físicos, químicos y biológicos.</b> ➤ <b>Gestión de residuos hospitalarios.</b> ➤ <b>La acción preventiva en las empresas</b>					



DENOMINACIÓN		<b>CUIDADOS PALIATIVOS EN GERIATRIA</b>			
CÓDIGO	<b>ZS007/2003</b>	Nº. HORAS	<b>10</b>	PARTICIPANTES POR CURSO	<b>25</b>
DESTINATARIOS		<b>ATS/DUE</b>			
CALENDARIO PREVISTO <b>DEL 24 AL 28 DE MARZO DE 2003</b>					
LUGAR <b>Hospital Clínico Universitario Lozano Blesa de Zaragoza C/: San Juan Bosco, 15 Zaragoza</b>					
HORARIO <b>De 12,30 a 14,30 horas</b>					
PRESENTACION DE INSTANCIAS Plazo: ➤ <b>DEL 13 AL 18 DE MARZO DE 2003</b> Lugar: ➤ <b>Registro General del Servicio Aragonés de Salud (Paseo María Agustín, 16.- 50004 Zaragoza)</b> ➤ <b>Registro del Hospital Clínico Universitario de Lozano Blesa de Zaragoza</b>					
PROGRAMA ➤ <b>Filosofía de los cuidados paliativos.</b> ➤ <b>Principios generales del control de síntomas</b> ➤ <b>Dolor</b> ➤ <b>Técnicas de Enfermería</b> ➤ <b>Cuidados en la agonía</b> ➤ <b>Comunicación con el paciente y su familia</b> ➤ <b>Formación y apoyo del cuidador principal</b> ➤ <b>Seguimiento del proceso de duelo</b> ➤ <b>Síndrome de Burnout</b> ➤ <b>Problemas éticos más frecuentes. Legislación.</b>					

DENOMINACIÓN		<b>CUIDADOS DE ENFERMERÍA EN EL PACIENTE DIABÉTICO</b>			
CÓDIGO	<b>ZS008/2003</b>	Nº. HORAS	<b>10</b>	PARTICIPANTES POR CURSO	<b>30</b>
DESTINATARIOS		<b>ATS/DUE</b>			
CALENDARIO PREVISTO <b>DEL 05 AL 9 DE MAYO DE 2003</b>					
LUGAR <b>Hospital Clínico Universitario Lozano Blesa de Zaragoza C/: San Juan Bosco, 15 Zaragoza</b>					
HORARIO <b>de 17 a 19 horas</b>					
PRESENTACION DE INSTANCIAS Plazo: ➤ <b>DEL 01 AL 11 DE ABRIL 2003</b> Lugar: ➤ <b>Registro General del Servicio Aragonés de Salud (Paseo María Agustín, 16.- 50004 Zaragoza)</b> ➤ <b>Registro del Hospital Clínico Universitario Lozano Blesa de Zaragoza</b>					
PROGRAMA ➤ <b>Diabetes: Tipos, tratamiento y complicaciones</b> ➤ <b>Cuidados de Enfermería al paciente diabético</b>					

DENOMINACIÓN		<b>PLAN DE EMERGENCIA</b>			
CÓDIGO	<b>ZS009/2003</b>	Nº. HORAS	<b>15</b>	PARTICIPANTES POR CURSO	<b>15</b>
DESTINATARIOS		<b>PERSONAL DE CENTROS SANITARIOS DEL SERVICIO ARAGONES DE SALUD</b>			
CALENDARIO PREVISTO <b>DIAS 20, 21 Y 22 DE MAYO DE 2003</b>					
LUGAR <b>Hospital Clínico Universitario Lozano Blesa de Zaragoza C/: San Juan Bosco, 15 Zaragoza</b>					
HORARIO <b>De 9,30 a 14,30 horas</b>					
PRESENTACION DE INSTANCIAS Plazo: ➤ <b>DEL 01 AL 11 DE ABRIL DE 2003</b> Lugar: ➤ <b>Registro General del Servicio Aragonés de Salud (Paseo María Agustín, 16.- 50004 Zaragoza)</b> ➤ <b>Registro del Hospital Clínico Universitario Lozano Blesa de Zaragoza</b>					
PROGRAMA ➤ <b>Teoría y ejercicios prácticos sobre el plan de emergencia del Hospital</b>					

DENOMINACIÓN		<b>REANIMACIÓN CARDIOPULMONAR BÁSICA</b>			
CÓDIGO	<b>ZS010/2003</b>	Nº. HORAS	<b>4</b>	PARTICIPANTES POR CURSO	<b>15</b>
DESTINATARIOS		<b>PERSONAL SANITARIO</b>			
CALENDARIO PREVISTO					
<b>01 DE ABRIL DE 2003</b>					
LUGAR					
<b>Hospital Clínico Universitario Lozano Blesa de Zaragoza C/: San Juan Bosco, 15 Zaragoza</b>					
HORARIO					
<b>De 16 a 20 horas.</b>					
PRESENTACION DE INSTANCIAS					
Plazo:					
➤ <b>DEL 13 al 18 DE MARZO DE 2003</b>					
Lugar:					
➤ <b>Registro General del Servicio Aragonés de Salud (Paseo María Agustín, 16.- 50004 Zaragoza)</b>					
➤ <b>Registro del Hospital Clínico Universitario Lozano Blesa de Zaragoza</b>					
PROGRAMA					
➤ <b>RCP Básica en el adulto.</b>					
➤ <b>Concepto de parada cardio-respiratoria (PCR) y RCP.</b>					
➤ <b>Secuencia de actuaciones</b>					
➤ <b>Reanimación con dos personas</b>					
➤ <b>Atragantamiento (maniobra de Heimlich)</b>					
➤ <b>Riesgos para el reanimador</b>					
➤ <b>Algoritmo RCP - básica adultos</b>					
➤ <b>RCP Básica pediátrica</b>					
➤ <b>Conductas a seguir y RCP en situaciones especiales</b>					

DENOMINACIÓN		<b>REANIMACIÓN CARDIOPULMONAR BÁSICA</b>			
CÓDIGO	<b>ZS011/2003</b>	Nº. HORAS	<b>4</b>	PARTICIPANTES POR CURSO	<b>15</b>
DESTINATARIOS		<b>PERSONAL SANITARIO</b>			
CALENDARIO PREVISTO					
<b>08 DE ABRIL DE 2003</b>					
LUGAR					
<b>Hospital Clínico Universitario Lozano Blesa de Zaragoza C/: San Juan Bosco, 15 Zaragoza</b>					
HORARIO					
<b>De 16 a 20 horas</b>					
PRESENTACION DE INSTANCIAS					
Plazo:					
➤ <b>DEL 13 al 18 DE MARZO DE 2003</b>					
Lugar:					
➤ <b>Registro General del Servicio Aragonés de Salud (Paseo María Agustín, 16.- 50004 Zaragoza)</b>					
➤ <b>Registro del Hospital Clínico Universitario Lozano Blesa de Zaragoza</b>					
PROGRAMA					
➤ <b>RCP Básica en el adulto.</b>					
➤ <b>Concepto de parada cardio-respiratoria (PCR) y RCP.</b>					
➤ <b>Secuencia de actuaciones</b>					
➤ <b>Reanimación con dos personas</b>					
➤ <b>Atragantamiento (maniobra de Heimlich)</b>					
➤ <b>Riesgos para el reanimador</b>					
➤ <b>Algoritmo RCP - básica adultos</b>					
➤ <b>RCP Básica pediátrica</b>					
➤ <b>Conductas a seguir y RCP en situaciones especiales</b>					

DENOMINACIÓN		<b>REANIMACIÓN CARDIOPULMONAR BÁSICA</b>			
CÓDIGO	<b>ZS012/2003</b>	Nº. HORAS	<b>4</b>	PARTICIPANTES POR CURSO	<b>15</b>
DESTINATARIOS		<b>PERSONAL SANITARIO</b>			
CALENDARIO PREVISTO					
<b>06 DE MAYO DE 2003</b>					
LUGAR					
<b>Hospital Clínico Universitario Lozano Blesa de Zaragoza C/: San Juan Bosco, 15 Zaragoza</b>					
HORARIO					
<b>De 16 a 20 horas</b>					
PRESENTACION DE INSTANCIAS					
Plazo:					
➤ <b>DEL 01 AL 11 DE ABRIL DE 2003</b>					
Lugar:					
➤ <b>Registro General del Servicio Aragonés de Salud (Paseo María Agustín, 16.- 50004 Zaragoza)</b>					
➤ <b>Registro del Hospital Clínico Universitario Lozano Blesa de Zaragoza</b>					
PROGRAMA					
➤ <b>RCP Básica en el adulto.</b>					
➤ <b>Concepto de parada cardio-respiratoria (PCR) y RCP.</b>					
➤ <b>Secuencia de actuaciones</b>					
➤ <b>Reanimación con dos personas</b>					
➤ <b>Atragantamiento (maniobra de Heimlich)</b>					
➤ <b>Riesgos para el reanimador</b>					
➤ <b>Algoritmo RCP - básica adultos</b>					
➤ <b>RCP Básica pediátrica</b>					
➤ <b>Conductas a seguir y RCP en situaciones especiales</b>					

DENOMINACIÓN		<b>REANIMACIÓN CARDIOPULMONAR BÁSICA</b>			
CÓDIGO	<b>ZS013/2003</b>	Nº. HORAS	<b>4</b>	PARTICIPANTES POR CURSO	<b>15</b>
DESTINATARIOS		<b>PERSONAL SANITARIO</b>			
CALENDARIO PREVISTO					
<b>27 DE MAYO DE 2003</b>					
LUGAR					
<b>Hospital Clínico Universitario Lozano Blesa de Zaragoza C/: San Juan Bosco, 15 Zaragoza</b>					
HORARIO					
<b>De 16 a 20 horas.</b>					
PRESENTACION DE INSTANCIAS					
Plazo:					
➤ <b>DEL 01 AL 11 DE ABRIL DE 2003</b>					
Lugar:					
➤ <b>Registro General del Servicio Aragonés de Salud (Paseo María Agustín, 16.- 50004 Zaragoza)</b>					
➤ <b>Registro del Hospital Clínico Universitario Lozano Blesa de Zaragoza</b>					
PROGRAMA					
➤ <b>RCP Básica en el adulto.</b>					
➤ <b>Concepto de parada cardio-respiratoria (PCR) y RCP.</b>					
➤ <b>Secuencia de actuaciones</b>					
➤ <b>Reanimación con dos personas</b>					
➤ <b>Atragantamiento (maniobra de Heimlich)</b>					
➤ <b>Riesgos para el reanimador</b>					
➤ <b>Algoritmo RCP - básica adultos</b>					
➤ <b>RCP Básica pediátrica</b>					
➤ <b>Conductas a seguir y RCP en situaciones especiales</b>					

DENOMINACIÓN		<b>PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES (primer módulo)</b>			
CÓDIGO	<b>ZS014/2003</b>	Nº. HORAS	<b>25</b>	PARTICIPANTES POR CURSO	<b>30</b>
DESTINATARIOS		<b>PERSONAL DE CENTROS SANITARIOS DEL SERVICIO ARAGONÉS DE SALUD</b>			
CALENDARIO PREVISTO <b>DEL 21 AL 25 DE ABRIL DE 2003</b>					
LUGAR <b>Hospital Ernest Lluch Martín de Calatayud (Zaragoza) Ctra. Sagunto-Burgos km 254</b>					
HORARIO <b>A determinar. Se comunicará oportunamente a los asistentes</b>					
PRESENTACION DE INSTANCIAS Plazo: ➤ <b>DEL 13 AL 18 DE MARZO DE 2003</b> Lugar: ➤ <b>Registro General del Servicio Aragonés de Salud (Paseo María Agustín, 16.- 50004 Zaragoza)</b> ➤ <b>Registro del Hospital Ernest Lluch Martín de Calatayud (Zaragoza)</b>					
PROGRAMA ➤ <b>Determinantes de la salud</b> ➤ <b>Factores de riesgo</b> ➤ <b>Reglamento de manipulación de cargas</b> ➤ <b>Concepto de ergonomía</b> ➤ <b>Riesgos biológicos</b> ➤ <b>El Estrés</b>					

DENOMINACIÓN		<b>CALIDAD Y EXCELENCIA EN EL HOSPITAL</b>			
CÓDIGO	<b>ZS015/2003</b>	Nº. HORAS	<b>30</b>	PARTICIPANTES POR CURSO	<b>20</b>
DESTINATARIOS		<b>PERSONAL SANITARIO GRUPOS A Y B</b>			
CALENDARIO PREVISTO <b>28 Y 29 DE ABRIL Y 5-6-12-13-19-20-26 Y 27 DE MAYO</b>					
LUGAR <b>Hospital Royo Villanova Avda. San Gregorio 30. Zaragoza</b>					
HORARIO <b>A determinar. Se comunicará oportunamente a los asistentes</b>					
PRESENTACION DE INSTANCIAS Plazo: ➤ <b>DEL 13 AL 18 DE MARZO DE 2003</b> Lugar: ➤ <b>Registro General del Servicio Aragonés de Salud (Paseo María Agustín, 16.- 50004 Zaragoza)</b> ➤ <b>Registro del Hospital Royo Villanova</b>					
PROGRAMA ➤ <b>Principios generales de la calidad. La excelencia</b> ➤ <b>Herramientas para la gestión de la calidad</b> ➤ <b>El modelo EFQM</b>					

DENOMINACIÓN		<b>ENFERMERIA BASADA EN LA EVIDENCIA</b>			
CÓDIGO	<b>ZS016/2003</b>	Nº. HORAS	<b>20</b>	PARTICIPANTES POR CURSO	<b>20</b>
DESTINATARIOS		<b>PERSONAL SANITARIO DEL GRUPO B</b>			
CALENDARIO PREVISTO					
<b>DEL 31 DE MARZO AL 4 DE ABRIL</b>					
LUGAR					
<b>Hospital Royo Villanova Avda. San Gregorio nº 30. Zaragoza</b>					
HORARIO					
<b>A determinar. Se comunicará oportunamente a los asistentes</b>					
PRESENTACION DE INSTANCIAS					
Plazo:					
➤ <b>DEL 13 AL 18 DE MARZO DE 2003</b>					
Lugar:					
➤ <b>Registro General del Servicio Aragonés de Salud (Paseo María Agustín, 16.- 50004 Zaragoza)</b>					
➤ <b>Registro del Hospital Royo Villanova</b>					
PROGRAMA					
➤ <b>Concepto de enfermería basada en la evidencia.</b>					
➤ <b>Formulación de preguntas</b>					
➤ <b>Bases de datos. Dónde buscar las evidencias</b>					
➤ <b>Estrategias de búsqueda bibliográfica</b>					
➤ <b>Lectura crítica de la literatura científica.</b>					
➤ <b>Integración de la información. Niveles de evidencia.</b>					
➤ <b>Aplicación de la evidencia a cada paciente concreto.</b>					



DENOMINACIÓN		<b>CALIDAD EN EL HOSPITAL: PROCESO DE MEJORA CONTINUA</b>			
CÓDIGO	<b>HS017/2003</b>	Nº. HORAS	<b>20</b>	PARTICIPANTES POR CURSO	<b>30</b>
DESTINATARIOS		<b>PERSONAL DE CENTROS SANITARIOS DEL SERVICIO ARAGONÉS DE SALUD</b>			
CALENDARIO PREVISTO <b>DEL 15 AL 31 DE MAYO DE 2003</b>					
LUGAR <b>Hospital San Jorge de Huesca Avda. Martínez de Velasco, 36. 22004 Huesca</b>					
HORARIO <b>A determinar. Se comunicará oportunamente a los asistentes</b>					
PRESENTACION DE INSTANCIAS Plazo: ➤ <b>DEL 01 AL 11 DE ABRIL DE 2003</b> Lugar: ➤ <b>Registro General del Servicio Aragonés de Salud (Paseo María Agustín, 16.- 50004 Zaragoza)</b> ➤ <b>Registro del Hospital San Jorge de Huesca</b>					
PROGRAMA ➤ <b>Principios generales: el concepto de calidad y sus diferentes manifestaciones: calidad-buen hacer; calidad-resultados eficaces.</b> ➤ <b>Dimensiones de la calidad y sus etapas de planificación e implantación.</b> ➤ <b>La calidad total como principio empresarial.</b> ➤ <b>Los objetivos de calidad: calidad interna de servicio y calidad externa o de servicio.</b> ➤ <b>Procedimientos en la gestión integral de la Calidad: calidad técnica y de proceso.</b> ➤ <b>Herramientas de medida y evaluación de la calidad en el Hospital.</b> ➤ <b>La gestión de la Calidad en el ámbito sanitario. El modelo EFQM. Sistema ISO. Plan de Calidad Total en Atención Especializada.</b> ➤ <b>La implicación de los profesionales. La autoevaluación y las oportunidades de mejora.</b>					

DENOMINACIÓN		<b>ERGONOMIA APLICADA AL PUESTO DE TRABAJO</b>			
CÓDIGO	<b>HS018/2003</b>	Nº. HORAS	<b>25</b>	PARTICIPANTES POR CURSO	<b>30</b>
DESTINATARIOS		<b>PERSONAL DE CENTROS SANITARIOS DEL SERVICIO ARAGONÉS DE SALUD</b>			
CALENDARIO PREVISTO					
<b>DEL 02 AL 19 DE JUNIO DE 2003</b>					
LUGAR					
<b>Hospital San Jorge de Huesca Avda. Martínez de Velasco, 36. 22004 Huesca</b>					
HORARIO					
<b>A determinar. Se comunicará oportunamente a los asistentes</b>					
PRESENTACION DE INSTANCIAS					
Plazo:					
➤ <b>DEL 02 AL 13 DE MAYO DE 2003</b>					
Lugar:					
➤ <b>Registro General del Servicio Aragonés de Salud (Paseo María Agustín, 16.- 50004 Zaragoza)</b>					
➤ <b>Registro del Hospital San Jorge de Huesca</b>					
PROGRAMA					
➤ <b>Nociones generales de ergonomía.</b>					
➤ <b>La fatiga: física y nerviosa.</b>					
➤ <b>La carga de trabajo: física y mental</b>					
➤ <b>Los trabajos cotidianos y su correcta ejecución.</b>					
➤ <b>Cuidados a adoptar en las cargas de peso: levantamiento y transporte</b>					
➤ <b>Normas básicas sobre los cuidados a adoptar al estar de pie.</b>					
➤ <b>La patología de espalda: higiene postural.</b>					
➤ <b>Pantallas de visualización de datos.</b>					

DENOMINACIÓN		<b>TÉCNICAS DE CONTENCIÓN EN EL MEDIO HOSPITALRAIO</b>			
CÓDIGO	<b>HS019/2003</b>	Nº. HORAS	<b>10</b>	PARTICIPANTES POR CURSO	<b>15</b>
DESTINATARIOS		<b>PERSONAL EN CONTACTO CON PACIENTES SUSCEPTIBLES</b>			
CALENDARIO PREVISTO					
<b>JUNIO 2003</b>					
LUGAR					
<b>Hospital San Jorge de Huesca Avda. Martínez de Velasco, 36. 22004 Huesca</b>					
HORARIO					
<b>A determinar. Se comunicará oportunamente a los asistentes</b>					
PRESENTACION DE INSTANCIAS					
Plazo:					
➤ <b>DEL 02 AL 13 DE MAYO DE 2003</b>					
Lugar:					
➤ <b>Registro General del Servicio Aragonés de Salud (Paseo María Agustín, 16.- 50004 Zaragoza)</b>					
➤ <b>Registro del Hospital San Jorge de Huesca</b>					
PROGRAMA					
➤ <b>Teoría sobre técnicas de contención.</b>					
➤ <b>Práctica de técnicas de contención.</b>					

DENOMINACIÓN		<b>PLAN DE EMERGENCIAS</b>			
CÓDIGO	<b>HS020/2003</b>	Nº. HORAS	<b>10</b>	PARTICIPANTES POR CURSO	<b>20</b>
DESTINATARIOS		<b>AUXILIARES DE ENFERMERIA Y PERSONAL NO SANITARIO</b>			
CALENDARIO PREVISTO					
<b>DEL 19 AL 23 DE MAYO DE 2003</b>					
LUGAR					
<b>Hospital de Barbastro Ctra. Nacional, 240 s/n. 22300 Barbastro (Huesca)</b>					
HORARIO					
<b>A determinar. Se comunicará oportunamente a los asistentes</b>					
PRESENTACION DE INSTANCIAS					
Plazo:					
➤ <b>DEL 01 AL 11 DE ABRIL DE 2003</b>					
Lugar:					
➤ <b>Registro General del Servicio Aragonés de Salud (Paseo María Agustín, 16.- 50004 Zaragoza)</b>					
➤ <b>Registro del Hospital de Barbastro</b>					
PROGRAMA					
➤ <b>Conocimiento de la parte del plan que afecta a cada colectivo.</b>					
➤ <b>Fuego. Medios de protección</b>					
➤ <b>Tipos de extintores de incendios</b>					
➤ <b>Prácticas de extinción</b>					
➤ <b>Extinción mediante agua</b>					
➤ <b>Bocas de incendio equipadas (B.I.E.)</b>					

DENOMINACIÓN		<b>PLAN DE EMERGENCIAS</b>			
CÓDIGO	<b>HS021/2003</b>	Nº. HORAS	<b>10</b>	PARTICIPANTES POR CURSO	<b>20</b>
DESTINATARIOS		<b>AUXILIARES DE ENFERMERIA Y PERSONAL NO SANITARIO</b>			
CALENDARIO PREVISTO					
<b>DEL 16 AL 20 DE JUNIO DE 2003</b>					
LUGAR					
<b>Hospital de Barbastro Ctra. Nacional, 240 s/n. 22300 Barbastro (Huesca)</b>					
HORARIO					
<b>A determinar. Se comunicará oportunamente a los asistentes</b>					
PRESENTACION DE INSTANCIAS					
Plazo:					
➤ <b>DEL 02 AL 13 DE MAYO DE 2003</b>					
Lugar:					
➤ <b>Registro General del Servicio Aragonés de Salud (Paseo María Agustín, 16.- 50004 Zaragoza)</b>					
➤ <b>Registro del Hospital de Barbastro</b>					
PROGRAMA					
➤ <b>Conocimiento de la parte del plan que afecta a cada colectivo.</b>					
➤ <b>Fuego. Medios de protección</b>					
➤ <b>Tipos de extintores de incendios</b>					
➤ <b>Prácticas de extinción</b>					
➤ <b>Extinción mediante agua</b>					
➤ <b>Bocas de incendio equipadas (B.I.E.)</b>					

DENOMINACIÓN		<b>INFORMACION Y FORMACION SOBRE RIESGOS LABORALES (primer módulo)</b>			
CÓDIGO	<b>TS022/2003</b>	Nº. HORAS	<b>30</b>	PARTICIPANTES POR CURSO	<b>30</b>
DESTINATARIOS		<b>PERSONAL DE CENTROS SANITARIOS DEL SERVICIO ARAGONES DE SALUD</b>			
CALENDARIO PREVISTO: <b>DEL 31 DE MARZO AL 10 DE ABRIL</b>					
LUGAR <b>Hospital Obispo Polanco Avda. Ruiz Jarabo s/n. 44002 Teruel</b>					
HORARIO <b>A determinar. Se comunicará oportunamente a los asistentes</b>					
PRESENTACION DE INSTANCIAS Plazo: ➤ <b>DEL 13 AL 18 DE MARZO DE 2003</b> Lugar: ➤ <b>Registro General del Servicio Aragonés de Salud (Paseo María Agustín, 16.- 50004 Zaragoza)</b> ➤ <b>Registro del Hospital Obispo Polanco</b>					
PROGRAMA ➤ <b>Formación en prevención de riesgos, nivel básico</b> ➤ <b>Protección de los trabajadores contra los riesgos específicos/servicio</b> ➤ <b>Prevención y plan de emergencia de lucha contra incendios y evacuación.</b>					

DENOMINACIÓN		ESTANDARIZACIÓN DE CUIDADOS			
CÓDIGO	<b>TS023/2003</b>	Nº. HORAS	<b>40</b>	PARTICIPANTES POR CURSO	<b>40</b>
DESTINATARIOS	<b>A.T.S./D.U.E.</b>				
CALENDARIO PREVISTO	<b>MAYO 2003</b>				
LUGAR	<b>Hospital Obispo Polanco Avda. Ruiz Jarabo s/n., 44002 Teruel</b>				
HORARIO	<b>A determinar. Se comunicará oportunamente a los asistentes</b>				
PRESENTACION DE INSTANCIAS	Plazo: ➤ <b>DEL 01 AL 11 DE ABRIL DE 2003</b> Lugar: ➤ <b>Registro General del Servicio Aragonés de Salud (Paseo María Agustín, 16.- 50004 Zaragoza)</b> ➤ <b>Registro del Hospital Obispo Polanco</b>				
PROGRAMA	➤ <b>Proceso enfermero</b> ➤ <b>Valoración según Virginia Henderson</b> ➤ <b>Elaboración de diagnósticos enfermeros en base al modelo Virginia Henderson.</b> ➤ <b>Elaboración del plan de cuidados estándar para el GRD más frecuente de la Unidad.</b>				

DENOMINACIÓN		<b>ONCOLOGÍA</b>			
CÓDIGO	<b>TS024/2003</b>	Nº. HORAS	<b>30</b>	PARTICIPANTES POR CURSO	<b>40</b>
DESTINATARIOS		<b>A.T.S./D.U.E. Y AUXILIARES DE ENFERMERÍA</b>			
CALENDARIO PREVISTO <b>DEL 19 AL 22 Y DEL 26 AL 29 DE MAYO DE 2003</b>					
LUGAR <b>Hospital de Alcañiz C/ Doctor Repolles, 2. 44600 ALCANIZ (Teruel)</b>					
HORARIO <b>A determinar. Se comunicará oportunamente a los asistentes</b>					
PRESENTACION DE INSTANCIAS Plazo: ➤ <b>DEL 01 AL 11 DE ABRIL DE 2003</b> Lugar: ➤ <b>Registro General del Servicio Aragonés de Salud (Paseo María Agustín, 16.- 50004 Zaragoza)</b> ➤ <b>Registro del Hospital de Alcañiz</b>					
PROGRAMA ➤ <b>Historia natural del cáncer</b> ➤ <b>Fisiopatología del cáncer</b> ➤ <b>Prevención primaria del cáncer. Diagnóstico precoz.</b> ➤ <b>Marcadores tumorales.</b> ➤ <b>Terapia anticancerosas.</b> ➤ <b>Radioterapia.</b> ➤ <b>Quimioterapia: fármacos antineoplásicos, clasificación.</b> ➤ <b>Cuidados de enfermería, catéteres venosos, centrales, etc.</b> ➤ <b>Test final.</b>					



DENOMINACIÓN		<b>ESTANDARIZACION DE CUIDADOS</b>			
CÓDIGO	<b>ZS025/2003</b>	Nº. HORAS	<b>28</b>	PARTICIPANTES POR CURSO	<b>30</b>
DESTINATARIOS		<b>A.T.S./D.U.E.</b>			
CALENDARIO PREVISTO					
<b>DEL 07 AL 11 DE ABRIL DE 2003</b>					
LUGAR					
<b>Hospital Geriátrico San Jorge C/ Padre Manjón, 1. 50010 ZARAGOZA</b>					
HORARIO					
<b>A determinar. Se comunicará oportunamente a los asistentes</b>					
PRESENTACION DE INSTANCIAS					
Plazo:					
➤ <b>DEL 13 AL 18 DE MARZO DE 2003</b>					
Lugar:					
➤ <b>Registro General del Servicio Aragonés de Salud (Paseo María Agustín, 16.- 50004 Zaragoza)</b>					
➤ <b>Registro del Hospital Geriátrico San Jorge de Zaragoza</b>					
PROGRAMA					
➤ <b>El papel de los cuidados de enfermería en la atención a la Salud</b>					
➤ <b>Los cuidados de enfermería como proceso individualizado, sistemático y dinámico. Características y fases del proceso.</b>					
➤ <b>Diagnóstico de enfermería. Definición</b>					
➤ <b>Planes de cuidados: concepto, elaboración, individualización de los planes de cuidados estandarizados</b>					

DENOMINACIÓN		<b>ACTUALIZACIÓN DEL PERSONAL DE ENFERMERÍA EN REHABILITACIÓN GERIÁTRICA</b>			
CÓDIGO	<b>TS026/2003</b>	Nº. HORAS	<b>14</b>	PARTICIPANTES POR CURSO	<b>25</b>
DESTINATARIOS		<b>A.T.S./D.U.E.</b>			
CALENDARIO PREVISTO					
<b>MAYO-JUNIO DE 2003</b>					
LUGAR					
<b>Hospital Provincial San José Avda. Zaragoza, 16. TERUEL</b>					
HORARIO					
<b>A determinar. Se comunicará oportunamente a los asistentes</b>					
PRESENTACIÓN DE INSTANCIAS					
Plazo:					
➤ <b>DEL 01 AL 11 DE ABRIL DE 2003</b>					
Lugar:					
➤ <b>Registro General del Servicio Aragonés de Salud (Paseo María Agustín, 16.- 50004 Zaragoza)</b>					
➤ <b>Registro del Hospital Provincial San José de Teruel.</b>					
PROGRAMA					
➤ <b>Generalidades</b>					
➤ <b>Características generales en rehabilitación del anciano.</b>					
➤ <b>Fisiopatología en rehabilitación geriátrica</b>					
➤ <b>Teorías de envejecimiento</b>					
➤ <b>Características generales de la enfermedad. Clasificación</b>					
➤ <b>Valoración física y cognitiva. La marcha en el anciano. Prevención de caídas</b>					
➤ <b>Inmovilismo en el anciano. Dolor y ancianidad. Anciano reumático</b>					

DENOMINACIÓN		<b>ENFERMERIA EN SALUD MENTAL</b>			
CÓDIGO	<b>HS027/2003</b>	Nº. HORAS	<b>30</b>	PARTICIPANTES POR CURSO	<b>25</b>
DESTINATARIOS		<b>A.T.S./D.U.E. Y AUXILIARES DE ENFERMERÍA</b>			
CALENDARIO PREVISTO <b>12, 13, 14, 19, 20, 21, 26, 27 Y 28 DE MAYO DE 2003</b>					
LUGAR <b>Centro de Rehabilitación en Salud Mental "Santo Cristo de los Milagros" Ctra. De Arguis Km. 2,5 HUESCA</b>					
HORARIO <b>A determinar. Se comunicará oportunamente a los asistentes</b>					
PRESENTACION DE INSTANCIAS Plazo: ➤ <b>DEL 01 AL 11 DE ABRIL DE 2003</b> Lugar: ➤ <b>Registro General del Servicio Aragonés de Salud (Paseo María Agustín, 16.- 50004 Zaragoza)</b> ➤ <b>Registro del Centro de Rehabilitación de Salud Mental "Sto. Cristo de los Milagros"</b>					
PROGRAMA ➤ <b>Generar la documentación elemental en cuidados de enfermería de soporte para dicha oferta de cuidados.</b> ➤ <b>Organización de cuidados de enfermería de la U.M.E.</b>					

DENOMINACIÓN		<b>ENFERMERIA EN SALUD MENTAL</b>			
CÓDIGO	<b>TS028/2003</b>	Nº. HORAS	<b>50</b>	PARTICIPANTES POR CURSO	<b>20</b>
DESTINATARIOS		<b>A.T.S./D.U.E. Y AUXILIARES DE ENFERMERÍA</b>			
CALENDARIO PREVISTO					
<b>DEL 5 AL 16 DE MAYO DE 2003</b>					
LUGAR					
<b>Hospital Psiquiátrico "San Juan de Dios"</b>					
<b>Avda. Zaragoza, 10. TERUEL</b>					
HORARIO					
<b>A determinar. Se comunicará oportunamente a los asistentes</b>					
PRESENTACION DE INSTANCIAS					
Plazo:					
➤ <b>DEL 01 AL 11 DE ABRIL DE 2003</b>					
Lugar:					
➤ <b>Registro General del Servicio Aragonés de Salud (Paseo María Agustín, 16.- 50004 Zaragoza)</b>					
➤ <b>Registro del Hospital Psiquiátrico San Juan de Dios de Teruel</b>					
PROGRAMA					
➤ <b>Descripción de recursos intermedios en salud mental: Centro de día, Centro ocupacional, Centro especial de empleo, Unidades de media estancia y Unidades rehabilitadoras residenciales.</b>					
➤ <b>Actualización en el abordaje de enfermería ante el enfermo mental. Implementación del programa de cuidados y evaluación de resultados.</b>					

DENOMINACIÓN		<b>CONTROL AMBULATORIO DEL TRATAMIENTO CON ANTICOAGULANTES ORALES</b>		
CÓDIGO	<b>ZS029/2003</b>	<b>23 EDICIONES DE 1 HORA DE DURACION</b>	PARTICIPANTES POR CURSO	<b>10</b>
DESTINATARIOS		<b>MEDICINA DE FAMILIA Y A.T.S./D.U.E. EN EL ÁMBITO DE ATENCIÓN PRIMARIA AREA 2 Y 5</b>		
CALENDARIO PREVISTO <b>DE MARZO A JUNIO DE 2003</b>				
LUGAR <b>Centros de Salud de Atención Primaria Area 2 y 5</b>				
HORARIO <b>A determinar. Se comunicará oportunamente a los asistentes</b>				
PRESENTACION DE INSTANCIAS Plazo: ➤ <b>DEL 13 AL 18 DE MARZO DE 2003</b> Lugar: ➤ <b>Registro de Atención Primaria Area 2 y 5. C/ Condes de Aragón, 30. 50009 Zaragoza</b>				
PROGRAMA ➤ <b>Desarrollo teórico-práctico del programa del Servicio Aragonés de Salud que sustenta este servicio.</b>				

DENOMINACIÓN		<b>ACTUALIZACIÓN EN EL MANEJO DE ANTI-INFLAMATORIOS NO ESTEROIDEOS</b>		
CÓDIGO	<b>ZS030/2003</b>	<b>15 EDICIONES DE 1 HORA DE DURACION</b>	PARTICIPANTES POR CURSO	<b>10</b>
DESTINATARIOS		<b>MEDICINA DE FAMILIA Y PEDIATRIA EN EL ÁMBITO DE ATENCIÓN PRIMARIA AREA 2 Y 5</b>		
CALENDARIO PREVISTO <b>DE ABRIL A JUNIO DE 2003</b>				
LUGAR <b>Centros de Salud de Atención Primaria Area 2 y 5</b>				
HORARIO <b>A determinar. Se comunicará oportunamente a los asistentes</b>				
PRESENTACION DE INSTANCIAS Plazo: ➤ <b>DEL 13 AL 18 DE MARZO DE 2003</b> Lugar: ➤ <b>Registro de Atención Primaria Area 2 y 5. C/ Condes de Aragón, 30. 50009 Zaragoza</b>				
PROGRAMA ➤ <b>La utilización de principios activos de primera elección</b> ➤ <b>Indicaciones de los nuevos antiinflamatorios</b> ➤ <b>Prevención de gastropatía por antiinflamatorios.</b>				

DENOMINACIÓN		<b>IMPLANTACION DE UNA GUÍA PRÁCTICA CLÍNICA PARA PROBLEMAS DIGESTIVOS</b>		
CÓDIGO	<b>ZS031/2003</b>	<b>27 EDICIONES DE 1 HORA DE DURACION</b>	<b>PARTICIPANTES POR CURSO</b>	<b>10</b>
DESTINATARIOS		<b>MEDICINA DE FAMILIA EN EL ÁMBITO DE ATENCIÓN PRIMARIA AREA 2 Y 5</b>		
CALENDARIO PREVISTO <b>DE ABRIL A JUNIO DE 2003</b>				
LUGAR <b>Centros de Salud de Atención Primaria Area 2 y 5</b>				
HORARIO <b>A determinar. Se comunicará oportunamente a los asistentes</b>				
PRESENTACION DE INSTANCIAS Plazo: ➤ <b>DEL 13 AL 18 DE MARZO DE 2003</b> Lugar: ➤ <b>Registro de Atención Primaria Area 2 y 5. C/ Condes de Aragón, 30. 50009 Zaragoza</b>				
PROGRAMA ➤ <b>Diagnóstico y tratamiento de la dispepsia y ulcus péptico en Atención Primaria.</b> ➤ <b>Criterios de derivación a Atención Especializada..</b>				

DENOMINACIÓN		<b>UTILIZACIÓN ADECUADA DE FÁRMACOS EN ENFERMEADES RESPIRATORIAS</b>		
CÓDIGO	<b>ZS032/2003</b>	<b>27 EDICIONES DE 1 HORA DE DURACION</b>	<b>PARTICIPANTES POR CURSO</b>	<b>10</b>
DESTINATARIOS		<b>MEDICINA DE FAMILIA EN EL ÁMBITO DE ATENCIÓN PRIMARIA AREA 2 Y 5</b>		
CALENDARIO PREVISTO <b>DE MAYO A OCTUBRE DE 2003</b>				
LUGAR <b>Centros de Salud de Atención Primaria Area 2 y 5</b>				
HORARIO <b>A determinar. Se comunicará oportunamente a los asistentes</b>				
PRESENTACION DE INSTANCIAS Plazo: ➤ <b>DEL 01 AL 11 DE ABRIL DE 2003</b> Lugar: ➤ <b>Registro de Atención Primaria Area 2 y 5. C/ Condes de Aragón, 30. 50009 Zaragoza</b>				
PROGRAMA ➤ <b>Estrategias en el manejo diagnóstico - terapéutico.</b>				

DENOMINACIÓN		<b>TALLER DE COMUNICACIÓN CON EL PACIENTE</b>		
CÓDIGO	<b>ZS033/2003</b>	<b>27 EDICIONES DE 1 HORA DE DEDURACION</b>	<b>PARTICIPANTES POR CURSO</b>	<b>10</b>
DESTINATARIOS		<b>PERSONAL DE ATENCION PRIMARIA EN EL AMBITO DEL AREA 2 Y 5</b>		
CALENDARIO PREVISTO <b>DE ABRIL A JUNIO DE 2003</b>				
LUGAR <b>Centros de Salud de Atención Primaria Area 2 y 5</b>				
HORARIO <b>A determinar. Se comunicará oportunamente a los asistentes</b>				
PRESENTACION DE INSTANCIAS Plazo: ➤ <b>DEL 13 AL 18 DE MARZO DE 2003</b> Lugar: ➤ <b>Registro de Atención Primaria Area 2 y 5. C/ Condes de Aragón, 30. 50009 Zaragoza</b>				
PROGRAMA ➤ <b>Técnicas para mejorar la información sobre organización y oferta de servicios.</b> ➤ <b>Técnicas de negociación con el paciente.</b>				

DENOMINACIÓN		<b>TALLER DE ATENCION A LA DEPENDENCIA</b>			
CÓDIGO	<b>ZS034/2003</b>	<b>Nº. HORAS</b>	<b>15</b>	<b>PARTICIPANTES POR CURSO</b>	<b>25</b>
DESTINATARIOS		<b>PROFESIONALES DE E.A.P. EN EL AMBITO DE ATENCION PRIMARIA AREA 3</b>			
CALENDARIO PREVISTO <b>ABRIL DE 2003</b>					
LUGAR <b>ATENCION PRIMARIA AREA 3</b>					
HORARIO <b>A determinar. Se comunicará oportunamente a los asistentes</b>					
PRESENTACION DE INSTANCIAS Plazo: ➤ <b>DEL 13 AL 18 DE MARZO DE 2003</b> Lugar: ➤ <b>Registro de Atención Primaria Area 3. Condes de Aragón 30. 50009 ZARAGOZA</b>					
PROGRAMA ➤ <b>Difusión del trabajo realizado con el hospital para la detección precoz del nivel de dependencia</b> ➤ <b>Síndromes geriátricos más importantes</b> ➤ <b>Formar en habilidades clínicas para el manejo de situaciones de dependencia severa</b> ➤ <b>Formar en habilidades clínicas para "cuidar al cuidador"</b>					

DENOMINACIÓN		<b>SESIONES DE ANTICOAGULACION</b>		
CÓDIGO	<b>ZS035/2003</b>	<b>20 EDICIONES DE 2 HORA DE DURACION</b>	PARTICIPANTES POR CURSO	<b>15</b>
DESTINATARIOS		<b>PROFESIONALES DE E.A.P. EN EL AMBITO DE ATENCION PRIMARIA AREA 3</b>		
CALENDARIO PREVISTO <b>DE ABRIL A OCTUBRE 2003</b>				
LUGAR <b>ATENCION PRIMARIA AREA 3</b>				
HORARIO <b>A determinar. Se comunicará oportunamente a los asistentes</b>				
PRESENTACION DE INSTANCIAS Plazo: ➤ <b>DEL 13 AL 18 DE MARZO DE 2003</b> Lugar: ➤ <b>Registro de Atención Primaria Area 3. C/ Condes de Aragón, 30. 50009 Zaragoza</b>				
PROGRAMA ➤ <b>Presentación del protocolo de SALUD</b> ➤ <b>Evaluación del protocolo en el seguimiento de la actividad</b>				

DENOMINACIÓN		<b>INMIGRANTES.- ATENCION A LAS PERSONAS MIGRADAS</b>			
CÓDIGO	<b>ZS036/2003</b>	Nº. HORAS	<b>15</b>	PARTICIPANTES POR CURSO	<b>25</b>
DESTINATARIOS		<b>PROFESIONALES DE E.A.P. EN EL AMBITO DE ATENCION PRIMARIA AREA 3</b>			
CALENDARIO PREVISTO <b>MAYO DE 2003</b>					
LUGAR <b>ATENCION PRIMARIA AREA 3</b>					
HORARIO <b>A determinar. Se comunicará oportunamente a los asistentes</b>					
PRESENTACION DE INSTANCIAS Plazo: ➤ <b>DEL 01 AL 11 DE ABRIL DE 2003</b> Lugar: ➤ <b>Registro de Atención Primaria Area 3. Condes de Aragón 30. 50009 ZARAGOZA</b>					
PROGRAMA ➤ <b>El equipo interdisciplinar y el inmigrante. Abordaje integral de una cuestión.</b> ➤ <b>Mujer migrada y salud. Madre-hija-cultura</b> ➤ <b>Difusión del documento Inmigración-Salud</b>					



DENOMINACIÓN		<b>TALLER DE SEGUIMIENTO DE ANTICOAGULACION EN ATENCION PRIMARIA</b>		
CÓDIGO	<b>HS037/2003</b>	<b>26 EDICIONES DE 2 HORA DE DURACION</b>	PARTICIPANTES POR CURSO	<b>10</b>
DESTINATARIOS		<b>PERSONAL FACULTATIVO Y A.T.S./D.U.E. EN EL ÁMBITO DE ATENCIÓN PRIMARIA AREA 1</b>		
CALENDARIO PREVISTO <b>DE ABRIL A OCTUBRE 2003</b>				
LUGAR <b>ATENCIÓN PRIMARIA AREA 1</b>				
HORARIO <b>A determinar. Se comunicará oportunamente a los asistentes</b>				
PRESENTACION DE INSTANCIAS Plazo: ➤ <b>DEL 13 AL 18 DE MARZO DE 2003</b> Lugar: ➤ <b>Registro de Atención Primaria Area 1. C/ San Jorge 65. 22071 HUESCA</b>				
PROGRAMA ➤ <b>Indicaciones de la anticoagulación oral.</b> ➤ <b>Fármacos anticoagulantes orales: Farmacocinética, dosificación, contraindicaciones, riesgos e interacciones.</b> ➤ <b>Seguimiento del paciente anticoagulado: control, coagulación, ajuste de dosis, educación sanitaria, criterios de derivación.</b> ➤ <b>Situaciones especiales: Gestación, lactancia, cirugía, procedimientos odontológicos, hemorragia.</b> ➤ <b>Organización del seguimiento TAO en los centros de A.P.</b> ➤ <b>Manejo del analizador de INR en sangre capilar</b>				

DENOMINACIÓN		<b>NUEVOS SERVICIOS INTEGRADOS EN LA CARTERA DE SERVICIOS PARA 2003</b>		
CÓDIGO	<b>TS038/2003</b>	<b>26 EDICIONES DE 2 HORA DE DURACION</b>	<b>PARTICIPANTES POR CURSO</b>	<b>20</b>
DESTINATARIOS		<b>FACULTATIVOS, A.T.S./D.U.E. Y M.I.R. EN EL AMBITO DE ATENCION PRIMARIA AREA 4</b>		
CALENDARIO PREVISTO <b>DE MARZO A JUNIO DE 2003</b>				
LUGAR <b>ATENCION PRIMARIA AREA 4</b>				
HORARIO <b>A determinar. Se comunicará oportunamente a los asistentes</b>				
PRESENTACION DE INSTANCIAS Plazo: ➤ <b>DEL 13 AL 18 DE MARZO DE 2003</b> Lugar: ➤ <b>Registro de Atención Primaria Area 4. Avda. América nº 1. 44001 TERUEL</b>				
PROGRAMA ➤ <b>Implantación del control de la anticoagulación oral en los Equipos de Atención Primaria.</b>				

DENOMINACIÓN		<b>ASERTIVIDAD Y HABILIDADES SOCIALES EN EL AMBITO SANITARIO</b>			
CÓDIGO	<b>Z039/2003</b>	Nº. HORAS	<b>25</b>	PARTICIPANTES POR CURSO	<b>20</b>
DESTINATARIOS		<b>PERSONAL DE CENTROS SANITARIOS DEL SERVICIO ARAGONES DE SALUD</b>			
CALENDARIO PREVISTO <b>DEL 19 AL 22 Y 26 A 28 DE MAYO DE 2003</b>					
LUGAR <b>Sede de UGT . c/ Padre Claret, 5. CALATAYUD (Zaragoza)</b>					
HORARIO <b>De 16,30 a 20,05 horas</b>					
PRESENTACION DE INSTANCIAS Plazo: ➤ <b>DEL 01 AL 11 DE ABRIL DE 2003</b> Lugar: ➤ <b>Registro General del Servicio Aragonés de Salud (Paseo María Agustín, 16.- 50004 Zaragoza)</b>					
PROGRAMA ➤ <b>Actitud positiva ante las situaciones problemáticas</b> ➤ <b>Desarrollo de técnicas de comunicación</b> ➤ <b>Calidad en la gestión pública: satisfacer al ciudadano, atención de demandas y percepción de problemas</b> ➤ <b>Desarrollo de habilidades sociales: escuchar, adaptarse, anticipar, comunicar, responsabilizar</b> ➤ <b>Grupo de trabajo: responsable, motivaciones grupales y personales, comunicación del grupo, animación y dinamización grupal.</b>					

DENOMINACIÓN	<b>URGENCIAS PEDIÁTRICAS EN ENFERMERÍA</b>				
CÓDIGO	<b>Z040/2003</b>	Nº. HORAS	<b>35</b>	PARTICIPANTES POR CURSO	<b>20</b>
DESTINATARIOS	<b>A.T.S./D.U.E. Y AUXILIARES DE ENFERMERÍA</b>				
CALENDARIO PREVISTO					
<b>DEL 7 AL 15 DE ABRIL DE 2003</b>					
LUGAR					
<b>Centro de formación Arsenio Jimeno C/ Eduardo Jimeno Correas s/n. 50015 ZARAGOZA</b>					
HORARIO					
<b>A determinar. Se comunicará oportunamente a los asistentes</b>					
PRESENTACION DE INSTANCIAS					
Plazo:					
➤ <b>DEL 13 AL 18 DE MARZO DE 2003</b>					
Lugar:					
➤ <b>Registro General del Servicio Aragonés de Salud (Paseo María Agustín, 16.- 50004 Zaragoza)</b>					
PROGRAMA					
➤ <b>Generalidades</b>					
➤ <b>Urgencias Pediátricas Neurológicas</b>					
➤ <b>Urgencias Pediátricas Cardiorrespiratorias</b>					
➤ <b>Urgencias Pediátricas Digestivas y Renal</b>					
➤ <b>Urgencias Endocrino-Metabólicas</b>					
➤ <b>Urgencias Hematológicas</b>					
➤ <b>Urgencias del sistema infeccioso</b>					
➤ <b>Urgencias Traumatológicas</b>					
➤ <b>Urgencias en el ambiente doméstico.</b>					

DENOMINACIÓN		<b>ENFERMERIA EN CUIDADOS INTENSIVOS</b>			
CÓDIGO	<b>Z041/2003</b>	Nº. HORAS	<b>30</b>	PARTICIPANTES POR CURSO	<b>20</b>
DESTINATARIOS		<b>A.T.S./D.U.E. Y AUXILIARES DE ENFERMERIA</b>			
CALENDARIO PREVISTO					
<b>DEL 5 AL 8 y 12 Y 13 DE MAYO DE 2003</b>					
LUGAR					
<b>Centro de formación Arsenio Jimeno C/ Eduardo Jimeno Correas s/n. 50015 ZARAGOZA</b>					
HORARIO					
<b>De 8,30 a 13,30 horas</b>					
PRESENTACION DE INSTANCIAS					
Plazo:					
➤ <b>DEL 01 AL 11 DE ABRIL DE 2003</b>					
Lugar:					
➤ <b>Registro General del Servicio Aragonés de Salud (Paseo María Agustín, 16.- 50004 Zaragoza)</b>					
PROGRAMA					
➤ <b>Introducción a la UCI: inicios, estructura, material.</b>					
➤ <b>Paciente de UCI: necesidades, valoración del paciente, gráfica y registro de pacientes.</b>					
➤ <b>Monotorización en UCI: invasiva y no invasiva (TA, PIC, Cardiaca,...)</b>					
➤ <b>Ingreso en UCI</b>					
➤ <b>Técnicas: accesos venosos, acc. Arteriales, acc. Para NE, sondaje vesical, IOT traqueotomías, respiradores hiptnóticos, relajantes musculares, diuréticos, antiagregantes, anticoagulantes, fibrinolíticos.</b>					
➤ <b>Paciente cardiaco: angor, IAM, alteraciones del ritmo, alteraciones de la conducción, insuficiencia cardiaca, edema agudo de pulmón, embolismo pulmonar, crisis hipertensivas, patología pericárdica.</b>					
➤ <b>Oxigenoterapia: sistemas, cuidados, complicaciones</b>					
➤ <b>Paciente respiratorio: I, respiratoria aguda, EPOC reagudizado, SDRA, hemoptisis masiva</b>					
➤ <b>Paciente digestivo: pancreatitis aguda, hemorragia digestiva</b>					
➤ <b>Paciente neurológico: coma, convulsiones, alteraciones de la conciencia y delirio en UCI</b>					
➤ <b>Infecciones: prev. Infección nosocomial</b>					
➤ <b>Hematología: hemorragia, shock, transfusión de sangre y hemoderivados, CID, alteración de la coagulación</b>					
➤ <b>Alteraciones Hidroelectrolíticas y del riñon: IRA, hemofiltración, reposición de líquidos.</b>					
➤ <b>Paciente post-operatorio</b>					
➤ <b>Traslado del paciente de UCI</b>					
➤ <b>Bioética aplicada en UCI</b>					

DENOMINACIÓN		<b>MOVILIZACIÓN DE PACIENTES Y PREVENCIÓN DE LESIONES DE ESPALDA</b>			
CÓDIGO	<b>Z042/2003</b>	Nº. HORAS	<b>30</b>	PARTICIPANTES POR CURSO	<b>20</b>
DESTINATARIOS		GRUPOS D/E			
CALENDARIO PREVISTO					
<b>DEL 2 AL 12 DE JUNIO DE 2003</b>					
LUGAR					
<b>Centro de formación Arsenio Jimeno C/ Eduardo Jimeno Correas s/n. 50015 ZARAGOZA</b>					
HORARIO					
<b>De 17 a 20,20 horas</b>					
PRESENTACION DE INSTANCIAS					
Plazo:					
➤ <b>DEL 02 AL 13 DE MAYO</b>					
Lugar:					
➤ <b>Registro General del Servicio Aragonés de Salud (Paseo María Agustín, 16.- 50004 Zaragoza)</b>					
PROGRAMA					
➤ <b>Presentación de los objetivos y exposición teórica del método</b>					
➤ <b>Prácticas de educación gestual específica</b>					
➤ <b>Aplicaciones concretas en función de las patologías</b>					
➤ <b>Prácticas de desplazamientos espontáneos</b>					
➤ <b>Gestos y posturas fundamentales</b>					
➤ <b>Traslado silla-cama, cama-silla, de pie-sentado.</b>					
➤ <b>Ayudas a la marcha. Uso de las ayudas mecánicas.</b>					
➤ <b>Adaptación del método a las diferentes movilizaciónes.</b>					
➤ <b>Nociones útiles de metodología biomecánica, ergonomía y su legislación.</b>					
➤ <b>Recuerdo anatómico de la espalda.</b>					
➤ <b>Fisiología, causas del dolor de espalda, factores desencadenantes del dolor</b>					
➤ <b>Tratamiento, normas básicas en el cuidado de espalda</b>					
➤ <b>Prevención: normas a nivel laboral, a nivel privado, en el entorno físico por parte del trabajador.</b>					

DENOMINACIÓN		<b>ASPECTOS PSICOLÓGICOS DE LOS CUIDADOS DE ENFERMERÍA</b>			
CÓDIGO	<b>Z043/2003</b>	Nº. HORAS	<b>30</b>	PARTICIPANTES POR CURSO	<b>20</b>
DESTINATARIOS		<b>GRUPOS B/C/D</b>			
CALENDARIO PREVISTO					
<b>DEL 16 AL 25 DE JUNIO DE 2003</b>					
LUGAR					
<b>Centro de formación Arsenio Jimeno C/ Eduardo Jimeno Correas s/n. 50015 ZARAGOZA</b>					
HORARIO					
<b>Días 16 a 20 de 9,30 a 13 horas. y días 23, 24 y 25 de 16,30 a 20,40 horas</b>					
PRESENTACION DE INSTANCIAS					
Plazo:					
➤ <b>DEL 02 AL 13 DE MAYO DE 2003</b>					
Lugar:					
➤ <b>Registro General del Servicio Aragonés de Salud (Paseo María Agustín, 16.- 50004 Zaragoza)</b>					
PROGRAMA					
➤ <b>Aspectos generales de enfermería y psicología: conceptos básicos, teorías y modelos en la atención de los aspectos psicológicos de los pacientes, enfermería y psicología, enfermería y consulta de enlace, el estrés, técnicas de reducción de estrés, el PAE en las intervenciones sobre los factores psicológicos, la comunicación en enfermería.</b>					
➤ <b>Principales diagnósticos de enfermería en el ámbito psicosocial: patrones o dominios de salud, diagnósticos de enfermería en el ámbito psicosocial en los diferentes dominios de salud, promoción de la salud, actividad – reposo, percepción- cognición, autopercepción, rol – relaciones, sexualidad afrontamiento – tolerancia al estrés.</b>					
➤ <b>Principales alteraciones psicológicas en enfermedades medicoquirúrgicas: atención de enfermería en los factores psicológicos que afectan al estado físico, en los trastornos somatomorfos y facticios, principales alteraciones psicológicas que concurren en las diversas enfermedades del ámbito medicoquirúrgico.</b>					

DENOMINACIÓN		<b>MOVILIZACION DE PACIENTES Y PREVENCIÓN DE LESIONES DE ESPALDA</b>			
CÓDIGO	<b>T044/2003</b>	Nº. HORAS	<b>30</b>	PARTICIPANTES POR CURSO	<b>20</b>
DESTINATARIOS		GRUPOS D/E			
CALENDARIO PREVISTO <b>DEL 24 AL 27 DE MARZO, 31 DE MARZO Y 1 A 3 DE ABRIL</b>					
LUGAR <b>Sede Comarcal de UGT Ronda de Belchite, nº 22-bajo. ALCANIZ (Teruel)</b>					
HORARIO <b>De 16,30 a 20,15 horas</b>					
PRESENTACION DE INSTANCIAS Plazo: ➤ <b>DEL 13 AL 18 DE MARZO DE 2003</b> Lugar: ➤ <b>Registro General del Servicio Aragonés de Salud (Paseo María Agustín, 16.- 50004 Zaragoza)</b>					
PROGRAMA ➤ <b>Presentación de los objetivos y exposición teórica del método</b> ➤ <b>Prácticas de educación gestual específica</b> ➤ <b>Aplicaciones concretas en función de las patologías</b> ➤ <b>Prácticas de desplazamientos espontáneos</b> ➤ <b>Gestos y posturas fundamentales</b> ➤ <b>Traslado silla-cama, cama-silla, de pie-sentado.</b> ➤ <b>Ayudas a la marcha. Uso de las ayudas mecánicas.</b> ➤ <b>Adaptación del método a las diferentes movilizaciones.</b> ➤ <b>Nociones útiles de metodología biomecánica, ergonomía y su legislación.</b> ➤ <b>Recuerdo anatómico de la espalda.</b> ➤ <b>Fisiología, causas del dolor de espalda, factores desencadenantes del dolor</b> ➤ <b>Tratamiento, normas básicas en el cuidado de espalda</b> ➤ <b>Prevención: normas a nivel laboral, a nivel privado, en el entorno físico por parte del trabajador.</b>					



DENOMINACIÓN		<b>CUIDADOS PALIATIVOS NIVEL BASICO</b>			
CÓDIGO	<b>T045/2003</b>	Nº. HORAS	<b>30</b>	PARTICIPANTES POR CURSO	<b>20</b>
DESTINATARIOS		<b>A.T.S./D.U.E. Y AUXILIARES DE ENFERMERÍA</b>			
CALENDARIO PREVISTO					
<b>DEL 12 AL 15 Y DEL 19 AL 22 DE MAYO</b>					
LUGAR					
<b>IFES</b>					
<b>C/ Amantes, 15 – 3ª planta. TERUEL</b>					
HORARIO					
<b>De 16,30 a 20,15 horas</b>					
PRESENTACION DE INSTANCIAS					
Plazo:					
➤ <b>DEL 01 AL 11 DE ABRIL DE 2003</b>					
Lugar:					
➤ <b>Registro General del Servicio Aragonés de Salud (Paseo María Agustín, 16.- 50004 Zaragoza)</b>					
PROGRAMA					
➤ <b>Cuidados Paliativos (CP): concepto y situación actual.</b>					
➤ <b>Abordaje biopsicosocial de la problemática del ET</b>					
➤ <b>Equipo multidisciplinario de atención en CP</b>					
➤ <b>Interrelación sociosanitaria y familiar</b>					
➤ <b>Intervención de enfermería en el paciente terminal</b>					
➤ <b>Aplicación de la asistencia integral a la clínica y terapéutica del dolor..</b>					

DENOMINACIÓN		<b>ACTUACION DEL PERSONAL SANITARIO ANTE CATÁSTROFES</b>			
CÓDIGO	<b>T046/2003</b>	Nº. HORAS	<b>35</b>	PARTICIPANTES POR CURSO	<b>20</b>
DESTINATARIOS		<b>A.T.S./D.U.E. Y AUXILIARES DE ENFERMERIA</b>			
CALENDARIO PREVISTO <b>DEL 2 AL 5, DEL 9 AL 12 Y 16 Y 17 DE JUNIO DE 2003</b>					
LUGAR <b>Sede de UGT Pza. de la Catedral, 9-4º. TERUEL</b>					
HORARIO <b>De 16,30 a 20 horas</b>					
PRESENTACION DE INSTANCIAS Plazo: ➤ <b>DEL 02 AL 13 DE MAYO DE 2003</b> Lugar: ➤ <b>Registro General del Servicio Aragonés de Salud (Paseo María Agustín, 16.- 50004 Zaragoza)</b>					
PROGRAMA ➤ <b>Definición de catástrofes</b> ➤ <b>Composición de un EMAT. El EMAT desplegado</b> ➤ <b>Mochilas de emergencia y mochilas de soporte vital</b> ➤ <b>Medicalización de vehículos</b> ➤ <b>Técnicas rápidas de diagnóstico</b> ➤ <b>RCP básica y RCP semiavanzada</b> ➤ <b>Medicación en catástrofes</b> ➤ <b>Instrumental quirúrgico. Instrumental básico de trauma</b> ➤ <b>Asistencia psiquiátrica en catástrofes</b> ➤ <b>Extracción de politraumatizados</b> ➤ <b>Actuación en diferentes tipos de situaciones: fracturas de extremidades, intoxicación por monóxido de carbono, radiaciones protección, inmovilizaciones, cámara hiperbárica, traje NBQ frío y congelaciones, heridas por arma de fuego, agresiones bacteriológicas, suturas y ligaduras, síndrome de aplastamiento, cirugía abdominal, vacunas, despresurización brusca de cabinas, traumatismos torácicos, aeroevacuaciones, asistencia a quemados, lesiones por onda expansiva, hemoterapia de urgencia, agentes químicos.</b>					

DENOMINACIÓN		<b>MOVILIZACIÓN DE PACIENTES Y PREVENCIÓN DE LESIONES DE ESPALDA</b>			
CÓDIGO	<b>H047/2003</b>	Nº. HORAS	<b>30</b>	PARTICIPANTES POR CURSO	<b>20</b>
DESTINATARIOS		<b>GRUPOS D/E</b>			
CALENDARIO PREVISTO <b>DEL 5 AL 8 Y DEL 12 AL 15 DE MAYO DE 2003</b>					
LUGAR <b>UGT Sede Comarcal Beato Escrivá de Balaguer nº 2. BARBASTRO (Huesca)</b>					
HORARIO <b>De 16,30 a 20,15 horas</b>					
PRESENTACION DE INSTANCIAS Plazo: ➤ <b>DEL 01 AL 11 DE ABRIL DE 2003</b> Lugar: ➤ <b>Registro General del Servicio Aragonés de Salud (Paseo María Agustín, 16.- 50004 Zaragoza)</b>					
PROGRAMA ➤ <b>Presentación de los objetivos y exposición teórica del método</b> ➤ <b>Prácticas de educación gestual específica</b> ➤ <b>Aplicaciones concretas en función de las patologías</b> ➤ <b>Prácticas de desplazamientos espontáneos</b> ➤ <b>Gestos y posturas fundamentales</b> ➤ <b>Traslado silla-cama, cama-silla, de pie-sentado.</b> ➤ <b>Ayudas a la marcha. Uso de las ayudas mecánicas.</b> ➤ <b>Adaptación del método a las diferentes movilizaciones.</b> ➤ <b>Nociones útiles de metodología biomecánica, ergonomía y su legislación.</b> ➤ <b>Recuerdo anatómico de la espalda.</b> ➤ <b>Fisiología, causas del dolor de espalda, factores desencadenantes del dolor</b> ➤ <b>Tratamiento, normas básicas en el cuidado de espalda</b> ➤ <b>Prevención: normas a nivel laboral, a nivel privado, en el entorno físico por parte del trabajador.</b>					

DENOMINACIÓN		<b>NUTRICION Y DIETÉTICA PARA ENFERMERIA</b>			
CÓDIGO	<b>H048/2003</b>	Nº. HORAS	<b>30</b>	PARTICIPANTES POR CURSO	<b>20</b>
DESTINATARIOS		<b>GRUPOS B/C/D</b>			
CALENDARIO PREVISTO <b>31 DE MARZO A 3 DE ABRIL Y 7 A 10 DE ABRIL</b>					
LUGAR <b>Centro de Formación de Ibercaja C/ Velódromo s/n. HUESCA</b>					
HORARIO <b>De 16,30 a 20,15 horas</b>					
PRESENTACION DE INSTANCIAS Plazo: ➤ <b>DEL 13 AL 18 DE MARZO DE 2003</b> Lugar: ➤ <b>Registro General del Servicio Aragonés de Salud (Paseo María Agustín, 16.- 50004 Zaragoza)</b>					
PROGRAMA ➤ <b>Nutrición y dietética. Conceptos y definiciones básicas</b> ➤ <b>Conocer los alimentos: necesidades energéticas y nutricionales, nutrientes y recomendaciones, bromatología aplicada y manejo de tablas.</b> ➤ <b>Valoración del estado nutricional.</b> ➤ <b>Trabajar con personas sanas: un adulto sano, la mujer gestante, la mujer lactante. Los lactantes y niños adolescentes, tercera edad, deportistas, etc.</b> ➤ <b>Trabajar con la persona enferma: dietoterapia y dietas terapéuticas, dietas con modificación de nutrientes y dietas adaptadas a distintas patologías.</b>					

DENOMINACIÓN		<b>CUIDADOS PALIATIVOS NIVEL BÁSICO</b>			
CÓDIGO	<b>H049/2003</b>	Nº. HORAS	<b>30</b>	PARTICIPANTES POR CURSO	<b>20</b>
DESTINATARIOS		<b>A.T.S./D.U.E. Y AUXILIAR DE ENFERMERIA</b>			
CALENDARIO PREVISTO					
<b>DEL 2 AL 5 Y DEL 9 AL 12 DE JUNIO DE 2003</b>					
LUGAR					
<b>Sede de UGT Avda. del Parque, 9. HUESCA</b>					
HORARIO					
<b>De 16,30 a 20,15 horas</b>					
PRESENTACION DE INSTANCIAS					
Plazo:					
➤ <b>DEL 02 AL 13 DE MAYO DE 2003</b>					
Lugar:					
➤ <b>Registro General del Servicio Aragonés de Salud (Paseo María Agustín, 16.- 50004 Zaragoza)</b>					
PROGRAMA					
➤ <b>Cuidados Paliativos (CP): concepto y situación actual.</b>					
➤ <b>Abordaje biopsicosocial de la problemática del ET</b>					
➤ <b>Equipo multidisciplinario de atención en CP</b>					
➤ <b>Interrelación sociosanitaria y familiar</b>					
➤ <b>Intervención de enfermería en el paciente terminal</b>					
➤ <b>Aplicación de la asistencia integral a la clínica y terapéutica del dolor</b>					

DENOMINACIÓN		<b>TÉCNICA NEUROMUSCULAR</b>			
CÓDIGO	<b>Z050/2003</b>	Nº. HORAS	<b>14</b>	PARTICIPANTES POR CURSO	<b>20</b>
DESTINATARIOS		<b>FISIOTERAPEUTAS</b>			
CALENDARIO PREVISTO					
<b>30 Y 31 DE MAYO DE 2003</b>					
LUGAR					
<b>FOREM.- C/ Andador Rafaela Aparicio nº 15-bajos.ZARAGOZA</b>					
HORARIO					
<b>A determinar. Se comunicará oportunamente a los asistentes</b>					
PRESENTACION DE INSTANCIAS					
<b>Plazo:</b>					
➤ <b>DEL 01 AL 11 DE ABRIL DE 2003</b>					
<b>Lugar:</b>					
➤ <b>Registro General del Servicio Aragonés de Salud (Paseo María Agustín, 16.- 50004 Zaragoza)</b>					
PROGRAMA					
➤ <b>Introducción histórica. Definición. Efectos. Variantes. Integración con otras técnicas.</b>					
➤ <b>Descripción. Maniobras. Tipos. Dirección y sentido.</b>					
➤ <b>Postura del terapeuta. Postura del paciente.</b>					
➤ <b>Tiempo de aplicación. Frecuencia.</b>					
➤ <b>Comunicación y advertencias al paciente.</b>					

DENOMINACIÓN		<b>CELADORES SANITARIOS</b>			
CÓDIGO	<b>H051/2003</b>	Nº. HORAS	<b>32</b>	PARTICIPANTES POR CURSO	<b>20</b>
DESTINATARIOS		<b>CELADORES SANITARIOS</b>			
CALENDARIO PREVISTO <b>DEL 21 DE ABRIL AL 5 DE MAYO DE 2003</b>					
LUGAR <b>Unión Local de CCOO.- Avda. del Parque, 20. HUESCA</b>					
HORARIO <b>A determinar. Se comunicará oportunamente a los asistentes</b>					
PRESENTACION DE INSTANCIAS Plazo: ➤ <b>DEL 13 AL 18 DE MARZO DE 2003</b> Lugar: ➤ <b>Registro General del Servicio Aragonés de Salud (Paseo María Agustín, 16.- 50004 Zaragoza)</b>					
PROGRAMA ➤ <b>Estatuto del celador: funciones, derechos y deberes, régimen disciplinario, jornada de trabajo, retribuciones, el secreto profesional.</b> ➤ <b>Organización hospitalaria.</b> ➤ <b>El cuerpo humano: niveles de organización del cuerpo, clases de sistemas, partes del cuerpo, ejes y planos en el espacio relacionados con el cuerpo humano, prevención del dolor de espalda</b>					

DENOMINACIÓN	<b>CELADORES SANITARIOS</b>				
CÓDIGO	<b>Z052/2003</b>	Nº. HORAS	<b>32</b>	PARTICIPANTES POR CURSO	<b>20</b>
DESTINATARIOS	<b>CELADORES SANITARIOS</b>				
CALENDARIO PREVISTO	<b>DEL 5 AL 21 DE MAYO DE 2003</b>				
LUGAR	<b>FOREM. C/ Andador Rafaela Aparicio, nº 15-bajos ZARAGOZA</b>				
HORARIO	<b>A determinar. Se comunicará oportunamente a los asistentes</b>				
PRESENTACION DE INSTANCIAS	Plazo: ➤ <b>DEL 01 AL 11 DE ABRIL DE 2003</b> Lugar: ➤ <b>Registro General del Servicio Aragonés de Salud (Paseo María Agustín, 16.- 50004 Zaragoza)</b>				
PROGRAMA	➤ <b>Estatuto del celador: funciones, derechos y deberes, régimen disciplinario, jornada de trabajo, retribuciones, el secreto profesional.</b> ➤ <b>Organización hospitalaria.</b> ➤ <b>El cuerpo humano: niveles de organización del cuerpo, clases de sistemas, partes del cuerpo, ejes y planos en el espacio relacionados con el cuerpo humano, prevención del dolor de espalda</b>				



DENOMINACIÓN		<b>CUIDADOS DE ENFERMERIA AL PACIENTE GERIÁTRICO EN EL DOMICILIO E INSTITUCIONES</b>			
CÓDIGO	<b>H053/2003</b>	Nº. HORAS	<b>32</b>	PARTICIPANTES POR CURSO	<b>20</b>
DESTINATARIOS		<b>ATS/DUE Y AUXILIARES DE ENFERMERIA</b>			
CALENDARIO PREVISTO <b>DEL 1 AL 10 DE ABRIL 2003</b>					
LUGAR <b>UNIÓN LOCAL DE CCOO. Avda. del Parque, nº 20. HUESCA</b>					
HORARIO <b>A determinar. Se comunicará oportunamente a los asistentes</b>					
PRESENTACION DE INSTANCIAS Plazo: ➤ <b>DEL 13 AL 18 DE MARZO DE 2003</b> Lugar: ➤ <b>Registro General del Servicio Aragonés de Salud (Paseo María Agustín, 16.- 50004 Zaragoza)</b>					
PROGRAMA ➤ <b>Evaluación geriátrica de la atención a las diferentes necesidades básicas del anciano.</b> ➤ <b>Recursos y asistencia social en geriatría.</b> ➤ <b>Atención domiciliaria.</b> ➤ <b>Manejo de síndromes geriátricos.</b> ➤ <b>Tratamiento de patologías y dolor crónico en el anciano.</b> ➤ <b>Enfermedades crónicas e invalidantes en el anciano.</b> ➤ <b>Su patología psiquiátrica.</b>					

DENOMINACIÓN	<b>CUIDADOS DE ENFERMERÍA AL PACIENTE GERIÁTRICO EN EL DOMICILIO E INSTITUCIONES</b>				
CÓDIGO	<b>Z054/2003</b>	Nº. HORAS	<b>32</b>	PARTICIPANTES POR CURSO	<b>20</b>
DESTINATARIOS	<b>ATS/DUE Y AUXILIARES DE ENFERMERIA</b>				
CALENDARIO PREVISTO	<b>DEL 12 AL 28 DE MAYO DE 2003</b>				
LUGAR	<b>FOREM.- C/Andador Rafaela Aparicio nº 15-bajos. ZARAGOZA</b>				
HORARIO	<b>A determinar. Se comunicará oportunamente a los asistentes</b>				
PRESENTACION DE INSTANCIAS	Plazo: ➤ <b>DEL 01 AL 11 DE ABRIL DE 2003</b> Lugar: ➤ <b>Registro General del Servicio Aragonés de Salud (Paseo María Agustín, 16.- 50004 Zaragoza)</b>				
PROGRAMA	➤ <b>Evaluación geriátrica de la atención a las diferentes necesidades básicas del anciano.</b> ➤ <b>Recursos y asistencia social en geriatría.</b> ➤ <b>Atención domiciliaria.</b> ➤ <b>Manejo de síndromes geriátricos.</b> ➤ <b>Tratamiento de patologías y dolor crónico en el anciano.</b> ➤ <b>Enfermedades crónicas e invalidantes en el anciano.</b> ➤ <b>Su patología psiquiátrica.</b>				

DENOMINACIÓN		<b>FUNDAMENTOS DE CUIDADOS BÁSICOS DE ENFERMERÍA</b>			
CÓDIGO	<b>T055/2003</b>	Nº. HORAS	<b>32</b>	PARTICIPANTES POR CURSO	<b>20</b>
DESTINATARIOS		<b>AUXILIARES DE ENFERMERIA</b>			
CALENDARIO PREVISTO <b>DEL 31 DE MARZO AL 15 DE ABRIL DE 2003</b>					
LUGAR <b>Unión Local de CCOO C/. Alcorisa nº 1. ALCANIZ (Teruel)</b>					
HORARIO <b>A determinar. Se comunicará oportunamente a los asistentes</b>					
PRESENTACION DE INSTANCIAS Plazo: ➤ <b>DEL 13 AL 18 DE MARZO DE 2003</b> Lugar: ➤ <b>Registro General del Servicio Aragonés de Salud (Paseo María Agustín, 16.- 50004 Zaragoza)</b>					
PROGRAMA ➤ <b>Introducción a los cuidados de la salud.</b> ➤ <b>El trabajo en equipo.</b> ➤ <b>Valoración previa.</b> ➤ <b>Datos de observación.</b> ➤ <b>Medida de las constantes.</b> ➤ <b>Técnicas de comunicación: enseñanza y aprendizaje.</b> ➤ <b>Ingreso y alta del paciente.</b> ➤ <b>Necesidades: alimentación, oxigenación, sueño, comodidad, eliminación, movimiento e higiene.</b> ➤ <b>Prevención y control de infecciones.</b> ➤ <b>Preparación preoperatoria y postoperatoria.</b> ➤ <b>Técnicas para evitar el dolor.</b> ➤ <b>Administración de medicamentos.</b> ➤ <b>Cuidados al enfermo terminal.</b>					

DENOMINACIÓN		<b>MICROBIOLOGÍA CLÍNICA APLICADA</b>			
CÓDIGO	<b>Z056/2003</b>	Nº. HORAS	<b>25</b>	PARTICIPANTES POR CURSO	<b>20</b>
DESTINATARIOS		<b>TÉCNICOS DE LABORATORIO</b>			
CALENDARIO PREVISTO					
<b>DEL 7 AL 22 DE ABRIL DE 2003</b>					
LUGAR					
<b>FOREM.- C/ Andador Rafaela Aparicio, nº 15-bajos. ZARAGOZA</b>					
HORARIO					
<b>A determinar. Se comunicará oportunamente a los asistentes</b>					
PRESENTACION DE INSTANCIAS					
Plazo:					
➤ <b>DEL 13 AL 18 DE MARZO DE 2003</b>					
Lugar:					
➤ <b>Registro General del Servicio Aragonés de Salud (Paseo María Agustín, 16.- 50004 Zaragoza)</b>					
PROGRAMA					
➤ <b>Organización del laboratorio clínico microbiológico.</b>					
➤ <b>Esterilización-desinfección.</b>					
➤ <b>Elaboración.</b>					
➤ <b>Elaboración de medios de cultivo.</b>					
➤ <b>Toma de muestras.</b>					
➤ <b>Urinocultivo.</b>					
➤ <b>Coprocultivos.</b>					
➤ <b>Muestras del tracto respiratorio, vaginales, uretrales, semen, líquido amniótico y loquios</b>					
➤ <b>Abcesos y esudados purulentos.</b>					
➤ <b>Hemocultivos</b>					
➤ <b>Líquidos estériles</b>					
➤ <b>Antibiogramas.</b>					
➤ <b>Serología.</b>					

DENOMINACIÓN		<b>SEMINARIO DE RESPONSABILIDAD PROFESIONAL Y CONSENTIMIENTO INFORMADO</b>			
CÓDIGO	<b>H057/2003</b>	Nº. HORAS	<b>10</b>	PARTICIPANTES POR CURSO	<b>20</b>
DESTINATARIOS		<b>GRUPOS A/B</b>			
CALENDARIO PREVISTO					
<b>DEL 6 AL 8 DE MAYO DE 2003</b>					
LUGAR					
<b>Unión Local de CCOO Avda. del Parque nº 20. HUESCA</b>					
HORARIO					
<b>A determinar. Se comunicará oportunamente a los asistentes</b>					
PRESENTACION DE INSTANCIAS					
Plazo:					
➤ <b>DEL 1 AL 11 DE ABRIL DE 2003</b>					
Lugar:					
➤ <b>Registro General del Servicio Aragonés de Salud (Paseo María Agustín, 16.- 50004 Zaragoza)</b>					
PROGRAMA					
➤ <b>Responsabilidad profesional: planteamiento del problema. Clases de responsabilidad (civil, penal, disciplinaria y deontológica). La responsabilidad civil y sus clases.</b>					
➤ <b>El consentimiento informado: supuestos y límites de la falta de consentimiento (el suicidio y las convicciones religiosas). El consentimiento y la información.</b>					
➤ <b>El consentimiento y el menor. El consentimiento del profesional sanitario. El consentimiento en la Ley General de Sanidad. El secreto profesional. El deber de información</b>					

DENOMINACIÓN		<b>SEMINARIO DE RESPONSABILIDAD PROFESIONAL Y CONSENTIMIENTO INFORMADO</b>			
CÓDIGO	<b>Z058/2003</b>	Nº. HORAS	<b>10</b>	PARTICIPANTES POR CURSO	<b>20</b>
DESTINATARIOS		<b>GRUPOS A/B</b>			
CALENDARIO PREVISTO					
<b>DEL 2 AL 5 DE JUNIO DE 2003</b>					
LUGAR <b>FOREM. C/ Andador Rafaela Aparicio, 15-bajos. ZARAGOZA</b>					
HORARIO <b>A determinar. Se comunicará oportunamente a los asistentes</b>					
PRESENTACION DE INSTANCIAS					
Plazo:					
➤ <b>DEL 02 AL 13 DE MAYO DE 2003</b>					
Lugar:					
➤ <b>Registro General del Servicio Aragonés de Salud (Paseo María Agustín, 16.- 50004 Zaragoza)</b>					
PROGRAMA					
➤ <b>Responsabilidad profesional: planteamiento del problema. Clases de responsabilidad (civil, penal, disciplinaria y deontológica). La responsabilidad civil y sus clases.</b>					
➤ <b>El consentimiento informado: supuestos y límites de la falta de consentimiento (el suicidio y las convicciones religiosas). El consentimiento y la información.</b>					
➤ <b>El consentimiento y el menor. El consentimiento del profesional sanitario. El consentimiento en la Ley General de Sanidad. El secreto profesional. El deber de información</b>					

DENOMINACIÓN		<b>ENFERMERIA EN LAS UNIDADES ESPECIALES</b>			
CÓDIGO	<b>H059/2003</b>	Nº. HORAS	<b>40</b>	PARTICIPANTES POR CURSO	<b>20</b>
DESTINATARIOS		<b>A.T.S./D.U.E.</b>			
CALENDARIO PREVISTO <b>DEL 2 AL 13 JUNIO DE 2003</b>					
LUGAR <b>Unión Local de CCOO Avda. del Parque, nº 20. HUESCA</b>					
HORARIO <b>A determinar. Se comunicará oportunamente a los asistentes</b>					
PRESENTACION DE INSTANCIAS Plazo: ➤ <b>DEL 2 AL 13 DE MAYO DE 2003</b> Lugar: ➤ <b>Registro General del Servicio Aragonés de Salud (Paseo María Agustín, 16.- 50004 Zaragoza)</b>					
PROGRAMA ➤ <b>Área quirúrgica: esterilización, material quirúrgico, funciones.</b> ➤ <b>UCI: manejo de aparataje, actuación de enfermería frente a las diferentes patologías.</b> ➤ <b>Urgencias: descripción del área, actuación de enfermería ante las diferentes emergencias.</b> ➤ <b>UVU móvil: soporte vital básico, aparataje.</b>					

DENOMINACIÓN		<b>DIAGNÓSTICO, INTERVENCIONES Y RESULTADOS DE ENFERMERIA (NANDA; NIC Y NOC)</b>			
CÓDIGO	<b>Z060/2003</b>	Nº. HORAS	<b>20</b>	PARTICIPANTES POR CURSO	<b>20</b>
DESTINATARIOS		<b>ATS/DUE</b>			
CALENDARIO PREVISTO <b>28 Y 29 DE MARZO Y 28 Y 29 DE ABRIL DE 2003</b>					
LUGAR <b>FOREM C/ Andador Rafaela Aparicio nº 15-bajos. ZARAGOZA</b>					
HORARIO <b>A determinar. Se comunicará oportunamente a los asistentes</b>					
PRESENTACION DE INSTANCIAS Plazo: ➤ <b>DEL 13 AL 18 DE MARZO DE 2003</b> Lugar: ➤ <b>Registro General del Servicio Aragonés de Salud (Paseo María Agustín, 16.- 50004 Zaragoza)</b>					
PROGRAMA ➤ <b>Introducción.</b> ➤ <b>Sistemas de clasificación de enfermería.</b> ➤ <b>Marcos conceptuales en el proceso de enfermería.</b> ➤ <b>Análisis de las etapas del proceso de atención de enfermería (PAE)</b>					

DENOMINACIÓN		<b>PROGRAMA DE ATENCIÓN Y CONTROL DE LA VIOLENCIA</b>			
CÓDIGO	<b>Z061/2003</b>	Nº. HORAS	<b>20</b>	PARTICIPANTES POR CURSO	<b>20</b>
DESTINATARIOS		<b>PERSONAL DE CENTROS SANITARIOS DEL SERVICIO ARAGONÉS DE SALUD</b>			
CALENDARIO PREVISTO					
<b>DEL 5 AL 14 DE MAYO DE 2003</b>					
LUGAR					
<b>FOREM</b>					
<b>C/ Andador Rafaela Aparicio nº 15. ZARAGOZA</b>					
HORARIO					
<b>A determinar. Se comunicará oportunamente a los asistentes</b>					
PRESENTACION DE INSTANCIAS					
Plazo:					
➤ <b>DEL 01 AL 11 DE ABRIL DE 2003</b>					
Lugar:					
➤ <b>Registro General del Servicio Aragonés de Salud (Paseo María Agustín, 16.- 50004 Zaragoza)</b>					
PROGRAMA					
➤ <b>La dimensión comunitaria de la violencia familiar y su abordaje.</b>					
➤ <b>La dimensión histórica y universal de la violencia familiar y los mitos que persisten.</b>					
➤ <b>El modelo de análisis ecológico y los conceptos básicos hacia la problemática.</b>					
➤ <b>Semiología de la violencia familiar.</b>					
➤ <b>Los antecedentes.</b>					
➤ <b>Los malos tratos y la violación.</b>					
➤ <b>Los efectos de la violencia familiar sobre los niños y niñas.</b>					
➤ <b>La violencia hacia los ancianos.</b>					
➤ <b>La normativa legal en las intervenciones con violencia familiar.</b>					
➤ <b>Las posibilidades y utilidades del trabajo en red.</b>					
➤ <b>Los protocolos de actuación.</b>					



DENOMINACIÓN		<b>ESTRÉS LABORAL: AUTOCUIDADOS Y AYUDA MUTUA</b>			
CÓDIGO	<b>T062/2003</b>	Nº. HORAS	<b>32</b>	PARTICIPANTES POR CURSO	<b>20</b>
DESTINATARIOS		<b>PERSONAL DE CENTROS SANITARIOS DEL SERVICIO ARAGONÉS DE SALUD</b>			
CALENDARIO PREVISTO					
<b>DEL 5 AL 21 DE MAYO DE 2003</b>					
LUGAR					
<b>Unión Local de CCOO C/ Yagüe de Salas, nº 10. TERUEL</b>					
HORARIO					
<b>A determinar. Se comunicará oportunamente a los asistentes</b>					
PRESENTACION DE INSTANCIAS					
Plazo:					
➤ <b>DEL 01 AL 11 DE ABRIL DE 2003</b>					
Lugar:					
➤ <b>Registro General del Servicio Aragonés de Salud (Paseo María Agustín, 16.- 50004 Zaragoza)</b>					
PROGRAMA					
➤ <b>Fenómeno de estrés.</b>					
➤ <b>El estrés laboral del personal sanitario.</b>					
➤ <b>Identificación de situaciones estresantes.</b>					
➤ <b>Aspectos prácticos en la evaluación y manejo del estrés.</b>					
➤ <b>Técnicas para la prevención y manejo del estrés.</b>					
➤ <b>Autocuidados: definición y características.</b>					
➤ <b>Autoconocimiento: imagen personal/imagen corporal.</b>					
➤ <b>Autosuperación: aceptación positiva de las limitaciones, manejo de errores, conocimiento de las cualidades y principios para una óptima autoestima.</b>					
➤ <b>Cambio vital y desarrollo personal.</b>					

DENOMINACIÓN		<b>INTERVENCIÓN PSICOSOCIAL EN LOS SERVICIOS DE URGENCIAS Y EMERGENCIAS</b>			
CÓDIGO	<b>H063/2003</b>	Nº. HORAS	<b>20</b>	PARTICIPANTES POR CURSO	<b>20</b>
DESTINATARIOS		<b>FACULTATIVOS Y ATS/DUE</b>			
CALENDARIO PREVISTO		<b>DEL 26 AL 30 DE MAYO DE 2003</b>			
LUGAR		<b>Unión Local de CCOO. Avda. del Parque nº 20. HUESCA</b>			
HORARIO		<b>A determinar. Se comunicará oportunamente a los asistentes</b>			
PRESENTACION DE INSTANCIAS		Plazo: ➤ <b>DEL 01 AL 11 DE ABRIL DE 2003</b> Lugar: ➤ <b>Registro General del Servicio Aragonés de Salud (Paseo María Agustín, 16.- 50004 Zaragoza)</b>			
PROGRAMA		➤ <b>Marco legislativo.</b> ➤ <b>Apoyo psicosocial inmediato.</b> ➤ <b>Muerte y duelo.</b> ➤ <b>El cuidado de los intervinientes.</b>			

DENOMINACIÓN		<b>INICIACIÓN EN TÉCNICAS DE MEDICINA NATURISTA PARA PROFESIONALES DE LA SALUD</b>			
CÓDIGO	<b>Z064/2003</b>	Nº. HORAS	<b>25</b>	PARTICIPANTES POR CURSO	<b>20</b>
DESTINATARIOS		<b>FACULTATIVOS Y ATS/DUE</b>			
CALENDARIO PREVISTO					
<b>DEL 1 AL 19 DE JUNIO DE 2003</b>					
LUGAR <b>FOREM C/ Andador Rafaela Aparicio nº 15-bajos. ZARAGOZA</b>					
HORARIO <b>A determinar. Se comunicará oportunamente a los asistentes</b>					
PRESENTACION DE INSTANCIAS Plazo: ➤ <b>DEL 02 AL 13 DE MAYO DE 2003</b> Lugar: ➤ <b>Registro General del Servicio Aragonés de Salud (Paseo María Agustín, 16.- 50004 Zaragoza)</b>					
PROGRAMA ➤ <b>Iniciación a los conceptos de Medicina Naturista.</b> ➤ <b>Técnicas más frecuentes usadas por la Medicina Naturista.</b> ➤ <b>Iniciación a la Fitoterapia y la Acupuntura.</b> ➤ <b>Cuidados básicos con hidroterapia.</b> ➤ <b>Gimnasias eficaces en patologías reumáticas.</b> ➤ <b>La dieta en la Medicina Naturista.</b> ➤ <b>Lugar de la Medicina Naturista en la Sanidad pública.</b>					

DENOMINACIÓN		<b>ENFERMERIA EN CUIDADOS INTENSIVOS</b>			
CÓDIGO	<b>Z065/2003</b>	Nº. HORAS	<b>20</b>	PARTICIPANTES POR CURSO	<b>20</b>
DESTINATARIOS		<b>A.T.S./D.U.E.</b>			
CALENDARIO PREVISTO					
<b>DEL 24 AL 28 DE MARZO DE 2003</b>					
LUGAR					
<b>Centro de Formación. C/ María Moliner, 50-bajos. ZARAGOZA</b>					
HORARIO					
<b>De 16,30 a 20,30 horas</b>					
PRESENTACION DE INSTANCIAS					
Plazo:					
➤ <b>DEL 13 AL 18 DE MARZO</b>					
Lugar:					
➤ <b>Registro General del Servicio Aragonés de Salud (Paseo María Agustín, 16.- 50004 Zaragoza)</b>					
PROGRAMA					
➤ <b>Introducción histórica a la UCI. Organización protocolos de ingreso, monitorización</b>					
➤ <b>Atención al quemado</b>					
➤ <b>Paciente con patología respiratoria</b>					
➤ <b>Nutrición enteral</b>					
➤ <b>Farmacología</b>					
➤ <b>Post-operados</b>					
➤ <b>Paciente con insuficiencia renal</b>					
➤ <b>Politraumatizado.</b>					

DENOMINACIÓN		<b>ATENCION MATERNO INFANTIL</b>			
CÓDIGO	<b>Z066/2003</b>	Nº. HORAS	<b>20</b>	PARTICIPANTES POR CURSO	<b>20</b>
DESTINATARIOS		<b>AUXILIARES DE ENFERMERÍA</b>			
CALENDARIO PREVISTO <b>DE 31 DE MARZO A 04 DE ABRIL DE 2003</b>					
LUGAR <b>Centro de Formación. C/María Moliner, 50. ZARAGOZA</b>					
HORARIO <b>De 16,30 a 20,30 horas</b>					
PRESENTACION DE INSTANCIAS Plazo: ➤ <b>DEL 13 AL 18 DE MARZO DE 2003</b> Lugar: ➤ <b>Registro General del Servicio Aragonés de Salud (Paseo María Agustín, 16.- 50004 Zaragoza)</b>					
PROGRAMA ➤ <b>El embarazo</b> ➤ <b>El parto</b> ➤ <b>El recién nacido</b> ➤ <b>La alimentación</b> ➤ <b>El lactante</b>					

DENOMINACIÓN		<b>ATENCION MATERNO INFANTIL</b>			
CÓDIGO	<b>H067/2003</b>	Nº. HORAS	<b>20</b>	PARTICIPANTES POR CURSO	<b>20</b>
DESTINATARIOS		<b>AUXILIARES DE ENFERMERÍA</b>			
CALENDARIO PREVISTO <b>DE 31 DE MARZO A 04 DE ABRIL DE 2003</b>					
LUGAR <b>Centro de Formación. C/Amistad, 5 bajos. HUESCA</b>					
HORARIO <b>De 16,30 a 20,30 horas</b>					
PRESENTACION DE INSTANCIAS Plazo: ➤ <b>DEL 13 AL 18 DE MARZO DE 2003</b> Lugar: ➤ <b>Registro General del Servicio Aragonés de Salud (Paseo María Agustín, 16.- 50004 Zaragoza)</b>					
PROGRAMA ➤ <b>El embarazo</b> ➤ <b>El parto</b> ➤ <b>El recién nacido</b> ➤ <b>La alimentación</b> ➤ <b>El lactante</b>					

DENOMINACIÓN		<b>ATENCION MATERNO INFANTIL</b>			
CÓDIGO	<b>T068/2003</b>	Nº. HORAS	<b>20</b>	PARTICIPANTES POR CURSO	<b>20</b>
DESTINATARIOS		<b>AUXILIARES DE ENFERMERÍA</b>			
CALENDARIO PREVISTO <b>DEL 07 AL 11 DE ABRIL DE 2003</b>					
LUGAR <b>Centro de Formación. C/Rubio, 4-2º drcha.. TERUEL</b>					
HORARIO <b>De 16,30 a 20,30 horas</b>					
PRESENTACION DE INSTANCIAS Plazo: ➤ <b>DEL 13 AL 18 DE MARZO DE 2003</b> Lugar: ➤ <b>Registro General del Servicio Aragonés de Salud (Paseo María Agustín, 16.- 50004 Zaragoza)</b>					
PROGRAMA ➤ <b>El embarazo</b> ➤ <b>El parto</b> ➤ <b>El recién nacido</b> ➤ <b>La alimentación</b> ➤ <b>El lactante</b>					

DENOMINACIÓN		<b>MOVILIZACIÓN DE ENFERMOS</b>			
CÓDIGO	<b>H069/2003</b>	Nº. HORAS	<b>20</b>	PARTICIPANTES POR CURSO	<b>20</b>
DESTINATARIOS		<b>CELADORES</b>			
CALENDARIO PREVISTO <b>DEL 05 AL 09 DE MAYO DE 2003</b>					
LUGAR <b>Hospital de Barbastro. Ctra. Nacional, 240 s/n. 22300 BARBASTRO (Huesca)</b>					
HORARIO <b>De 16,30 a 20,30</b>					
PRESENTACION DE INSTANCIAS Plazo: ➤ <b>DEL 01 AL 11 DE ABRIL</b> Lugar: ➤ <b>Registro General del Servicio Aragonés de Salud (Paseo María Agustín, 16.- 50004 Zaragoza)</b>					
PROGRAMA ➤ <b>Normas movilización enfermos</b> ➤ <b>Técnicas de traslación y movilización</b> ➤ <b>Hábitos posturales y laborales</b> ➤ <b>Principios de higiene postural</b> ➤ <b>Prácticas</b>					

DENOMINACIÓN		<b>MOVILIZACIÓN DE ENFERMOS</b>			
CÓDIGO	<b>T070/2003</b>	Nº. HORAS	<b>20</b>	PARTICIPANTES POR CURSO	<b>20</b>
DESTINATARIOS		<b>CELADORES</b>			
CALENDARIO PREVISTO					
<b>DEL 21 AL 28 DE ABRIL DE 2003</b>					
LUGAR					
<b>Centro de Formación. C/ Rubio 4 – 2º drcha. TERUEL</b>					
HORARIO					
<b>De 16,30 a 20,30</b>					
PRESENTACION DE INSTANCIAS					
Plazo:					
➤ <b>DEL 13 AL 18 DE MARZO</b>					
Lugar:					
➤ <b>Registro General del Servicio Aragonés de Salud (Paseo María Agustín, 16.- 50004 Zaragoza)</b>					
PROGRAMA					
➤ <b>Normas movilización enfermos</b>					
➤ <b>Técnicas de traslación y movilización</b>					
➤ <b>Hábitos posturales y laborales</b>					
➤ <b>Principios de higiene postural</b>					
➤ <b>Prácticas</b>					

DENOMINACIÓN	<b>PAPEL DE ENFERMERÍA EN LAS UNIDADES DE CUIDADOS PALIATIVOS</b>				
CÓDIGO	<b>Z071/2003</b>	Nº. HORAS	<b>20</b>	PARTICIPANTES POR CURSO	<b>20</b>
DESTINATARIOS	<b>A.T.S./D.U.E.</b>				
CALENDARIO PREVISTO					
<b>DEL 05 AL 09 DE MAYO DE 2003</b>					
LUGAR					
<b>Centro de Formación. C/ María Moliner, 50-bajos. ZARAGOZA</b>					
HORARIO					
<b>De 16,30 a 20,30</b>					
PRESENTACION DE INSTANCIAS					
Plazo:					
➤ <b>DEL 01 AL 11 DE ABRIL DE 2003</b>					
Lugar:					
➤ <b>Registro General del Servicio Aragonés de Salud (Paseo María Agustín, 16.- 50004 Zaragoza)</b>					
PROGRAMA					
➤ <b>Organización</b>					
➤ <b>Patologías atendidas</b>					
➤ <b>Cuidados de enfermería</b>					
➤ <b>Cuidados psicológicos</b>					



DENOMINACIÓN		<b>VIGILANCIA Y TRATAMIENTO ANESTÉSICO DE ENFERMERÍA</b>			
CÓDIGO	<b>Z072/2003</b>	Nº. HORAS	<b>20</b>	PARTICIPANTES POR CURSO	<b>20</b>
DESTINATARIOS		<b>A.T.S./D.U.E.</b>			
CALENDARIO PREVISTO					
<b>DEL 12 AL 16 DE MAYO DE 2003</b>					
LUGAR					
<b>Centro de Formación. C/ María Moliner, 50-bajos. ZARAGOZA</b>					
HORARIO					
<b>De 16,30 a 20,30 horas</b>					
PRESENTACION DE INSTANCIAS					
Plazo:					
➤ <b>DEL 01 AL 11 DE ABRIL DE 2003</b>					
Lugar:					
➤ <b>Registro General del Servicio Aragonés de Salud (Paseo María Agustín, 16.- 50004 Zaragoza)</b>					
PROGRAMA					
➤ <b>Antecedentes</b>					
➤ <b>Principios básicos de la anestesia</b>					
➤ <b>Tipos de anestésicos</b>					
➤ <b>Monitorización</b>					
➤ <b>Técnicas</b>					
➤ <b>Anestesia obstétrica</b>					
➤ <b>Anestesia pediátrica</b>					
➤ <b>Sala de reanimación</b>					
➤ <b>Control del dolor</b>					
➤ <b>Reanimación cardiopulmonar.</b>					

DENOMINACIÓN		<b>CELADOR DE AUTOPSISAS</b>			
CÓDIGO	<b>Z073/2003</b>	Nº. HORAS	<b>20</b>	PARTICIPANTES POR CURSO	<b>20</b>
DESTINATARIOS		<b>CELADORES</b>			
CALENDARIO PREVISTO <b>DEL 19 AL 23 DE MAYO DE 2003</b>					
LUGAR <b>Centro de Formación. C/ María Moliner, 50-bajos. ZARAGOZA</b>					
HORARIO <b>De 16,30 a 20,30</b>					
PRESENTACION DE INSTANCIAS Plazo: ➤ <b>DEL 01 AL 11 DE ABRIL DE 2003</b> Lugar: ➤ <b>Registro General del Servicio Aragonés de Salud (Paseo María Agustín, 16.- 50004 Zaragoza)</b>					
PROGRAMA ➤ <b>Legislación</b> ➤ <b>Funciones</b> ➤ <b>Anatomía descriptiva</b> ➤ <b>La autopsia</b> ➤ <b>El embalsamamiento</b> ➤ <b>Prácticas.</b>					

DENOMINACIÓN		<b>INTERPRETACIÓN DE ELECTROCARDIOGRAMA</b>			
CÓDIGO	<b>Z074/2003</b>	Nº. HORAS	<b>20</b>	PARTICIPANTES POR CURSO	<b>20</b>
DESTINATARIOS		<b>A.T.S./D.U.E.</b>			
CALENDARIO PREVISTO <b>DEL 26 AL 30 DE MAYO DE 2003</b>					
LUGAR <b>Centro de Formación. C/ María Moliner 50-bajos. ZARAGOZA</b>					
HORARIO <b>De 16,30 a 20,30 horas.</b>					
PRESENTACION DE INSTANCIAS Plazo: ➤ <b>DEL 01 AL 11 DE ABRIL DE 2003</b> Lugar: ➤ <b>Registro General del Servicio Aragonés de Salud (Paseo María Agustín, 16.- 50004 Zaragoza)</b>					
PROGRAMA ➤ <b>Génesis y manejo de electrocardiograma</b> ➤ <b>Arritmias y taquicardias</b> ➤ <b>Bloqueos</b> ➤ <b>El electrocardiograma en el síndrome coronario agudo.</b>					

DENOMINACIÓN		<b>EL AUXILIAR DE ENFERMERÍA Y EL SERVICIO DE NEONATOS</b>			
CÓDIGO	<b>H075/2003</b>	Nº. HORAS	<b>20</b>	PARTICIPANTES POR CURSO	<b>20</b>
DESTINATARIOS		<b>AUXILIARES DE ENFERMERÍA</b>			
CALENDARIO PREVISTO <b>DEL 12 AL 16 DE MAYO DE 2003</b>					
LUGAR <b>Centro de Formación. C/ Amistad, 5-bajos. HUESCA</b>					
HORARIO <b>De 16,30 a 20,30</b>					
PRESENTACION DE INSTANCIAS Plazo: ➤ <b>DEL 01 AL 11 DE ABRIL</b> Lugar: ➤ <b>Registro General del Servicio Aragonés de Salud (Paseo María Agustín, 16.- 50004 Zaragoza)</b>					
PROGRAMA ➤ <b>Fecundación: embarazo y parto</b> ➤ <b>Funciones del auxiliar de enfermería en el servicio de neonatos: características del recién nacido: cuidados, higiene, alimentación.</b>					

DENOMINACIÓN		<b>PREPARACION Y CUIDADOS DEL PACIENTE QUIRÚRGICO</b>			
CÓDIGO	<b>Z076/2003</b>	Nº. HORAS	<b>20</b>	PARTICIPANTES POR CURSO	<b>20</b>
DESTINATARIOS		<b>AUXILIARES DE ENFERMERÍA</b>			
CALENDARIO PREVISTO <b>DEL 09 AL 13 DE JUNIO DE 2003</b>					
LUGAR <b>Centro de Formación C/ María Moliner, 50-bajos. ZARAGOZA</b>					
HORARIO <b>De 16,30 a 20,30 horas</b>					
PRESENTACION DE INSTANCIAS Plazo: ➤ <b>DEL 02 AL 13 DE MAYO DE 2003</b> Lugar: ➤ <b>Registro General del Servicio Aragonés de Salud (Paseo María Agustín, 16.- 50004 Zaragoza)</b>					
PROGRAMA ➤ <b>Clasificación del proceso quirúrgico</b> ➤ <b>Valoración y cuidados preoperatorios</b> ➤ <b>Intraoperatorio</b> ➤ <b>Postoperatorio</b> ➤ <b>Cirugía mayor ambulatoria.</b>					

DENOMINACIÓN		<b>LA ASERTIVIDAD EN EL CAMPO SANITARIO</b>			
CÓDIGO	<b>Z077/2003</b>	Nº. HORAS	<b>20</b>	PARTICIPANTES POR CURSO	<b>20</b>
DESTINATARIOS		<b>GRUPOS A/B/C/D</b>			
CALENDARIO PREVISTO					
<b>DEL 02 AL 06 DE JUNIO DE 2003</b>					
LUGAR					
<b>Centro de Formación C/ Coral Bilbilitana, 5-1º izq. CALATAYUD (Zaragoza)</b>					
HORARIO					
<b>De 16,30 a 20,30 horas</b>					
PRESENTACION DE INSTANCIAS					
Plazo:					
➤ <b>DEL 02 AL 13 DE MAYO DE 2003</b>					
Lugar:					
➤ <b>Registro General del Servicio Aragonés de Salud (Paseo María Agustín, 16.- 50004 Zaragoza)</b>					
PROGRAMA					
➤ <b>¿Qué es la asertividad?</b>					
➤ <b>Forma en la que se produce</b>					
➤ <b>Como afrontamos las situaciones conflictivas</b>					
➤ <b>Formas de relajación</b>					

DENOMINACIÓN		<b>TÉCNICAS DE COMUNICACIÓN Y ATENCIÓN AL USUARIO</b>			
CÓDIGO	<b>Z078/2003</b>	Nº. HORAS	<b>20</b>	PARTICIPANTES POR CURSO	<b>20</b>
DESTINATARIOS		<b>GRUPOS A/B/C/D</b>			
CALENDARIO PREVISTO					
<b>DEL 23 AL 27 DE JUNIO DE 2003</b>					
LUGAR					
<b>Centro de Formación C/ María Moliner, 50-bajos. ZARAGOZA</b>					
HORARIO					
<b>De 16,30 a 20,30 horas</b>					
PRESENTACION DE INSTANCIAS					
Plazo:					
➤ <b>DEL 02 AL 13 DE MAYO DE 2003</b>					
Lugar:					
➤ <b>Registro General del Servicio Aragonés de Salud (Paseo María Agustín, 16.- 50004 Zaragoza)</b>					
PROGRAMA					
➤ <b>¿Qué es la comunicación?</b>					
➤ <b>Tipos de comunicación</b>					
➤ <b>La imagen</b>					
➤ <b>Los grupos</b>					
➤ <b>La persuasión</b>					
➤ <b>El trabajo en grupo</b>					
➤ <b>Atención al usuario conflictivo.</b>					

**ANEXO II**

Dirección - Gerencia

**CODIGO****DENOMINACION****LUGAR DE CELEBRACION**


**DATOS PERSONALES**

NIF	Primer Apellido	Segundo Apellido	
Nombre	Fecha de Nacimiento	Teléfono de contacto	
Domicilio	Municipio	Provincia	Código Postal

**DATOS PROFESIONALES**

Estatutario Fijo		Funcionario de carrera		Laboral Fijo				
Estatutario Temporal		Funcionario interino		Laboral Temporal				
Grupo	A	B	C	D	E	Nivel	Grado	Antigüedad en la Administración (años)
Centro de destino:								
Unidad:								
Puesto de Trabajo:								
Dirección del puesto de trabajo:								
Municipio, Provincia, Código Postal:								

 Motivación para realizar el curso:.....  
 .....

 Descripción del puesto de trabajo actual:.....  
 .....

Conforme En....., a.....de.....de 2003

 El Superior Jerárquico  
 (firma y sello)

Fdo:.....

SR. DIRECTOR GERENTE DEL SERVICIO ARAGONES DE SALUD

 Paseo M.º Agustín, 16  
 50004 Zaragoza  
 Tel.: 976 76 58 00  
 Fax: 976 44 08 74

DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA, HACIENDA  
Y EMPLEO

712

**RESOLUCIÓN de 3 de marzo de 2003, de la Dirección Gerencia del Instituto Aragonés de Empleo, sobre delegación del ejercicio de la competencia en materia de ayudas y becas a los alumnos participantes en los Programas Nacionales de Escuelas Taller y Casas de Oficios, desarrollados en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Aragón.**

El apartado 3 del artículo 51 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 1/2000, de 29 de junio, del Gobierno de Aragón, establece que corresponde a los Presidentes y Directores de Organismos Autónomos de la Comunidad Autónoma la autorización y disposición de los créditos, el reconocimiento de las obligaciones y la ordenación de los pagos relativos a la actividad económica y financiera desarrollada por los mismos. El apartado 4 del artículo reseñado establece la facultad de delegar tales funciones en los términos que reglamentariamente se determine.

A su vez el artículo 34.4 del Texto Refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón, preceptúa que las competencias de los Secretarios Generales Técnicos, de los Directores Generales, de los Jefes de Servicio y de los Jefes de Servicio Provincial serán delegables previa autorización expresa del Titular del Departamento.

La Ley 9/1999, de 9 de abril, de Creación del Instituto Aragonés de Empleo, en su disposición adicional cuarta dispone que el Instituto Aragonés de Empleo asumirá plenamente las funciones en la materia que vengán siendo ejercidas por otros órganos de la Diputación General de Aragón y que sean propias de dicho organismo según la presente Ley. Así mismo y en su artículo 11.e) atribuye a la Directora Gerente la competencia para autorizar los gastos, efectuar las disposiciones, contraer obligaciones y ordenar pagos dentro de los límites fijados por la normativa vigente en materia presupuestaria, sin perjuicio de las delegaciones que efectúe en otros órganos.

Teniendo en cuenta que el Instituto Aragonés de Empleo en su organización y funcionamiento, así como en el ejercicio de sus competencias se ajusta a los principios de descentralización, desconcentración y eficiencia en la gestión, conviene diseñar un sistema de desconcentración y delegación funcional que conjugue tanto los elementos financieros de los citados expedientes como los aspectos sustantivos y procedimentales que configuran las sucesivas fases por las que atraviesan aquellos.

Por cuanto antecede, y previa autorización otorgada por el Consejero del Departamento de Economía, Hacienda y Empleo, en fecha 27 de enero de 2003, resuelvo:

**Primero.**—Delegar en los Directores Provinciales del Instituto Aragonés de Empleo, la facultad de resolver sobre el otorgamiento de las becas a los alumnos participantes en el Programa Nacional de Escuelas Taller y Casas de Oficios regulado por la Orden de 14 de noviembre de 2001 (BOE núm. 279 de 21 de noviembre de 2001), y gestionado por el Instituto Aragonés de Empleo en virtud del Decreto 646/2002, de 5 de julio (BOA núm. 80 de 10 de julio de 2002) sobre traspaso a la Comunidad Autónoma de Aragón de la gestión realizada por el Instituto Nacional de Empleo en el ámbito del trabajo, el empleo y la formación; así como la facultad de autorizar gastos, disponer créditos y reconocer obligaciones para los citados expedientes.

**Segundo.**—La delegación enunciada en el punto primero

lleva implícita la firma o suscripción de todos los documentos y actos administrativos que se generen durante la tramitación de los expedientes de gastos y que sirvan de soporte o justificación de las operaciones contables de las subsiguientes autorizaciones de gastos, disposiciones de crédito y reconocimiento de obligaciones.

**Tercero.**—El ejercicio de las competencias delegadas por la presente Resolución se ajustará a lo dispuesto en los artículos 34, 35 y 37 del Texto Refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón.

**Cuarto.**—Esta Resolución producirá efectos desde el día siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial de Aragón». Zaragoza, a 3 de marzo de 2003.

La Directora Gerente del Instituto  
Aragonés de Empleo,  
ANA BERMUDEZ ODRIÓZOLA

DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA

713

**DECRETO 48/2003, de 25 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se declara de utilidad pública y urgente ejecución la concentración parcelaria de la zona de Lalueza (Huesca).**

La zona de Lalueza (Huesca) tiene prácticamente toda la superficie de regadío, incluida en las Zonas de Interés Nacional del Flumen y de Monegros, con un sistema de riego por superficie, por lo que ha llevado a la Comunidad de Regantes a apostar por la modernización del regadío, estando las obras declaradas de interés general, según la Ley 53/2002, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social (BOE nº 313 de 31 de diciembre de 2002).

Los acusados caracteres de gravedad que ofrece la dispersión parcelaria de la zona de Lalueza (Huesca), han sido puestos de manifiesto por los agricultores de la misma, en solicitud de concentración parcelaria dirigida al Departamento de Agricultura.

De los estudios realizados en base a dicha solicitud acerca de las circunstancias y posibilidades técnicas que concurren en este caso, unido a la apuesta por la modernización integral del regadío, se deduce la prioridad y conveniencia de llevar a cabo la concentración parcelaria de la citada zona, por razón de utilidad pública.

En ejercicio de la competencia exclusiva que el artículo 35.1.12 del Estatuto de Autonomía de Aragón atribuye a la Comunidad Autónoma de Aragón en materia de agricultura, ganadería e industrias agroalimentarias, de acuerdo con la ordenación general de la economía y el artículo 35.1.24 sobre fomento del desarrollo económico de la Comunidad Autónoma y con arreglo a lo dispuesto en los artículos 171.2 y 172 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973, se aprueba la presente disposición.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Agricultura, y, previa deliberación del Gobierno de Aragón, en su reunión del día 25 de febrero de 2003,

DISPONGO:

**Artículo 1º.**—*Declaración de utilidad pública.*

Se declara de utilidad pública y urgente ejecución la concentración parcelaria de la zona de Lalueza (Huesca).

**Artículo 2º.**—*Perímetro de la zona de Concentración Parcelaria.*

1. El perímetro de la zona es el término municipal de Lalueza (Huesca), descontando las tierras pertenecientes a los núcleos de Marcén y San Lorenzo del Flumen.

2. Todo ello sin perjuicio de la modificación ulterior del perímetro señalado, por razón de futuras aportaciones, de inclusiones, de rectificaciones o de exclusiones de tierras del perímetro de la zona a concentrar, por razón de los trabajos llevados a efecto en la zona a concentrar.

*Disposición final única.—Entrada en vigor.*

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Aragón».

Dado en Zaragoza, a 25 de febrero de 2003.

**El Presidente del Gobierno de Aragón,  
MARCELINO IGLESIAS RICOÜ**

**El Consejero de Agricultura,  
GONZALO ARGUILÉ LAGUARTA**

**714** *DECRETO 49/2003, de 25 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se declara de utilidad pública y urgente ejecución la concentración parcelaria de la zona de Capdesaso (Huesca).*

La zona de Capdesaso (Huesca) tiene prácticamente toda la superficie de regadío, incluida en los Sectores X y XI del Canal de Flumen, con un sistema de riego por superficie, lo que ha llevado a que las Comunidades de Regantes de ambos Sectores hayan apostado por la modernización del regadío, estando las obras declaradas de interés general, según la Ley 24/2001, de 27 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social (BOE número 313, de 31 de diciembre de 2001), el Sector XI, y según la Ley 53/2002, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social (BOE nº 313 de 31 de diciembre de 2002), el Sector X.

Los acusados caracteres de gravedad que ofrece la dispersión parcelaria de la zona, han sido puestos de manifiesto por los agricultores de la misma, en solicitud de concentración parcelaria dirigida al Departamento de Agricultura.

De los estudios realizados en base a dicha solicitud acerca de las circunstancias y posibilidades técnicas que concurren en este caso, unido a la apuesta por la modernización integral del regadío, se deduce la prioridad y conveniencia de llevar a cabo la concentración parcelaria de la citada zona, por razón de utilidad pública.

En ejercicio de la competencia exclusiva que el artículo 35.1.12 del Estatuto de Autonomía de Aragón atribuye a la Comunidad Autónoma de Aragón en materia de agricultura, ganadería e industrias agroalimentarias, de acuerdo con la ordenación general de la economía y el artículo 35.1.24 sobre fomento del desarrollo económico de la Comunidad Autónoma y con arreglo a lo dispuesto en los artículos 171.2 y 172 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973, se aprueba la presente disposición.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Agricultura, y, previa deliberación del Gobierno de Aragón, en su reunión del día 25 de febrero de 2003,

**DISPONGO:**

*Artículo 1º.—Declaración de utilidad pública.*

Se declara de utilidad pública y urgente ejecución la concentración parcelaria de la zona de Capdesaso (Huesca).

*Artículo 2º.—Perímetro de la zona de Concentración Parcelaria.*

1. El perímetro de esta zona es el de las tierras pertenecientes al término municipal de Capdesaso (Huesca).

2. Todo ello sin perjuicio de la modificación ulterior del perímetro señalado, por razón de futuras aportaciones, de inclusiones, de rectificaciones o de exclusiones de tierras del

perímetro de la zona a concentrar, por razón de los trabajos llevados a efecto en la zona a concentrar.

*Disposición final única.—Entrada en vigor.*

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Aragón».

Dado en Zaragoza, a 25 de febrero de 2003.

**El Presidente del Gobierno de Aragón,  
MARCELINO IGLESIAS RICOÜ**

**El Consejero de Agricultura,  
GONZALO ARGUILÉ LAGUARTA**

**DEPARTAMENTO DE EDUCACION Y CIENCIA**

**715** *RESOLUCION de 4 de febrero de 2003, de la Dirección General de Centros y Formación Profesional, por la que se modifica la autorización del Centro privado E.F.A. «La Noria», de Pinseque (Zaragoza).*

Visto el expediente iniciado a instancia de D. Cosme Arrabal Sánchez, en representación del Centro Privado Escuela Familiar Agraria «La Noria», con domicilio en la calle Extramuros, s/n, de Pinseque (Zaragoza), solicitando la modificación de la autorización por la implantación de cuatro unidades de Educación Secundaria Obligatoria y la supresión del Ciclo Formativo de Grado Medio de Comercio.

Conforme a los informes emitidos por la Gerencia de Planificación, Infraestructuras y Equipamiento y la Unidad Técnica de Construcción del Servicio Provincial de Educación y Ciencia de Zaragoza, sobre el cumplimiento de la normativa vigente en relación con los requisitos mínimos de los centros docentes que imparten enseñanzas de régimen general no universitarias.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 7 del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril, sobre autorizaciones de centros privados para impartir enseñanzas de régimen general, la Directora General de Centros y Formación Profesional, resuelve:

*Primero.*—Conceder la modificación de la autorización del Centro Privado Escuela Familiar Agraria «La Noria», con domicilio en la calle Extramuros, s/n, de Pinseque (Zaragoza).

La modificación de la autorización comprende:

La implantación de 4 unidades de Educación Secundaria Obligatoria y la supresión de 1 unidad de Ciclo Formativo de Grado Medio, de Comercio.

Como resultado de dicha autorización, el centro queda configurado de la forma siguiente:

Denominación genérica: Centro Privado de Educación Secundaria

Denominación específica: E.F.A. «La Noria».

Titular: Federación de Centros de Promoción Rural-Escuelas Familiares Agrarias de Aragón.

Código del centro: 50003863.

Domicilio: c/ Extramuros, s/n.

Localidad: Pinseque.

Municipio: Pinseque.

Provincia: Zaragoza.

Enseñanzas autorizadas y capacidad de las mismas:

Educación Secundaria Obligatoria: 4 unidades y 107 p. e.

Ciclos Formativos de Grado Medio:

Cuidados Auxiliares de Enfermería (SAN21), 1 grupo y 19 p.e.

*Segundo.*—El Servicio Provincial de Educación de Zaragoza, previo informe de la Inspección de Educación, aprobará expresamente la relación de personal que impartirá docencia en el centro.

*Tercero.*—El Centro deberá cumplir la Norma Básica para



la Edificación NBE-CPI/96 de Condiciones de Protección Contra Incendios en los edificios, aprobada por el Real Decreto 2177/1996, de 4 de octubre, la legislación vigente en lo relativo a condiciones higiénicas, acústicas, de habitabilidad y de seguridad, así como en lo concerniente a barreras arquitectónicas, además de cualquier otra normativa aplicable de carácter local, autonómico o estatal.

*Cuarto.*—Dicho Centro queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente en cada momento y a solicitar la oportuna revisión cuando haya de modificarse cualquiera de los datos que se señalan en la presente Resolución.

*Quinto.*—Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Consejera de Educación y Ciencia, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación del presente acto, de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, o recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses, contados desde el siguiente a su publicación, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 25 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción contencioso-administrativa.

Zaragoza, 4 de febrero de 2003.

**La Directora General de Centros y Formación Profesional, P.D. (Orden de 17 de agosto de 1999, BOA de 22-9-99),  
NATIVIDAD MENDIARA CALLEN**

**716** *RESOLUCION de 17 de febrero de 2003, de la Dirección General de Centros y Formación Profesional, por la que se concede autorización para la apertura y funcionamiento del Centro privado de Educación Infantil «Nuestra Señora de la Paz», de Zaragoza.*

Visto el expediente iniciado a instancia de Don Jesús García Moreno, en nombre y representación de Pia Unión Luz de Cristo, titular del centro privado «Nuestra Señora de la Paz», con domicilio en la calle Salud, 11, de Zaragoza, solicitando la autorización de apertura y funcionamiento de un Centro de Educación Infantil de Primer Ciclo.

Resultando que a tenor del informe emitido por la Gerencia de Planificación, Infraestructuras y Equipamiento, el centro cumple, en cuanto a espacios educativos se refiere, lo dispuesto en el Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio (BOE del 26), por el que se establecen los requisitos mínimos de los centros que imparten enseñanzas de régimen general no universitarias.

Conforme al informe emitido por la Unidad Técnica de Construcción del Servicio Provincial de Educación y Ciencia de Zaragoza, sobre adecuación de las obras realizadas a los planos aprobados.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 7 del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril, sobre autorizaciones de centros privados para impartir enseñanzas de régimen general, la Directora General de Centros y Formación Profesional, resuelve:

*Primero.*—Conceder autorización para la apertura y funcionamiento del Centro de Educación Infantil de Primer Ciclo «Nuestra Señora de la Paz», con domicilio en la calle La Salud, 11, de Zaragoza.

Denominación genérica: Centro Privado de Educación Infantil.

Denominación específica: «Nuestra Señora de la Paz».

Titular: Pía Unión Luz de Cristo.

Código: 50017291.

Domicilio: c/ La Salud, 11.

Localidad: Zaragoza.

Municipio: Zaragoza.

Provincia: Zaragoza.

Enseñanzas que se autorizan:

Educación Infantil de Primer Ciclo.

Capacidad del centro: 3 unidades.

La capacidad máxima de las unidades del Primer Ciclo, en cada momento, no podrá exceder del número de puestos escolares que resulte de la aplicación de las ratios que, en cuanto a superficie mínima requerida por puesto escolar y número máximo de alumnos por unidad, según la edad de los niños escolarizados, se determinan en los artículos 10.b. y 13.1 del Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio (BOE del 26) por el que se establecen los requisitos mínimos de los centros que imparten enseñanzas de régimen general no universitarias.

*Segundo.*—El Servicio Provincial de Educación de Zaragoza, previo informe de la Inspección de Educación, aprobará expresamente la relación de personal que impartirá docencia en el centro.

*Tercero.*—El Centro deberá cumplir la Norma Básica para la Edificación NBE-CPI/96 de Condiciones de Protección contra Incendios en los edificios, aprobada por el Real Decreto 2177/1996, de 4 de octubre, la legislación vigente en lo relativo a condiciones higiénicas, acústicas, de habitabilidad y de seguridad, así como en lo concerniente a barreras arquitectónicas, además de cualquier otra normativa aplicable de carácter local, autonómico o estatal.

*Cuarto.*—Dicho Centro queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente en cada momento y a solicitar la oportuna revisión cuando haya de modificarse cualquiera de los datos que se señalan en la presente Resolución.

*Quinto.*—Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Consejera de Educación y Ciencia, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación del presente acto, de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, o recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses, contados desde el siguiente a su publicación, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 25 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción contencioso-administrativa.

Zaragoza, 17 de febrero de 2003.

**La Directora General de Centros y Formación Profesional, P.D. (Orden de 17 de agosto de 1999, BOA de 22-9-99),  
NATIVIDAD MENDIARA CALLEN**

DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE

**717** *RESOLUCION de 27 de febrero de 2003, del Servicio Provincial de Medio Ambiente de Zaragoza, por la que se delega de forma temporal la competencia para autorizar la realización de determinadas operaciones con empleo de fuego, dentro del ámbito de aplicación de la Orden de 24 de enero de 2003, del Departamento de Medio Ambiente, sobre prevención y lucha contra los incendios forestales en la Comunidad Autónoma de Aragón para la campaña 2003/2004.*

Por Orden de 25 de febrero de 2003, el Excmo. Sr. Consejero del Departamento de Medio Ambiente autorizó a los Directo-

res de los Servicios Provinciales de Huesca, Teruel y Zaragoza la delegación de competencias a favor de los Asesores Técnicos de Incendios Forestales, para resolver acerca del uso de fuego en los casos previstos en la Orden de 24 de enero de 2003, de este Departamento, sobre prevención y lucha contra los incendios forestales en la Comunidad Autónoma de Aragón para la campaña 2003/2004.

En su virtud, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 y en la Disposición Transitoria Segunda del Decreto 50/2000, de 14 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Medio Ambiente; en el artículo 34 y s. s. del Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y previa autorización expresa del Excmo. Sr. Consejero del Departamento de Medio Ambiente, resuelvo:

*Primero.*—Delegar, en aquellas Areas Medioambientales donde no exista nombramiento de Coordinador Medioambiental, así como en los términos municipales pertenecientes a las comarcas de Ribera Alta del Ebro, Zaragoza y Campo de Belchite, en el Asesor Técnico de Incendios Forestales, la competencia, para autorizar el uso de fuego en los casos previstos en el apartado b del artículo 6 de la Orden de 24 de enero de 2003, del Departamento de Medio Ambiente, sobre prevención y lucha contra los incendios forestales en la Comunidad Autónoma de Aragón para la campaña 2003/2004.

*Segundo.*—Las resoluciones administrativas que se adopten en ejercicio de esta delegación de competencias, se notificarán al interesado con indicación de dicha circunstancia y se considerarán dictadas por el órgano que las delega.

*Cuarto.*—Esta Resolución producirá efectos el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial de Aragón».

Zaragoza, 27 de febrero de 2003.—El Director del Servicio Provincial de Medio Ambiente de Zaragoza, Juan Lorente Ortillés.

## V. Anuncios

### a) Subastas y concursos de obras y servicios públicos

DEPARTAMENTO DE SALUD, CONSUMO Y SERVICIOS SOCIALES

**RESOLUCION del Servicio Provincial de Salud, Consumo y Servicios Sociales en Huesca, por la que se hace pública la adjudicación de un Contrato de Gestión de Servicios Públicos.**

A los efectos previstos en el artículo 93.3 del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, esta Dirección Provincial dispone hacer pública la adjudicación de los contratos según el siguiente detalle:

Dirección del Servicio Provincial de Salud, Consumo y Servicios Sociales en Huesca.

Denominación: Contratación de Procedimientos Quirúrgicos en lista de espera.

Número de expediente: GSP 01/03.

Publicado en: Procedimiento Negociado sin publicidad.

Presupuesto base de licitación: 597.347,63 euros.

Adjudicatarios: Grupo Hospitalario Quirón de Zaragoza; Clínica Montpellier de Zaragoza; Mutua de Accidentes MAZ-MATEPSS nº 11 de Zaragoza; Capitolio, S. A. Clínica Santia-

go de Huesca; Policlínica Alto Aragón de Huesca; Clínica Nuestra Señora del Pilar de Zaragoza.

Importe adjudicación: Capitolio, S. A. Clínica Santiago: 237.025,00 euros; Grupo Hospitalario Quirón: 346.483,28 euros.

Fecha de la adjudicación: 10 de febrero de 2003.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Huesca, a 25 de febrero de 2003.—El Director del Servicio Provincial, Jacinto Lorea Lahoz.

#### AYUNTAMIENTO DE ZARAGOZA

**RESOLUCION del Ayuntamiento de Zaragoza por la que se anuncia, Concurso, procedimiento Abierto, para la contratación del proyecto de «Pavimentación y renovación de servicios en la calle Conde Aranda».**

##### 1. Entidad adjudicadora:

a) Organismo: Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación y Patrimonio, Unidad de contratación de obras.

c) Número de expediente: 975.622/02.

##### 2. Objeto del contrato:

a) Descripción del objeto: «Pavimentación y renovación de servicios en la calle Conde Aranda».

b) Lugar de ejecución: Zaragoza.

c) Plazo de ejecución (meses): 12.

##### 3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

a) Tramitación: ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación, importe total: 5.991.215,77 euros.

5. Garantía provisional: 119.824,32 euros.

##### 6. Obtención de documentación e información:

a) Entidad: Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza.

b) Domicilio: Plaza del Pilar, 18.

c) Localidad y código postal: 50003 Zaragoza.

d) Teléfono: 976721100, ext 4776 ó 4773.

e) Telefax: 976200040.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información:

Hasta el día de finalización del plazo para la presentación de ofertas.

##### 7. Requisitos específicos del contratista:

a) Clasificación: Clasificación 1; Grupo: E); Subgrupo: 1; Categoría: e).

Clasificación 2; Grupo: G); Subgrupo: 6; Categoría: f).

8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación:

a) Fecha límite de presentación: Hasta las trece horas del día natural siguiente al de la publicación del presente anuncio. Si el plazo concluyese en sábado o festivo se prorrogará hasta el próximo día hábil siguiente.

b) Documentación a presentar: La indicada en los Pliegos de Prescripciones Técnicas y de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación:

1. Entidad: Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza.

2. Domicilio: Plaza del Pilar, 18.

3. Localidad y código postal: 50003 Zaragoza.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 3 meses.

e) Admisión de variantes:

##### 9. Apertura de ofertas.

a) Entidad: Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza.

b) Domicilio: Plaza del Pilar, 18.

c) Localidad: 50003 Zaragoza.

d) Fecha: Se les comunicará a los licitadores el día de la presentación de las ofertas.

e) Hora: 13:00.

10. *Otras informaciones:* Al estar incluida la obra en el Plan Integral del Casco Histórico, Distrito uno, se incluirá en el DOCUP para Aragón, Objetivo dos, para su financiación al 50 % por los Fondos FEDER, de lo que se deriva la obligatoriedad del cumplimiento de las normas sobre información y publicidad que deben llevar a cabo los Estados Miembros en relación con las intervenciones de los Fondos Estructurales.

11. *Gastos de anuncios:* Los gastos derivados de la inserción de anuncios en boletines y cualesquiera otras publicaciones serán de cuenta del adjudicatario.

12. En su caso, portal informático o página web donde figuren las informaciones relativas a la convocatoria o donde pueden obtenerse los pliegos: [www.ayto-zaragoza.es/azar/ayto/haciendaeconomia/](http://www.ayto-zaragoza.es/azar/ayto/haciendaeconomia/)

I. C. de Zaragoza, a 11 de febrero de 2003.—El Secretario General, Luis Cuesta Villalonga.

**RESOLUCION del Ayuntamiento de Zaragoza por la que se anuncia la adjudicación de la contratación anticipada del equipamiento de mobiliario no homologado para el Parque de Bomberos nº 2, mediante concurso, procedimiento abierto.**

*1. Entidad adjudicadora.*

a) Organismo: Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación y Patrimonio, Unidad de Contratación y Patrimonio.

c) Número de expediente: 1079881/02.

*2. Objeto del contrato*

a) Tipo de contrato: Suministro.

b) Descripción del objeto: contratación anticipada del equipamiento de mobiliario no homologado para el Parque de Bomberos nº 2.

c) Lote:

d) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación:

Nº Boletín: 8.

Fecha: 22/01/2003.

*3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.*

a) Tramitación: urgente.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4. *Presupuesto base de licitación, importe total:* 260.000 euros.

*5. Adjudicación:*

a) Fecha: 14/02/2003

b) Contratista: Multiestilo S. L.

c) Nacionalidad: 50015

d) Importe de adjudicación: 256.879,03

I. C. de Zaragoza, a 27 de febrero de 2003.—El Secretario General, Luis Cuesta Villalonga.

## b) Otros anuncios

DEPARTAMENTO DE OBRAS PUBLICAS,  
URBANISMO Y TRANSPORTES

**NOTIFICACION del Servicio Provincial de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes de Huesca, a los interesados relacionados en el Anexo, de la iniciación de expedientes sancionadores y apertura de plazos de alegaciones y prueba, por presunta infracción a las disposiciones ordenadoras del transporte.**

Por no haber sido posible notificar la iniciación de los

expedientes sancionadores y la apertura de los plazos de alegaciones y prueba, por presunta infracción a las disposiciones ordenadoras del transporte, tipificadas en la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres (BOE nº 182, de 31 de julio) y en el Real Decreto 1211/1990, de 28 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento que desarrolla la citada Ley, (BOE nº 241, de 8 octubre), se procede, conforme determina el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE nº 285, de 27 de noviembre), a notificar a los interesados que se detallan en anexo, haciendo constar:

1º.—Disponen los denunciados de un plazo de quince días hábiles, a contar del siguiente al de la presente publicación, para formular sus alegaciones por escrito, así como proponer o presentar las pruebas justificativas que estimen convenientes, ante la Sección de Transportes de Huesca, sita en calle General Lasheras, nº 6.

2º.—Mientras dure la tramitación de los expedientes sancionadores, los interesados podrán tomar vista de los mismos. Dado que se trata de un expediente sancionador, al amparo de lo previsto en el art. 61 de la Ley 30/1992, se comunica que los interesados, directamente o por medio de su representante acreditado, podrán tener conocimiento del texto íntegro de la notificación, a través de la Sección de Transportes de Huesca, donde obra el expediente.

Huesca, 5 de marzo de 2003.—La Instructora del Expediente, María José Tisaire Artero.

### ANEXO

*Expediente:* HU-03455-O-01

*Fecha:* 10/10/2001

*Nombre:* LOINAZ VILLALBA, FRANCISCO

*Población:* VILANOVA DEL VALLES

*Provincia:* BARCELONA

*Sanción:* 300,00 euros

*Preceptos infringidos:* 141H Ley 16/87 R(CE) 3821/85; OM 14.10.82 198H RD 1211/90

*Expediente:* HU-02979-O-01

*Fecha:* 24/08/2001

*Nombre:* INGLAMARBEL, S. L.

*Población:* ZARAGOZA

*Provincia:* ZARAGOZA

*Sanción:* 300,00 euros

*Preceptos infringidos:* 140A y 102.3 Ley 16/87; 197A y 157 RD 1211/90 141O Ley 16/87; 198 P RD 1211/90

*Expediente:* HU-01757-O-01

*Fecha:* 11/05/2001

*Nombre:* INSTALS URBANAS SANITAS, S. L.

*Población:* ZARAGOZA

*Provincia:* ZARAGOZA

*Sanción:* 300,00 euros

*Preceptos infringidos:* 140A y 102.3 Ley 16/87; 197A y 157 RD 1211/90 141O Ley 16/87; 198 P RD 1211/90

*Expediente:* HU-03182-O-01

*Fecha:* 14/09/2001

*Nombre:* FERNANDO AYCART, S. L.

*Población:* GALAPAGAR

*Provincia:* MADRID

*Sanción:* 300,00 euros

*Preceptos infringidos:* 140A y 90 Ley 16/87; 197A y 41 RD 1211/90 141O Ley 16/87; 198 P RD 1211/90

*Expediente:* HU-03198-O-01  
*Fecha:* 16/09/2001  
*Nombre:* TRANS DISCEVA, S. L.  
*Población:* ARENYS DE MAR  
*Provincia:* BARCELONA  
*Sanción:* 1.500,00 euros  
*Preceptos infringidos:* 140A y 90 Ley 16/87;197A y 41 RD 1211/90

*Expediente:* HU-04095-O-01  
*Fecha:* 14/12/2001  
*Nombre:* ARAGONESA POLIURETANOS, S. A.  
*Población:* ZARAGOZA  
*Provincia:* ZARAGOZA  
*Sanción:* 300,00 euros  
*Preceptos infringidos:* 140A y 102.3 Ley 16/87;197A y 157 RD 1211/90 141O Ley 16/87;198 P RD 1211/90

*Expediente:* HU-00164-O-02  
*Fecha:* 14/01/2002  
*Nombre:* MOBILIARIO Y COMPONENTES S. L.  
*Población:* VITORIA-GASTEIZ  
*Provincia:* ALAVA  
*Sanción:* 300,00 euros  
*Preceptos infringidos:* 141H Ley 16/87; Dir.92/6 y 92/24 CEE; RD 2484/94; OM 28-10-96;198H RD 1211/90

***NOTIFICACION del Servicio Provincial de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes de Huesca, a los interesados relacionados en el Anexo, de la Audiencia-Propuesta de Resolución de los expedientes sancionadores por infracción a las disposiciones ordenadoras del transporte.***

Por no haber sido posible notificar la Audiencia-Propuesta de Resolución de los expedientes sancionadores, por infracción a las disposiciones ordenadoras del transporte, tipificadas en la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres (BOE nº 182, de 31 de julio) y en el Real Decreto 1211/1990, de 28 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley, (BOE nº 241, de 8 octubre), se procede, conforme determina el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE nº 285, de 27 de noviembre), a notificar a los interesados que se detallan en anexo, haciendo constar:

1ª. Disponen los denunciados de un plazo de quince días hábiles, a contar del siguiente al de la presente publicación, para formular alegaciones por escrito y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes, ante la Sección de Transportes de Huesca, sita en C/ General Lasheras, nº 6.

2ª. Mientras dure la tramitación de los expedientes sancionadores, los interesados podrán tomar vista de los mismos. Dado que se trata de un expediente sancionador, al amparo de lo previsto en el art. 61 de la Ley 30/1992, se comunica que los interesados, directamente o por medio de su representante acreditado, podrán tener conocimiento del texto íntegro de la notificación, a través de la Sección de Transportes de Huesca, donde obra el expediente.

Huesca, 5 de marzo de 2003. La Instructora del Expediente, María José Tisaire Artero.

ANEXO

*Expediente:* HU-02527-O-01  
*Fecha:* 07/07/2001  
*Nombre:* CREVILLEN PALAZON, ANDRES

*Población:* ALGAIDA  
*Provincia:* MURCIA  
*Sanción:* 2.400,00 euros  
*Preceptos infringidos:* 140B Ley 16/87 R(CE) 3820/85;197B RD 1211/90

*Expediente:* HU-02455-O-01  
*Fecha:* 02/07/2001  
*Nombre:* CARLOS REYES, S. L.  
*Población:* POSADAS  
*Provincia:* CORDOBA  
*Sanción:* 1.500,00 euros  
*Preceptos infringidos:* 140A y 90 Ley 16/87;197A y 200.3 RD1211/90

*Expediente:* HU-03085-O-01  
*Fecha:* 05/09/2001  
*Nombre:* EUROSERVICIOS LOGISTICOS TYP, S. L.  
*Población:* ZARAGOZA  
*Provincia:* ZARAGOZA  
*Sanción:* 1.500,00 euros  
*Preceptos infringidos:* 140G y 90 Ley 16/87;197G RD 1211/90

***NOTIFICACION del Servicio Provincial de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes, sobre acuerdos de iniciación de procedimiento sancionador y nombramiento de Instructor por infracción de la normativa sobre fianzas de arrendamientos.***

No habiendo sido posible realizar la notificación personal y preceptiva, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se efectúa pública notificación a los interesados que en anexo se relacionan, del acuerdo de incoación de expediente sancionador por infracción de la Ley 10/1992, de Fianzas de arrendamientos y otros contratos, junto con el nombramiento de Instructor.

En consecuencia, se le da por notificado a todos los efectos, siguiendo su curso el procedimiento y significándole que puede examinar el expediente en las oficinas del Servicio Provincial de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes, sito en la plaza de San Pedro Nolasco, nº 7, 2ª planta, y formular por escrito las alegaciones que estime convenientes en su defensa, presentar documentos y, en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretenda valerse, en un plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de su publicación.

De no efectuarse alegaciones, el acuerdo de incoación podrá considerarse propuesta de resolución, de acuerdo con lo previsto en el artículo 8.2, del Decreto 28/2001, de 30 de enero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la Potestad Sancionadora de la Comunidad Autónoma de Aragón, con los efectos previstos en los artículos 13 y 16 del mismo.

Conforme a lo establecido en el artículo 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, y artículo 9.1, del Decreto 28/2001 precitado, se le informa que el plazo máximo establecido para la resolución y notificación de este procedimiento es de seis meses, por lo que, transcurrido el mismo, se entenderá caducado. Dicho plazo podrá suspenderse en los supuestos indicados en el artículo 9.2 del Decreto 28/2001.

Zaragoza, 20 de febrero de 2003.—El Director del Servicio Provincial, Gonzalo Gavín González.

## ANEXO

*Número de expediente:* SFZ-6/2003

*Interesado:* José María Ballano Pablo.

*Precepto infringido:* Artículos 2, 6 y 9 de la Ley 10/1992, de 4 de noviembre, de Fianzas de arrendamientos y otros contratos, de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción, podrá ser sancionado como autor de una infracción administrativa calificada como grave que lleva aparejada una sanción de entre 300,51 y 3.005 euros.

**DEPARTAMENTO DE SALUD, CONSUMO  
Y SERVICIOS SOCIALES**

**NOTIFICACION de la Gerencia de Area de Zaragoza del Servicio Aragonés de Salud de iniciación del expediente sancionador que se detalla en el anexo.**

No habiendo sido posible notificar la iniciación del expediente, se procede a su notificación conforme determina el artº 59.4 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común, a la personas o entidades que, a continuación, se detalla en el Anexo, y se hace constar que los interesados tiene a su disposición en esta Gerencia de Area el Acuerdo de Iniciación.

Se le da por notificado a todos los efectos, significándole que tiene un plazo de quince días hábiles para poder contestar a los hechos imputados.

En Zaragoza, a 3 de marzo de 2003.—El Jefe de la Sección de Procedimiento, Luis Antonio Gil Condón.

## ANEXO

*Expediente:* 50.015/03.

*Fecha:* 15.1.2003.

*Nombre:* Herráiz Catalán, S. C.

*Población:* La Cartuja Baja-Zaragoza.

*Provincia:* Zaragoza.

*Preceptos infringidos:* Real Decreto 3484/2000, de 29 de diciembre, por el que se establecen las normas de higiene para la elaboración, distribución y comercio de comidas preparadas; Real Decreto 2207/95, de 28 de diciembre, por el que se establecen las normas de higiene relativas a los productos alimenticios; Ley 8/97 de 30 de octubre, del Estatuto del Consumidor y Usuario de la Comunidad Autónoma de Aragón y Ley 14/86 General de Sanidad.

## CONSEJO ARAGONES DE LAS PERSONAS MAYORES

**CONVOCATORIA de Asamblea general ordinaria y Asamblea general extraordinaria del Consejo Aragonés de las Personas Mayores.**

Para dar cumplimiento a lo previsto en los Estatutos, la Comisión Permanente del Consejo Aragonés de las Personas Mayores ha acordado convocar Asamblea general ordinaria y Asamblea general extraordinaria, que se celebrarán consecutivamente el día 27 de marzo del año en curso, a las 10,00 horas en 1ª convocatoria y, si a tal hora no hubiese quórum para celebrar válidamente, a las 10,30 horas en 2ª convocatoria; en el Salón de Actos del Complejo Educativo «Miguel Catalán», sito en el Paseo Isabel la Católica, nº 3 de Zaragoza.

## ORDEN DEL DÍA

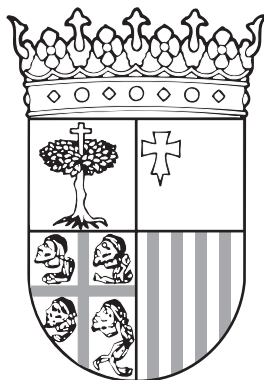
*Asamblea general ordinaria.*

1. Apertura de la Asamblea por el Sr. Presidente.
2. Elección de Moderador.
3. Constitución de la Mesa.
4. Presentación de Candidaturas a la Comisión Permanente para el próximo trienio.
5. Lectura y, en su caso, aprobación del acta de la Asamblea anterior.
6. Informe de Actuación de la Comisión Permanente y Presidencia correspondiente al año 2002.
7. Informe Anual de Tesorería correspondiente al Ejercicio Económico 2002.
8. Líneas Generales de Actuación y Programas que propone la Comisión Permanente para el 2003.
9. Presupuesto para el 2003.
10. Ruegos y Preguntas.

*Asamblea general extraordinaria.*

1. Proclamación de Candidatos.
  2. Elecciones (Presentación y Votación de Candidatos)
  3. Presentación de la Nueva Comisión Permanente. Clausura.
- Tienen derecho y deber de asistir a la Asamblea todos los miembros del Consejo, los cuales estarán representados por dos delegados con derecho a voz y voto. Son miembros las Asociaciones y Entidades admitidas como tales por haberlo solicitado, reuniendo los requisitos exigidos por el Art. 6º de los Estatutos.

Zaragoza, 12 de marzo del 2003.—El Presidente del Consejo Aragonés de Personas Mayores, Alejandro Villaverde Marugán.



DECRET 282/1994, de 29 de setembre, pel qual s'aprova el Pla de recuperació del trençalòs a Catalunya.

En temps històrics, el trençalòs habitava totes les àrees muntanyenques de la Península Ibèrica. A partir del segle XIX, va començar un període de regressió que, fins a mitjan del segle actual, ha deixat a l'espècie reclosa a la serralada pirinenca, àrea on existeix actualment una població de poc més de 50 parelles reproductores.

Aquesta xifra es troba al límit del que es considera una població genèticament viable amb possibilitat de supervivència a llarg termini i en l'actualitat la població pirinenca acull la major part dels efectius de l'espècie a Europa, que es troba geogràficament aïllada en relació amb altres poblacions.

A Catalunya, el trençalòs ha sofert un procés de regressió més fort que el produït a la resta dels Pirineus, i actualment sobreviuen unes 15 parelles, de les quals únicament una tercera part es reproduïx regularment amb èxit. Urgeix, per tant, l'adopció de mesures tècniques, administratives i legals que permetin eliminar els factors d'amenaça que afecten aquesta espècie, i dur a terme les actuacions que calguin per a la seva recuperació.

Des de 1987 s'ha desenvolupat un Pla de coordinació d'actuacions per a la conservació del trençalòs, en el qual estan implicades totes les comunitats autònomes on l'espècie és present. Aquest Pla ha permès identificar els principals factors que amenacen l'existència d'aquesta espècie, i avançar en el coneixement de les metodologies més escaients per aconseguir-ho. L'actual Pla de recuperació, que es concreta en aquest Decret com a instrument normatiu, té com a objectiu establir i incrementar la població de l'espècie a Catalunya.

Vist el Conveni relatiu a la conservació de la vida silvestre i el medi natural a Europa, fet a Berna el 19 de setembre de 1979, que considera el trençalòs com a espècie que requereix mesures específiques de protecció (annex II);

Vista la Directriu 79/409/CEE, relativa a la conservació d'ocells salvatges, que inclou al trençalòs dins l'annex I: espècies sensibles a l'alteració del seu hàbitat;

Vista la Llei 3/1988, de 4 de març, de protecció dels animals, que cataloga el trençalòs com a espècie protegida de categoria A de la fauna salvatge autòctona;

Vista la Llei 4/1989, de 28 de març, sobre conservació dels espais naturals i de la flora i fauna silvestres, que defineix els plans de recuperació com l'instrument tècnic i jurídic apropiat per al tractament de les espècies en perill d'extinció i estableix que correspon a les comunitats autònomes l'elaboració i l'aprovació d'aquests plans per a les espècies catalogades com en perill d'extinció;

Vist el Reial decret 439/1990, de 30 de març, que regula el catàleg nacional d'espècies amenaçades, en el qual s'inclou el trençalòs en la categoria 'En perill d'extinció';

Vist el Decret 148/1992, de 9 de juny, pel qual es regulen les activitats fotogràfiques, científiques i esportives que poden afectar les espècies de la fauna salvatge, el qual cataloga el trençalòs com a espècie 'Molt sensible';

A proposta del conseller d'Agricultura, Ramaderia i Pesca i d'acord amb el Govern,

#### **Decreto:**

#### **Article 1**

S'aprova el Pla de recuperació del trençalòs a Catalunya, que es normativitza en aquest Decret.

#### **Article 2**

##### **Àmbit territorial**

Aquest Decret serà d'aplicació en la totalitat de les comarques d'Era Val d'Aran, l'Alta Ribagorça, el Pallars Jussà, el Pallars Sobirà i la Cerdanya i en les zones que s'especifiquen tot seguit:

Comarca de la Noguera: tota la zona situada al nord de les carreteres C-148 (Alfarràs-Balaguer) i C-1313 (de Balaguer fins al límit comarcal amb l'Alt Urgell).

Comarca de l'Alt Urgell: tota la zona situada al nord de les carreteres C-1313 (de Tiurana a Bassella) i L-301 (de Bassella al límit comarcal amb el Solsonès).

Comarca del Solsonès: tota la zona situada al nord de les carreteres L-301 (d'Ogern a Solsona) i C-149 (de Solsona al límit comarcal amb el Berguedà).

Comarca del Berguedà: tota la zona situada al nord de la carretera C-149 (del límit comarcal amb el Solsonès al límit comarcal amb el Ripollès).

Comarca del Ripollès: tota la zona situada al nord de les carreteres C-149 (del límit comarcal amb el Berguedà a Ripoll), C-151 (de Ripoll a Sant Pau de Segúries) i C-153 (de Sant Pau de Segúries al límit comarcal amb la Garrotxa).

Comarca de la Garrotxa: tota la zona situada al nord de les carreteres C-153 (del límit comarcal amb el Ripollès a Olot) i N-260 (d'Olot al límit comarcal amb l'Alt Empordà).

Comarca de l'Alt Empordà: tota la zona situada al nord de la carretera N-260 (del límit comarcal amb la Garrotxa a Figueres) i tota la zona situada a l'oest de la carretera N-II (de Figueres a la Jonquera).

### **Article 3**

#### **Execució i seguiment del Pla de recuperació**

3.1 Correspon al Departament d'Agricultura, Ramaderia i Pesca, mitjançant la Direcció General del Medi Natural, la promoció, la creació i l'execució de les actuacions previstes i derivades d'aquest Decret.

3.2 Amb la finalitat d'impulsar i de coordinar les activitats previstes en el Pla de recuperació, el conseller d'Agricultura, Ramaderia i Pesca designarà un tècnic com a coordinador del Pla.

3.3 Per aconseguir la màxima eficàcia en l'aplicació de les mesures previstes en aquest Pla de recuperació, la Direcció General del Medi Natural establirà els diferents mecanismes de consulta i de coordinació amb els òrgans competents d'altres comunitats autònomes on es desenvolupin plans o actuacions similars. Així mateix, s'establiran mecanismes de participació que garanteixin la participació de les entitats locals afectades per l'àmbit territorial del Pla.

### **Article 4**

Per al desenvolupament de les actuacions recollides en el Pla, així com per assolir els objectius previstos, s'establiran les dotacions de mitjans humans i materials necessaris i s'habilitaran els crèdits oportuns en els pressupostos del Departament d'Agricultura, Ramaderia i Pesca, sens perjudici de la col·laboració d'altres entitats públiques o privades que puguin tenir interessos en la conservació de l'espècie.

### **Article 5**

#### **Vigència**

El present Pla es mantindrà vigent mentre el trençalòs no sigui descatalogat com a espècie en perill d'extinció. No obstant això, la catalogació de vulnerable següent implicarà la redacció d'un Pla de conservació.

La Direcció General del Medi Natural realitzarà un seguiment continuat del Pla, el qual serà revisat amb una periodicitat de tres anys per tal de comprovar l'eficàcia de les mesures que conté i donarà compte al Departament de Medi Ambient de les modificacions que, si s'escau, es produeixin.

### **Article 6**

#### **Activitats de conservació**

6.1 Els estudis d'impacte ambiental dels projectes que hagin de realitzar-se en l'àmbit territorial especificat a l'article 2 d'aquest Decret i que estiguin subjectes a tràmit d'avaluació ambiental d'acord amb la legislació específica hauran de fer constar la incidència del projecte sobre l'hàbitat del trençalòs. A aquest efecte, els promotors dels projectes hauran de sol·licitar informe preceptiu del Servei de Protecció i Gestió de la Fauna, el contingut del qual es farà constar explícitament en l'estudi d'impacte corresponent.

6.2 En el cas dels informes preceptius que emeten els òrgans rectors dels espais naturals de protecció especial o dels espais inclosos en el PEIN, aquests hauran de tenir també en compte la incidència de l'activitat o

l'actuació objecte d'informe sobre l'hàbitat i la població del trencalòs en l'àmbit d'aplicació d'aquest Pla, independentment del que estableixin els altres apartats d'aquest article.

6.3 Es consideren àrees crítiques la zona o zones situades en un radi de 1.000 metres al voltant del/s niu/s de cada territori de trencalòs. La delimitació d'aquestes àrees es realitzarà per part del coordinador del Pla de recuperació.

## **Article 7**

### **Activitats de protecció**

7.1 Per tal de controlar els factors que produeixen la mort dels exemplars, es realitzaran les actuacions següents:

Quant a les línies elèctriques ja existents dins l'àmbit d'aplicació del Pla, es realitzarà un inventari de tots els traçats i/o punts que puguin resultar perillosos per a l'espècie i en ells es realitzaran les modificacions adients, segons les possibilitats tècniques, per evitar la mort dels exemplars.

7.2 Per tal de controlar els factors que afecten la reproducció, es realitzaran les actuacions següents:

Les batudes de caça i els treballs forestals que es realitzin dins l'àmbit d'aplicació del Pla es regularan, per part de la Direcció General del Medi Natural, de manera que no afectin el període reproductor.

Es prohibeix l'escalada en totes les àrees crítiques dels territoris que es trobin dins d'algun espai protegit.

Aquestes zones se senyalitzaran convenientment i es posaran en coneixement de les federacions esportives corresponents.

L'atorgament d'autoritzacions per realitzar activitats de fotografia i filmacions només es permetrà en casos molt justificats i prenent totes les mesures de protecció que calguin.

7.3 Per tal de garantir la màxima tranquil·litat durant el període especial de la reproducció, es realitzarà un inventari de tots els senders i camins que transcorrin a prop de les àrees crítiques, determinant-ne el grau de perillositat per a l'espècie. Aquells que resultin perillosos hauran de ser senyalitzats i tancats, si més no, entre els mesos de desembre a juliol, i se'n regularà l'accés.

## **Article 8**

### **Infraccions i sancions**

El règim d'infraccions i sancions és l'establert pel que especifiquen la Llei 3/1988, de 4 de març, de protecció dels animals, la Llei 4/1989, de 28 de març, sobre conservació dels espais naturals i de la flora i fauna silvestres, i normes que la desenvolupin, i el Decret 148/1992, de 9 de juny, pel qual es regulen les activitats fotogràfiques, científiques i esportives que poden afectar les espècies de la fauna salvatge.

Barcelona, 29 de setembre de 1994

Jordi Pujol  
President de la Generalitat de Catalunya

Francesc Xavier Marimon i Sabaté  
Conseller d'Agricultura, Ramaderia i Pesca

(94.291.088)



# Boletín Oficial

## DE NAVARRA

**Número 57- Fecha: 03/05/1995**

**DECRETO FORAL 95/1995, de 10 de abril, del Gobierno de Navarra, por el que se aprueba el Plan de Recuperación del quebrantahuesos.**

El quebrantahuesos (*Gypaëtus barbatus* L.) ocupó en tiempos históricos la totalidad del territorio montano de la Península Ibérica. A partir del siglo XIX comenzó un proceso de regresión, que se aceleró gradualmente a lo largo del presente siglo, hasta quedar la especie relegada a la Cordillera Pirenaica, donde existe actualmente una población reproductora de unas setenta y cinco parejas, de las que cincuenta y ocho se encuentran en la vertiente meridional.

Estas cifras se encuentran en el límite de lo que se considera una población genéticamente viable, con posibilidad de supervivencia a largo plazo.

En Navarra el quebrantahuesos ha sufrido un proceso histórico de enrarecimiento, paralelo al ocurrido en el resto del Pirineo. Existe una población reducida de jóvenes que se dispersan por los valles pirenaicos y ocasionalmente se desplazan a otras zonas de la Montaña. El número de parejas adultas fijas en este territorio se cifra en unas cinco, de las que sólo esporádicamente nidifican una o dos. Este área de cría supone el núcleo más occidental de la población pirenaica.

En 1991 se aprobó el Decreto Foral 130/1991, de 4 de abril, que estableció el I Plan de Recuperación del quebrantahuesos en Navarra.

El seguimiento y cumplimiento de los objetivos y actividades previstas en dicho Plan de Recuperación se ha efectuado con éxito, habiéndose ampliado el territorio ocupado por la especie hacia el occidente navarro, al tiempo que se consolidaban nuevas unidades reproductoras.

El volumen de información relevante obtenido en el desarrollo del I Plan de Recuperación permite proceder, en el momento actual, a la revisión del mismo, acogiendo nuevos territorios situados en las Sierras de Urbasa-Andía y Aralar, al tiempo que se redefinen los objetivos generales y las actuaciones que desarrollan el Plan.

El apoyo económico al Proyecto Quebrantahuesos concedido por la Unión Europea, a través del instrumento financiero LIFE, ha permitido alcanzar con eficacia los objetivos expresados en el I Plan de Recuperación, extendiéndose sus beneficios hacia el nuevo Plan que se propone.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente, y de conformidad con el Acuerdo adoptado por el Gobierno de Navarra en reunión celebrada el día diez de abril de mil novecientos noventa y cinco,

**DECRETO:**

Artículo primero.- Se aprueba el II Plan de Recuperación del quebrantahuesos (*Gypaëtus barbatus* L.) en Navarra, que figura como Anexo de este Decreto Foral.

Artículo segundo.- Corresponde al Departamento de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente la gestión de las actuaciones previstas y derivadas del Plan de

Recuperación del quebrantahuesos.

Artículo tercero.- 1. El Plan de Recuperación se desarrollará mediante programas de actuaciones, que concretarán en el tiempo y en el espacio la ejecución de sus previsiones.

2. A efectos de lograr la máxima eficacia en la aplicación de las medidas previstas en el Plan de Recuperación, el Departamento de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente establecerá los pertinentes mecanismos de consulta y coordinación con los órganos competentes de las Comunidades Autónomas donde se desarrollen planes o actuaciones concordantes con aquél.

#### Disposiciones Finales

Primera. Se autoriza al Consejero de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente a dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el desarrollo de este Decreto Foral.

Segunda. Queda derogado el Decreto Foral 130/1991, de 4 de abril, por el que se aprueba el Plan de Recuperación del quebrantahuesos (*Gypaëtus barbatus* L.) en Navarra.

Tercera. Este Decreto Foral entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Navarra.

Pamplona, diez de abril de mil novecientos noventa y cinco.–El Presidente del Gobierno de Navarra, Juan Cruz Alli Aranguren.–El Consejero de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente, Javier Luis del Castillo Bandrés.

#### A N E X O

##### II Plan de recuperación del quebrantahuesos en Navarra

###### 1. Finalidad.

La finalidad del II Plan de Recuperación del quebrantahuesos en Navarra es eliminar los factores adversos que inciden o han incidido sobre el proceso de regresión de la especie, de modo que ésta alcance un tamaño de población viable a largo plazo que posibilite la recolonización de su hábitat potencial.

###### 2. Ámbito de aplicación.

1. Las previsiones de este Plan de Recuperación se aplicarán en la totalidad del área de distribución natural del quebrantahuesos en Navarra. Este área queda repartida en cuatro zonas con los siguientes límites:

–Zona 1. El límite Este lo constituyen la frontera con Huesca y Zaragoza, desde el límite con Francia en dirección Sur hasta la intersección con la CN-240. Esta carretera define el límite Sur hasta el cruce con la carretera local a Urroz. Desde Urroz sigue en dirección Norte por el río Erro hasta el cruce con la CN-135, formando el límite Oeste que sigue por esta CN-135 hasta Biskarreta-Gerendiain. El límite continúa con una línea recta desde Espinal en dirección Norte hasta el Collado de Lindux. Desde el Collado el límite Norte continúa por la frontera con Francia en dirección Este, hasta la muga en el límite de Navarra con Huesca.

–Zona 2. Los límites Norte y Este corresponden a la frontera con Francia desde Dan-txarinea hasta el puerto de Izpegui. A partir de este punto el límite Sur sigue la carretera local hacia Erratzu hasta el cruce con la CN-121 B, que constituye el límite Oeste en dirección Norte hasta la frontera con Francia.

–Zona 3. El área incluida dentro de los límites administrativos de Petilla de

Aragón.

–Zona 4. El límite Sur lo constituye la carretera NA-132-A desde su entrada en Navarra en Zúñiga hasta Estella. El límite Sureste está formado por la carretera NA-120 desde Estella hasta Abárzuza y la carretera NA-7000 desde Abárzuza hasta Ibero. El límite Este viene dado por el río Arakil desde Ibero hasta Irurtzun. El límite Nordeste sigue la carretera N-130 desde Irurtzun hasta su entrada en Guipúzcoa. El límite Noroeste viene dado por la muga de Navarra con Guipúzcoa y Alava.

2. Son áreas de reproducción, cría y alimentación y, por tanto, tienen la consideración de Áreas de Protección de la Fauna Silvestre, a los efectos de la Ley Foral 2/1993, de 5 de marzo, las siguientes:

–Las Reservas Naturales de Itxusi (RN-2), Foz de Iñarbe (RN-9), Foz de Arbayún (RN-16), Foz de Benasa (RN-17), Foz de Burgui (RN-18), Acantilados de La Piedra y San Adrián (RN-24) y Foz de Lumbier (RN-25).

–Las Áreas de Protección de la Fauna Silvestre de Iparla (APFS-1), Arrollandieta (APFS-2), Peña de Izaga (APFS-3), Mendibeltza (APFS-4), Rala (APFS-5), Illarga (APFS-7), Larráun (APFS-8), Peña Bezea (APFS-9), Ateas de Izal (APFS-10), Arrigorriá (APFS-11), Bazabala (APFS-12) y Arabarko (APFS-13).

3. Vigencia.

Este Plan de Recuperación se aplicará íntegramente desde su entrada en vigor hasta que la especie pueda ser descatalogada como "en peligro de extinción". En la medida en que se produzcan y conozcan variaciones sustanciales en el estado de conservación de la especie o de su hábitat, el Departamento de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente podrá proponer el inicio de un procedimiento de revisión, al término del cual se producirá la redefinición tanto del ámbito de aplicación como de los objetivos generales como de las actuaciones de detalle previstas para su cumplimiento. En cualquier caso, se efectuará una revisión cada cuatro años.

4. Objetivos y actividades del Plan.

A) Actividades de conservación.

Son objetivos a perseguir por el Plan en cada una de las siguientes actividades:

Objetivo 1: Eliminar las causas de mortalidad no natural de la población adulta y preadulto.

1.1. Adoptar las medidas correctoras necesarias para evitar la colisión y electrocución de los ejemplares con los tendidos eléctricos.

1.1.1. En las Áreas de Protección del quebrantahuesos se suprimirán en el plazo máximo de diez años las líneas eléctricas que supongan riesgo de electrocución. No podrán instalarse nuevas líneas.

1.1.2. En el ámbito de aplicación del Plan se velará por el estricto cumplimiento del Decreto Foral 129/1991, de 4 de abril, sobre normas de carácter técnico para las instalaciones eléctricas con objeto de proteger la avifauna.

1.2. Garantizar la disponibilidad de alimento necesario para el mantenimiento de la población flotante y para asegurar el éxito reproductor de la población reproductora.

1.2.1. En aquellas zonas del área de distribución del quebrantahuesos donde la

disponibilidad actual de alimento no sea suficiente, se arbitrarán las fórmulas apropiadas para promover e incentivar el reforzamiento o la instalación de poblaciones estables de ungulados salvajes, en la medida en que esto sea compatible con las actividades tradicionales de la zona.

1.2.2. Transitoriamente, y en tanto no se alcance el objetivo anterior, el Departamento de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente mantendrá en funcionamiento los puntos de alimentación suplementaria que se determinen en los correspondientes estudios y se propongan en cada programa de actuaciones.

1.2.3. Como medida complementaria a la anterior, se adecuarán y mantendrán en funcionamiento los muladares existentes en el ámbito de aplicación del Plan.

Objetivo 2: Aumentar la tasa de crecimiento de la población reproductora.

2.1. Garantizar la tranquilidad de las parejas nidificantes, eliminando las molestias que puedan ocasionar el fracaso reproductor.

2.1.1. En las Áreas de Protección del Quebrantahuesos, el Consejero de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente podrá establecer, mediante Orden Foral, limitaciones temporales de acceso, mediante dispositivos para restringir el tránsito en los caminos y pistas de uso tradicional. Estas limitaciones podrán ser más estrictas en el caso de caminos en desuso, procediendo a su cierre definitivo.

2.1.2. Las actividades deportivas y de recreo en las Áreas de Protección del Quebrantahuesos, así como la fotografía, filmación y observación de los lugares de cría en tales Áreas, requerirán autorización administrativa conforme a la Ley Foral 2/1993, de 5 de marzo, para garantizar su compatibilidad con la conservación de la especie.

2.1.3. Los lugares de nidificación ubicados en zonas actual o potencialmente frecuentadas, serán objeto de una vigilancia continua a lo largo del período crítico.

A estos efectos, se considera período crítico para la reproducción del quebrantahuesos el período de incubación y comienzo de la crianza de los pollos, comprendido entre el 1 de enero y el 15 de abril.

2.2. Favorecer la expansión de la especie en zonas de distribución potencial susceptibles de ser recolonizadas.

2.2.1. Aquellas zonas que, en desarrollo del objetivo 6.1.2, sean identificadas como hábitat potencial, serán sometidas a un análisis riguroso que permita determinar qué factores limitantes deben ser corregidos.

2.2.2. En particular, si de este análisis se dedujesen carencias en la disponibilidad de alimento, los sucesivos programas de actuación incluirán la puesta en marcha y el mantenimiento de los correspondientes puntos de alimentación suplementaria.

2.2.3. Una vez identificadas las zonas potenciales de recolonización, se procederá a iniciar la revisión del Plan que permita englobarlas dentro de su ámbito de aplicación.

Objetivo 3: Garantizar la protección efectiva de las Áreas de Protección del quebrantahuesos.

3.1. Aplicar la normativa establecida para las Áreas de Protección de la Fauna

Silvestre.

3.2. Dotar al ámbito de este Plan del personal cualificado y de los medios necesarios para garantizar la vigilancia y protección del quebrantahuesos.

B) Actividades de seguimiento y control.

Objetivo 4: Disponer de información fiable actualizada y continua sobre la evolución de la población de quebrantahuesos.

4.1. Recopilar la información necesaria que permita conocer y valorar regularmente la situación y evolución de la especie en Navarra.

4.1.1. Realizar un censo anual de las parejas establecidas reproductoras así como de las nuevas parejas en formación, y de los posibles cambios de ejemplares acaecidos en dichas parejas establecidas.

4.1.2. Llevar a cabo el seguimiento periódico de los parámetros reproductivos, determinando en su caso el momento y la causa de los fracasos reproductivos.

4.1.3. Prospeccionar periódicamente las áreas potenciales de recolonización y determinar el grado de frecuentación de las mismas por ejemplares jóvenes, adultos solitarios o parejas en formación.

4.1.4. Monitorizar periódicamente la evolución de la población de buitre leonado en el ámbito de aplicación del Plan y determinar su influencia en el éxito reproductor y en la recolonización de nuevas áreas por parte del quebrantahuesos.

4.1.5. Procurar la recogida de todos los ejemplares muertos de los que se tenga conocimiento, así como de los huevos que hayan sido abandonados por los progenitores, y llevar a cabo los análisis pertinentes para determinar las causas de muerte o de fracaso reproductor.

4.1.6. Evaluar periódicamente la disponibilidad y accesibilidad de los recursos tróficos en el ámbito del Plan de Recuperación, y determinar su influencia en la demografía del quebrantahuesos.

4.2. Contribuir a las tareas que se realizan de forma coordinada con las Comunidades Autónomas para un mejor control y seguimiento del conjunto de la población pirenaica de quebrantahuesos.

Objetivo 5: Establecer un seguimiento periódico de la eficacia de las medidas adoptadas en el marco del presente Plan.

5.1. Evaluar el cumplimiento de los objetivos previstos en el Plan de Recuperación, contrastando los resultados con datos anteriores.

5.1.1. Comprobar la aceptación y el grado de frecuentación de los puntos de alimentación suplementaria, así como su importancia en la alimentación de la población flotante y en la fijación de nuevas parejas reproductoras y su influencia en el proceso de recolonización de las áreas potenciales.

5.1.2. Evaluar periódicamente la mortalidad de ejemplares de quebrantahuesos en Navarra y sus causas, así como el proceso de sustitución de los ejemplares reproductores en las parejas establecidas.

5.1.3. Seleccionar aquellos parámetros demográficos que se consideren indicativos del estado de salud de la población y contrastarlos con datos previos a la entrada en vigor de este II Plan de Recuperación.

5.2. Evaluar el grado de aceptación que el Plan tiene entre la población y los sectores sociales afectados.

C) Actividades de investigación.

Objetivo 6: Favorecer el desarrollo de líneas de investigación aplicada a la gestión, que permitan redefinir las estrategias de conservación del quebrantahuesos a adoptar en el futuro. En concreto se potenciarán las siguientes:

6.1. Promover la realización de los estudios que sean necesarios para una mejor gestión del quebrantahuesos en Navarra.

6.1.1. Determinar mediante marcaje individual el uso del espacio y del hábitat de los adultos reproductores.

6.1.2. Caracterizar el hábitat de nidificación de la especie e identificar las zonas potenciales de recolonización.

6.1.3. Examinar los niveles de pesticidas, metales pesados y otros contaminantes en huevos y ejemplares de quebrantahuesos, así como su influencia en el éxito reproductor y la mortalidad de la especie.

6.1.4. Evaluar las afecciones de las líneas eléctricas existentes en el ámbito del Plan.

6.2. Colaborar en los proyectos de investigación de ámbito supraautonómico que se realicen sobre el conjunto de la población pirenaica de quebrantahuesos.

6.2.1. Profundizar en el conocimiento de la biología de la reproducción y de los factores determinantes del fracaso reproductor.

6.2.2. Completar los estudios sobre el proceso de dependencia juvenil, ruptura familiar y la dispersión de los jóvenes.

6.2.3. Conocer mediante marcaje alar y radiotelemetría la utilización del espacio y los movimientos de la población flotante del quebrantahuesos en el Pirineo.

6.2.4. Cuantificar la eficacia de la red de puntos de alimentación suplementaria, estudiando la situación ideal de los nuevos enclaves en función de sus dos objetivos fundamentales: aumentar la disponibilidad de alimento durante los períodos de escasez y fijar nuevas parejas en hábitats adecuados.

6.2.5. Analizar la evolución de la población pirenaica mediante la formulación de un modelo matemático de simulación demográfica, basado en la estructura de edades de la población, la productividad media y los índices de supervivencia adulta y preadulta.

6.2.6. Estudiar en profundidad el proceso de integración de nuevos ejemplares en la población reproductora y de formación y asentamiento de nuevas parejas en las zonas de recolonización.

6.2.7. Mejorar los conocimientos sobre las causas del fenómeno de la poliandria cooperativa en el quebrantahuesos, así como su influencia sobre el tamaño efectivo, la variabilidad genética y la evolución demográfica de la población pirenaica.

6.2.8. Estudiar la variabilidad genética y su influencia sobre el tamaño mínimo viable y la capacidad de supervivencia de la población aislada de quebrantahuesos en el Pirineo.

6.2.9. Prevenir las enfermedades que afecten al quebrantahuesos, controlando el estado sanitario de la población pirenaica y desarrollando los métodos de prevención más adecuados para el control de las patologías detectadas.

D) Actividades de educación y divulgación.

Objetivo 7: Incrementar la sensibilidad de los distintos grupos sociales y mejorar su actitud hacia la problemática del quebrantahuesos en Navarra y la necesidad de su conservación.

7.1. Organizar campañas y actividades divulgativas acerca de la especie y su problemática, dirigidas en particular a la población escolar y a los sectores de población más afectados dentro del ámbito de aplicación del Plan.

7.1.1. Destinar, dentro de los Centros de Interpretación de la Naturaleza dependientes del Gobierno de Navarra, sitios en el ámbito de aplicación del Plan, paneles y actividades específicas para la divulgación de la biología de la especie, de las medidas de protección necesarias y de la existencia de un Plan de Recuperación del quebrantahuesos en Navarra.

7.1.2. Realizar campañas educativas en los centros escolares y, en especial, en los situados dentro del ámbito de aplicación del Plan, que contribuyan a una sensibilización de la población infantil y juvenil con respecto a la conservación del quebrantahuesos en Navarra.

7.1.3. Elaborar unidades didácticas y de material divulgativo que se distribuirán o estarán al alcance de aquellos profesionales de la educación que deseen incluirlas en sus correspondientes programaciones escolares.

7.1.4. Crear folletos divulgativos destinados a los distintos grupos sociales afectados, en los que se resuman las características biológicas de la especie, sus necesidades ecológicas, su situación en la Comunidad Foral, las medidas necesarias para su conservación y las líneas generales del Plan de Recuperación del quebrantahuesos en Navarra.

7.2. Promover el pleno conocimiento y aplicación del contenido del Plan de Recuperación y sus previsiones.

7.2.1. Facilitar el reciclaje continuo del guarderío mediante cursillos específicos de formación.

7.2.2. Difundir un texto comentado del Plan de Recuperación entre los organismos competentes en la materia, instándoles a que tomen las medidas oportunas para su aplicación sectorial.

5. Programa de actuaciones.

El Departamento de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente elaborará, a ser posible anualmente, un Programa de Actuaciones, que contendrá un resumen de las actividades desarrolladas. En el Programa se detallarán los siguientes aspectos:

–Objetivos prioritarios de cada campaña, en el marco de los objetivos generales contemplados en el apartado 4 de este Plan de Recuperación.

–Calendario provisional de los trabajos de campo y de gabinete a realizar, para la consecución de los objetivos propuestos.

–Previsión de las necesidades de personal, parque móvil y material de diversa

índole.

–Cálculo pormenorizado de la dotación presupuestaria necesaria para la ejecución del Programa de Actuaciones, e inclusión de las partidas correspondientes en los Presupuestos del Departamento de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente.

El resumen de las actividades desarrolladas en la anterior campaña, incluyendo al menos: 1.º) estimación del nivel de consecución de los objetivos planteados, 2.º) evolución de la población, 3.º) parámetros anuales del éxito reproductor, 4.º) resumen de los estudios complementarios efectuados y 5.º) desglose de los gastos en las distintas partidas presupuestadas en el anterior Programa de Actuaciones.